

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
**BUENOS  
AIRES**

## AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

# Sección Oficial

## Sumario

DECRETOS	3
RESOLUCIONES	19
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	103
DISPOSICIONES	112
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	122
LICITACIONES	129
COLEGIACIONES	149
TRANSFERENCIAS	150
CONVOCATORIAS	150
SOCIEDADES	153
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA	163
VARIOS	175

# Sección Oficial

## ▲ DECRETOS

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

#### DECRETO N° 1264/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Sábado 22 de Julio de 2023

**VISTO** el expediente EX-2023-03965756-GDEBA-DPELSPMHYFGP, mediante el cual se propicia modificar el artículo 66 del Anexo Único del Decreto N° 1050/09 y modificatorios, reglamentario de la Ley N° 13.982 y, asimismo, adecuar la pauta salarial vigente desde el 1° de diciembre de 2022, que fuera fijada por Decreto N° 391/23, para el personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, comprendido en el régimen de la Ley N° 13.982 -con exclusión del personal civil-, y el personal del Servicio Penitenciario Bonaerense, comprendido en el régimen del Decreto-Ley N° 9578/80, y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 45 de la Ley N° 13.982 determina los conceptos que integran la retribución del personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires en actividad, en las condiciones que se fijan en el mencionado texto legal y en su reglamentación;

Que el inciso c) del aludido artículo señala en la parte pertinente: *“Suplementos: Al margen del sueldo básico correspondiente, el personal percibirá asimismo los siguientes (...) 5) Por título: a) secundario o equivalente, b) terciario y c) universitario, el personal que los acredite percibirá las sumas que se determine resultando acumulativos, excepto los supuestos b) y c)”*;

Que el precepto legal referido en el párrafo anterior ha sido reglamentado mediante el artículo 66 del Anexo Único, aprobado por el Decreto N° 1050/09;

Que, a fin de generar una simplificación en la liquidación del suplemento por título, se propicia -con vigencia desde el 1° de enero de 2022- la modificación de la norma aludida en el párrafo precedente, disponiéndose el pago de dicho concepto en base a porcentuales que resultan acumulados según el nivel de estudios alcanzados;

Que por Decreto N° 391/23 se determinaron las pautas salariales que rigen para el personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, comprendido en el régimen de la Ley N° 13.982 -con exclusión del personal civil-, y el personal del Servicio Penitenciario Bonaerense, comprendido en el régimen del Decreto-Ley N° 9578/80, con vigencia desde el 1° de septiembre, 1° de octubre, 1° de noviembre y 1° de diciembre de 2022;

Que, de acuerdo a las constancias obrantes en el Acta Paritaria, con fecha 29 de diciembre de 2022, se concertó con los/as representantes de las asociaciones sindicales de los/as trabajadores/as de la Administración Pública Provincial, encuadrados en la Ley N° 10.430, adecuar la pauta de incremento vigente desde el 1° de diciembre de 2022;

Que, en virtud de ello, la política salarial del personal de la Administración Pública Provincial ha quedado finalmente establecida en términos generales en incrementos del dieciséis por ciento (16 %), con vigencia desde el 1° de marzo de 2022; del veintiséis por ciento (26 %), con vigencia desde el 1° de mayo de 2022; del treinta y seis por ciento (36 %), con vigencia desde el 1° de julio de 2022; del sesenta por ciento (60 %), con vigencia desde el 1° de septiembre de 2022; del sesenta y ocho por ciento (68 %), con vigencia desde el 1° de octubre de 2022; del setenta y seis por ciento (76%), con vigencia desde el 1° de noviembre de 2022, y del noventa y siete por ciento (97 %), con vigencia desde el 1° de diciembre de 2022, porcentuales acumulados respecto de diciembre de 2021;

Que corresponde en esta instancia adecuar la pauta salarial establecida desde el 1° de diciembre de 2022 por el Decreto N° 391/23 para ambas fuerzas de seguridad, en consonancia con las modificaciones efectuadas sobre las retribuciones del personal de la Administración Pública Provincial, encuadrado en la Ley N° 10.430;

Que, tal como se expresara en los fundamentos del dictado del Decreto N° 391/23, la política salarial diseñada para las Policías de la Provincia y agentes del Servicio Penitenciario Bonaerense por el año 2022 contempla una importante mejora en el sueldo básico de ambas fuerzas de seguridad, obteniendo este concepto mayor relevancia en el salario total, a la vez

que genera una disminución en el peso relativo que tienen las sumas fijas que componen el haber de ambos regímenes; Que dicha circunstancia persiste en la adecuación definida por esta norma y repercute, asimismo, en los haberes de los/as Cadetes de las Policías de la Provincia de Buenos Aires y del Servicio Penitenciario Bonaerense, con el objeto de que la pauta salarial para el personal escalafonado se vea reflejada también en los haberes del cuerpo de cadetes de ambas fuerzas de seguridad;

Que se han expedido favorablemente la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Subsecretaría de Hacienda, pertenecientes al Ministerio de Hacienda y Finanzas; la Dirección Provincial de Personal, la Dirección de Negociación Colectiva del Empleo Público y la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, todas dependientes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- e inciso 2º de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Modificar, a partir del 1º de enero de 2022, el artículo 66 del Anexo Único del Decreto N° 1050/09 y modificatorios, reglamentario de la Ley N° 13.982 y modificatorias, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

*"ARTÍCULO 66. El suplemento por título establecido por el artículo 45 inciso c), apartado 5) de la "Ley de Personal" se liquidará de acuerdo a las siguientes condiciones:*

*a) Título secundario: se liquidará al personal policial que lo poseyera y será igual al cinco por ciento (5 %) del sueldo básico del Oficial de Policía del Subescalafón General.*

*b) Título terciario: se liquidará al personal policial que lo poseyera y será igual al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del Oficial de Policía del Subescalafón General. Dicho porcentaje contempla la percepción establecida en el inciso a).*

*c) Universitario: se liquidará al personal policial que lo poseyera y será igual al treinta y cinco por ciento (35 %) del sueldo básico del Oficial de Policía del Subescalafón General. Dicho porcentaje contempla la percepción establecida en el inciso a). Esta bonificación excluye la percepción establecida en el inciso b) de este artículo.*

*Cuando el personal con título universitario desempeñara funciones para las cuales dicho título resulta requisito ineludible, el treinta y cinco por ciento (35 %) se calculará de la siguiente manera: el treinta por ciento (30 %) sobre el sueldo básico correspondiente al grado que revista, adicionando y contemplando el cinco por ciento (5 %) del sueldo básico del Oficial de Policía del Subescalafón General. Esta bonificación excluye la percepción establecida en los incisos b) y c) de este artículo.*

*Estos conceptos están sujetos a aporte previsional".*

ARTÍCULO 2º. Adecuar, a partir del 1º de diciembre de 2022, los sueldos básicos que fueran previstos en el artículo 3º del Decreto N° 391/23 para los Subescalafones: General, Comando, Profesional, Administrativo, Técnico, Servicios Generales y de Emergencias Telefónicas 911, del Personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, comprendido en el régimen de la Ley N° 13.982 con exclusión del personal civil, en los importes determinados en el Anexo 1 (IF-2023-03997361-GDEBA-DPELSPMHYFGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3º. Adecuar, a partir del 1º de diciembre de 2022, el porcentual que fuera previsto en el artículo 6º del Decreto N° 391/23 y que, aplicado sobre el sueldo básico correspondiente al grado de Oficial de Policía del Subescalafón General, determina el haber mensual del Personal de Cadetes del Subescalafón General, comprendido en el régimen de la Ley N° 13.982 y su Decreto Reglamentario N° 1050/09, fijándose el mismo en ochenta y ocho por ciento (88 %).

ARTÍCULO 4º. Adecuar, a partir del 1º de diciembre de 2022, los sueldos básicos que fueran previstos por el artículo 7º del Decreto N° 391/23 para el Personal del Servicio Penitenciario Bonaerense perteneciente a los Escalafones Cuerpo General, Profesional y Técnico, Administrativo, Auxiliar y para los Aspirantes de 1º y 2º Año, en los importes que se determinan en el Anexo 2 (IF-2023-03997341-GDEBA-DPELSPMHYFGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 5º. Adecuar, a partir del 1º de diciembre de 2022, la bonificación remunerativa no bonificable prevista en el artículo 8º del Decreto N° 391/23, que fuera estipulada por los artículos 1º y 3º (Planillas Anexas I y II) del Decreto N° 2198/05, para el Personal del Servicio Penitenciario Bonaerense, en los importes que se determinan en el Anexo 3 (IF-2023-03997307-GDEBA-DPELSPMHYFGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 6º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Hacienda y Finanzas, de Seguridad, de Justicia y Derechos Humanos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 7º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, pasar a la Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de la Policía de la Provincia y al Instituto de Previsión Social. Comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, Ministro; **Sergio Berni**, Ministro; **Julio César Alak**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

**ANEXOS**

IF-2023-03997361-GDEBA-DPELSPMHYFGP

1b67d63ae0d88ea0965228be765fef89772f680cf1727188f7f00fa1a16d8d28

Ver

IF-2023-03997341-GDEBA-DPELSPMHYFGP	bbe2d88554f473374fe754f6536b334a9cd60acdf4682262f688533c306f6d6	<a href="#">Ver</a>
IF-2023-03997307-GDEBA-DPELSPMHYFGP	89f70097265c11aae62498843852a57653165ed2826ac0e34998eb2c052d9646	<a href="#">Ver</a>

**DECRETO N° 1265/2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Sábado 22 de Julio de 2023

**VISTO** el expediente EX-2023-26953795-GDEBA-DMGESYAMJGM del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, por el cual tramita la aceptación de la renuncia presentada por Fernando Ezequiel PAGLIUCA y la designación de Leandro Diego DE LA MOTA, en el cargo de Subsecretario de Sistemas de Análisis, Monitoreo, Información Estratégica y Sistemas de Contratación del Organismo Provincial de Contrataciones y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 1314/2022 se creó el Organismo Provincial de Contrataciones, en el ámbito del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, aprobándose en el mismo acto su estructura orgánico-funcional;  
Que el Abogado Fernando Ezequiel PAGLIUCA presentó la renuncia, a partir del 1° de agosto de 2023, al cargo de Subsecretario de Sistemas de Análisis, Monitoreo, Información Estratégica y Sistemas de Contratación del Organismo Provincial de Contrataciones, en el que fuera oportunamente designado por Decreto N° 1470/2022;  
Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que el funcionario saliente no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución;  
Que, por otra parte, se propicia la designación del Licenciado Leandro Diego DE LA MOTA en el cargo de Subsecretario de Sistemas de Análisis, Monitoreo, Información Estratégica y Sistemas de Contratación del Organismo Provincial de Contrataciones, reuniendo los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar dicha función;  
Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete Ministros;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.  
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros - Organismo Provincial de Contrataciones, a partir del 1° de agosto de 2023, la renuncia presentada por el abogado Fernando Ezequiel PAGLIUCA (DNI N° 35.758.298- Clase 1990) al cargo de Subsecretario de Sistemas de Análisis, Monitoreo, Información Estratégica y Sistemas de Contratación, en el que fuera oportunamente designado por Decreto N° 1470/2022.

ARTÍCULO 2°. Designar, en la Jurisdicción Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros - Organismo Provincial de Contrataciones, a partir del 1° de agosto de 2023, al Licenciado Leandro Diego DE LA MOTA (DNI N° 25.769.810 - Clase 1977), en el cargo de Subsecretario de Sistemas de Análisis, Monitoreo, Información Estratégica y Sistemas de Contratación.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

**DECRETO N° 1268/2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Sábado 22 de Julio de 2023

**VISTO** el expediente EX-2023-13362256-GDEBA-DPSYCTIPS del Instituto de Previsión Social, por el cual se gestionan las limitaciones y las designaciones de diversas personas, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Ley N° 8587 fue creado el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, aprobándose su estructura orgánico-funcional por Decreto N° 224/2023;  
Que por el presente tramitan las limitaciones y las designaciones de diversas personas en el Agrupamiento Jerárquico del citado instituto;  
Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que los/as funcionarios/as salientes no registran actuaciones sumariales pendientes de resolución;  
Que la jurisdicción cuenta con la totalidad de las vacantes en el presente ejercicio, a los fines de atender las designaciones que se propician;  
Que las/os postulantes reúnen los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñar los cargos propuestos;  
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, la Dirección de Carrera

Administrativa del Empleo Público, la Dirección de Planificación y Desarrollo del Empleo Público, todas dependientes de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas; Que, asimismo, Contaduría General de la Provincia se ha expedido favorablemente; Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 25 incisos g) y h) y 161 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.3.21 - Ministerio de Trabajo - Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, a partir del 15 de febrero de 2023, la designación de Diego Andrés PÉREZ CORRAL (DNI N° 26.514.337- Clase 1978) en el cargo de Jefe del Departamento Planificación Financiera dependiente de la Dirección Administración Contable, que fuera dispuesta por Resolución N° 92/15, atento la supresión del cargo.

ARTÍCULO 2°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.3.21 - Ministerio de Trabajo - Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, a partir del 15 de febrero de 2023, la designación de Silvia Lorena NICASTRO (DNI N° 23.486.289 - Clase 1973), en el cargo de Jefa del Departamento Administración y Planteles Básicos -anteriormente Jefa del Departamento Personal-, dependiente de la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal, dispuesta por Decreto N° 1423/2022, convalidada por Decreto N° 224/2023.

ARTÍCULO 3°. Designar en la Jurisdicción 1.1.3.21 - Ministerio de Trabajo - Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, a partir del 15 de febrero de 2023, en cargos del Agrupamiento Jerárquico, categoría 24, con carácter interino, de conformidad con los artículos 10, 25 incisos g) y h) y 161, de la Ley N° 10.430 (Texto ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a los/as agentes que a continuación se detallan:

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**  
Dirección de Administración Contable

Claudia Nieves LAFUENTE (DNI N° 17.346.183 - Clase 1964) en el cargo de Subdirectora de Tesorería de la Dirección de Administración Contable, quien revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430, Agrupamiento Personal Administrativo, Recursos y Presupuesto, Relator Superior 'A', categoría 17, código 3-0065-I-A, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor.

**Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal**

Silvia Lorena NICASTRO (DNI N° 23.486.289 - Clase 1973) en el cargo de Subdirectora de Personal de la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal, quien revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Personal Administrativo, Administrativo Oficial 'B', Categoría 14, código 3-0002-IV-1, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 4°. Designar en la Jurisdicción 1.1.3.21 - Ministerio de Trabajo - Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, a partir del 15 de febrero de 2023, en el Agrupamiento Jerárquico, categoría 21, con carácter interino, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 25 incisos g) y h) y 161, de la Ley N° 10.430 (Texto ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a los/as agentes que a continuación se detallan:

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**  
Dirección de Presupuesto

Diego Andrés PÉREZ CORRAL (DNI N° 26.514.337- Clase 1978), en el cargo de Jefe del Departamento de Información y Estadística, quien revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430, Agrupamiento Personal Jerárquico, Oficial Principal 4 - Personal de Apoyo, categoría 21, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor.

**Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal**  
Subdirección de Personal

Paula Andrea NICOLINI (DNI N° 22.541.115 - Clase 1971) en el cargo de Jefa del Departamento de Administración y Planteles Básicos, quien revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430, Agrupamiento Personal Profesional, Abogada 'B', categoría 16, código 5-0002-VI- 1, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 5°. Designar en la Jurisdicción 1.1.3.21 - Ministerio de Trabajo - Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, a partir del 28 de febrero de 2023, en el Agrupamiento Jerárquico, Categoría 21, con carácter interino, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 25 incisos g) y h) y 161, de la Ley N° 10.430 (Texto ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a los/as agentes que a continuación se detallan:

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**  
Dirección de Compras y Contrataciones

Bernardo GARCÍA (DNI N° 32.666.482 - Clase 1986) en el cargo de Jefe del Departamento Contrataciones, quien revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430, Agrupamiento Personal Profesional, Abogado 'D', categoría 10, código 5-0004-XII-3, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor.

Marcelo del Valle MURIALDO (DNI N° 16.652.946 - Clase 1964) en el cargo de Jefe del Departamento de Planificación, Evaluación y Seguimiento de Proyectos, quien revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430, Agrupamiento Personal Administrativo, Administrativo Oficial Superior 'A', categoría 16, código 3-0001-II-A, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor.

Dirección de Administración Contable  
Subdirección Contable

María Candela ISLA (DNI N° 28.768.964 - Clase 1981) en el cargo de Jefa del Departamento Sueldos dependiente de la Subdirección Contable de la Dirección de Administración Contable, quien revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430, Agrupamiento Personal Administrativo, Administrativo Ayudante 'D', categoría 8, código 3-0004-X-3, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor.

Subdirección de Tesorería

Pedro LAGUNAS (DNI N° 26.906.842 - Clase 1978) en el cargo de Jefe del Departamento Contable dependiente de la Subdirección de Tesorería de la Dirección de Administración Contable, quien revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430, Agrupamiento Personal Administrativo, Administrativo Oficial 'B', categoría 12, código 3-0002-VI-1, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor.

Mariela Gisela RICOTTA (DNI N° 29.659.026 - Clase 1982), en el cargo de Jefa del Departamento Pagos dependiente de la Subdirección de Tesorería de la Dirección de Administración Contable, quien revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430, Agrupamiento Personal Administrativo, Administrativo Ayudante 'D', categoría 8, código 3-0004-X-3, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor.

Dirección de Presupuesto

María Laura MULTINI (DNI N° 22.211.171- Clase 1971), en el cargo de Jefa del Departamento Control y Gestión Presupuestaria, quien revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430, Agrupamiento Personal Administrativo, Administrativo Auxiliar 'C', categoría 9, código 3- 0003-IX2, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor.

Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal  
Subdirección de Personal

Gisela Valeria GIANNETTI (DNI N° 24.891.935 - Clase 1976), en el cargo de Jefa del Departamento Legajos y Control de Asistencia, quien revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430, Agrupamiento Personal Administrativo, Administrativo Ayudante 'D', categoría 8, código 30004-X-3, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor.

Mariela Edith MIGLIO (DNI N° 25.720.782 - Clase 1977), en el cargo de Jefa del Departamento de Capacitación, quien revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430, Agrupamiento Personal Técnico, Auxiliar Técnico de Obras 'B', categoría 13, código 4-0150-VI-1, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor.

PRESIDENCIA  
Dirección de Prensa

María Martha BERNAL (DNI N° 21.507.256 - Clase 1970), en el cargo de Jefa del Departamento de Difusión Periodística, quien revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430, Agrupamiento Personal Profesional, Periodista 'B', categoría 16, código 5-0265-VI-1, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor.

Walter Marcelo ZARZA, (DNI N° 20.796.135 - Clase 1969), en el cargo de Jefe del Departamento de Medios Audiovisuales, quien revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430, Agrupamiento Personal Administrativo, Administrativo Auxiliar 'C', categoría 11, código 3-0003-VII-2, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor.

Dirección de Comunicación Institucional

María Celeste CHEREAU (DNI N° 27.857.717 - Clase 1979), en el cargo de Jefa del Departamento de Vínculo con la Comunidad, quien revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430, Agrupamiento Personal Profesional, Periodista 'B', categoría 16, código 5-0265-VI-1, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PRESTACIONES  
Dirección Héroes y Heroínas de Malvinas y Leyes Reparatorias  
Subdirección Héroes y Heroínas de Malvinas y Leyes Reparatorias

Javier Ignacio TORTAROLO (DNI N° 30.876.485 - Clase 1984), en el cargo de Jefe del Departamento Héroes y Heroínas de Malvinas, quien revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430, Agrupamiento Personal Administrativo, Administrativo Ayudante 'D', categoría 7, código 3-0004-XI-3, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 6°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3°, 4° y 5° será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Publico Provincial No Financiero - Administración Provincial - Instituciones de Previsión Social - Jurisdicción 21 - Ministerio de Trabajo - Entidad 300 - UE 313 - Categoría de Programa 1 - Actividad 1 - Finalidad 3 - Función 3 - Sub función 0 - UG 999 - Fuente de Financiamiento 12 - INC 1 - PRINC 1 - Régimen Estatutario 01 - Ley N° 10.430 - Personal Jerárquico Oficial Principal 4 - Catorce (14) cargos - Personal Jerárquico Oficial Principal 1 - Dos (2) cargos.

ARTÍCULO 7°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Trabajo y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Walter Correa**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

## **DECRETO N° 1271/2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Sábado 22 de Julio de 2023

**VISTO** el expediente EX-2023-17997952-GDEBA-DEDRDYAIOMA del Instituto de Obra Médico Asistencial, por el cual se gestiona la designación de diversas personas en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, y

### **CONSIDERANDO:**

Que se propicia la designación de seis (6) personas en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023 inclusive, en las condiciones que se indican, en el ámbito del Instituto de Obra Médico Asistencial;

Que las personas citadas reúnen los requisitos legales, idoneidad, mérito y aptitudes necesarios para el desempeño de los cargos propuestos;

Que, a tal efecto, el Directorio del Instituto de Obra Médico Asistencial dictó la Resolución N° 861/2023, propiciando las designaciones de marras;

Que dichos/as agentes se desempeñaron en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, para el Ejercicio Fiscal 2022;

Que, asimismo, obra copia autenticada del Certificado de Discapacidad de la agente Aylén Agustina VALENZUELA, emitido por la Junta Evaluadora de Escobar;

Que, respecto de la agente mencionada precedentemente, se han expedido la Dirección de Análisis y Promoción del Empleo del Ministerio de Trabajo, la Dirección de Salud Ocupacional del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y el Instituto de Previsión Social;

Que, conforme a lo expuesto, corresponde incluir a la interesada en los términos de la Ley N° 10.592, quedando previsionalmente comprendida en la Ley N° 10.593;

Que, a fin de hacer efectiva la gestión, la jurisdicción cuenta con los cargos necesarios, disponibles en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.4.12, Jurisdicción Auxiliar 00, Entidad 200, INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023 inclusive, en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a las personas que se indican en el Anexo Único (IF-2023-18367578-GDEBA-DDDPPIOMA), que forma parte integrante del presente acto, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, de conformidad con los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 1.1.4.12, Jurisdicción Auxiliar 00, Entidad 200, INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023 inclusive, en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a Aylén Agustina VALENZUELA (DNI N° 43.102.016 - Clase 2000), con una remuneración equivalente a la Categoría 5 del Agrupamiento Personal Administrativo, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, de conformidad con los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, bajo el régimen de la Ley N° 10.592, quedando previsionalmente comprendida en la Ley N° 10.593.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria:

Planta Temporaria Transitoria Mensualizada Profesional:

Ley N° 15.394 - Presupuesto 2023 - Jurisdicción 12 - Jurisdicción auxiliar 0 - Entidad 200 IOMA - Unidad Ejecutora 317 - Pr 2 - SP 0 - Py 0 - Ac 1 - Ob 0 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 12 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Régimen Estatutario 1 - Ley N° 10.430 - Grupo 5 - UG 999 - Actividad 802. Un (1) cargo.

Planta Temporaria Transitoria Mensualizada Administrativo:

Ley N° 15.394 - Presupuesto 2023 - Jurisdicción 12 - Jurisdicción auxiliar 0 - Entidad 200 IOMA - Unidad Ejecutora 317 - Pr 2 - SP 0 - Py 0 - Ac 1 - Ob 0 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 12 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Régimen Estatutario 1 - Ley N° 10.430 - Grupo 3 - UG 999 - Actividad 802. Cinco (5) cargos.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Nicolas Kreplak**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

#### ANEXO/S

[IF-2023-18367578-GDEBA-DDDPPIOMA 3a833ef8f76141cf1dff53fd3157b6b3c35af4d2d8901e3210fadfaf1ccd46cd](#) [Ver](#)

### DECRETO N° 1275/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Sábado 22 de Julio de 2023

**VISTO** el expediente EX-2023-14210013-GDEBA-SDCADDGCYE de la Dirección General de Cultura y Educación, mediante el cual se propicia fijar una nueva metodología de cálculo para determinar el valor de la dieta mensual de los/as Consejeros/as Escolares, como también establecer las remuneraciones correspondientes a Secretarios/as Técnicos/as y Secretarios/as Administrativos/as, en concordancia con las mayores responsabilidades asignadas y a efectos de jerarquizar sus funciones, y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 147 de la Ley Provincial de Educación N° 13.688 establece que la administración de los establecimientos educativos -en el ámbito de la competencia territorial distrital, con exclusión de los aspectos técnico-pedagógicos- estará a cargo de órganos desconcentrados de la Dirección General de Cultura y Educación, denominados Consejos Escolares;

Que el artículo 148 de la citada norma dispone el número de Consejeros/as Escolares por Distrito, de acuerdo a la cantidad de establecimientos educativos públicos existentes en el mismo, pudiendo variar de cuatro (4) a diez (10) Consejeros/as;

Que el artículo 149 inciso a) de la Ley N° 13.688 establece que los/as Consejeros/as Escolares percibirán, por el desempeño de sus funciones, una dieta sujeta a los aportes y a las contribuciones previsionales y asistenciales que el Poder Ejecutivo Provincial determine;

Que, por su parte, el Decreto N° 73/2007 dispuso como metodología de cálculo, para fijar la dieta, el número de Consejeros/as Escolares por Distrito Escolar, estableciendo un mecanismo que considera el grado de complejidad sus funciones;

Que dicho decreto establece que la base del cálculo de las dietas será el sueldo básico de la Categoría 2 de la escala salarial de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor;

Que el valor resultante de la dieta actualmente no está en proporción a la responsabilidad funcional del cargo;

Que las responsabilidades asignadas a cada miembro de los Consejos Escolares fueron en aumento con el paso del tiempo, siendo necesario redefinir la categoría sobre la que se calcula su salario, contribuyendo de esa manera a jerarquizar dichas funciones;

Que, en esa misma línea, corresponde establecer un pago adicional, en concepto de bonificación remunerativa no bonificable, para los/as Consejeros/as Escolares que cumplen las funciones de Presidente/a y Tesorero/a dentro del Cuerpo de Consejeros/as, en atención a las responsabilidades diferenciales asignadas a los/as mismos/as;

Que, debido a las mayores complejidades y responsabilidades en las tareas técnicas inherentes a los/as Secretarios/as Técnicos/as, es menester modificar el mecanismo de cálculo para determinar el salario de quienes se desempeñan en dichos cargos, enmarcados en el artículo 157 de la Ley N° 13.688;

Que, de igual manera, resulta necesario modificar la normativa que regula el salario para el desempeño de las funciones en el cargo de Secretarios/as Administrativos/as, previsto en el artículo 156 de la Ley N° 13.688, quienes son designados/as por el Cuerpo para asistir a cada Consejo Escolar, determinándose que percibirán una remuneración equivalente al sueldo básico de la Categoría 20 de la escala salarial de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, y las correspondientes bonificaciones que para tal categoría percibe el personal de la Dirección General de Cultura y Educación con carácter general, con excepción de la bonificación remunerativa no bonificable prevista en el Decreto N° 3613/09 -modificada por el artículo 14 del Decreto N° 70/18-, por la que se sustituyeron las Unidades Retributivas por Productividad y Eficiencia (URPE);

Que la aludida bonificación, normada en el Decreto N° 3613/09, debe exceptuarse, toda vez que la misma ha tenido como único destinatario al personal que desempeñara sus funciones en la sede central y dependencias administrativas descentralizadas de la Dirección General de Cultura y Educación, careciendo de este carácter los Consejos Escolares, que

se constituyen como órganos desconcentrados;

Que las medidas que se impulsan otorgan un tratamiento integral para los Consejos Escolares, que vienen a complementar la prestación de servicios que se lleva a cabo en la faz administrativa, a partir del dictado del Decreto N° 605/2021;

Que se han expedido favorablemente la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, la Dirección de Áreas Sociales, la Subsecretaría de Hacienda y la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y la Secretaría General;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Modificar el artículo 1° del Decreto N° 73/2007, que quedará redactado de la siguiente forma:

*“ARTÍCULO 1°. Establecer que los/as Consejeros/as Escolares percibirán una dieta mensual y su correspondiente sueldo anual complementario, sujeta a los aportes y a las contribuciones previsionales y asistenciales de ley, que será fijada conforme a los siguientes parámetros:*

*a) El equivalente a TRES CON CINCUENTA (3,50) sueldos básicos de la Categoría 21 de la escala salarial de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, para aquellos/as que se desempeñen en los Consejos Escolares integrados por DIEZ (10) Consejeros/as.*

*b) El equivalente a TRES (3) sueldos básicos de la Categoría 21 de la escala salarial de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, para aquellos/as que se desempeñen en los Consejos Escolares integrados por OCHO (8) Consejeros/as.*

*c) El equivalente a DOS CON CINCUENTA (2,50) sueldos básicos de la Categoría 21 de la escala salarial de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, para aquellos/as que se desempeñen en los Consejos Escolares integrados por SEIS (6) Consejeros/as.*

*d) El equivalente a DOS (2) sueldos básicos de la Categoría 21 de la escala salarial de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, para aquellos/as que se desempeñen en los Consejos Escolares integrados por CUATRO (4) Consejeros/as”.*

ARTÍCULO 2°. Establecer un adicional remunerativo no bonificable, sin distinción del distrito donde se desempeñen, por funciones de Presidente/a o Tesorero/a del Consejo Escolar, equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40 %) del sueldo básico de la Categoría 21 de la escala salarial de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), con un régimen de (30) horas semanales de labor, para aquellos/as Consejeros/as Escolares que hayan optado por percibir la dieta en el marco de lo dispuesto en el artículo N° 149 de la Ley N° 13.688.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el sueldo básico del/de la Secretario/a Técnico/a de Consejos Escolares será equivalente al de Director/a, Planta Permanente sin Estabilidad del régimen de la Ley N° 10.430, sin percibir otros adicionales que los contemplados en el presente y el correspondiente al de antigüedad.

ARTÍCULO 4°. Establecer que el/la Secretario/a Técnico/a de Consejo Escolar percibirá, en concepto de adicional, una bonificación remunerativa no bonificable, que será asignada de acuerdo a la siguiente escala:

a) CIENTO CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (155 %) del sueldo básico de Director/a, Planta Permanente sin Estabilidad del régimen de la Ley N° 10.430, para aquellos/as que se desempeñen en los Consejos Escolares integrados por DIEZ (10) Consejeros/as.

b) CIENTO CINCUENTA POR CIENTO (150 %) del sueldo básico de Director/a, Planta Permanente sin Estabilidad del régimen de la Ley N° 10.430, para aquellos/as que se desempeñen en los Consejos Escolares integrados por OCHO (8) Consejeros/as.

c) CIENTO CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (145 %) del sueldo básico de Director/a, Planta Permanente sin Estabilidad del régimen de la Ley N° 10.430, para aquellos/as que se desempeñen en los Consejos Escolares integrados por SEIS (6) Consejeros/as.

d) CIENTO CUARENTA POR CIENTO (140 %) del sueldo básico de Director/a, Planta Permanente sin Estabilidad del régimen de la Ley N° 10.430, para aquellos/as que se desempeñen en los Consejos Escolares integrados por CUATRO (4) Consejeros/as.

ARTÍCULO 5°. Establecer para el/la Secretario/a Técnico/a del Consejo Escolar un adicional remunerativo no bonificable, en concepto de disponibilidad permanente para la atención del servicio, la que se calculará en el equivalente al cincuenta por ciento (50 %) aplicado sobre la sumatoria del sueldo básico de Director/a de la Planta Permanente sin Estabilidad del régimen de la Ley N° 10.430, y el adicional previsto en el artículo 4° del presente.

ARTÍCULO 6°. Establecer que los/as Secretarios/as Administrativos/as, Personal de Planta Temporaria, percibirán una remuneración mensual y su correspondiente sueldo anual complementario, sujeta a los aportes y contribuciones previsionales y asistenciales de ley, equivalente al sueldo básico de la Categoría 20 de la escala salarial de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, y las correspondientes bonificaciones que para tal categoría percibe el personal de la Dirección General de Cultura y Educación con carácter general, con excepción de la bonificación remunerativa no bonificable prevista en el Decreto N°

3613/09 -modificada por el artículo 14 del Decreto N° 70/18-, por la que se sustituyeron las Unidades Retributivas por Productividad y Eficiencia (URPE).

ARTÍCULO 7°. Establecer para los/as Secretarios/as Administrativos/as una bonificación remunerativa no bonificable equivalente al CIENTO CINCUENTA POR CIENTO (150 %) del sueldo básico de la Categoría 20 de la escala salarial de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 8°. Derogar el Decreto N° 2154/10 y el artículo 18 del Anexo I del Decreto N° 1109/89 y toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 9°. Establecer que el presente decreto entrará en vigencia a partir del 1° de marzo de 2023.

ARTÍCULO 10. Los gastos que se originen por los conceptos regulados en el presente serán atendidos con cargo a los créditos de la Dirección General de Cultura y Educación.

ARTÍCULO 11. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 12. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Pasar a la Contaduría General de la Provincia y al Instituto de Previsión Social. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

## **DECRETO N° 1277/2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Sábado 22 de Julio de 2023

**VISTO** el expediente EX-2023-18553560-GDEBA-EAARS, por el cual se gestiona la aprobación de un Contrato para la Construcción de un Dique Flotante Autocarenable celebrado entre el Ente Administrador del Astillero Río Santiago (EAARS) y el Estado Mayor General de la Armada Argentina, y

### **CONSIDERANDO:**

Que el Ente Administrador del Astillero Río Santiago (EAARS) es una entidad autárquica de derecho público de la Provincia, que se desenvuelve en la órbita del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la provincia de Buenos Aires;

Que, conforme el Decreto N° 4538/93, el mencionado Ente Administrador tiene como objeto el cumplimiento del Convenio de Transferencia suscripto el 26 de agosto de 1993, mediante el cual el Gobierno Nacional transfirió a la provincia de Buenos Aires el personal y los activos de los Astilleros y Fábricas Navales del Estado S.A. (AFNE S.A.), así como el desarrollo, explotación y comercialización de las actividades propias y conexas de la industria naval, pudiendo realizar además, cualquier otra actividad dentro de las industrias metálicas básicas y en general, maquinarias y equipos, y los respectivos complementos inherentes a los rubros descriptos;

Que el artículo 5°, inciso b), del mencionado decreto dispone la atribución de la citada entidad para suscribir convenios con organismos municipales, provinciales, nacionales, internacionales, personas físicas o entidades públicas y privadas;

Que, por otra parte, la Armada Argentina es un organismo dependiente del Ministerio de Defensa de la Nación, siendo dicho Ministerio una jurisdicción comprendida dentro de la Administración Central, conforme la clasificación establecida en el artículo 8°, inciso a), de la Ley Nacional N° 24.156 y sus modificatorias;

Que por Disposición DI-2022-83-APN-DGMN#ARA del Director General del Material de la Armada Argentina se aprobó la Contratación Directa Interadministrativa N° 38-0200-CDI22 a favor del Ente Administrador del Astillero Río Santiago para el "Desarrollo de Diseño y Proyecto de Ingeniería de un Dique Flotante Autocarenable";

Que el 28 de diciembre de 2022 se firmó el referido Contrato de Desarrollo de Diseño y Proyecto de Ingeniería de un Dique Flotante Autocarenable, que fue aprobado por Decreto N° 755/23;

Que, en ese contexto, el 4 de mayo de 2023 las partes mencionadas suscribieron un contrato por el cual la Armada Argentina encarga al Ente Administrador del Astillero Río Santiago, que así lo acepta, efectuar la construcción y entrega de un Dique Flotante Autónomo (Autocarenable) en condición "Listo para Operar", todo ello bajo cumplimiento de las Especificaciones Técnicas del Anexo I del citado instrumento;

Que del acuerdo celebrado surge la intención de realizar una obra estratégica para las capacidades de defensa de la Nación, a la vez que se favorece la continuidad en la actividad del referido Ente Administrador y con ello, el sostenimiento de la fuente de trabajo y la potencial generación de empleo en forma directa por los efectos multiplicadores en el sector productivo y comercial que representa el desenvolvimiento de la industria naval;

Que la vigencia del acuerdo se dispone a partir de la fecha de su aprobación por las autoridades nacionales y provinciales competentes, y hasta la expiración del plazo de garantía de todos los trabajos previstos;

Que la aludida contratación se encuentra fundamentada en la vasta experiencia y mano de obra calificada que posee el Astillero Río Santiago, tanto en construcciones navales como en metalmecánicas, y en particular en el sector dedicado al desarrollo y diseño de ingeniería de los citados rubros;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Contrato de Construcción de un Dique Flotante Autocarenable, celebrado el 4 de mayo del 2023 entre el Ente Administrador del Astillero Río Santiago (EAARS) y el Estado Mayor General de la Armada Argentina, que

como documento IF-2023-18850844-GDEBA-GAJEAARS y sus Anexos I (IF-2023-18840933-GDEBA-GAJEAARS), II (IF-2023-18842401-GDEBA-GAJEAARS), III (IF-2023-18843494-GDEBA-GAJEAARS), IV (IF-2023-18844990-GDEBA-GAJEAARS), V (IF-2023-18845897-GDEBA-GAJEAARS), VI (IF-2023-18847475-GDEBA-GAJEAARS), VII (IF-2023-18848119-GDEBA-GAJEAARS) y VIII (IF-2023-18849052-GDEBA-GAJEAARS), forman parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Producción, Ciencia, e Innovación Tecnológica y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

#### ANEXO/S

IF-2023-18850844-GDEBA-GAJEAARS	7cb517390707057c75a9ecf3d4ea20ac08124659127317a609992508ee464aba	<a href="#">Ver</a>
Anexos I IF-2023-18840933-GDEBA-GAJEAARS	0ec5ac92cf1add33bab8c6fbdc215350f9260ffeff9ebd51b02a3badef6b3998	<a href="#">Ver</a>
ANEXOS II IF-2023-18842401-GDEBA-GAJEAARS	bd4eaa49a6df28a0daf35ce7bafd52b23b531076551f2d20bf47f4ebedd6e038	<a href="#">Ver</a>
ANEXOS III IF- 2023-18843494-GDEBA-GAJEAARS	2426381d56687fc54b6e0efe428136eb0adbc5c4dfd35ba9c8da14f5c4ba464a	<a href="#">Ver</a>
ANEXOS IV IF-2023-18844990-GDEBA-GAJEAARS	b298f80221f80b399d641252121d5fda12a60cd44a2fff301c3a2dc6a13b6676	<a href="#">Ver</a>
ANEXOS V IF-2023- 18845897-GDEBA-GAJEAARS	0ecddaf77c9869f6dff9f586138c82d08d376d71657e247a4070460a4f58cca	<a href="#">Ver</a>
ANEXOS VI IF-2023-18847475-GDEBA-GAJEAARS	cdb2863a2018455b35ca927a20193b6c1dcc5d19df13336f4bb11e4313e87ee5	<a href="#">Ver</a>
ANEXOS VII IF-2023-18848119-GDEBA-GAJEAARS	2167cca26eb8f891886a2069b489ed80f94e498ed5c6c2f76fd58f3cc8b7ae70	<a href="#">Ver</a>
ANEXOS VIII IF-2023-18849052-GDEBA-GAJEAARS	0c3ee3d21d7ad2ab481ce607779dd02c07f5ca58a9426a05efb37c3ce04ecd2a	<a href="#">Ver</a>

#### DECRETO N° 1280/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Sábado 22 de Julio de 2023

**VISTO** el expediente EX-2023-17088707-GDEBA-DPTDIV del Instituto de la Vivienda, por el cual se propicia la designación de María Victoria ZAPPITELLI TEBALDI en el cargo de Directora de la Dirección Técnica-Administrativa, dependiente de la Gerencia de Desarrollo de Programas de Acceso al Crédito, y

#### CONSIDERANDO:

Que se propicia la designación, a partir del 1° de mayo de 2023, de María Victoria ZAPPITELLI TEBALDI en el cargo de Directora Técnica-Administrativa;

Que la mencionada agente reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñar el cargo propuesto;

Que se acredita en autos la vacante correspondiente;

Que la presente gestión cuenta con la conformidad del Administrador General del Instituto de la Vivienda;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano, Clasificación Institucional 1.1.2.30.00.042, Instituto de la Vivienda, a partir del 1° de mayo de 2023, a María Victoria ZAPPITELLI TEBALDI (DNI N° 33.192.658 - Clase 1987) en el cargo de Directora Técnica-Administrativa, dependiente de la Gerencia de Desarrollo de Programas de Acceso al Crédito, de conformidad con los Artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Determinar que el gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior será atendido con cargo al Presupuesto Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, Jurisdicción 30, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 42, Programa 1, Subprograma 0, Proyecto 0, Actividad 1, Unidad Ejecutora 267, Partida Principal 1, Partida Parcial 0, Partida Subparcial 0, Régimen Estatuario 1, Agrupamiento Ocupacional 15, Fuente de Financiamiento 1.2, Finalidad 3, Función 7, Inciso 1, Unidad 999.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Hábitat y Desarrollo Urbano y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Agustín Pablo Simone**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

## **DECRETO N° 1289/2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Sábado 22 de Julio de 2023

**VISTO** el expediente EX-2023-08280005-GDEBA-DPTDIV del Instituto de la Vivienda, por el cual se gestiona la designación de diversas personas en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, y

### **CONSIDERANDO:**

Que se propicia designar, en el ámbito del Instituto de la Vivienda, a seis (6) personas en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023 inclusive, en las condiciones que en cada caso se indica, según se detalla en el Anexo I (IF-2023-15719433-GDEBA-DPTDPIV) que forma parte del presente;

Que las personas propuestas reúnen los requisitos legales, idoneidad, mérito y aptitudes necesarios para desempeñarse en tales cargos;

Que, asimismo y en virtud de las tareas que desarrollan los/as agentes, se promueve otorgarles el pago de la bonificación normada en el Decreto N° 8373/87 y modificatorios -Decretos N° 2237/89, N° 4719/89 y N° 98/2022- y la establecida en el artículo 1° del Decreto N° 244/08;

Que, corresponde dejar establecido que la jurisdicción impulsará las modificaciones de los planteles básicos a las que hubiere lugar, en virtud de la medida que por el presente se adopta;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, asimismo, han intervenido favorablemente la Dirección Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías y la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público;

Que Contaduría General de la Provincia ha dictaminado favorablemente;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la provincia de Buenos Aires;

Por ello,

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano, Clasificación Institucional 1.1.2.30.00.042 Instituto de la Vivienda, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023 inclusive, en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a las personas que se detallan en el Anexo I (IF-2023-15719433-GDEBA-DPTDPIV), que forma parte integrante del presente, para desempeñar funciones en la citada jurisdicción, con la remuneración mensual equiparada a las categorías y agrupamientos ocupacionales que en cada caso se indica, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Otorgar a los agentes que se detallan en el Anexo I (IF-2023-15719433-GDEBA-DPTDPIV), que forma parte integrante del presente, las bonificaciones equivalentes al ciento quince por ciento (115%) prevista en el Decreto N° 8373/87 y modificatorios -Decretos N° 2237/89, N° 4719/89 y N° 98/22-, y del sesenta por ciento (60 %) prevista en el artículo 1° del Decreto N° 244/08.

ARTÍCULO 3°. Determinar que el gasto que demande lo dispuesto en el presente acto, será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - 1 Sector Público Provincial no Financiero - 1 Administración Provincial - 2 Organismos Descentralizados - Jurisdicción 30 - Unidad Ejecutora 267: Instituto de la Vivienda, según se detalla en el Anexo II (IF-2023-15635713-GDEBA-DPTDPIV), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que, oportunamente, la jurisdicción impulsará las modificaciones de los planteles básicos a las que hubiere lugar, en virtud de la medida que por el presente acto se adopta.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Hábitat y Desarrollo Urbano y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Agustín Pablo Simone**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

**ANEXO/S**

IF-2023-15719433-GDEBA-DPTDPIV 07d3ab1c7ca9f90a59cca1b35c4be08d03447de422826e972706f94b0b98a7e0 [Ver](#)

IF-2023-15635713-GDEBA-DPTDPIV bf5833c38d437ee4abf7f71f5b0f90794733c5afa8057effa1d2f50aa962a7 [Ver](#)

## **DECRETO N° 1293/2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Sábado 22 de Julio de 2023

**VISTO** el expediente EX-2022-38947758-GDEBA-DPSYCTIPS del Instituto de Previsión Social, por el cual tramita la aceptación de la renuncia de María Micaela AON al cargo de Coordinadora, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por Ley N° 8587 y sus modificatorias fue creado el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, aprobándose su estructura orgánico-funcional por Decreto N° 224/23;

Que María Micaela AON presentó su renuncia, a partir del 24 de octubre de 2022, al cargo de Coordinadora, en el que fuera designada mediante Decreto N° 1835/2012;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que la agente saliente no posee actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que, en consecuencia, corresponde aceptar la renuncia presentada por la agente AON y limitar la reserva de cargo oportunamente otorgada;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.3.21, Ministerio de Trabajo - Instituto de Previsión Social, la renuncia presentada por María Micaela AON (DNI N° 26.259.902 - Clase 1977), a partir del 24 de octubre de 2022, al cargo de Coordinadora, quien había sido designada mediante Decreto N° 1835/2012, de conformidad con el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.3.21, Ministerio de Trabajo - Instituto de Previsión Social, a partir del 24 de octubre de 2022, la reserva del cargo de revista de la agente María Micaela AON (DNI N° 26.259.902 - Clase 1977) en la Planta Permanente, Agrupamiento Personal Técnico, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, oportunamente concedida mediante Decreto N° 1835/12.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Trabajo y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Walter Correa**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

## **DECRETO N° 1296/2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Sábado 22 de Julio de 2023

**VISTO** el expediente EX-2023-24146794-GDEBA-DPSYCTIPS del Instituto de Previsión Social, por el cual se propicia la designación de Pablo Javier CARRERA en el cargo de Director en Representación del Estado Provincial en el Honorable Directorio del citado instituto, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por Ley N° 8587 fue creado el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, aprobándose su estructura orgánico-funcional por Decreto N° 224/23;

Que el artículo 4° de la Ley N° 8587 dispone que el Instituto de Previsión Social estará administrado por un Directorio, el cual se integrará, entre otros/as miembros, por cuatro Directores/as en representación del Estado Provincial, nombrados/as por el Poder Ejecutivo;

Que, asimismo, se establece que los/as Directores/as durarán cuatro años en sus funciones, pudiendo ser designados/as nuevamente;

Que Pablo Javier CARRERA se encontraba desempeñando, desde el 1° de julio de 2019, el cargo de Director en Representación del Estado Provincial en el Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social, en el que fuera designado mediante Decreto N° 1189/19;

Que, en esta instancia y atento a la caducidad de su mandato, la Presidenta del Instituto de Previsión Social propone una nueva designación de Pablo Javier CARRERA en el cargo de Director en Representación del Estado Provincial en el Honorable Directorio del citado instituto, a partir del 1° de julio de 2023;

Que el postulante reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñar el cargo propuesto;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;  
Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 4° inciso b) de la Ley N° 8587;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;  
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.3.21 - Ministerio de Trabajo - Instituto de Previsión Social, a partir del 1° de julio de 2023, a Pablo Javier CARRERA (DNI N° 25.269.892 - Clase 1976) en el cargo de Director en Representación del Estado Provincial en el Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 4° inciso b) de la Ley N° 8587.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Trabajo y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Walter Correa**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

**DECRETO N° 1299/2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Sábado 22 de Julio de 2023

**VISTO** el expediente EX-2020-26514123-GDEBA-DPTAUMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la designación de Lucrecia Liliana CASTRO MORALES en un cargo de la Planta Permanente, en la Dirección de Compras y Contrataciones, y

**CONSIDERANDO:**

Que se propicia la designación de Lucrecia Liliana CASTRO MORALES, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, como Personal de Planta Permanente de la Ley N° 10.430, en un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 5, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en la Dirección de Compras y Contrataciones, quien actualmente revista como becaria de la citada jurisdicción;

Que, a tales fines, la jurisdicción cuenta con el cargo vacante en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que, en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando -juntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires- las actuaciones administrativas necesarias para efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con los artículos 2°, 3°, 4°, 5°, 6° y 145 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, en un cargo de la Planta Permanente, a Lucrecia Liliana CASTRO MORALES (DNI N° 32.844.271 - Clase 1987) en el Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 5, Clase 4, Grado XIII, Administrativo Ayudante, Código 3-0000-XIII-4, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, de conformidad con los artículos 2°, 3°, 4°, 5° y 145 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, limitando la designación que posee como personal becaria.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses de servicio efectivo, de conformidad con lo normado por el artículo 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 1.1.1.12: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 102 - Programas: 0001 - Subprogramas: 000 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Nicolas Kreplak**, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

**DECRETO N° 1300/2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Sábado 22 de Julio de 2023

**VISTO** el expediente EX-2023-05481819-GDEBA-DGAMAMGP del Ministerio de Ambiente, mediante el cual se propicia designar a Eric Alexis CIRIMARCO en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, prevista en los artículos 111 inciso d), 112 y 117, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación, y su posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 932/2022 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/2022, de fecha 10 de marzo de 2022, en la cual se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellos/as trabajadores/as que se encontraran revistando en la Planta Temporaria prevista en los artículos 111 incisos c) y d), 112 y 117, que hayan sido designados/as al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en el año 2022;

Que, atento a que el proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad mencionado no ha culminado en el año 2022, deviene necesario y conveniente continuar con la gestión impulsada, en el marco de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la designación del agente Eric Alexis CIRIMARCO en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente, y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, en el Agrupamiento Personal Técnico, Categoría 5, Desarrollador/Programador Técnico - "Inicial", con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor en la Dirección de Tecnologías de la Información, dependiente de la Dirección General de Administración;

Que el agente referido precedentemente venía desempeñándose en un cargo de la Planta Temporaria Mensualizada prevista en el artículo 111 inciso d) y ha sido designado por Resolución Conjunta N° 667/22 del Ministerio de Ambiente y del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que el postulante acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 y sus modificatorias para la cobertura del cargo respectivo;

Que la Dirección Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías evaluó los antecedentes que acredita Eric Alexis CIRIMARCO, incluidos en la presente gestión, para ser asignado en roles establecidos en el Nomenclador Informático, aprobado por la Disposición N° 2812/09,

Que, atento al rol asignado al agente, corresponde el otorgamiento de las bonificaciones especiales previstas para el personal que posea sus cargos de revista en las Áreas de Tecnologías de la Información, en el marco de lo dispuesto en los Decretos N° 8373/87 y sus modificatorios -Decretos N° 2237/89, N° 4719/89 y N° 98/22- y en el Decreto N° 244/08;

Que la Dirección General de Administración informó la nomenclatura presupuestaria de la presente gestión y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande;

Que, a fin de hacer efectivo el nombramiento, se realizará la adecuación presupuestaria del cargo, de conformidad con el artículo 18 inciso 1 de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, asimismo, Contaduría General de la Provincia ha dictaminado favorablemente;

Que las designaciones contenidas en el presente se propician a partir de las fechas detalladas en la parte dispositiva, según se indica en cada caso, en el marco del artículo 15 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y se efectúan de conformidad con las previsiones de los artículos 2°, 4°, 5°, 6° y siguientes;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.29.00.000, MINISTERIO DE AMBIENTE, SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente acto administrativo, en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a Eric Alexis CIRIMARCO (DNI N° 37.344.456 - Clase 1992), con una retribución equivalente a la Categoría 5 del Agrupamiento Personal Técnico, Desarrollador/Programador Técnico - "Inicial" y con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, para prestar servicios en la Dirección de Tecnologías de la Información, de conformidad con los artículos 111 inciso d), 112 y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96,

ARTÍCULO 2°. Otorgar en la Jurisdicción 1.1.1.29, MINISTERIO DE AMBIENTE, SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL, Dirección General de Administración, a partir del 1 de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente acto administrativo, a Eric Alexis CIRIMARCO (DNI N° 37.344.456 - Clase 1992) las bonificaciones del ciento quince por ciento (115%) prevista en el Decreto N° 8373/87 y sus modificatorios -Decretos N° 2.237/89, N° 4.719/89 y N° 98/22- y del sesenta por ciento (60%) prevista en el artículo 1° del Decreto N° 244/08.

ARTÍCULO 3º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial, Jurisdicción 1.1.1.29.00, la transferencia de un (1) cargo, incorporando la partida, el régimen estatutario y el agrupamiento correspondientes, conforme se detalla en el Anexo 1 (IF-2023-25958752-GDEBA-DDDPPMAMGP), que forma parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4º. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 3º, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social - Planilla N° 26, del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, conforme al siguiente detalle:

## DISMINUCIÓN:

Administración Central

Ministerio de Ambiente

PLANTA TEMPORARIA: Un (1) Cargo.

## AMPLIACIÓN:

Administración Central

Ministerio de Ambiente

PLANTA PERMANENTE: Un (1) Cargo.

ARTÍCULO 5º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.29.00.000, MINISTERIO DE AMBIENTE, SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, en la Planta Permanente con Estabilidad, al agente Eric Alexis CIRIMARCO (DNI N° 37.344.456 - Clase 1992) en un cargo del Agrupamiento Personal Técnico, Categoría 5, Código 4-0000-XIV-4, Desarrollador/Programador Técnico - "Inicial", con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, para prestar servicios en la Dirección de Tecnologías de la Información de la Dirección General de Administración, de conformidad con los artículos 2º, 4º, 5º y 6º de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 4161/96,

ARTÍCULO 6º. Otorgar en la Jurisdicción 1.1.1.29, MINISTERIO DE AMBIENTE, SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL, Dirección General de Administración, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, a Eric Alexis CIRIMARCO (DNI N° 37.344.456 - Clase 1992) las bonificaciones del ciento quince por ciento (115 %) prevista en el Decreto N° 8373/87 y sus modificatorios -Decretos N° 2.237/89, N° 4.719/89 y N° 98/22- y del sesenta por ciento (60%) prevista en el artículo 1º del Decreto N° 244/08.

ARTÍCULO 7º. Determinar en la Jurisdicción 1.1.1.29.00.000, MINISTERIO DE AMBIENTE que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5º y 6º será atendido con cargo a la imputación presupuestaria que figura en el Anexo 2 (IF-2023-25960723-GDEBA-DDDPPMAMGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 8º. Establecer que la designación propuesta en el artículo 5º del presente tiene carácter provisional hasta tanto el agente adquiera estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo normado en el artículo 6º de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 9º. El presente decreto será refrendado por los/as Ministros/as Secretarios/as en los Departamentos de Ambiente, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 10. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Ambiente. Notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Daniela Marina Vilar**, Ministra; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

## ANEXO/S

IF-2023-25958752-GDEBA-DDDPPMAMGP	b9c88d28084148232a448a246fbbdd4b67a337ed6bcf87d28e5cbc077d89c48f	<a href="#">Ver</a>
IF-2023-25960723-GDEBA-DDDPPMAMGP	2bd0a0b101cac58f119f1e5fb5e67128c351f76aa7dff32c60d135b37538be4	<a href="#">Ver</a>

## DECRETO N° 1301/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Sábado 22 de Julio de 2023

**VISTO** el expediente EX-2022-41156720-GDEBA-HPDZGAMSALGP del Ministerio de Salud, mediante el cual se propicia designar a Rocío Macarena PÉREZ en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, prevista en el artículo 111 inciso d), a partir del 1º de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente, y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y modificatorias, y

## CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 932/2022 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/2022, con fecha 10 de marzo de 2022, en la que se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellos/as trabajadores/as que se encontraran revistando en la Planta Temporaria prevista en los artículos 111 incisos c) y d), 112 y 117, que hayan sido designados/as al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en el año 2022;

Que, atento a que el proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad mencionado no ha culminado en el año 2022, deviene necesario y conveniente continuar con la gestión impulsada, en el marco de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la designación en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente, y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, de la agente detallada en los Anexos 1 (IF-2023-01898790-GDEBA-DPTEYPBMSALGP) y 3 (IF-2023-01898793-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), en el agrupamiento, la categoría y la dependencia allí establecidos;

Que la agente referida precedentemente venía desempeñándose en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 inciso d) y ha sido designada por Resolución N° 3348/22 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la postulante acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 y modificatorias para la cobertura del cargo respectivo;

Que la Dirección General de Administración informó la nomenclatura presupuestaria de la presente gestión y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande;

Que, a fin de hacer efectivo el nombramiento, se realizará la adecuación presupuestaria del cargo, de conformidad con el artículo 18 inciso 1 de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado por Decreto N° 600/94) se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del dieciséis por ciento (16 %) sobre la remuneración que perciba;

Que, consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que Rocío Macarena PÉREZ deberá efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, en virtud de que la función inherente al cargo en el que se desempeñará es considerada insalubre, mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, asimismo, Contaduría General de la Provincia se ha expedido en forma favorable;

Que la designación contenida en el presente se propicia a partir de la fecha indicada en la parte dispositiva, según se indica en cada caso, en el marco del artículo 15 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y se efectúa de conformidad con las previsiones de los artículos 2°, 4°, 5°, 6° y siguientes;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente acto, en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a la agente detallada en el Anexo 1 (IF-2023-01898790-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del acto administrativo, en la categoría, el agrupamiento y demás condiciones allí establecidos, de conformidad con lo normado en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

**ARTÍCULO 2°.** Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial, Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, la transferencia de un (1) cargo, incorporando la partida, el régimen estatutario y el agrupamiento ocupacional que correspondan, conforme se detalla en el Anexo 2 (IF-2023-01898801-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente.

**ARTÍCULO 3°.** Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2° del presente, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social - Planilla N° 26 del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, conforme al siguiente detalle:

**DISMINUCIÓN:**

Ministerio de Salud  
Planta Temporaria: Un (1) cargo.

**AMPLIACIÓN:**

Ministerio de Salud  
Planta Permanente: Un (1) cargo.

**ARTÍCULO 4°.** Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del acto administrativo, en la Planta Permanente con Estabilidad, de conformidad con los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a la persona que se nombra en el Anexo 3 (IF-2023-01898793-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente, en el cargo, el agrupamiento, la categoría y la dependencia que en particular se establecen.

**ARTÍCULO 5°.** Dejar establecido que, a partir del 1° de enero de 2023, la agente que se menciona en el Anexo 3 (IF-2023-01898793-GDEBA-DPTEYPBMSALGP) deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del dieciséis por ciento (16 %) sobre la remuneración que perciba, de conformidad con el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado por Decreto N° 600/94), dado que la función inherente al cargo en el que se desempeñará es considerada insalubre, a los efectos del Decreto N° 1351/71, mediante Resolución N° 164/72.

**ARTÍCULO 6°.** Determinar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente será atendido con cargo a la imputación que figura en el Anexo 2 (IF-2023-01898801-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente.

**ARTÍCULO 7°.** Establecer que la designación dispuesta en el artículo 4° del presente tiene carácter provisional hasta tanto la agente adquiera estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con el artículo

6° de la Ley N° 10.430 y modificatorias.

ARTÍCULO 8°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 9°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Salud. Notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Nicolas Kreplak**, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

#### ANEXO/S

IF-2023-01898790-GDEBA-DPTEYPBMSALGP	bf17551344555335f4d3c10b67a6146ec0c9bef889b2d79d7866ddd9fc28afbd	<a href="#">Ver</a>
IF-2023-01898801-GDEBA-DPTEYPBMSALGP	3c18790f23afb620959f53a31b7333c866d59dde52c2985447837e179f80131e	<a href="#">Ver</a>
IF-2023-01898793-GDEBA-DPTEYPBMSALGP	99f58f1ef8201ca542cddb58cce869e2e7d1d5ad49f09d3693664e0a35b26e57	<a href="#">Ver</a>

## RESOLUCIONES

### MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

#### RESOLUCIÓN N° 2527-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 15 de Junio de 2023

**VISTO** el EX-2022-32027738-GDEBA-HZGAAAEMSALGP, por el cual se tramita la designación de Leonardo Marcelo RIVERO en el Hospital Interzonal "Dr. Alberto Eurnekian" de Ezeiza, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Leonardo Marcelo RIVERO en el cargo de Médico Asistente Interino en la especialidad Clínica Médica, en los términos del inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal "Dr. Alberto Eurnekian" de Ezeiza, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Susana Isabel BADENAS, concretado mediante Resolución N° 2937/2022 del Ministerio de SALUD, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que asimismo, es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por el profesional de referencia con relación al cargo que posee en el Hogar Martín Rodríguez, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal "Dr. Alberto Eurnekian" de Ezeiza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indica:

- Médico - Clínica Médica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)

Leonardo Marcelo RIVERO (D.N.I. 20.469.562 - Clase 1969).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por el profesional que se menciona en el artículo precedente, con relación al cargo que posee en el Hogar Martín Rodríguez dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 14 - Subprograma: 10 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 270 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurrealde**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 2528-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 15 de Junio de 2023

**VISTO** el expediente electrónico EX-2020-18487569-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, por el cual tramita la designación de Esteban Marcelo CHIALA en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativía" de Almirante Brown, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Esteban Marcelo CHIALA como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en el marco de lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativía" de Almirante Brown, a partir del 25 de septiembre de 2017.

Que resulta pertinente señalar que mediante Resolución N° 198-E /2017 del Ministerio de Salud, se designó al agente "ad referendum" del Poder Ejecutivo, a partir del 25 de septiembre de 2017, en un cargo de Planta Permanente.

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designado por el acto administrativo citado precedentemente, a partir de la fecha que allí se indica.

Que con el dictado de la presente se convalida y regulariza la designación de la postulante;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Hugo Raúl BRESOVICH, concretado mediante Resolución 11112 N° 1901/15, contemplada en el presente Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que resulta procedente otorgarle al causante, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en el que es designado, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 777/15.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 25 de septiembre de 2017, en el marco de lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente, a Esteban Marcelo CHIALA (D.N.I. 39.959.236 - Clase 1996) - Categoría 5 - Clase 3 - Grado XI - Agrupamiento 1. Personal de Servicio (Mucamo) - Código: 1-0036-XI-3 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativia" de Almirante Brown, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir del 25 de septiembre de 2017, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en el que es designado el agente que se menciona en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 777/15.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 14 - Subprograma: 13 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 28 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 2529-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 15 de Junio de 2023

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2023-08229438-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Licenciado en Obstetricia Asistente en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, a partir del 28 de noviembre de 2022, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 3526/22 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, tres (3) cargos de Obstetricia - Licenciado en Obstetricia Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de María Soledad AVENDAÑO, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 28 de noviembre de 2022, la designación de carácter interino de la agente María Soledad AVENDAÑO, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que resulta procedente otorgarle a la profesional de referencia, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en el que se designa, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 2101/14.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo

Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 272/2017 E Y SU MODIFICATORIO  
DECRETO Nº 99/20 EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 28 de noviembre de 2022, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de María Soledad AVENDAÑO (D.N.I. 35.828.913 - Clase 1991), como Licenciada en Obstetricia, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución Nº 124/22 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 28 de noviembre de 2022, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, en el grado de Asistente, a María Soledad AVENDAÑO (D.N.I. 35.828.913 - Clase 1991), para desempeñar el cargo de Licenciada en Obstetricia, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley Nº 10.471), en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3º. Otorgar, a partir del 28 de noviembre de 2022, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada la profesional que se menciona en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de acuerdo a lo normado por Decreto Nº 2101/14.

ARTÍCULO 4º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 -Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 20 - Subprograma: 1 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 427 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

**RESOLUCIÓN Nº 2532-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 15 de Junio de 2023

**VISTO** el expediente electrónico EX-2022-36924798-GDEBA-HZGAAAEMSALGP, por el cual se tramita la designación de Fernanda Belen CARDOZO en el Hospital Interzonal "Dr. Alberto Eurnekian" de Ezeiza, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Fernanda Belén CARDOZO en el cargo de Médica Asistente Interina en la especialidad Clínica Médica, en los términos del inciso 2) del artículo 7º de la Ley Nº 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal "Dr. Alberto Eurnekian" de Ezeiza, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley Nº 10.471 sustituido por el artículo 1º de la Ley Nº 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Silvina Luján VICENTI, concretado mediante Resolución Nº 2657/2022, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394.

Que asimismo, es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3º del Decreto-Ley Nº 8078/73, texto según Ley Nº 13644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por la profesional de referencia con relación al cargo que posee en el Hospital "El Cruce" - Carlos Néstor Kirchner.

Que por el Decreto Nº 99/2020 se incorporó al Decreto Nº 272/17 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley Nº 10.471 y al personal previsto en la Ley Nº 10.430 que cumpla

tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal "Dr. Alberto Eurnekian" de Ezeiza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y el régimen horario que se indican:

- Médica - Clínica Medica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)

Fernanda Belén CARDOZO (D.N.I. 26.495.167 - Clase 1978).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por la profesional que se menciona en el artículo precedente, con relación al cargo que posee en el Hospital "El Cruce" - Carlos Néstor Kirchner.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 14 - Subprograma: 10 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 270 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurrealde**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 2534-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 15 de Junio de 2023

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-32036351-GDEBA-HZGAAAEMSALGP, por el cual tramita la designación de Jorge Diego SANCHEZ en el Hospital Interzonal "Dr. Alberto Eurnekian" de Ezeiza, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Jorge Diego SANCHEZ como Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "Dr. Alberto Eurnekian" de Ezeiza, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que la presente medida se efectúa teniendo en cuenta que resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que Jorge Diego SANCHEZ, deberá efectuar el aporte

previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, en virtud de que la función inherente al cargo en el que se desempeñará, es considerada insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado, a Jorge Diego SANCHEZ (D.N.I. 30.761.233 - Clase 1984) con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "Dr. Alberto Eurnekian" de Ezeiza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

**ARTÍCULO 2°.** Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, el agente mencionado en el artículo precedente, deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de que la función inherente al cargo en el que se desempeñará, es considerada insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

**ARTÍCULO 3°.** Dejar establecido que la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal, procederá a tomar los recaudos pertinentes, a fin de no concretar la toma de posesión del agente mencionado en el artículo 1° de la presente, hasta tanto se realice la pertinente baja a la beca que acredita en el presente expediente.

**ARTÍCULO 4°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 8 - Subprograma: 0 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

**ARTÍCULO 5°.** Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 2535-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 15 de Junio de 2023

**VISTO** el EX-2020-18764451-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, por el cual tramita la designación de Sonia Yanel RENGEL en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Sonia Yanel RENGEL como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en el marco de lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, a partir del 23 de octubre de 2017;

Que resulta pertinente señalar que mediante RESOL-2017-462-E-GDEBA-MSALGP del Ministerio de Salud, se designó a la agente "ad referéndum" del Poder Ejecutivo, a partir del 23 de octubre de 2017, en un cargo de Planta Permanente;

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designado por el acto

administrativo citado precedentemente, a partir de la fecha que allí se indica;

Que con el dictado de la presente se convalida y regulariza la designación de la postulante;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Raúl Onofrio MARASCIO, concretado mediante Resolución 11112 N° 441/16, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394;

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394;

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10471 y al personal previsto en la Ley N° 10430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 23 de octubre de 2017, en el marco de lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente, a Sonia Yanel RENGEL (D.N.I. 32.026.734 - Clase 1985) - Categoría 5 - Clase 3 - Grado XI - Agrupamiento 1. Personal de Servicio (Mucama) - Código 1-0036-XI-3 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 9 - Subprograma: 1 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 56 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 2537-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 15 de Junio de 2023

**VISTO** el EX-2022-10485373-GDEBA-HZGADEWMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Licenciado en Enfermería Asistente en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Eduardo Wilde" de Avellaneda, a partir del 6 de diciembre de 2021, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, cinco (5) cargos de Licenciado en Enfermería Asistente, en el régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento referido;

Que obra copia del acta labrada por el pertinente jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes;

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Walter Gustavo MOYA, por haber obtenido el puntaje necesario;

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 6 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino del profesional mencionado en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Decreto N° 951/2019;

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en este Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio

así lo aconsejen”;

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471);

Que en autos se informa que el agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Qué asimismo, es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por el profesional de referencia con relación al cargo que ostenta en el Hospital de Rehabilitación Respiratoria "María Ferrer", a partir del 6 de diciembre de 2021;

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SU MODIFICATORIO  
DECRETO N° 99/20 EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 6 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Walter Gustavo MOYA (D.N.I. 20.498.136 - Clase 1968), como Licenciado en Enfermería, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Eduardo Wilde" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Decreto N° 951/2019.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 6 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Walter Gustavo MOYA (D.N.I. 20.498.136 - Clase 1968) para desempeñar el cargo de Licenciado en Enfermería, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Eduardo Wilde" de Avellaneda.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por el profesional que se menciona en el artículo precedente, con relación al cargo que ostenta en el Hospital de Rehabilitación Respiratoria "María Ferrer", a partir del 6 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 14 - Subprograma: 4 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 35 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 2538-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 15 de Junio de 2023

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2023-16187043-GDEBA-HZGADAEBMSALGP, por el cual tramita la designación de Tamara Anahí LEITES, en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Alberto Edgardo Balestrini" de Ciudad Evita - Partido de La Matanza, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 3526/2022 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, dos (2) cargos de Obstetricia - Licenciado en Obstetricia Asistente, con un régimen horario de treinta y

seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Alberto Edgardo Balestrini" de Ciudad Evita - Partido de La Matanza, a partir del 24 de noviembre de 2022.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 24 de noviembre de 2022, la designación de carácter interino de la agente Tamara Anahí LEITES, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 24 de noviembre de 2022, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Tamara Anahí LEITES (D.N.I. N° 35.357.560 - Clase 1990), como Licenciada en Obstetricia, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Alberto Edgardo Balestrini" de Ciudad Evita - Partido de La Matanza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 206/2022 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 24 de noviembre de 2022, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Tamara Anahí LEITES (D.N.I. N° 35.357.560 - Clase 1990), para desempeñar el cargo de Licenciada en Obstetricia, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471), en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Alberto Edgardo Balestrini" de Ciudad Evita - Partido de La Matanza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 20 - Subprograma: 2 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 427 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 2539-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 15 de Junio de 2023

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-11241597-GDEBA-HZGJVMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Odontólogo Asistente en el Hospital Zonal General "Julio de Vedia" de Nueve de Julio, a partir del 9 de diciembre de 2021, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 3491/21 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b)

de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, tres (3) cargos de Odontólogo Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General "Julio de Vedia" de Nueve de Julio.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Santiago Martin MARESCA, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 9 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino del agente Santiago Martin MARESCA, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y SU MODIFICATORIO  
DECRETO N° 99/20 EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 9 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Santiago Martin MARESCA (D.N.I. 23486245 - Clase 1973), como Odontólogo, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General "Julio de Vedia" de Nueve de Julio, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Decreto N° 686/17 E.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 9 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias,

reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Santiago Martin MARESCA (D.N.I. 23.486.245 - Clase 1973), para desempeñar el cargo de Odontólogo, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678), en el Hospital Zonal General "Julio de Vedia" de Nueve de Julio, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 -Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 10 - Subprograma: 1 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 588 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 2540-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 15 de Junio de 2023

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2023-06452615-GDEBA-HZGMLVMSALGP, por el cual tramita la designación de Marcelino MORIS en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Marcelino MORIS como Licenciado Kinesiólogo - Fisiatra Asistente Interino, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que el agente cuya designación se propicia, se desempeñará de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado dependiente del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Rocío Belén SOLA, concretada mediante Resolución N° 4572/2022 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que resulta procedente otorgarle al profesional de referencia, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designado, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeñará, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 162/13.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Licenciado Kinesiólogo - Fisiatra - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Marcelino MORIS (D.N.I. N° 37.198.539 - Clase 1992).

**ARTÍCULO 2°.** Otorgar, a partir de la fecha de notificación de la presente, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designado el profesional que se menciona en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 162/13.

**ARTÍCULO 3°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 15 - Subprograma: 6 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 560 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurrealde**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 2541-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 15 de Junio de 2023

**VISTO** el expediente electrónico EX-2023-06070953-GDEBA-HZEOIDABMSALGP, por el cual tramita la designación de

Lorena Magali TORNO en el Hospital Zonal Especializado de Odontología Infantil "Dr. Adolfo M. Bollini" de La Plata, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Lorena Magali TORNO como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en los términos de los artículos 111 inciso

d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal Especializado de Odontología Infantil "Dr. Adolfo M. Bollini" de La Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que la presente medida se efectúa teniendo en cuenta que resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios y/o dependencias del ministerio de salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Lorena Magali TORNO (D.N.I. 35.411.462 - Clase 1990), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal Especializado de Odontología Infantil "Dr. Adolfo M. Bollini" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 8 - Subprograma: 0 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01- Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurrealde**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 2542-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 15 de Junio de 2023

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-08827919-GDEBA-HZGLFMSALGP, por el cual tramita la designación de Luciano Sebastián PIPOLO para cubrir un (1) cargo de Licenciado Kinesiólogo - Fisiatra Asistente en el Hospital Zonal General de Las Flores, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b)

de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, seis (6) cargos de Kinesiólogo - Kinesiólogo Fisiatra - Licenciado en Kinesiología - Licenciado en Kinesiología y Fisiatría - Fisioterapeuta - Terapeuta Físico - Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia - Licenciado en Terapia Física Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Zonal General de Las Flores, a partir de la fecha de notificación de la presente;

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente;

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Luciano Sebastián PIPOLO, por haber obtenido el puntaje necesario;

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, la designación de carácter interino de Romina Daiana SORIA, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad;

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471;

Que asimismo, es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por el profesional de referencia con relación al cargo que posee en el Hospital Saturnino Unzuè de 25 de Mayo;

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, a Romina Daiana SORIA (D.N.I. 31.744.457 - Clase 1985), como Licenciado Kinesiólogo - Fisiatra, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Las Flores dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada con anterioridad mediante Resolución N° 1790/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 2°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Luciano Sebastián PIPOLO (D.N.I. 30.643.125 - Clase 1985) para desempeñar el cargo de Licenciado Kinesiólogo - Fisiatra, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal General de Las Flores.

**ARTÍCULO 3°.** Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por el profesional que se menciona en el artículo precedente, con relación al cargo que posee en el Hospital Saturnino Unzuè de 25 de Mayo.

**ARTÍCULO 4°.** Dejar establecido en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, que deberán extremarse los recaudos pertinentes a través de la autoridad hospitalaria pertinente, a fin de no concretar la toma de posesión de Luciano Sebastián PIPOLO (D.N.I. 30.643.125 - Clase 1985) hasta tanto acredite su cese en el cargo a la Beca de Contingencia que ostenta en el establecimiento de referencia, en un plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la notificación de su designación en el Ministerio de Salud.

**ARTÍCULO 5°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 17 - Subprograma: 2 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 455 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

**ARTÍCULO 6°.** Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 2543-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 15 de Junio de 2023

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-11177425-GDEBA-HIGALCGMSALGP por el cual tramita la designación de Mauricio German DI LIBERTO para cubrir un (1) de Médico Asistente - Especialidad: Oftalmología en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravenna de Gandulfo" de Lomas de Zamora, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 1918/2018 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, dos (2) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Oftalmología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravenna de Gandulfo" de Lomas de Zamora, a partir del 16 de octubre de 2018;

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente;

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Mauricio German DI LIBERTO, por haber obtenido el puntaje necesario;

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 16 de octubre de 2018, la designación de carácter interino del profesional mencionado en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad;

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designado como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471);

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471;

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 16 de octubre de 2018, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Mauricio German DI LIBERTO (D.N.I. 30.685.452 - Clase 1984), como Médico - Especialidad: Oftalmología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravenna de Gandulfo" de Lomas de Zamora, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada con anterioridad mediante Decreto N° 927/2017 E.

**ARTÍCULO 2°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 16 de octubre de 2018, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Mauricio German DI LIBERTO (D.N.I. 30.685.452 - Clase 1984) para desempeñar el cargo de Médico - Especialidad: Oftalmología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravenna de Gandulfo" de Lomas de Zamora.

**ARTÍCULO 3°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 14 - Subprograma: 11 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 490 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 2544-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 15 de Junio de 2023

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-25332201-GDEBA-HIGASJMSALGP, por el cual tramita la designación de Joaquín BATO en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Joaquín BATO como Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que la presente medida se efectúa teniendo en cuenta que resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que Joaquín BATO deberá efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, en virtud de que la función inherente al cargo en el que se desempeñará, es considerada insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado, a Joaquín BATO (D.N.I. 34.103.422 - Clase 1988), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023,

el agente que se menciona en el artículo precedente, deberá efectuar un aporte previsional obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de que la función inherente al cargo en el que se desempeñará, es considerada insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos del Decreto N° 1351/71.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal procederá a tomar los recaudos pertinentes, a fin de no concretar la toma de posesión del agente mencionado en el artículo 1° de la presente, hasta tanto acredite la pertinente baja a la beca que acredita en el presente expediente.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 8 - Subprograma: 0 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

## **RESOLUCIÓN N° 2545-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 15 de Junio de 2023

**VISTO** el EX-2022-03688535-GDEBA-HIGALCGMSALGP, por el cual tramita la designación de Yanet Aldana HIDALGO en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravenna de Gandulfo" de Lomas de Zamora, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Yanet Aldana HIDALGO como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravenna de Gandulfo" de Lomas de Zamora, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023;

Que la presente medida se efectúa teniendo en cuenta que resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud tramita conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devenga la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023- Ley N° 15.394;

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba;

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que Yanet Aldana HIDALGO deberá efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, en virtud de que la función inherente al cargo en el que se desempeñará, es considerada insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Yanet Aldana HIDALGO (D.N.I. 39.209.301 - Clase 1995), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravenna de Gandulfo" de Lomas de Zamora, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, la agente que se menciona en el artículo precedente, deberá efectuar un aporte previsional obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de que la función inherente al cargo en el que se desempeñará, es considerada insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos del Decreto N° 1351/71.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal procederá a tomar los recaudos pertinentes, a fin de no concretar la toma de posesión de la agente mencionada en el artículo precedente, hasta tanto acredite la pertinente baja a la Beca que acredita en el presente expediente.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 8 - Subprograma: 0 - Actividad 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

## **RESOLUCIÓN N° 2546-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 15 de Junio de 2023

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-44040856-GDEBA-HZGADCBMSALGP, por el cual se tramita la designación de Mara Belén MARCHIONE en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Carlos A. Bocalandro" de Tres de Febrero, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Mara Belén MARCHIONE en el cargo de Bioquímica Asistente Interina, en los términos del inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Carlos A. Bocalandro" de Tres de Febrero, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Liliana Virginia LISSA, concretado mediante Resolución N° 5008/22 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01 y su ampliatorio Decreto N° 2868/02, Mara Belén MARCHIONE deberá efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior;

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Carlos A. Bocalandro" de Tres de Febrero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Bioquímica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Mara Belén MARCHIONE (D.N.I. 33.573.565 - Clase 1988).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente, la profesional citada en el artículo precedente, deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01 y su ampliatorio Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que deberán extremarse los recaudos pertinentes a través de la autoridad hospitalaria correspondiente, a fin de no concretar la toma de posesión de la profesional que se menciona en el artículo 1° de la presente, hasta tanto acredite su cese a la Beca Programa de Contingencias que ostenta, en un plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la notificación de su designación en este Ministerio.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 15 - Subprograma: 4 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 840 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 2547-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 15 de Junio de 2023

**VISTO** el EX-2022-39015178-GDEBA-HZGAVCMSALGP, por el cual tramita la designación de Avril ORTEGA en el Hospital Zonal General de Agudos "Virgen del Carmen" de Zárate, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Avril ORTEGA en el cargo de Licenciada en Psicología Asistente Interina, en los términos del inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Virgen del Carmen" de Zárate, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 - 1B - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Virgen del Carmen" de Zárate, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Psicología - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

Avril ORTEGA (D.N.I. N° 39.094.449 - Clase 1996).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que deberán extremarse los recaudos pertinentes a través de la autoridad hospitalaria correspondiente, a fin de no concretar la toma de posesión de la agente mencionada en el artículo precedente, hasta tanto acredite el cese a la Beca Programa de Contingencias que ostenta, en un plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la notificación de su designación en este Ministerio.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 13 - Subprograma: 9 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 882 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro

## **RESOLUCIÓN N° 2548-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 15 de Junio de 2023

**VISTO** el expediente electrónico EX-2023-16414877-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP, por el cual tramita la designación de María Abril SANCHEZ, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Profesor Dr. Luis Güemes" de Haedo, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de María Abril SANCHEZ en el cargo de Médica Asistente Interina en la especialidad Emergentología, en los términos del inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "Profesor Dr. Luis Güemes" de Haedo., a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Carolina María ORTIZ URIEN, concretado mediante Resolución N° 781/2023, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Profesor Dr. Luis Güemes" de Haedo, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la

Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Emergentología - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)

María Abril SANCHEZ (D.N.I. 37.248.775 - Clase 1993).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que deberán extremarse los recaudos pertinentes a través de la autoridad hospitalaria correspondiente, a fin de no concretar la toma de posesión de la profesional citada en el artículo precedente, hasta tanto acredite su cese en el cargo a la Beca Programa de Contingencias que ostenta, en el establecimiento de referencia, en un plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la notificación de su designación en este Ministerio.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 15 - Subprograma: 3 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 568 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

## **RESOLUCIÓN N° 2549-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 15 de Junio de 2023

**VISTO** el expediente electrónico EX-2022-34589318-GDEBA-HZGAAAEMSALGP, por el cual tramita la designación de Walter Pablo AULICINO en el Hospital Interzonal "Dr. Alberto Eurnekian" de Ezeiza, y

### **CONSIDERANDO**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Walter Pablo AULICINO como Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "Dr. Alberto Eurnekian" de Ezeiza, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que la presente medida se efectúa teniendo en cuenta que resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba;

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que Walter Pablo AULICINO, deberá efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, en virtud de que la función inherente al cargo en el que se desempeñará, es considerada insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Walter Pablo AULICINO (D.N.I. 31.658.237 - Clase 1985) con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "Dr. Alberto Eurnekian" de Ezeiza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, el agente mencionado en el artículo precedente, deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4º inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de que la función inherente al cargo en la que se desempeñará, es considerada insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal, procederá a tomar los recaudos pertinentes, a fin de no concretar la toma de posesión del agente mencionado en el artículo 1º de la presente, hasta tanto se realice la pertinente baja a la beca, que acredita en el presente expediente.

ARTÍCULO 4º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 8 - Subprograma: 0 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 2550-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 15 de Junio de 2023

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-31433370-GDEBA-HZGAAAEMSALGP, por el cual tramita la designación de Stephanie Giselle GONZALEZ en Hospital Interzonal "Dr. Alberto Eurnekian" de Ezeiza, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Stephanie Giselle GONZALEZ como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "Dr. Alberto Eurnekian" de Ezeiza, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023;

Que la presente designación se efectúa teniendo en cuenta los extremos concernientes a la afectación de servicio y funcionamiento operativo del establecimiento y que la causante cuenta con la acreditación necesaria para desempeñar el cargo para el que ha sido propuesta;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2º y 3º de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado, a Stephanie Giselle GONZALEZ (D.N.I. 38.499.032 - Clase 1994), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "Dr. Alberto Eurnekian" de Ezeiza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, que deberán extremarse los recaudos pertinentes a través de la autoridad hospitalaria correspondiente, a fin de no concretar la toma de posesión de la agente mencionada en el artículo precedente, hasta tanto acredite la pertinente baja a la Beca que acredita en el presente expediente, en un plazo máximo de treinta (30) días contados desde la notificación de su designación en el Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 8 - Subprograma: 0 - Actividad 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 3180-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 20 de Julio de 2023

**VISTO** el expediente N° EX-2023-24868097-GDEBA-DMGESYAMJGM mediante el cual se tramita la reubicación excepcional para el personal de la planta permanente con estabilidad que reviste en el régimen de la Ley N° 10.430 (T.O Decreto N° 1869/96) en los términos del Decreto N° 956/23, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 956/23 se dispuso reubicar, en forma excepcional y por única vez, a partir del 1° de abril de 2023, al personal que al 31 de marzo de 2023 reviste en la planta permanente con estabilidad del régimen de la Ley N° 10.430 y modificatorias, Decreto Reglamentario N° 4161/96, en los términos allí establecidos.

Que a través del artículo 15 del citado acto se facultó a las/os Ministras/os Secretarías/os, a la Secretaria General, las y los titulares de los Organismos de la Constitución, el Asesor General de Gobierno, y las y los titulares de los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Provincial, a disponer las reubicaciones que se efectúen de conformidad con las previsiones allí dispuestas.

Que en tal sentido, la presente medida propicia reubicar en forma excepcional y por única vez, a partir del 1° de abril de 2023, al personal que al 31 de marzo de 2023 reviste en la planta permanente con estabilidad del régimen de la Ley N° 10.430 y modificatorias, Decreto Reglamentario N° 4161/96, dependiente de este Organismo que reúna las condiciones definidas por dicha norma.

Que asimismo se establece que para los agentes que al 31 de marzo de 2023, revisten en máxima categoría del Agrupamiento Ocupacional respectivo, o en el límite máximo del Agrupamiento Jerárquico con funciones de Jefe de Departamento o como personal de apoyo de conformidad con el artículo 153 inciso b) de la Ley N° 10.430, una bonificación remunerativa y no bonificable equivalente al veinte por ciento (20%) del sueldo básico de la categoría de revista del agente. Que las personas trabajadoras comprendidas en los párrafos precedentes se detallan en las planillas que como Anexo I, II y III forman parte integrante de la presente medida.

Que en ese sentido, obran en Anexo I (IF-2023-27743252-GDEBADDPPMJGM) la nómina de agentes que se reubicar en dos (2) grados, en Anexo II (IF-2023-26036173-GDEBA-DDDPPMJGM) la nómina de agentes que se reubicar en un (1) grado, en Anexo III (IF-2023-27038396-GDEBA-DDDPPMJGM) la nómina de agentes a los cuales se les otorga la bonificación prevista en el artículo 9°, todo ello conforme a lo nombrado en el Decreto N° 956/23.

Que la Dirección General De Administración de este Organismo impulsará a través del área correspondiente, las modificaciones en los planteles básicos a que hubiere lugar, en virtud de las medidas que por la presente se adoptan.

Que la Dirección Delegada de Personal, evaluó que todos/as los/as agentes comprendidos en la presente medida se encuentran en condiciones de ser alcanzados en los términos de los Anexos que por la presente se aprueban, y el Subsecretario Técnica, Administrativo y Legal prestó conformidad.

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que por Decreto N° 956/23 se exceptuó de los alcances del primer párrafo del artículo 11 del Decreto N° 272/17 y modificatorios a las medidas propiciadas por la presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 15 del Decreto N° 956/23.

Por ello,

**EL MINISTRO SECRETARIO DEL MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Reubicar, en forma excepcional y por única vez, en MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en los términos del artículo 1° y concordantes del Decreto N° 956/23, a partir del 1° de abril de 2023 al personal de la planta permanente que revista en el régimen de la Ley N° 10.430 (T.O Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, los cuales se nominan en el 'Anexo I - Nómina de agentes que se reubican en dos (2) grados' (IF-2023-27743252-GDEBA-DDDPPMJGM) y 'Anexo II -Nómina de agentes que se reubican en un (1) grado ' (IF-2023-26036173-GDEBA-DDDPPMJGM) que, forman parte integrante de la presente, quienes revisten en las condiciones que en cada caso se detalla.

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir del 1° de abril de 2023, en MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS la bonificación remunerativa y no bonificable equivalente al veinte por ciento (20 %) del sueldo básico de la categoría de revista, establecida en el artículo 9° del Decreto N° 956/23 a los agentes que se nominan en el Anexo III (IF-2023-27038396-GDEBA-DDDPPMJGM) que, forma parte integrante de la presente, quienes revisten en las condiciones que en cada caso se detalla.

ARTÍCULO 3°. La Dirección General De Administración de este Organismo gestionará a través del área correspondiente las adecuaciones presupuestarias necesarias ante el Ministerio de Hacienda y Finanzas, e impulsará las modificaciones de los planteles básicos a que hubiere lugar, en virtud de las medidas que por el presente acto se adoptan.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro

**ANEXO/S**

IF-2023-27743252-GDEBA-DDDPPMJGM	695e01c5efd5c009cc5dd0d8146811334d390d5252f307a959465dfd9428d8a2	<a href="#">Ver</a>
IF-2023-26036173-GDEBA-DDDPPMJGM	dadf1f50b0101ce4d9669b6d385eab32dc77bdb3ccc380e67601758ba5871a7c	<a href="#">Ver</a>
IF-2023-27038396-GDEBA-DDDPPMJGM	f94eccf0a4d4d319bdbcb5862fdd56d6fd5fb1b12f80f52fffb9606508aaec0	<a href="#">Ver</a>

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**RESOLUCIÓN N° 861-MIYSPGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 16 de Junio de 2023

**VISTO** el EX-2021-25409366-GDEBA-DPTLMIYSPGP por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios, en el marco del Decreto N° 367/17-E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que la empresa GRUPO FARALLÓN DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A. solicitó las redeterminaciones definitivas de precios de la obra: "Remodelación y Puesta en Valor 4 CAPS - Grupo 3.21 - Pilar/AMBA" en el partido de Pilar, Licitación Pública N° 16/2019 en los términos del Decreto N° 367/17-E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP;

Que, a solicitud de la Contratista, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a realizar de oficio los cálculos de la primera a la séptima redeterminación de precios y el informe técnico correspondiente, aconsejando la prosecución del trámite;

Que la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa GRUPO FARALLÓN DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A. suscribieron con fecha 15 de mayo de 2023, ad referéndum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 18 del ANEXO I del Decreto N° 367/17-E;

Que las partes aceptan para la obra: "Remodelación y Puesta en Valor 4 CAPS - Grupo 3.21 - Pilar/AMBA" en el partido de Pilar, los precios redeterminados a valores de mayo de 2019, agosto de 2019, octubre de 2019, diciembre de 2019, enero de 2020, agosto de 2020 y noviembre de 2020, que constan como ANEXO I;

Que, respecto al Anticipo Financiero del 10 % otorgado sobre el monto de contrato a valores de la primera redeterminación y a lo ejecutado a valores de la primera a la séptima redeterminación definitiva de precios para la obra básica, las variaciones que surgen serán de aplicación de acuerdo al detalle del Anexo II-A, Anexo II-B y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que, asimismo, las partes dejan constancia que esta redeterminación de precios se realizó sobre la base de los análisis de precios, que se incorporan como Anexo III y de los índices y/o precios de referencia detallados en el Anexo IV;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo, deberá procederse a descontar los importes abonados por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en el marco de las RESOL-2019-1431-GDEBA-MIYSPGP, RESOL-2019- 1737-GDEBA-MIYSPGP, RESO-2020-776-GDEBA-

MIYSPGP, RESO-2020-1062-GDEBA-MIYSPGP, RESO-2021-76-GDEBA-MIYSPGP y RESO-2021-214-GDEBA-MIYSPGP, que aprobaron la primera a séptima adecuación provisoria a los meses de mayo de 2019, agosto de 2019, octubre de 2019, diciembre de 2019, enero de 2020, agosto de 2020 y noviembre de 2020 respectivamente solicitadas oportunamente por la contratista en virtud del Decreto N° 367/17-E;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos quince millones novecientos once mil cuatrocientos ochenta y siete con setenta y seis centavos (\$15.911.487,76) aprobada en concepto de redeterminación provisoria desde el certificado 1 correspondiente al mes de mayo de 2019 hasta saldo de obra a ejecutar dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de adecuación provisoria aprobado por las resoluciones anteriormente mencionadas en el considerando anterior;

Que, se deja constancia que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos veinte millones doscientos treinta y tres mil trescientos ochenta y tres con cinco centavos (\$20.233.383,05), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos cuatro millones trescientos veintiún mil ochocientos noventa y cinco con veintinueve centavos (\$4.321.895,29), cuyo detalle se observa en Anexo V;

Que por lo expuesto y conforme el informe adjunto, el monto relativo de la primera a la sexta redeterminación definitiva de precios es de pesos cuatro millones trescientos veintiún mil ochocientos noventa y cinco con veintinueve centavos (\$4.321.895,29), al que adicionando la suma de pesos cuarenta y tres mil doscientos dieciocho con noventa y cinco centavos (\$43.218,95) del 1 % para dirección e inspección, de pesos cuarenta y tres mil doscientos dieciocho con noventa y cinco centavos (\$43.218,95) del 1 % para embellecimiento y de pesos ciento veintinueve mil seiscientos cincuenta y seis con ochenta y cinco centavos (\$129.656,85) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos cuatro millones quinientos treinta y siete mil novecientos noventa con cuatro centavos (\$4.537.990,04);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 17 del Anexo I del Decreto N° 367/17-E;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial Arquitectura propicia la presente gestión;

Que la Subsecretaría de Obras Públicas comparte el criterio expuesto y presta conformidad a la presente gestión;

Que han tomado la intervención de su competencia la Delegación de la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en el marco de lo establecido por el Decreto N° 367/17-E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.164, modificado por la Ley N° 15.309;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa GRUPO FARALLÓN DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A., contratista de la obra: "Remodelación y Puesta en Valor 4 CAPS - Grupo 3.21 - Pilar /AMBA" en el partido de Pilar, que, agregados como IF-2023-22057054-GDEBA-DPAMIYSPGP, IF-2023-07706621-GDEBA-DPAMIYSPGP e IF-2023-19143451-GDEBA-DPAMIYSPGP, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma de pesos cuatro millones trescientos veintiún mil ochocientos noventa y cinco con veintinueve centavos (\$4.321.895,29), al que adicionándole las sumas de pesos cuarenta y tres mil doscientos dieciocho con noventa y cinco centavos (\$43.218,95) del 1 % para dirección e inspección, de pesos cuarenta y tres mil doscientos dieciocho con noventa y cinco centavos (\$43.218,95) del 1 % para embellecimiento y de pesos ciento veintinueve mil seiscientos cincuenta y seis con ochenta y cinco centavos (\$129.656,85) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos cuatro millones quinientos treinta y siete mil novecientos noventa con cuatro centavos (\$4.537.990,04).

ARTÍCULO 3°. Establecer que sobre las sumas resultantes del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios aprobada en el artículo 1°, se deberán adicionar las reservas establecidas por el artículo 8° de la Ley N° 6.021 y modificatorias.

ARTÍCULO 4°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - JU 14 - PR 8 - SP 1 - PY 12322 - OB 66 - IN 5 - PPR 4 - PPA 2 - SPA 638 - FF 11 - UG 638 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 5°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6.174, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 6°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I del Decreto N° 367/17-E.

ARTÍCULO 7°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar y dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la contratista. Cumplido, archivar.

**Leonardo Javier Nardini**, Ministro.

## ANEXO/S

IF-2023-22057054-GDEBA-DPAMIYSPGP	311dbab1cca4d003dcbd1e86e5e40547462b15bf6ebedae51caf33e54f735df7	<a href="#">Ver</a>
IF-2023-07706621-GDEBA-DPAMIYSPGP	74a785020a6568ddd0b76508db2deb3d1b61a21448decfebdb9bc2026fdf441d	<a href="#">Ver</a>
IF-2023-19143451-GDEBA-DPAMIYSPGP	1346f3da63d8032c7fde389559e93638adf5fa06df55a4f7bc36447ebab77947	<a href="#">Ver</a>

## RESOLUCIÓN N° 1022-MIYSPGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 18 de Julio de 2023

**VISTO** el EX-2022-43025788-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 59/2023 para la adjudicación de la obra: "Urbanización Barrio La Copa", en el partido de Roque Pérez, y

**CONSIDERANDO:**

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812 reglamentada por el Decreto N° 443/16 que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.310;

Que mediante la RESO-2023-399-GDEBA-MIYSPGP de fecha 18 de marzo de 2023, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos cuatrocientos cincuenta y dos millones novecientos ochenta y seis mil trescientos setenta y ocho con cincuenta y ocho centavos (\$452.986.378,58), con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al veinte por ciento (20 %) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y en la página [www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones](http://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones);

Que según surge del Acta de Apertura de fecha 14 de abril de 2023, se recibieron las siguientes ofertas: Oferta N° 1: BRUNO CONSTRUCCIONES S.A.; Oferta N° 2: PF COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S.A.;

Que con fecha 20 de abril de 2023 la empresa BRUNO CONSTRUCCIONES S.A. presentó impugnación a la oferta N° 2 correspondiente a la empresa PF COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S.A. en legal tiempo y forma, con el motivo, según el oferente, de hacer notar el incumplimiento del artículo 2.2.10.1 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas solicitó a la Dirección Provincial de Infraestructura Social la actualización del presupuesto oficial a la fecha de apertura de ofertas atendiendo al tiempo transcurrido entre su elaboración y la apertura del procedimiento licitatorio;

Que la Dirección Provincial de Infraestructura Social procedió a actualizar el presupuesto oficial de la obra en tratamiento, el cual asciende a la suma de pesos quinientos noventa y un millones ochocientos trece mil novecientos cincuenta y dos con sesenta y cinco centavos (\$591.813.952,65);

Que obran informes técnicos de la Dirección Provincial de Infraestructura Social y de la Subsecretaría de Obras Públicas;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expidió recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa PF COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S.A. por la suma de pesos setecientos cuarenta y seis millones ochocientos noventa mil ciento cincuenta con un centavo (\$746.890.150,01) por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que por otra parte, dicha Comisión considera desestimar la impugnación realizada por la empresa BRUNO CONSTRUCCIONES S.A., por no configurarse el incumplimiento del artículo 2.2.10.1 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, según lo indicado por Dirección Provincial de Infraestructura Social, la Dirección Ejecutiva dependiente de la Dirección Provincial de Arquitectura y la Subsecretaría de Obras Públicas, atento a que el oferente realizó las aclaraciones solicitadas oportunamente cumplimentando con la totalidad de los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que, en consecuencia, corresponde desestimar por no ser conveniente al interés fiscal la oferta de la empresa BRUNO CONSTRUCCIONES S.A.;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394, realiza la imputación del gasto e informa que comunicó a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas el cronograma de inversión, mensual del ejercicio y diferidos estimado por la repartición;

Que interviene en el marco de su competencia la Dirección Provincial del Registro de Licitadores;

Que la Subsecretaría de Obras Públicas ha tomado conocimiento y prestado conformidad a las actuaciones;

Que ha tomado intervención la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado como Organismos de Asesoramiento y Control;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 9° y 23 de la Ley N° 6.021, artículo 26 de la Ley N° 15.164. modificado por la Ley N° 15.309, y la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.310;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública N° 59/2023 realizada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: "Urbanización Barrio La Copa", en el partido de Roque Pérez, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa PF COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S.A. por la suma de pesos setecientos cuarenta y seis millones ochocientos noventa mil ciento cincuenta con un centavo (\$746.890.150,01) para obra, a la que agregándole la suma de pesos siete millones cuatrocientos sesenta y ocho mil novecientos uno con cincuenta centavos (\$7.468.901,50) para dirección e inspección y la suma de pesos veintidós millones cuatrocientos seis mil setecientos cuatro con cincuenta centavos (\$22.406.704,50) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos setecientos setenta y seis millones setecientos sesenta y cinco mil setecientos cincuenta y seis con un centavo (\$776.765.756,01), estableciéndose un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos cuatrocientos trece millones cuatrocientos sesenta y un mil quinientos treinta y ocho con cuarenta y seis centavos (\$413.461.538,46) para obra, a la que agregándole la suma de pesos cuatro millones ciento treinta y cuatro mil seiscientos quince con treinta y nueve centavos (\$4.134.615,39) para dirección e inspección y la suma de pesos doce millones cuatrocientos tres mil ochocientos cuarenta y seis con quince centavos (\$12.403.846,15) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos cuatrocientos treinta millones (\$430.000.000).

ARTÍCULO 4°. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - JU 14 - PR 15 - SP 1 - PY 14193 - OB 54 - IN 5 - PPR 4 - PPA 2 - SPA 693 - FF 11 - UG 693 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 5°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Infraestructura Social a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 6°. La Dirección Provincial de Infraestructura Social deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2024 la suma de pesos trescientos cuarenta y seis millones setecientos sesenta y cinco mil setecientos cincuenta y seis con un centavo (\$346.765.756,01) como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 7°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del veinte por ciento (20 %) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 8°. Desestimar la impugnación realizada por la empresa BRUNO CONSTRUCCIONES S.A. a la oferta de la empresa PF COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S.A., por los motivos esgrimidos en los considerandos.

ARTÍCULO 9°. Desestimar la oferta de la empresa BRUNO CONSTRUCCIONES S.A. por no ser conveniente al interés fiscal.

ARTÍCULO 10. Proceder a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a entregar la garantía de afianzamiento de oferta al representante legal de la empresa mencionada en el artículo precedente, bajo debida constancia, en caso de que la misma haya sido entregada en formato papel.

ARTÍCULO 11. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1° y 2° del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 12. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

**Leonardo Javier Nardini**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 1038-MIYSPGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 19 de Julio de 2023

**VISTO** el EX-2021-31671695-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios, en el marco del Decreto N° 367/17-E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que la empresa JOSÉ LUIS TRIVIÑO S.A., solicitó y presentó los cálculos de la primera a la séptima redeterminación definitiva de precios de la obra básica y de los trabajos adicionales encuadrados en el artículo 7° de la Ley N° 6.021: "Puesta en Norma y Valor Hospital Zonal General de Agudos Dr. Arturo Oñativia - Rafael Calzada/Almirante Brown", en el partido de Almirante Brown - Licitación Pública N° 25/19 - en los términos del Decreto N° 367/17-E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP;

Que, a solicitud de la Contratista, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a emitir el informe técnico correspondiente, aconsejando la prosecución del trámite;

Que la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa suscribieron con fecha de 5 de julio de 2023, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 18 del Anexo I del Decreto N° 367/17-E;

Que las partes aceptan para la obra: "Puesta en Norma y Valor Hospital Zonal General de Agudos Dr. Arturo Oñativia - Rafael Calzada/Almirante Brown", en el partido de Almirante Brown, los precios redeterminados a valores de mayo de 2019,

agosto de 2019, diciembre de 2019, marzo de 2020, agosto de 2020, enero de 2021 y febrero de 2021, que constan como Anexo I;

Que, respecto al Anticipo Financiero del 10 % otorgado sobre el monto de contrato a valores de la primera redeterminación, a lo ejecutado a valores de la primera a séptima redeterminación definitiva de precios para la obra básica, y a lo ejecutado a valor de la sexta y séptima redeterminación definitiva de precios para el adicional por artículo 7º de la Ley N° 6.021, las variaciones que surgen serán de aplicación de acuerdo al detalle del Anexo II-F y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que, asimismo, las partes dejan constancia que esta redeterminación de precios se realizó sobre la base de los análisis de precios que se incorporan como Anexo III y de los índices y precios de referencia detallados en el Anexo IV;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo deberá procederse a descontar los importes abonados por el Gobierno de la provincia de Buenos Aires en el marco de las RESOL-2019-1333-GDEBA-MIYSPGP, RESO-2020-232-GDEBA-MIYSPGP, RESO-2020-745-GDEBA-MIYSPGP y RESO-2021-619-GDEBA-MIYSPGP, que aprobaron la primera 1º a 6º adecuación provisoria a los meses de mayo de 2019, agosto de 2019, diciembre de 2019, marzo, agosto de 2020 y enero de 2021, respectivamente solicitadas oportunamente por la contratista en virtud del Decreto N° 367/17-E;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos sesenta y dos millones novecientos cincuenta y ocho mil ciento ochenta con veintiocho centavos (\$62.958.180,28) abonada en concepto de redeterminación provisoria en el certificado N° 1 correspondiente al mes de mayo de 2019 hasta saldo de obra a ejecutar, dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de adecuación provisoria aprobado por las resoluciones mencionadas en el considerando anterior;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos noventa y tres millones setenta y cinco mil quinientos setenta con ochenta centavos (\$93.075.570,80), en el mismo período y que efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos treinta millones ciento diecisiete mil trescientos noventa con cincuenta y dos centavos (\$30.117.390,52), cuyo detalle se observa en Anexo V;

Que, por lo expuesto y conforme el informe adjunto, el monto relativo de la 1º a 7º redeterminación definitiva de precios es de pesos treinta millones ciento diecisiete mil trescientos noventa con cincuenta y dos centavos (\$30.117.390,52), al que agregando las sumas de pesos trescientos un mil ciento setenta y tres con noventa centavos (\$301.173,90) del 1% para dirección e inspección, de pesos trescientos un mil ciento setenta y tres con noventa centavos (\$301.173,90) del 1 % para embellecimiento y de pesos novecientos tres mil quinientos veintiuno con setenta y un centavos (\$903.521,71) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, hace un total de pesos treinta y un millones seiscientos veintitrés mil doscientos sesenta con tres centavos (\$31.623.260,03);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 17 Anexo I del Decreto N° 367/17E;

Que la Dirección de Presupuesto ha realizado la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Arquitectura propicia la presente gestión;

Que la Subsecretaría de Obras Públicas comparte el criterio expuesto y presta expresa conformidad a la presente gestión;

Que han tomado la intervención de su competencia la Delegación de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en el marco de lo establecido por el Decreto N° 367/17-E y RESOL-2017- 235-E-GDEBA-MIYSPGP y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.164, modificado por la Ley N° 15.309; Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y JOSÉ LUIS TRIVIÑO S.A., contratista de la obra: "Puesta en Norma y Valor Hospital Zonal General de Agudos Dr. Arturo Oñativia - Rafael Calzada/Almirante Brown en el partido de Almirante Brown - Licitación Pública N° 25/19 - que agregados mediante IF-2023-28389055-GDEBA-DPAMIYSPGP, IF-2023-27957243-GDEBA-DPAMIYSPGP, IF-2023-23796857-GDEBA-DPAMIYSPGP e IF-2023-26906984-GDEBA-DPAMIYSPGP forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º.** Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1º asciende a la suma de pesos treinta millones ciento diecisiete mil trescientos noventa con cincuenta y dos centavos (\$30.117.390,52), al que agregando las sumas de pesos trescientos un mil ciento setenta y tres con noventa centavos (\$301.173,90) del 1 % para dirección e inspección, de pesos trescientos un mil ciento setenta y tres con noventa centavos (\$301.173,90) del 1 % para embellecimiento y de pesos novecientos tres mil quinientos veintiuno con setenta y un centavos (\$903.521,71) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, hace un total de pesos treinta y un millones seiscientos veintitrés mil doscientos sesenta con tres centavos (\$31.623.260,03).

**ARTÍCULO 3º.** Establecer que, sobre las sumas resultantes del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios aprobada en el artículo 1º, se deberán adicionar las reservas establecidas por el artículo 8º de la Ley N° 6.021 y modificatorias.

**ARTÍCULO 4º.** La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley 15.394 - JU 14 - PR 8 - SP 1 - PY - 2185 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 1 - FF 13 - UG 28 - CTA ESCRITURAL 531311100 - MON 1.

**ARTÍCULO 5º.** La Tesorería General de la provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para la dirección e inspección y para el artículo 8º de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley N° 6.174, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 6°. Requerir de la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 Anexo I del Decreto N° 367/17-E.

ARTÍCULO 7°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

**Leonardo Javier Nardini**, Ministro

\*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **RESOLUCIÓN N° 4338-MSALGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 19 de Julio de 2023

**VISTO** la Ley N° 13.981, los Decretos N° 59/19 y 605/20 y el expediente N° EX-2022-27714880-GDEBA-DCYCMSALGP, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a la Licitación Pública N° 105-0444-LPU23 para la contratación del servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos patogénicos y especiales con destino a hospitales y otras delegaciones, dependientes de la Dirección Provincial de Hospitales y la Dirección Provincial de Epidemiología, Prevención y Promoción de la Salud, pertenecientes al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por el término de doce (12) meses contados a partir del perfeccionamiento del contrato, en el marco de la Ley N° 13.981 reglamentada por el Decreto N° 59/19;

Que el artículo 17 de la Ley N° 13.981 establece: *“...El procedimiento de selección del cocontratante para la ejecución de los contratos contemplados en este régimen es por regla general mediante licitación o remate público...”*;

Que por su parte el artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19 dispone que: *“...Los procedimientos de selección del cocontratante son la licitación pública, la licitación privada, el remate público y la contratación directa. LICITACIÓN PÚBLICA: Es el procedimiento de selección cuando el llamado se publicita principalmente de manera general, dirigido a una cantidad indeterminada de posibles oferentes con capacidad para obligarse con base en el cumplimiento de los requisitos que exija el Pliego de Bases y Condiciones...”*;

Que, a orden N° 9, se incorpora el Anexo de Constancia de Visita y Declaración Jurada de Prestación de Servicios;

Que dicha gestión es impulsada, a orden N° 12, por la Dirección Provincial de Hospitales manifestando que: *“(...) se propicia la contratación del Servicio de RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PATOGENICOS Y ESPECIALES con destino a diversos establecimientos pertenecientes al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, bajo la modalidad de Licitación Pública según lo normado en los artículos 17 de la Ley N° 13.981 y 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19. Integran las presentes actuaciones los siguientes documentos a saber: Anexo I con el detalle de renglones a considerar, Anexo II de Especificaciones Técnicas, Anexo III con modelos de certificados de visita y declaración jurada de prestación de servicios, Anexo IV con el fundamento de los precios de referencia, y Formulario de requerimiento. Considerando que corresponde a este Ministerio de Salud disponer las acciones que se requieran para cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, mediante el despacho de todos los procedimientos de contratación de bienes y de servicios esenciales, tendientes a tales fines. En consecuencia, se remiten las presentes para su conocimiento y de estimarlo oportuno, su conformidad, para la prosecución de la presente gestión. (...)”*;

Que, a orden N° 23, luce el Formulario de Requerimiento;

Que a orden N° 14, la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud presta conformidad a las actuaciones propiciadas en autos, siendo quien suscribe la Lic. Leticia María Ceriani por delegación de firma, de acuerdo a lo establecido en la RESO-2022-6644-GDEBA-MSALGP;

Que, a órdenes N° 27 y N° 29, han prestado conformidad la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, respectivamente;

Que, a orden N° 34, se acompaña la Solicitud del Gasto N° 105-3391-SG23, realizada mediante el Sistema Provincia Buenos Aires Compra (PBAC);

Que, a orden N° 45, el Departamento Contable manifiesta haber tomado intervención en la Solicitud del Gasto ut supra mencionada;

Que, a órdenes N° 54/55, se incorporan los Anexos de Especificaciones Técnicas - Renglones 132 y 133 y de Detalle de Renglones;

Que, a órdenes N° 74, N° 84 y N° 90, han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que, a orden N° 98, se incorpora el Anexo de Especificaciones Técnicas - Renglones 1 a 131;

Que, a orden N° 109, se acompaña la comunicación al Organismo Provincial de Contrataciones, conforme lo normado por el Decreto N° 1314/2022;

Que, a orden N° 110, se adjunta el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que, a orden N° 111, la Dirección de Compras y Contrataciones acompaña el Proceso de Compra N° 105-0444-LPU23;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 9 de agosto de 2023 a las 10:00 horas;

Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Juan Francisco FAGIANI, Juan Guamán MORANDINI y Nicolás Miguel JASIN que por RESO-2022-1158-GDEBA-MSALGP, ampliada por RESO-2022-1405-GDEBA-MSALGP, conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;

Que conforme el requerimiento mencionado, la referida contratación demandará una suma estimada de pesos dos mil trescientos sesenta y cuatro millones novecientos noventa y dos mil quinientos sesenta y ocho con 00/100 (\$2.364.992.568,00);

Que atento a lo actuado y al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Anexo de Detalle de Renglones, los Anexos de Especificaciones Técnicas - Renglones 1 a 131 y Renglones 132 y 133 - y el Anexo de Certificado de Visita y Declaración Jurada de Prestación de Servicios contenidos en el Proceso de Compra N° 105-0444-LPU23 y autorizar el llamado a la Licitación Pública para la contratación del servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos patogénicos y especiales con destino a hospitales y otras delegaciones, dependientes de la Dirección Provincial de Hospitales y la Dirección Provincial de Epidemiología, Prevención y Promoción de la Salud, pertenecientes al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por el término de doce (12) meses contados a partir del perfeccionamiento del contrato, con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100%) y/o disminuir hasta en un cincuenta por ciento (50%) y prorrogar por el término de doce (12) meses el contrato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 incisos b) y f) del Anexo I del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17, apartado 1, del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Ministro quien: "Autoriza procedimiento / Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios, en el caso de la Licitación Pública, en montos de más de 5.000.000 UC, equivalente a pesos mil seiscientos setenta y cinco millones (\$1.675.000.000) en virtud del valor de la UC, previsto en la suma de pesos trescientos treinta y cinco (\$335), por el artículo 1° de la RESO-2023-24-GDEBA-OPCGP;

Por ello,

### EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Anexo de Detalle de Renglones, los Anexos de Especificaciones Técnicas - Renglones 1 a 131 y Renglones 132 y 133 - y el Anexo de Certificado de Visita y Declaración Jurada de Prestación de Servicios contenidos en el Proceso de Compra N° 105-0444-LPU23, los cuales como documentos PLIEG-2023-29391409-GDEBA-DCYCMSALGP, IF-2023-17367025-GDEBA-DPHMSALGP, IF-2023-26519478-GDEBA-DPHMSALGP, IF-2023-17676517-GDEBA-DPEPYPSMSALGP e IF-2023-08972705-GDEBA-DPHMSALGP pasan a formar parte integrante de la presente como Anexos I, II, III, IV y V.

ARTÍCULO 2°. Autorizar el llamado a Licitación Pública para la contratación del servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos patogénicos y especiales con destino a hospitales y otras delegaciones, dependientes de la Dirección Provincial de Hospitales y la Dirección Provincial de Epidemiología, Prevención y Promoción de la Salud, pertenecientes al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por el término de doce (12) meses contados a partir del perfeccionamiento del contrato, por la suma estimada de pesos dos mil trescientos sesenta y cuatro millones novecientos noventa y dos mil quinientos sesenta y ocho con 00/100 (\$ 2.364.992.568,00), con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100%) y/o disminuir hasta en un cincuenta por ciento (50%) y prorrogar por el término de doce (12) meses el contrato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 incisos b) y f) del Anexo I del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17, apartado 1, del Anexo I del Decreto N° 59/19.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 9 de agosto de 2023 a las 10:00 horas, estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC).

ARTÍCULO 4°. Se deja establecido que los evaluadores del Proceso de Compra serán los agentes Juan Francisco FAGIANI, Juan Guaman MORANDINI y Nicolas Miguel JASIN.

ARTÍCULO 5°. El presente gasto se atenderá con cargo a la Solicitud del Gasto N° 105-3391-SG23 del Sistema Provincia Buenos Aires Compra (PBAC), asignada a los ejercicios 2023 y 2024.

ARTÍCULO 6°. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a realizar la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 7°. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros e incorporar al SINDMA. Comunicar y pasar a la Dirección Provincial de Gestión y Planificación de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro.

#### ANEXO/S

PLIEG-2023-29391409-GDEBA-DCYCMSALGP	b5f07a47a74c5721972cdc0f2b41161321b3ab98d6884481d2c2249a35e755c8	Ver
IF-2023-17367025-GDEBA-DPHMSALGP	2b3fff54422c40dd67d893784d7c8f7c9246b827084168f99cd0b3dd9d9e9ca6	Ver
IF-2023-26519478-GDEBA-DPHMSALGP	b79e48b6ad3918f55a5649f7818e12c220c0d6358c3f9d02e5715b1f12f64dc7	Ver
IF-2023-17676517-GDEBA-DPEPYPSMSALGP	b0b8e94776c575276dd1419ba0fb5f5c4e132c3cc3d7bb3e8955b9dfb4597082	Ver

IF-2023-08972705-GDEBA-  
DPHMSALGP

9d41f8c86e6fc22380e3373b03da4103e6507fb2c1b8a9bb4d689bc0ac552538

[Ver](#)**RESOLUCIÓN N° 4356-MSALGP-2023**LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 19 de Julio de 2023

**VISTO** la Ley N° 15.164 modificada por la Ley N° 15.309, el Decreto N° 2590/94, el EX-2023-26209963-GDEBA-DPEGSFFMSALGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones la Comisión Organizadora del XV Congreso y XXXV Symposium de la Asociación Escuela Argentina de Psicoterapia para Graduados (AEAPG), propicia el auspicio de esta Cartera respecto del XV Congreso y el XXXV Symposium "PSICOANÁLISIS ENTRE HISTORIAS Y DEVENIRES", que se celebrará los días 28, 29 y 30 de septiembre de 2023;

Que el programa de la mencionada actividad, adunado a orden N° 2 expresa que se desarrollará: "...en modalidad virtual los paneles, el conversatorio, las mesas de Flappsip (conjunto de instituciones psicoanalíticas latinoamericanas) y a través del e-book los trabajos libres...";

Que la Asociación celebra en dicho evento los sesenta (60) años de la fundación de la misma y cuarenta (40) años del restablecimiento de la democracia en nuestro país;

Que los alumnos de las carreras universitarias tendrán su entrada libre, no arancelada, a todas las actividades;

Que la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, atribuye en su artículo 14, apartado 2, inciso h) como función común a todos los Ministerios la de "(...) h) Realizar, promover y auspiciar los estudios e investigaciones para el fomento y protección de los intereses provinciales, en coordinación con las áreas competentes (...)";

Que la citada normativa en su artículo 30, inciso 14, atribuye específicamente a este Ministerio, la competencia para "(...) Entender en el diseño e implementación de políticas de formación para los y las trabajadoras del sistema de salud y para la población para el fortalecimiento de la soberanía sanitaria (...)";

Que el artículo 2 del Decreto N° 2590/94, prescribe "(...) Para aquellos actos o acontecimientos de alcance y/o trascendencia regional, serán competentes los señores ministros, Secretarios de la Gobernación y Director General de Escuelas y Cultura quienes, mediante resolución fundada, auspiciarán - cuando así lo crean conveniente - la realización de eventos afines a su competencia que les sean solicitados (...)";

Que el auspicio provincial en tratamiento no significará compromiso de gasto alguno a cargo de la Provincia;

Que, a órdenes N° 4, N° 6 y N° 8, prestan su conformidad la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara", la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, respectivamente;

Que, a orden N° 10, toma la intervención de su competencia la Delegación de Asesoría General de Gobierno ante este Ministerio;

Que la medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 30 de la Ley N° 15.164 y su modificatoria N° 15.309, y de conformidad a lo previsto por el Decreto N° 2590/94:

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES****RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Auspiciar el XV Congreso y el XXXV Symposium "PSICOANÁLISIS ENTRE HISTORIAS Y DEVENIRES", que se celebrará los días 28, 29 y 30 de septiembre de 2023.

ARTÍCULO 2º. El auspicio provincial dispuesto en el artículo 1º de la presente, no significará compromiso de gasto alguno a cargo de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. Comunicar, publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro

**MINISTERIO DE SEGURIDAD****RESOLUCIÓN N° 1544-MSGP-2023**LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 17 de Julio de 2023

**VISTO** el EX-2023-21294237-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual se gestiona la aprobación de un Convenio Marco de Colaboración para la federalización del Sistema de Atención Telefónica de Emergencias 911 y del Centro Operativo de Despachos de Móviles, celebrado con fecha 14 de julio de 2023, entre este Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y el Ministerio de Seguridad de la Nación, y

**CONSIDERANDO:**

Que el objeto del mismo es propiciar la implementación a nivel federal del Sistema de Atención Telefónica de Emergencias (S.A.E. 911), para operar en todo el territorio nacional con la intención de que todas las policías provinciales cuenten con tecnología moderna, por lo que el Ministerio de Seguridad de la Nación ofrece sin costo alguno la provisión del software del

sistema citado a este Ministerio, gestionando la entrega a los fines de su instalación y funcionamiento (cláusulas primera y segunda);  
Que este Ministerio acepta su incorporación y se compromete a implementarlo en el plazo de ciento veinte (120) días, manteniendo un vínculo digital con el Centro de Atención de Emergencias -CAE 911- debiendo actualizar el sistema de S.A.E. 911 Federal para cumplir con el protocolo de procedimientos, integrado como Anexo (cláusulas tercera y cuarta);  
Que entre sus obligaciones, este Ministerio se compromete a designar un referente como enlace técnico, quien capacitará al personal para el correcto funcionamiento del sistema, será responsable de la continuidad del vínculo y dará respuestas a posibles acontecimientos técnicos; asimismo compartirá información de aquellas denuncias y delitos cuyas tipificaciones sean de carácter ordinario y federal (cláusulas quinta y sexta);  
Que por su parte el Ministerio de Seguridad de la Nación ejercerá la supervisión de la conectividad, debiendo este Ministerio mantener on line este vínculo y abstenerse de efectuar modificaciones al software del sistema, excepto previa conformidad; y, a designar personal policial para la cobertura de la totalidad de los puestos de operadores (cláusulas séptima y octava);  
Que se deja establecido que los datos obtenidos a través del Sistema S.A.E. 911 Federal serán de exclusiva aplicación a las investigaciones judiciales o policiales que se realicen (cláusula décima);  
Que el convenio tendrá una duración de veinticuatro (24) meses, prorrogable en forma automática, salvo que fuese expresamente denunciado por alguna de las partes y con una antelación de treinta (30) días, lo cual no dará derecho a reclamo alguno (cláusula décimo segunda);  
Que ha tomado conocimiento el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros a través de la Subsecretaría de Gobierno Digital y sus dependencias la Dirección Provincial de Telecomunicaciones y la Dirección Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías;  
Que tomaron intervención en el ámbito de sus respectivas competencias la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado, sin objeciones que formular;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309; Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración para la federalización del Sistema de Atención Telefónica de Emergencias 911 y del Centro Operativo de Despachos de Móviles, celebrado con fecha 14 de julio de 2023, entre este Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y el Ministerio de Seguridad de la Nación, cuyo texto como Anexo Único (IF-2023-29923117-GDEBA-DRIYCMSPG), pasa a formar parte integrante de la presente.  
ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y al Ministerio de Seguridad de la Nación, comunicar a la Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad, Secretaría General, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Sergio Berni**, Ministro.

**ANEXO/S**

GDEBA-MSGP-IF-2023-29923117-  
GDEBA-DRIYCMSPG

17627dab178c4171b89cf705c2b06d8b9346561ae9fe7c3893010b982db0a268 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 1545-MSGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 17 de Julio de 2023

**VISTO** el EX-2023-24220766-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual se gestiona la aprobación del Convenio Específico N° 1 celebrado entre este Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Pergamino, derivado del Convenio Marco de Colaboración y Cooperación Tecnológica aprobado por RESO-2023-717-GDEBA-MSGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que el objeto del mismo es integrar tecnológicamente en la Plataforma Multiagencial del Ministerio al citado Municipio y a brindar, a través de las áreas pertinentes, las capacitaciones, procedimientos y uso, así como el soporte tecnológico y herramientas de gestión que sean necesarias;  
Que por su parte la Municipalidad se compromete a informar la designación de personal técnico y administrativo para la implementación y coordinación del funcionamiento de la plataforma y a acceder y utilizar dicha Plataforma sin cederlo a terceros e informar cualquier modificación en un plazo de quince (15) días;  
Que la Municipalidad se obliga a comunicar todo lo relativo a la instalación del asiento físico de la terminal de enlace al Centro de Despacho de su Jurisdicción, a operar por personal técnico disponiendo de los elementos informativos y servicios conexos que requiera el mismo;  
Que se prevé que la Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas será la responsable de administrar los usuarios mientras que la Municipalidad será responsable de la utilización del Sistema Integrado a la Plataforma Multiagencial pudiendo requerir la alta/baja/modificación de dichos usuarios;  
Que las partes se comprometen a constituir una Mesa de Trabajo interinstitucional a fin de determinar el protocolo y

procedimientos específicos destinados a los incidentes que pudieran surgir;  
Que se establece que la información allí contenida es de carácter confidencial y las prohibiciones de venta, reproducción y utilización de datos para un propósito distinto a los establecidos en el presente;  
Que el convenio tendrá una duración de veinticuatro (24) meses, a partir de la fecha de su suscripción, prorrogable en forma automática por iguales periodos, salvo que fuese expresamente denunciado por algunas de las partes y con una antelación de treinta (30) días, lo cual no dará derecho a indemnización de ninguna naturaleza;  
Que se destaca que por su Anexo I se mencionan los requisitos técnicos para la implementación de la plataforma, por su Anexo II se regula el procedimiento general para la atención, tratamiento y derivación de comunicaciones, que el Anexo III se refiere a los Permisos y Acceso a la Información, el Anexo IV enuncia los requisitos mínimos para la implementación de una terminal de enlace del Centro de Despacho en cada Municipio, por el Anexo V se define el significado de los términos y conceptos principales, el Anexo VI hace referencia a los Requerimientos Judiciales y por el Anexo VII se acompaña el formulario de declaración de confidencialidad y no divulgación;  
Que tomaron intervención en el ámbito de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno (orden 28), Contaduría General de la Provincia (orden 38) y Fiscalía de Estado (orden 45), sin objeciones que formular;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309;  
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio Específico N° 1 celebrado entre este Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Pergamino, derivado del Convenio Marco de Colaboración y Cooperación Tecnológica aprobado por RESO-2023-717-GDEBA-MSGP, cuyo texto como Anexo Único (IF-2023-29636630-GDEBA-DRIYCMSPG), pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la Municipalidad de Pergamino, comunicar a la Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad, Secretaría General, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Sergio Berni**, Ministro

**ANEXO/S**

GDEBA-MSGP-IF-2023-29636630-  
GDEBA-DRIYCMSPG

dde05ce9a3035ebb6592b08fda60b766fc1d949ee6d25f945749ef0af2ffbe78 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 1572-MSGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 17 de Julio de 2023

**VISTO** el EX-2022-32875081-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual se gestiona la aprobación del Convenio Específico N° 1 celebrado entre este Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos, derivado del Convenio Marco de Colaboración y Cooperación Tecnológica aprobado por RESOL-2022-1951-GDEBA-MSGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que el objeto del mismo es integrar tecnológicamente en la Plataforma Multiagencial del Ministerio al citado Municipio y a brindar, a través de las áreas pertinentes, las capacitaciones, procedimientos y uso, así como el soporte tecnológico y herramientas de gestión que sean necesarias;

Que por su parte la Municipalidad se compromete a informar la designación de personal técnico y administrativo para la implementación y coordinación del funcionamiento de la plataforma y a acceder y utilizar dicha Plataforma sin cederlo a terceros e informar cualquier modificación en un plazo de quince (15) días;

Que la Municipalidad se obliga a comunicar todo lo relativo a la instalación del asiento físico de la terminal de enlace al Centro de Despacho de su Jurisdicción, a operar por personal técnico disponiendo de los elementos informativos y servicios conexos que requiera el mismo;

Que se prevé que la Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas será la responsable de administrar los usuarios mientras que la Municipalidad será responsable de la utilización del Sistema Integrado a la Plataforma Multiagencial pudiendo requerir la alta/baja/modificación de dichos usuarios;

Que las partes se comprometen a constituir un a Mesa de Trabajo interinstitucional a fin de determinar el protocolo y procedimientos específicos destinados a los incidentes que pudieran surgir;

Que se establece que la información allí contenida es de carácter confidencial y las prohibiciones de venta, reproducción y utilización de datos para un propósito distinto a los establecidos en el presente;

Que el convenio tendrá una duración de veinticuatro (24) meses, a partir de la fecha de su suscripción, prorrogable en forma automática por iguales periodos, salvo que fuese expresamente denunciado por algunas de las partes y con una antelación de treinta (30) días, lo cual no dará derecho a indemnización de ninguna naturaleza;

Que se destaca que por su Anexo I se mencionan los requisitos técnicos para la implementación de la plataforma, por su Anexo II se regula el procedimiento general para la atención, tratamiento y derivación de comunicaciones, que el Anexo III

se refiere a los Permisos y Acceso a la Información, el Anexo IV enuncia los requisitos mínimos para la implementación de una terminal de enlace del Centro de Despacho en cada Municipio, por el Anexo V se define el significado de los términos y conceptos principales, el Anexo VI hace referencia a los Requerimientos Judiciales y por el Anexo VII se acompaña el formulario de declaración de confidencialidad y no divulgación;

Que tomaron intervención en el ámbito de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno (orden 22), Contaduría General de la Provincia (orden 34) y Fiscalía de Estado (orden 41), sin objeciones que formular;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309; Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E,  
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Específico N° 1 celebrado entre este Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos, derivado del Convenio Marco de Colaboración y Cooperación Tecnológica aprobado por RESOL-2022-1951-GDEBA-MSGP, cuyo texto como Anexo Único (IF-2023-29324822-GDEBA-DRIYCMSGP), pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos, comunicar a la Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad, Secretaría General, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Sergio Berni**, Ministro.

**ANEXO/S**

GDEBA-MSGP-IF-2023-29324822- 40801a319709a0ca6b305c6049c92393886447cd23269ab7d9a666038cbc9ed1 [Ver](#)  
GDEBA-DRIYCMSGP

**RESOLUCIÓN N° 1590-MSGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 17 de Julio de 2023

**VISTO** el EX-2022-08731208-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual se gestiona convenio entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y Bapro Medios de Pago S.A.

**CONSIDERANDO:**

Que por Ley N°13.178 se crea el Registro Provincial para la comercialización de Bebidas Alcohólicas;

Que por Decreto N° 359/16 se transfiere a la dependencia orgánico funcional de la Dirección Provincial de Comercialización y Registro de Bebidas Alcohólicas del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires a la órbita de la Dirección Provincial de Comercialización y Registro de Bebidas Alcohólicas del Ministerio de Seguridad;

Que la recaudación por ventanilla con código de barra es el único medio de pago habilitado para el cobro del canon establecido para la obtención de licencia para la comercialización de bebidas alcohólicas, lo cual trae numerosas complicaciones al momento de efectuar el pago;

Que con fecha 22 de diciembre del año 2022 se suscribió entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado por el Doctor Luis Erro en su calidad de Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada y Bapro Medios de Pago S.A. representado por el Licenciado Carlos Gastón Olivera y el Licenciado Mariano Rodríguez en su carácter de apoderados, un convenio para el cobro electrónico de los cánones requeridos para la obtención de las licencias para la comercialización de bebidas alcohólicas;

Que tomaron intervención en el ámbito de sus respectivas competencias la Asesoría General de Gobierno (orden N°19), la Contaduría General de Gobierno (orden N° 51) y la Fiscalía de Estado (orden N°64), a cuyos dictámenes se ajustó el convenio de marras;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°15.164, modificada por la Ley N°15.309;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el convenio celebrado con fecha 22 de diciembre de 2022 suscripto entre este Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en el acto por el Doctor Luis Erro en su calidad de Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada, y Bapro Medios de Pago S.A. representado por el Licenciado Carlos Gastón Olivera y el Licenciado Mariano Rodríguez en su carácter de apoderados, cuyo texto como Anexo Único (IF-2023-02279967-GDEBA-DPTATECMSGP) pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y al banco de la Provincia de Buenos Aires, comunicar a la

Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada, a la Dirección Provincial de Gestión de Registros, a la Dirección de Coordinación para el Registro y Control de la Comercialización de Bebidas Alcohólicas y a la Dirección General de Administración, a la Secretaría General, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Sergio Berni**, Ministro

**ANEXO/S**

IF-2023-02279967-GDEBA-DPTATECMSGP

28cc73faf6ddb9785ab7c99322567b4a206dbe820c3659614ca3f5609a57ad04 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 1630-MSGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 17 de Julio de 2023

**VISTO** el EX-2023-8724361-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual se gestiona la aprobación de un Acta Acuerdo de Cooperación, celebrada entre este Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y el Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires, y

**CONSIDERANDO:**

Que la presente fue celebrada por la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal, representada por el Subsecretario, Lic. Sebastián FERNANDEZ CIATTI y por el Ministerio Público, representado por su el Secretario de Política Criminal, Coordinación Fiscal e Instrucción Penal, Dr. Francisco PONT VERGES y el Fiscal General del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Fabián FERNANDEZ GARELLO;

Que el objeto de la misma es definir el marco institucional que facilite la cooperación y colaboración, para el traslado de las actividades de la Morgue Policial al Instituto Forense de Mar del Plata -predio del Hospital Interzonal de Agudos (HIGA)-, con la finalidad de mejorar la prestación del servicio que las partes proporcionan en el ámbito de sus competencias y optimizar la utilización de los medios disponibles para alcanzar los objetivos que persiguen en materia criminal (cláusula primera);

Que el Ministerio se compromete a aportar sus recursos humanos y técnicos a efectos de realizar las operaciones de autopsia, extracción de muestras, placas y análisis de anatomo-patología, así como los insumos, equipamiento y servicios inherentes a la utilización de la morgue, por su parte el Ministerio Público a facilitar las instalaciones, recintos y demás recursos edilicios del Instituto Forense, a realizar las mejoras, reparaciones y/o reformas edilicias que coadyuven al mejor desenvolvimiento de la función;

Que asimismo ambas partes gestionarán lo necesario para proveer la seguridad del edificio con personal policial designado al efecto (cláusulas segunda, cuarta y sexta);

Que el Acta no implica compromiso de aportes de fondos para las partes, las que podrán suscribir convenios específicos o actas complementarias para la realización o ejecución de proyectos o actividades que requieran un abordaje o regulación particular (cláusulas octava y novena);

Que en la cláusula decimo primera se señala que regirá desde la suscripción y tendrá una vigencia de un (1) año, prorrogable de forma automática por igual período;

Que tomaron intervención en el ámbito de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno (orden 26), Contaduría General de la Provincia (orden 37) y Fiscalía de Estado (orden 45), sin objeciones que formular;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 modificada por Ley N° 15.309; Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar el Acta Acuerdo de Cooperación, celebrada entre este Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y el Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires, cuyo texto como Anexo Único (COPDI-2023-8717666-GDEBA-SSPEICMSGP), pasa a formar parte integrante de lapresente.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado y al Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires, comunicar a la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal, a la Secretaría General, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Sergio Berni**, Ministro.

**ANEXO/S**

GDEBA-MSGP-COPDI-2023-08717666-GDEBA-SSPEICMSGP

cac3c49692b5a287fb1ea642b5601c4350e49283e45ad65d490b2b160c4d44db [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 1670-MSGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 17 de Julio de 2023

**VISTO** el EX-2023-19008876-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, a través del cual se gestiona la aprobación de un Contrato de Comodato, suscripto entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y Cariló Golf S.A., y

**CONSIDERANDO:**

Que el aludido Contrato de Comodato se celebró entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en ese acto por su titular, Dr. Sergio Alejandro BERNI y la citada firma, representada por su Presidente, Dn. Nelson VALIMBRI;

Que a través de dicho instrumento la Asociación entrega al Ministerio, en comodato un (1) vehículo de su propiedad, tipo camión, equipado como camión autobomba marca Mercedes Benz modelo 1932 A dominio IEJ 453, que será destinado a tareas propias de la especialidad de bomberos, en el ámbito de jurisdicción del Cuartel de Bomberos Cariló;

Que el plazo del presente comodato será de cinco (5) años, a partir de la firma de la autoridad competente, pudiendo las partes renovar dicha cesión por idéntico período o rescindirlo dando aviso previo de treinta (30) días;

Que mediante la cláusula cuarta, se establece que el Ministerio se hará cargo de los gastos relacionados con el mantenimiento, ploteo, equipamiento adicional o autorizado por seguridad, reparación de dichas unidades y contratación de los seguros respectivos;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno (orden 41), Contaduría General de la Provincia (orden 47) y Fiscalía de Estado (orden 55), no encontrando obstáculos para su convalidación;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Contrato de Comodato celebrado entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en ese acto por su titular, Dr. Sergio Alejandro BERNI y Cariló Golf S.A., representada por su Presidente, Dn. Nelson VALIMBRI, cuyo objeto material resulta ser un (1) vehículo de su propiedad, tipo camión, equipado como camión autobomba Mercedes Benz modelo 1932 A dominio IEJ 453, que será destinado a tareas propias de la especialidad de bomberos, en el ámbito de jurisdicción del Cuartel de Bomberos Cariló, cuyo texto (IF-2023-27807866-GDEBA-DRIYCMSPG) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, a Cariló Golf S.A., comunicar a la Dirección Provincial de Logística Operativa, a la Superintendencia de Seguridad Siniestral, a la Dirección General de Administración, a la Dirección de Automotores Oficiales, a la Secretaría General, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Sergio Berni**, Ministro

**ANEXO/S**

GDEBA-MSGP-IF-2023-27807866-  
GDEBA-DRIYCMSPG

b90e8daad5d1edd2c4325f5edb89709c13502157ed9dac9c991cf4f0e58af206 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 1671-MSGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 17 de Julio de 2023

**VISTO** el EX-2023-20984719-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, a través del cual se gestiona la aprobación de un Contrato de Comodato, suscripto entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Ituzaingó, y

**CONSIDERANDO:**

Que el aludido Contrato de Comodato se celebró entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en ese acto por su titular, Dr. Sergio Alejandro BERNI y la Municipalidad de Ituzaingó, representada por su Intendente Municipal, Dn. Alberto Daniel DESCALZO;

Que a través de dicho instrumento la Municipalidad entrega al Ministerio, en comodato diez (10) motovehículos de su propiedad, marca HERO modelo X PULSE 200, de dominios A180YJX-A180YJT-A180YJV-A181TVB- A181TVE-A181TVJ-A181TVD-A181TVG-A181TVC-A181TVL y cuatro (4) motovehículos marca GILERA modelo VOGÉ 650 DS de dominios A180YJY-A180YJW-A180YJU-A180YJR, que serán destinados como móviles policiales, en tareas de seguridad pública, en el ámbito del distrito;

Que el plazo del presente comodato será de cinco (5) años, a partir de su aprobación, pudiendo las partes renovar dicha cesión por idéntico período;

Que mediante la cláusula cuarta, se establece que la Municipalidad se hará cargo de los gastos relacionados con el mantenimiento, combustible, ploteo, equipamiento adicional o autorizado por seguridad, reparación de dichas unidades y la contratación de seguros contra todo riesgo, quedando a cargo del Ministerio la transferencia del monto equivalente a la

póliza por de cobertura 4 -por responsabilidad civil- de forma trimestral;  
Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno (orden 31), Contaduría General de la Provincia (orden 36) y  
Fiscalía de Estado (orden 44), no encontrando obstáculos para su convalidación;  
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309;  
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Contrato de Comodato celebrado entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en ese acto por su titular, Dr. Sergio Alejandro Berni y la Municipalidad de Ituzaingó, representada por su Intendente Municipal, Dn. Alberto Daniel DESCALZO, cuyo objeto material resultan ser diez (10) motovehículos de su propiedad, marca HERO modelo X PULSE 200 de dominios A180YJX-A180YJT-A180YJV-A181TVB-A181TVE-A181TVJ-A181TVD-A181TVG-A181TVC-A181TVL y cuatro (4) motovehículos marca GILERA modelo VOGÉ 650 DS de dominios A180YJY-A180YJW-A180YJU- A180YJR, que serán destinados como móviles policiales, en tareas de seguridad pública, en el ámbito del distrito, cuyo texto (IF-2023-27806124-GDEBA-DRIYCMSP) forma parte integrante de la presente.  
ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, a la Municipalidad de Ituzaingó, comunicar a la Dirección Provincial de Logística Operativa, a la Dirección General de Administración, a la Dirección de Automotores Oficiales, a la Secretaría General, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Sergio Berni**, Ministro

**ANEXO/S**

GDEBA-MSGP-IF-2023-27806124-  
GDEBA-DRIYCMSP

b5c0f7e816f1d766ffa2ce42e77334fcde2b980358ae9d4e2bfc258154c9535e [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 1672-MSGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 17 de Julio de 2023

**VISTO** el EX-2023-22560371-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual se gestiona la aprobación de un Convenio Marco de Colaboración y Cooperación Tecnológica celebrado entre este Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Roque Pérez, y

**CONSIDERANDO:**

Que el objeto del mismo es cooperar, colaborar e intercambiar información a efectos de mejorar la prestación del servicio que ambas proporcionan en el ámbito de su competencia y a optimizar la utilización de los medios tecnológicos e informáticos disponibles para alcanzar los objetivos que las partes persiguen en materia de seguridad y de política e investigación criminal (cláusula primera);

Que las partes acuerdan que el Convenio no implica un compromiso de aporte de fondos para las partes (cláusula segunda);

Que se establece que ante la posibilidad de que las partes ejerzan en forma conjunta cualquier actividad tendiente al desarrollo y fomento de los intereses públicos referidos al objeto del acuerdo, se formalizarán Convenios específicos (cláusula tercera);

Que el convenio tendrá una duración de veinticuatro (24) meses, prorrogable en forma automática, salvo que fuese expresamente denunciado por algunas de las partes y con una antelación de treinta (30) días, lo cual no dará derecho a indemnización de ninguna naturaleza, debiendo asimismo, acordarse la continuidad de aquellas actividades en vías de ejecución (cláusulas sexta y séptima);

Que tomaron intervención en el ámbito de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno (orden 16), Contaduría General de la Provincia (orden 27) y Fiscalía de Estado (orden 34), sin objeciones que formular;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309;  
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración y Cooperación Tecnológica celebrado entre este Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Roque Pérez, cuyo texto como Anexo Único (IF-2023-27802385-GDEBA-DRIYCMSP), pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la Municipalidad de Roque Pérez, comunicar a la Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad, Secretaría General, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Sergio Berni**, Ministro

**ANEXO/S**

GDEBA-MSGP-IF-2023-27802385-  
GDEBA-DRIYCMSGP

7e293859a41199a97ed5b0be076f3550f37222ab65da5e3124a9ae2d3fced5f [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 1711-MSGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 17 de Julio de 2023

**VISTO** el EX-2022-41996952-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual se gestiona la aprobación del Convenio Específico N° 1 celebrado entre este Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Ramallo, en el marco del Convenio de Colaboración y Cooperación Tecnológica aprobado por RESOL-2022-2776-GDEBA-MSGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que el objeto del mismo es integrar tecnológicamente en la Plataforma Multiagencial del Ministerio al citado Municipio y a brindar, a través de las áreas pertinentes, las capacitaciones, procedimientos y uso, así como el soporte tecnológico y herramientas de gestión que sean necesarias;

Que por su parte la Municipalidad se compromete a informar la designación de personal técnico y administrativo para la implementación y coordinación del funcionamiento de la plataforma y a acceder y utilizar dicha Plataforma sin cederlo a terceros e informar cualquier modificación en un plazo de quince (15) días;

Que la Municipalidad se obliga a comunicar todo lo relativo a la instalación del asiento físico de la terminal de enlace al Centro de Despacho de su Jurisdicción, a operar por personal técnico disponiendo de los elementos informativos y servicios conexos que requiera el mismo;

Que se prevé que la Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas será la responsable de administrar los usuarios mientras que la Municipalidad será responsable de la utilización del Sistema Integrado a la Plataforma Multiagencial pudiendo requerir la alta/baja/modificación de dichos usuarios;

Que las partes se comprometen a constituir un a Mesa de Trabajo interinstitucional a fin de determinar el protocolo y procedimientos específicos destinados a los incidentes que pudieran surgir;

Que se establece que la información allí contenida es de carácter confidencial y las prohibiciones de venta, reproducción y utilización de datos para un propósito distinto a los establecidos en el presente;

Que el convenio tendrá una duración de veinticuatro (24) meses, a partir d la fecha de su suscripción, prorrogable en forma automática por iguales periodos, salvo que fuese expresamente denunciado por algunas de las partes y con una antelación de treinta (30) días, lo cual no dará derecho a indemnización de ninguna naturaleza;

Que se destaca que por su Anexo I se mencionan los requisitos técnicos para la implementación de la plataforma, por su Anexo II se regula el procedimiento general para la atención, tratamiento y derivación de comunicaciones, que el Anexo III se refiere a los Permisos y Acceso a la Información, el Anexo IV enuncia los requisitos mínimos para la implementación de una terminal de enlace del Centro de Despacho en cada Municipio, por el Anexo V se define el significado de los términos y conceptos principales, el Anexo VI hace referencia a los Requerimientos Judiciales y por el Anexo VII se acompaña el formulario de declaración de confidencialidad y no divulgación;

Que tomaron intervención en el ámbito de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno (orden 22), Contaduría General de la Provincia (orden 32) y Fiscalía de Estado (orden 39), sin objeciones que formular;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309; Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar el Convenio Específico N° 1 celebrado entre este Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Ramallo, en el marco del Convenio de Colaboración y Cooperación Tecnológica aprobado por RESOL-2022-2776-GDEBA-MSGP, cuyo texto como Anexo Único (IF-2023-27580746-GDEBA-DRIYCMSGP), pasa a formar parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2º.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la Municipalidad de Ramallo, comunicar a la Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad, Secretaría General, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Sergio Berni**, Ministro

**ANEXO/S**

GDEBA-MSGP-IF-2023-27580746-  
GDEBA-DRIYCMSGP

bec1db74102b2b12d00524eacc206c98709f13aff073b530ec5e1372aab3d939 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 1712-MSGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 17 de Julio de 2023

**VISTO** el EX-2023-159905-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual se gestiona la aprobación del Convenio Específico N° 1 celebrado entre este Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Navarro, en el marco del Convenio de Colaboración y Cooperación Tecnológica aprobado por RESOL-2022-3119-GDEBA-MSGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que el objeto del mismo es integrar tecnológicamente en la Plataforma Multiagencial del Ministerio al citado Municipio y a brindar, a través de las áreas pertinentes, las capacitaciones, procedimientos y uso, así como el soporte tecnológico y herramientas de gestión que sean necesarias;

Que por su parte la Municipalidad se compromete a informar la designación de personal técnico y administrativo para la implementación y coordinación del funcionamiento de la plataforma y a acceder y utilizar dicha Plataforma sin cederlo a terceros e informar cualquier modificación en un plazo de quince (15) días;

Que la Municipalidad se obliga a comunicar todo lo relativo a la instalación del asiento físico de la terminal de enlace al Centro de Despacho de su Jurisdicción, a operar por personal técnico disponiendo de los elementos informativos y servicios conexos que requiera el mismo;

Que se prevé que la Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas será la responsable de administrar los usuarios mientras que la Municipalidad será responsable de la utilización del Sistema Integrado a la Plataforma Multiagencial pudiendo requerir la alta/baja/modificación de dichos usuarios;

Que las partes se comprometen a constituir un a Mesa de Trabajo interinstitucional a fin de determinar el protocolo y procedimientos específicos destinados a los incidentes que pudieran surgir;

Que se establece que la información allí contenida es de carácter confidencial y las prohibiciones de venta, reproducción y utilización de datos para un propósito distinto a los establecidos en el presente;

Que el convenio tendrá una duración de veinticuatro (24) meses, a partir d la fecha de su suscripción, prorrogable en forma automática por iguales periodos, salvo que fuese expresamente denunciado por algunas de las partes y con una antelación de treinta (30) días, lo cual no dará derecho a indemnización de ninguna naturaleza;

Que se destaca que por su Anexo I se mencionan los requisitos técnicos para la implementación de la plataforma, por su Anexo II se regula el procedimiento general para la atención, tratamiento y derivación de comunicaciones, que el Anexo III se refiere a los Permisos y Acceso a la Información, el Anexo IV enuncia los requisitos mínimos para la implementación de una terminal de enlace del Centro de Despacho en cada Municipio, por el Anexo V se define el significado de los términos y conceptos principales, el Anexo VI hace referencia a los Requerimientos Judiciales y por el Anexo VII se acompaña el formulario de declaración de confidencialidad y no divulgación;

Que tomaron intervención en el ámbito de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno (orden 22), Contaduría General de la Provincia (orden 32) y Fiscalía de Estado (orden 39), sin objeciones que formular;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309; Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio Específico N° 1 celebrado entre este Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Navarro, en el marco del Convenio de Colaboración y Cooperación Tecnológica aprobado por RESOL-2022-3119-GDEBA-MSGP, cuyo texto como Anexo Único (IF-2023-27580017-GDEBA-DRIYCMSGP), pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la Municipalidad de Navarro, comunicar a la Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad, Secretaría General, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Sergio Berni**, Ministro

**ANEXO/S**

GDEBA-MSGP-IF-2023-27580017- b318777cca614477585d155d416b5dabb161e1b1f785385cb629d739e14789a4 [Ver](#)  
GDEBA-DRIYCMSGP

**RESOLUCIÓN N° 1713-MSGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 17 de Julio de 2023

**VISTO** el EX-2023-267928-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual se gestiona la aprobación del Convenio Específico N° 1 celebrado entre este Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Berisso, en el marco del Convenio de Colaboración y Cooperación Tecnológica aprobado por RESOL-2022-3036-GDEBA-MSGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que el objeto del mismo es integrar tecnológicamente en la Plataforma Multiagencial del Ministerio al citado Municipio y a brindar, a través de las áreas pertinentes, las capacitaciones, procedimientos y uso, así como el soporte tecnológico y herramientas de gestión que sean necesarias;

Que por su parte la Municipalidad se compromete a informar la designación de personal técnico y administrativo para la implementación y coordinación del funcionamiento de la plataforma y a acceder y utilizar dicha Plataforma sin cederlo a terceros e informar cualquier modificación en un plazo de quince (15) días;

Que la Municipalidad se obliga a comunicar todo lo relativo a la instalación del asiento físico de la terminal de enlace al Centro de Despacho de su Jurisdicción, a operar por personal técnico disponiendo de los elementos informativos y servicios conexos que requiera el mismo;

Que se prevé que la Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas será la responsable de administrar los usuarios mientras que la Municipalidad será responsable de la utilización del Sistema Integrado a la Plataforma Multiagencial pudiendo requerir la alta/baja/modificación de dichos usuarios;

Que las partes se comprometen a constituir un a Mesa de Trabajo interinstitucional a fin de determinar el protocolo y procedimientos específicos destinados a los incidentes que pudieran surgir;

Que se establece que la información allí contenida es de carácter confidencial y las prohibiciones de venta, reproducción y utilización de datos para un propósito distinto a los establecidos en el presente;

Que el convenio tendrá una duración de veinticuatro (24) meses, a partir d la fecha de su suscripción, prorrogable en forma automática por iguales periodos, salvo que fuese expresamente denunciado por algunas de las partes y con una antelación de treinta (30) días, lo cual no dará derecho a indemnización de ninguna naturaleza;

Que se destaca que por su Anexo I se mencionan los requisitos técnicos para la implementación de la plataforma, por su Anexo II se regula el procedimiento general para la atención, tratamiento y derivación de comunicaciones, que el Anexo III se refiere a los Permisos y Acceso a la Información, el Anexo IV enuncia los requisitos mínimos para la implementación de una terminal de enlace del Centro de Despacho en cada Municipio, por el Anexo V se define el significado de los términos y conceptos principales, el Anexo VI hace referencia a los Requerimientos Judiciales y por el Anexo VII se acompaña el formulario de declaración de confidencialidad y no divulgación;

Que tomaron intervención en el ámbito de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno (orden 22), Contaduría General de la Provincia (orden 31) y Fiscalía de Estado (orden 38), sin objeciones que formular;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309; Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio Específico N° 1 celebrado entre este Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Berisso, en el marco del Convenio de Colaboración y Cooperación Tecnológica aprobado por RESOL-2022-3036-GDEBA-MSGP, cuyo texto como Anexo Único (IF-2023-27581934-GDEBA-DRIYCMSPG), pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la Municipalidad de Berisso, comunicar a la Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad, Secretaría General, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Sergio Berni**, Ministro

**ANEXO/S**

GDEBA-MSGP-IF-2023-27581934-  
GDEBA-DRIYCMSPG

11557c3780b56e259f5c9278340c5c85172dad6f456d289f731a61441379ccec [Ver](#)

**SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL****RESOLUCIÓN N° 87-SSTAYLMSGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 19 de Julio de 2023

**VISTO** el Expediente Electrónico N° EX-2022-33259101-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y Expedientes tramitados en forma simultánea N° EX-2023-26186694-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y N° EX-2023-26186798-GDEBA-DDPRYMGEMSGP mediante los cuales se gestiona la autorización del llamado a la Licitación Pública N° 14/23 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0498-LPU23), y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y documentación anexa, tendiente a contratar la provisión de materiales, insumos y equipamiento, y

**CONSIDERANDO:**

Que motiva el presente llamado a Licitación Pública la solicitud obrante en orden 4/10, 13/14, 32/33 y 54/55 mediante la cual la Dirección Provincial de Arquitectura Policial propicia la provisión citada en el exordio de la presente, con destino a

distintas Dependencias de este Ministerio de Seguridad, encuadrada en el artículo 17 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 17, apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1314/22), con un plazo de entrega de treinta (30) días corridos a partir de la formalización del contrato, y un presupuesto oficial estimado de pesos doscientos cincuenta y cuatro millones cuatrocientos ochenta y siete mil trescientos cincuenta y siete con treinta centavos (\$254.487.357,30);

Que por Resolución N° 34/17 del Contador General de la Provincia, se estableció a partir del 1 de enero de 2018, la obligatoriedad de la utilización de la plataforma Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) para los procedimientos de Licitación Pública, Licitación Privada y Contratación Directa, determinándose que las ofertas deberán ser presentadas electrónicamente;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones ha procedido a adjuntar el Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II), y en virtud de la citada regulación y las exigencias del Sistema PBAC para el presente llamado, procedió a confeccionar la Planilla de Convocatoria (Anexo I), Condiciones Particulares (Anexo III) y Planilla de Cotización (Anexo IV), que regirán la presente Licitación, conforme lo previsto en el Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1314/22), los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que luce agregada la Solicitud de Gasto N° 170-3524-SG23, correspondiente a la registración presupuestaria preventiva en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), para la erogación que se pretende realizar, de acuerdo a la proyección efectuada por la Dirección de Presupuesto mediante DOCFI-2023-22973577-GDEBA-DPREMSGP -orden 71-; Que se generó en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el Proceso de Compra PBAC N° 170-0498-LPU23 -orden 74-;

Que mediante Nota N° NO-2023-26224196-GDEBA-DGAMSGP, se comunicó la presente tramitación al Organismo Provincial de Contrataciones de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° RESO-2022-17-GDEBA-OPCGP de fecha 7 de noviembre de 2022 -orden 76-;

Que de acuerdo a lo normado por el artículo 7, inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981 (modificada por Ley N° 15165) y en las Condiciones Generales y Particulares que rigen la presente Licitación, la provisión solicitada podrá ser aumentada hasta en un treinta y cinco por ciento (35%);

Que de conformidad con lo dictaminado por Asesoría General de Gobierno, la intervención de Contaduría General de la Provincia y la vista del señor Fiscal de Estado, se procede al dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 59/19 (modificado por el Anexo Único del Decreto N° 605/20);

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL  
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Autorizar a la Dirección General de Administración a efectuar el llamado a Licitación Pública N° 14/23 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0498-LPU23), encuadrada en el artículo 17 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 17, apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1314/22), tendiente a lograr la provisión de materiales, insumos y equipamiento, propiciado por la Dirección Provincial de Arquitectura Policial y con destino a distintas Dependencias de este Ministerio de Seguridad, con un plazo de entrega de treinta (30) días corridos a partir de la formalización del contrato, y un presupuesto oficial estimado de pesos doscientos cincuenta y cuatro millones cuatrocientos ochenta y siete mil trescientos cincuenta y siete con treinta centavos (\$254.487.357,30).

**ARTÍCULO 2º.** Aprobar los documentos que regirán la presente Licitación, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II) y que, como (Anexo I) Planilla de Convocatoria, (Anexo III) Condiciones Particulares y (Anexo IV) Planilla de Cotización, se adjuntan y forman parte integrante de la presente Resolución como PLIEG-2023-30252485-GDEBA-DCYCMMSGP, los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

**ARTÍCULO 3º.** Establecer que en el marco de la Licitación Pública N° 14/23 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0498-LPU23) podrán presentar ofertas todos aquellos oferentes que hubieran descargado el pliego del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> a través de los formularios electrónicos disponibles en la plataforma PBAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, adjuntando en soporte electrónico todos y cada uno de los documentos que en ellos se solicitan.

**ARTÍCULO 4º.** Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394: Jurisdicción 1.1.1.17: Programa 1 - Actividad 8 - Inciso 2 - Principal 9 - Parcial 3 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 (\$58.723.062,50). Programa 1 - Actividad 8 - Inciso 2 - Principal 5 - Parcial 7 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 (\$1.794.288,40). Programa 1 - Actividad 8 - Inciso 2 - Principal 6 - Parcial 9 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 (\$21.107.954,50). Programa 1 - Actividad 5 - Inciso 4 - Principal 3 - Parcial 9 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 (\$8.436.880,00). Programa 1 - Actividad 8 - Inciso 2 - Principal 6 - Parcial 1 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 (\$10.107.216,10). Programa 1 - Actividad 8 - Inciso 2 - Principal 6 - Parcial 4 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 (\$4.586.880,50). Programa 1 - Actividad 8 - Inciso 2 - Principal 5 - Parcial 5 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 (\$89.067.672,00). Programa 1 - Actividad 8 - Inciso 2 - Principal 7 - Parcial 6 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 (\$2.594.119,50). Programa 1 - Actividad 8 - Inciso 2 - Principal 9 - Parcial 9 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 (\$8.744.232,80). Programa 1 - Actividad 8 - Inciso 2 - Principal 9 - Parcial 2 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 (\$36.974,00). Programa 1 - Actividad 8 - Inciso 2 - Principal 2 - Parcial 1 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 (\$1.366.800,00). Programa 1 - Actividad 8 - Inciso 2 - Principal 3 - Parcial 3 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 (\$1.256.785,00). Programa 1 - Actividad 8 - Inciso 2 - Principal 7 - Parcial 7 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación

Geográfica 999 (\$32.846.574,00). Programa 1 - Actividad 8 - Inciso 2 - Principal 9 - Parcial 6 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 (\$10.470.418,00). Programa 1 - Actividad 8 - Inciso 2 - Principal 6 - Parcial 3 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 (\$3.347.500,00).

ARTÍCULO 5º. Delegar por razones operativas en la Dirección de Compras y Contrataciones, la determinación de la fecha y hora de apertura de ofertas y en consecuencia, determinar que la presente Licitación deberá publicarse y comunicarse en los términos previstos en los artículos 15 y 16 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1314/22).

ARTÍCULO 6º. Determinar que la Comisión de Preadjudicación para el tratamiento de la Licitación Pública N° 14/23 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0498-LPU23), estará conformada por los miembros que seguidamente se detallan, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 20 apartado 3 del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1314/22), reglamentario de la Ley N° 13981:

Nombres y Apellido	D.N.I. N°	Dependencia
Sebastián A. MARCHI	25.952.792	Subsec. de Coord. y Log. Operativa
Norma A. BONADEO	32.666.648	Comisión de Preadjudicación
Carolina DOMANTE	28.675.785	Dirección General de Administración
Natalia L. GABRIELLONI	24.040.941	Comisión de Preadjudicación
Gerardo Sebastián ERMILI	28.052.578	Comisión de Preadjudicación
Valeria Yanina FOSSAROLI	28.768.409	Comisión de Preadjudicación

ARTÍCULO 7º. Determinar que la Comisión de Recepción Definitiva de los bienes objeto de la Licitación Pública N° 14/23 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0498-LPU23), estará conformada por los miembros que seguidamente se detallan, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 23, punto II), apartado 2 del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1314/22), reglamentario de la Ley N° 13981:

Nombres y Apellido	D.N.I. N°	Dependencia
Mauro COSTA	30.219.403	Dirección Provincial de Arquitectura Policial
Valeria Lorena POLERO	30.397.997	Dir. Gral. Legal y Técnica
Bautista BURRIEZA	36.777.872	Dirección de Compras y Contrataciones

ARTÍCULO 8º. Dejar establecido que la provisión solicitada podrá ser aumentada hasta en un treinta y cinco por ciento (35%), de acuerdo a lo normado por el artículo 7, inciso b) del Anexo I del Decreto N°59/19, reglamentario de la Ley N° 13981 (modificada por Ley N° 15165) y en las Condiciones Generales y Particulares, que rigen la presente Licitación.

ARTÍCULO 9º. Establecer que la Dirección Provincial de Arquitectura Policial será la unidad orgánica que actuará como contraparte de la relación contractual y tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario, de las obligaciones que el Pliego de Bases y Condiciones establece.

ARTÍCULO 10. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar al SINDMA y pasar a la Dirección General de Administración (Dirección de Compras y Contrataciones). Cumplido, archivar.

**Fernando Roberto Alvarez**, Subsecretario

#### ANEXO/S

PLIEG-2023-30252485-GDEBA-  
DCYCMSGP

381a16fc590408167321b3bdbdd35a746756cc6abb735bdb8eb3e45312c97941 [Ver](#)

### MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

#### RESOLUCIÓN N° 358-SSTAYLMJYDHGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 19 de Julio de 2023

**VISTO** el expediente N° EX-2022-33372713-GDEBA-DALMJYDHGP, por el cual se gestiona el llamado a la Licitación Pública N° 25/2023, tendiente a la contratación del servicio de limpieza integral con provisión de insumos, y

#### CONSIDERANDO:

Que la presente Licitación Pública se propicia en el marco de la Ley N° 13.981 y modificatorias, la cual tiene por objeto regular el Subsistema de Contrataciones del Estado e incorporarlo al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 10 de la citada Ley establece que los procesos de adquisición de bienes, servicios y obras a los que alude dicha Ley que efectúen los organismos públicos contratantes del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, deben realizarse utilizando sistemas electrónicos o digitales que establezca la Autoridad del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, abarcando todas las instancias y actos administrativos del proceso;

Que por Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General

de la Provincia de Buenos Aires, modificada por Resolución N° RESOC-2020-2-GDEBA-CGP, se habilitó el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "PBAC";

Que la Resolución N° RESOL-2017-5-E-GDEBA-CGP aprobó el Procedimiento del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires para las contrataciones que se gestionen en "PBAC" en el marco de la Ley N° 13.981 y modificatorias;

Que la Licitación Pública citada en el exordio de la presente tramita mediante el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC), dando origen al Proceso de Compra N° 169-0554-LPU23;

Que por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Contador General de la Provincia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios en el marco de la Ley N° 13.981 y modificatorias;

Que por Resolución N° RESO-2021-204-GDEBA-CGP de fecha 26 de agosto de 2021, el Contador General de la Provincia aprobó el Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la Contratación del servicio de limpieza integral con la provisión de insumos por el adjudicatario y su planilla anexa;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones ha procedido a elaborar la Planilla Anexa al Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la contratación del servicio de limpieza integral con provisión de insumos por el Adjudicatario, y los Anexos Especificaciones Técnicas Básicas, Detalle de Superficies, Frecuencias y Personal, Certificado Visita a las Instalaciones, Declaración Jurada Aceptación de Condiciones, Declaración Jurada Inhabilitaciones, Denuncia de Domicilio y Declaración Jurada Competencia Judicial que registrarán el presente certamen los cuales podrán ser consultados en la página web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y modificatorias, y en el artículo 17 apartado 1 -Licitación Pública- del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios;

Que la fijación del lugar, día y hora de apertura de la Licitación Pública será delegada por la presente Resolución en la Dirección General de Administración, conforme lo previsto en el artículo 14 apartado 2 inciso e) del Anexo I del citado Decreto, la cual deberá ser realizada a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que la Dirección Provincial de Apoyo Logístico ha justipreciado el gasto, aproximadamente, en la suma de pesos quinientos ochenta y cuatro millones doscientos treinta y seis mil ochocientos (\$584.236.800), con destino a distintas dependencias de este Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, según Anexo Detalle de Superficies, Frecuencias y Personal, con un plazo de prestación de veinticuatro (24) meses desde el 1° de septiembre de 2023 o fecha próxima posterior;

Que, atento a lo previsto en el artículo 20 apartado 3) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, resulta necesario determinar que la Comisión de Preadjudicación que intervendrá en el presente proceso de contratación, será la conformada mediante Resolución N° RESOL-2018-201-GDEBA-MJGP de fecha 13 de marzo de 2018;

Que en el documento GEDO N° PV-2023-28678164-GDEBA-DAIYSMHYFGP -orden 54-, tomó intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público, por encuadrar la presente Licitación Pública en los términos del artículo 15 de la Ley N° 13.767 de Administración Financiera, sin tener objeciones que formular;

Que luce agregada en el documento GEDO N° NO-2023-27030662-GDEBA-DPAEFOPCGP -orden 59-, nota de la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero del Organismo Provincial de Contrataciones, en respuesta a la Nota N° NO-2023-26934420-GDEBA-DCYCMJYDHGP, cumplimentando lo establecido por el artículo 6° del Anexo Único de la Resolución N° RESO-2022-17-GDEBA-OPCGP y su modificatoria;

Que en el documento GEDO N° IF-2023-29628626-GDEBA-DCYCMJYDHGP -orden 60-, luce agregada la solicitud de gasto N° 169-3703-SG23, correspondiente a la registración presupuestaria preventiva en el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC), para la erogación que se pretende realizar en el presente Ejercicio Fiscal y las diferidas para los Ejercicios Fiscales 2024 y 2025;

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 6° -Prohibición de Desdoblamiento- de la Ley N° 13.981 y modificatorias y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, en el documento GEDO N° PV-2023-29628180-GDEBA-DCYCMJYDHGP -orden 71-, la Dirección de Compras y Contrataciones dejó expresa constancia que, si bien se encuentran tramitando contrataciones de igual rubro comercial, según catálogo de Bienes y Servicios del Organismo Provincial de Contrataciones, no existe desdoblamiento por tratarse de servicios de distinta naturaleza y paradestinos diferentes;

Que la presente Licitación Pública estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 7° -Facultades y Obligaciones de la Autoridad Administrativa-, incisos b) y f) de la Ley N° 13.981 y modificatorias y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo -Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias para los procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios- aprobado por el artículo 1° del Decreto N° DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a la Licitación Pública N° 25/2023, mediante el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC) -Proceso de Compra N° 169-0554-LPU23-, encuadrado en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y modificatorias, y en el artículo 17 apartado 1 -Licitación Pública- del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, tendiente a la contratación del servicio de limpieza integral con provisión de insumos, con destino a distintas dependencias de este Ministerio de Justicia y Derechos Humanos según Anexo Detalle de Superficies, Frecuencias y Personal, con un plazo de prestación de veinticuatro (24) meses desde el 1° de septiembre de 2023 o fecha próxima posterior, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios, al Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la contratación del servicio de limpieza integral con provisión de insumos por el adjudicatario y su planilla anexa -aprobados por Resoluciones N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP y N° RESO-2021-204-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia-, a la Planilla Anexa al Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la contratación del servicio de limpieza integral con provisión de insumos por el adjudicatario, y a los Anexos Especificaciones Técnicas Básicas, Detalle de Superficies, Frecuencias y Personal,

Certificado Visita a las Instalaciones, Declaración Jurada Aceptación de Condiciones, Declaración Jurada Inhabilitaciones, Denuncia de Domicilio y Declaración Jurada Competencia Judicial, contenidos en los documentos GEDO N° PLIEG-2023-29628492-GDEBA-DCYCMJYDHGP, N° PLIEG-2023-29628464-GDEBA-DCYCMJYDHGP, N° PLIEG-2023-29628434-GDEBA-DCYCMJYDHGP, N° PLIEG-2023-29628387-GDEBA-DCYCMJYDHGP, N° PLIEG-2023-29628346-GDEBA-DCYCMJYDHGP, N° PLIEG-2023-29628306-GDEBA-DCYCMJYDHGP, N° PLIEG-2023-29628271-GDEBA-DCYCMJYDHGP y N° PLIEG-2023-29628231-GDEBA-DCYCMJYDHGP, que en este acto se aprueban y que forman parte integrante de la presente Resolución, los cuales podrán ser consultados en la página web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 2º. Delegar en la Dirección General de Administración la fijación del lugar, día y hora del acto de apertura de la presente Licitación Pública, conforme lo estipulado por el artículo 14 apartado 2 inciso e) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, la cual deberá ser publicada en la página web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, y realizada a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 3º. Determinar que la erogación autorizada por el artículo 1º será atendida con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 1.1.1.16 - Objeto del Gasto: LIMPIEZA, ASEO y FUMIGACIÓN 3-3-5-0 - Unidad Ejecutora 163 - Apertura programática 13-0-0-1-0 - (\$10.432.800) - Unidad Ejecutora 167 - Apertura programática 2-0-0-1-0 - (\$5.216.400) - Unidad Ejecutora 146 - Apertura programática 1-0-0-1-0 - (\$3.477.600) - Unidad Ejecutora 164 - Apertura programática 7-0-0-1-0 - (\$53.902.800) - Unidad Ejecutora 487 - Apertura programática 22-0-0-1-0 - (\$5.216.400) - Unidad Ejecutora 599 - Apertura programática 28-0-0-1-0 - (\$3.477.600) - Unidad Ejecutora 168 - Apertura programática 3-0-0-1-0 - (\$3.477.600) - Unidad Ejecutora 169 - Apertura programática 1-0-0-2-0 - (\$1.738.800) - Unidad Ejecutora 159 - Apertura programática 16-0-0-1-0 - (\$10.432.800) Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 - Presupuesto General Ejercicio Fiscal 2023 - Ley 15.394. Diferido para el Ejercicio Fiscal 2024 (\$292.118.400) y Diferido para el Ejercicio Fiscal 2025 (\$194.745.600).

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 6º de la Ley N° 13.981 y modificatorias y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, que no existe desdoblamiento, conforme lo indicado por la Dirección de Compras y Contrataciones, en el documento GEDO N° PV-2023-29628180-GDEBA-DCYCMJYDHGP de fecha 14 de julio de 2023.

ARTÍCULO 5º. Dejar constancia que la presente Licitación Pública estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 7º incisos b) y f) de la Ley N° 13.981 y modificatorias y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios.

ARTÍCULO 6º. Establecer que la Dirección de Apoyo Logístico será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 7º. Dejar establecido que la Comisión de Preadjudicación interviniente en la presente Licitación será la conformada mediante Resolución N° RESOL-2018-201-GDEBA-MJGP de fecha 13 de marzo de 2018.

ARTÍCULO 8º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA y pasar a la Dirección General de Administración. Cumplido, archivar.

**Santiago Matias Avila**, Subsecretario

#### ANEXOS

PLIEG-2023-29628492-GDEBA-DCYCMJYDHGP	9e7dfd9c46daeb5b5ec48f7e97c877cf94954dd7f971e1a8924a3029d10a2ad	<a href="#">Ver</a>
PLIEG-2023-29628464-GDEBA-DCYCMJYDHGP	e90c900a239e93c6ebbcc9bf005877659e080ad6f491c759d84174aab6fe5782	<a href="#">Ver</a>
PLIEG-2023-29628434-GDEBA-DCYCMJYDHGP	e5d240544856394836bcfa2617aa82a09aabb66b468ab1ff39cbda9b9b9da5f7	<a href="#">Ver</a>
PLIEG-2023-29628387-GDEBA-DCYCMJYDHGP	bb7d9b7cf4bc5722fbb021892e063c046aa7e6e0791cb39ffd04c6eb2815ba08	<a href="#">Ver</a>
PLIEG-2023-29628346-GDEBA-DCYCMJYDHGP	42ad51fee5f9b05ef099cadacdb8488177bc0e3bdefdda983035ff08743ac211	<a href="#">Ver</a>
PLIEG-2023-29628306-GDEBA-DCYCMJYDHGP	615f503d1b4bdc9f6f699f0d795070f01a32f3e8bf07476248e37f779c88a9a0	<a href="#">Ver</a>
PLIEG-2023-29628271-GDEBA-DCYCMJYDHGP	25f613b9d1b479546191b90f7351aec479da1d43bcda3eb7acd2ee55a1aae06e	<a href="#">Ver</a>
PLIEG-2023-29628231-GDEBA-DCYCMJYDHGP	d349caa5c5bc61ffa32dda7341872466442a1f4bdbc104300ca21500f9b622f	<a href="#">Ver</a>

## MINISTERIO DE AMBIENTE

### RESOLUCIÓN N° 277-MAMGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 20 de Julio de 2023

**VISTO** el expediente EX-2023-19077010-GDEBA-DGAMAMGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio

Específico suscripto entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Tordillo de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 15.164 y N° 15.309 y los Decretos N° 272/17 E, N° 89/22, N° 124/23, las Resoluciones N° 131/22, N° 387/22 y;

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 20 bis de la Ley N° 15.164 -incorporado por el artículo 3° de la Ley N° 15.309- determina las competencias de este Ministerio de Ambiente, entre las cuales le corresponde en particular - entre otras- entender en materia ambiental en carácter de autoridad de aplicación de la Ley N° 11.723, y demás normativas ambientales complementarias;

Que por Resolución RESO-2022-131-GDEBA-MAMGP se aprobó el "Programa Provincial de Energía Limpia", cuyo objetivo es reducir las emisiones de gases de efecto invernadero locales y provinciales asociadas a la generación y al consumo de la energía en la Provincia de Buenos Aires, promoviendo, de esta forma, el uso cotidiano de tecnologías de mayor eficiencia en términos energéticos por parte de la ciudadanía y los municipios; fomentando la incorporación de criterios de eficiencia energética en los procesos productivos y en el consumo de energía provincial; favoreciendo el acceso a la energía eléctrica y al agua caliente en comunidades vulnerables a través de fuentes renovables de energía; apoyando a gobiernos municipales o dependencias del gobierno provincial para la generación de energía por fuentes renovables; impulsando estrategias de movilidad sustentable; incentivando el compromiso de establecimientos educativos y de Ciencia y Tecnología en la construcción de políticas relacionadas con la transición y eficiencia energética; y facilitando el asesoramiento, capacitaciones e información vinculadas con la concientización y educación en el uso adecuado y eficiente de la energía;

Que en fecha 22 de Septiembre de 2022 se suscribió el Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento con el Municipio de Tordillo, el que fue aprobado por Resolución N° RESO-2022-387-GDEBA-MAMGP; con el objeto de generar un espacio de cooperación entre las partes por el cual se adoptarán y arbitrarán acciones dirigidas al entendimiento, formulación, proyección, fiscalización y ejecución de la política ambiental en la Provincia de Buenos Aires, con el propósito de preservar los bienes comunes naturales, promover la transición ecológica, incorporar tecnologías y energías alternativas, así como planificar y coordinar políticas de educación ambiental destinadas a mejorar y preservar la calidad ambiental, y en ese marco suscribir los Convenios Específicos, los que deberán detallar en su objeto las actividades a desarrollarse así como las condiciones y compromisos de las partes;

Que consecuentemente se suscribió el Convenio Específico para la ejecución del "Programa Provincial de Energía Limpia" entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Tordillo de la Provincia de Buenos Aires, cuya documentación y demás especificaciones técnicas se encuentran ingresadas como ANEXO I (IF-2023-20278463-GDEBA-DPTMAMGP), ANEXO II (IF-2023-20279286-GDEBA-DPTMAMGP) y ANEXO III (IF-2023-20279323-GDEBA-DPTMAMGP);

Que por Decreto N° 124/23 se autoriza a esta Cartera Ministerial a otorgar a los Municipios subsidios no reintegrables, hasta la suma de pesos quince millones (\$15.000.000) -conf. artículo 4° inciso c) de su Anexo I;

Que el citado decreto dispone, además, el procedimiento a seguir para realizar la transferencia de fondos de subsidios;

Que a orden N° 25 obra la respectiva imputación presupuestaria;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia, Fiscalía de Estado y la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 14 y 20 bis de la Ley N° 15.164 - incorporado por la Ley N° 15.309-; y 1°, inciso 5° del Decreto N° 272/17E y el Decreto N° 124/23;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL  
DECRETO 272/17 E, LA MINISTRA DE AMBIENTE  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Específico suscripto en fecha 19 de julio de 2023, entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Tordillo de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del "Programa Provincial de Energía Limpia" aprobado por Resolución N° RESO-2022-131-GDEBA-MAMGP y del Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento aprobado por Resolución N° RESO-2022-387-GDEBA-MAMGP, tendiente a otorgar una ayuda financiera y técnica a dicha Comuna, el que como Anexo Único (identificado como CONVE-2023-30260090-GDEBA-SSTAYLMAMGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la suma pesos nueve millones novecientos setenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y uno (\$9.975.481,00) será atendida con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023 - LEY N° 15.394 - JURISDIC/ ENTIDAD 1.1.1.29.00.000 -UNIDAD EJECUTORA 607 - PRG 3 - ACT 1 - FINFUN 3.8. - SUB FUN 1 - FUENTE 11 - INCISO 5 - P. PAL 4 - PARCIAL 2 - SUBPARCIAL 963 IMPORTE TOTAL \$9.975.481,00.

ARTÍCULO 3°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Daniela Marina Vilar**, Ministra

**ANEXO/S**

CONVE-2023-30260090-GDEBA-SSTAYLMAMGP

210af15051c31b31699ac90979035c361948edd6a05ed879ca8b04d756e171ee [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 278-MAMGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 20 de Julio de 2023

**VISTO** el expediente EX-2023-22099180-GDEBA-DGAMAMGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio Específico suscripto entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Baradero de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 15.164 y N° 15.309 y los Decretos N° 272/17 E, N° 89/22, N° 124/23, las Resoluciones N° 131/22, N° 79/23 y;

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 20 bis de la Ley N° 15.164 -incorporado por el artículo 3° de la Ley N° 15.309- determina las competencias de este Ministerio de Ambiente, entre las cuales le corresponde en particular - entre otras- entender en materia ambiental en carácter de autoridad de aplicación de la Ley N° 11.723, y demás normativas ambientales complementarias;

Que por Resolución RESO-2022-131-GDEBA-MAMGP se aprobó el "Programa Provincial de Energía Limpia", cuyo objetivo es reducir las emisiones de gases de efecto invernadero locales y provinciales asociadas a la generación y al consumo de la energía en la Provincia de Buenos Aires, promoviendo, de esta forma, el uso cotidiano de tecnologías de mayor eficiencia en términos energéticos por parte de la ciudadanía y los municipios; fomentando la incorporación de criterios de eficiencia energética en los procesos productivos y en el consumo de energía provincial; favoreciendo el acceso a la energía eléctrica y al agua caliente en comunidades vulnerables a través de fuentes renovables de energía; apoyando a gobiernos municipales o dependencias del gobierno provincial para la generación de energía por fuentes renovables; impulsando estrategias de movilidad sustentable; incentivando el compromiso de establecimientos educativos y de Ciencia y Tecnología en la construcción de políticas relacionadas con la transición y eficiencia energética; y facilitando el asesoramiento, capacitaciones e información vinculadas con la concientización y educación en el uso adecuado y eficiente de la energía;

Que en fecha 16 de marzo de 2023 se suscribió el Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento con el Municipio de Baradero, el que fue aprobado por Resolución N° RESO-2023-79-GDEBA-MAMGP; con el objeto de generar un espacio de cooperación entre las partes por el cual se adoptarán y arbitrarán acciones dirigidas al entendimiento, formulación, proyección, fiscalización y ejecución de la política ambiental en la Provincia de Buenos Aires, con el propósito de preservar los bienes comunes naturales, promover la transición ecológica, incorporar tecnologías y energías alternativas, así como planificar y coordinar políticas de educación ambiental destinadas a mejorar y preservar la calidad ambiental, y en ese marco suscribir los Convenios Específicos, los que deberán detallar en su objeto las actividades a desarrollarse así como las condiciones y compromisos de las partes;

Que consecuentemente se suscribió el Convenio Específico para la ejecución del "Programa Provincial de Energía Limpia" entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Baradero de la Provincia de Buenos Aires, cuya documentación y demás especificaciones técnicas se encuentran ingresadas como ANEXO I (IF-2023-22140259-GDEBA-DPTMAMGP), ANEXO II (IF-2023-22156092-GDEBA-DPTMAMGP) y ANEXO III (IF-2023-22156027-GDEBA-DPTMAMGP);

Que por Decreto N° 124/23 se autoriza a esta Cartera Ministerial a otorgar a los Municipios subsidios no reintegrables, hasta la suma de pesos quince millones (\$15.000.000) -conf. Artículo 4° inciso c) de su Anexo I;

Que el citado decreto dispone además, el procedimiento a seguir para realizar la transferencia de fondos de subsidios;

Que a orden N° 24 obra la respectiva imputación presupuestaria;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia, Fiscalía de Estado y la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 14 y 20 bis de la Ley N° 15.164 -incorporado por la Ley N° 15.309-; y 1°, inciso 5° del Decreto N° 272/17E y el Decreto N° 124/23;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL  
DECRETO 272/17 E, LA MINISTRA DE AMBIENTE  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar el Convenio Específico suscripto en fecha 19 de julio de 2023, entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Baradero de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del "Programa Provincial de Energía Limpia" aprobado por Resolución N° RESO-2022-131-GDEBA-MAMGP y del Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento aprobado por Resolución N° RESO-2023-79-GDEBA-MAMGP, tendiente a otorgar una ayuda financiera y técnica a dicha Comuna, el que como Anexo Único (identificado como CONVE-2023-30262429-GDEBA-SSTAYLMAMGP) forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2°.** Establecer que la suma de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$9.913.680,00) será atendida con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023 - LEY N° 15.394 - JURISDIC/ENTIDAD 1.1.1.29.00.000 - UNIDAD EJECUTORA 607 - PRG 3 - ACT 1 - FINFUN 3.8. - SUB FUN 1 - FUENTE 11 - INCISO 5 - P. PAL 4 - PARCIAL 2 - SUBPARCIAL 899 IMPORTE TOTAL \$9.913.680,00.

**ARTÍCULO 3°.** Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Daniela Marina Vilar**, Ministra

**ANEXO/S**

CONVE-2023-30262429-GDEBA-SSTAYLMAMGP

75986053d99158f2b739edb1676d576219b795a65617fcd448062765418e922f [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 279-MAMGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 20 de Julio de 2023

**VISTO** el expediente EX-2023-22164900-GDEBA-DGAMAMGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio Específico suscripto entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Pila de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 15.164 y N° 15.309 y los Decretos N° 272/17 E, N° 89/22, N° 124/23, las Resoluciones N° 131/22, N° 185/22 y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 20 bis de la Ley N° 15.164 -incorporado por el Artículo 3° de la Ley N° 15.309- determina las competencias de este Ministerio de Ambiente, entre las cuales le corresponde en particular - entre otras- entender en materia ambiental en carácter de autoridad de aplicación de la Ley N° 11.723, y demás normativas ambientales complementarias;

Que por Resolución RESO-2022-131-GDEBA-MAMGP se aprobó el "Programa Provincial de Energía Limpia", cuyo objetivo es reducir las emisiones de gases de efecto invernadero locales y provinciales asociadas a la generación y al consumo de la energía en la Provincia de Buenos Aires, promoviendo, de esta forma, el uso cotidiano de tecnologías de mayor eficiencia en términos energéticos por parte de la ciudadanía y los municipios; fomentando la incorporación de criterios de eficiencia energética en los procesos productivos y en el consumo de energía provincial; favoreciendo el acceso a la energía eléctrica y al agua caliente en comunidades vulnerables a través de fuentes renovables de energía; apoyando a gobiernos municipales o dependencias del gobierno provincial para la generación de energía por fuentes renovables; impulsando estrategias de movilidad sustentable; incentivando el compromiso de establecimientos educativos y de Ciencia y Tecnología en la construcción de políticas relacionadas con la transición y eficiencia energética; y facilitando el asesoramiento, capacitaciones e información vinculadas con la concientización y educación en el uso adecuado y eficiente de la energía;

Que en fecha 31 de mayo de 2022 se suscribió el Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento con el Municipio de Pila, el que fue aprobado por Resolución N° RESO-2022-185-GDEBA-MAMGP; con el objeto de generar un espacio de cooperación entre las partes por el cual se adoptarán y arbitrarán acciones dirigidas al entendimiento, formulación, proyección, fiscalización y ejecución de la política ambiental en la Provincia de Buenos Aires, con el propósito de preservar los bienes comunes naturales, promover la transición ecológica, incorporar tecnologías y energías alternativas, así como planificar y coordinar políticas de educación ambiental destinadas a mejorar y preservar la calidad ambiental, y en ese marco suscribir los Convenios Específicos, los que deberán detallar en su objeto las actividades a desarrollarse así como las condiciones y compromisos de las partes;

Que consecuentemente se suscribió el Convenio Específico para la ejecución del "Programa Provincial de Energía Limpia" entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Pila de la Provincia de Buenos Aires, cuya documentación y demás especificaciones técnicas se encuentran ingresadas como ANEXO I (IF-2023-21666935-GDEBA-DPTEMAMGP), ANEXO II (IF-2023-21666414-GDEBA-DPTEMAMGP) y ANEXO III (IF-2023-21666462-GDEBA-DPTEMAMGP);

Que por Decreto N° 124/23 se autoriza a esta Cartera Ministerial a otorgar a los Municipios subsidios no reintegrables, hasta la suma de pesos quince millones (\$15.000.000) -conf. Artículo 4° inciso c) de su Anexo I;

Que el citado decreto dispone además, el procedimiento a seguir para realizar la transferencia de fondos de subsidios;

Que a orden N° 25 obra la respectiva imputación presupuestaria;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia, Fiscalía de Estado y la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los Artículos 14 y 20 bis de la Ley N° 15.164 - incorporado por la Ley N° 15.309-; y 1°, inciso 5° del Decreto N° 272/17E y el Decreto N° 124/23;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL  
DECRETO 272/17 E LA MINISTRA DE AMBIENTE  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar el Convenio Específico suscripto en fecha 18 de julio de 2023, entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Pila de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del "Programa Provincial de Energía Limpia" aprobado por Resolución N° RESO-2022-131-GDEBA-MAMGP y del Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento aprobado por Resolución N° RESO-2022-185-GDEBA-MAMGP, tendiente a otorgar una ayuda financiera y técnica a dicha Comuna, el que como Anexo Único (identificado como CONVE-2023-30292878-GDEBA-SSTAYLMAMGP) forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2°.** Establecer que la suma de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CON 80/100 (\$9.942.600,80) será atendida con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023 - LEY N° 15.394 - JURISDIC/ENTIDAD 1.1.1.29.00.000 - UNIDAD EJECUTORA 607 - PRG 3 - ACT 1 - FINFUN 3.8. - SUB FUN 1 - FUENTE 11 - INCISO 5 - P. PAL 3 - PARCIAL 2 - SUBPARCIAL 963 IMPORTE TOTAL \$9.942.600,80.

**ARTÍCULO 3°.** Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Daniela Marina Vilar**, Ministra

ANEXO/S

CONVE-2023-30292878-GDEBA-SSTAYLMAMGP

ba8d4cc5cf07943ddde903c55449756c1bb58e51274b07eb1aeec77d5f346a6 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 280-MAMGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 20 de Julio de 2023

**VISTO** el expediente EX-2023-17419780-GDEBA-DGAMAMGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio Específico suscripto entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Avellaneda de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 15.164 y N° 15.309 y los Decretos N° 272/17 E, N° 89/22, N° 124/23, las Resoluciones N° 112/22, N° 46/23 y;

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 20 bis de la Ley N° 15.164 -incorporado por el artículo 3° de la Ley N° 15.309- determina las competencias de este Ministerio de Ambiente, entre las cuales le corresponde en particular - entre otras- entender en materia ambiental en carácter de autoridad de aplicación de la Ley N° 11.723, y demás normativas ambientales complementarias;

Que por Resolución N° RESO-2022-112-GDEBA-MAMGP se aprobó el Programa Provincial "Mi Provincia Recicla", el cual tiene por objeto la gestión de las distintas corrientes de residuos sólidos urbanos en la provincia incorporando a las y los Recuperadores Urbanos en todas sus etapas desde una perspectiva de Economía Circular, para lo cual se generarán políticas de fortalecimiento institucional y sistemas GIRSU, a través de un modelo de gestión compartida con los Municipios y Organizaciones de la Sociedad Civil;

Que en fecha 19 de Enero de 2023 se suscribió el Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento con el Municipio de Avellaneda, el que fue aprobado por Resolución N° RESO-2023-46-GDEBA-MAMGP; con el objeto de generar un espacio de cooperación entre las partes por el cual se adoptarán y arbitrarán acciones dirigidas al entendimiento, formulación, proyección, fiscalización y ejecución de la política ambiental en la Provincia de Buenos Aires, con el propósito de preservar los bienes comunes naturales, promover la transición ecológica, incorporar tecnologías y energías alternativas, así como planificar y coordinar políticas de educación ambiental destinadas a mejorar y preservar la calidad ambiental, y en ese marco suscribir los Convenios Específicos, los que deberán detallar en su objeto las actividades a desarrollarse así como las condiciones y compromisos de las partes;

Que consecuentemente se suscribió el Convenio Específico para la ejecución del Programa Provincial "Mi Provincia Recicla" entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Avellaneda de la Provincia de Buenos Aires, cuya documentación y demás especificaciones técnicas se encuentran ingresadas como ANEXO I (IF-2023-13129935-GDEBA-DPRSUMAMGP), ANEXO II (IF-2023-16386600-GDEBA-DPRSUMAMGP) y ANEXO III (IF-2023-13130216-GDEBA-DPRSUMAMGP);

Que por Decreto N° 124/23 se autoriza a esta Cartera Ministerial a otorgar a los Municipios subsidios no reintegrables, hasta la suma de pesos quince millones (\$15.000.000) -conf. artículo 4° inciso c) de su Anexo I;

Que el citado decreto dispone, además, el procedimiento a seguir para realizar la transferencia de fondos de subsidios;

Que a orden N° 16 obra la respectiva imputación presupuestaria;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia, Fiscalía de Estado y la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 14 y 20 bis de la Ley N° 15.164 - incorporado por la Ley N° 15.309-; y 1°, inciso 5° del Decreto N° 272/17 E y el Decreto N° 124/23;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL  
DECRETO 272/17 E, LA MINISTRA DE AMBIENTE  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Específico suscripto en fecha 18 de julio de 2023, entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Avellaneda de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del Programa Provincial "Mi Provincia Recicla" aprobado por Resolución N° RESO-2022-112-GDEBA-MAMGP y del Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento aprobado por Resolución N° RESO-2023-46-GDEBA-MAMGP, tendiente a otorgar una ayuda financiera y técnica a dicha Comuna, el que como Anexo Único (identificado como CONVE-2023-30326290-GDEBA-SSTAYLMAMGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la suma PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000,00) será atendida con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023 - LEY N° 15.394 - JURISDIC/ ENTIDAD 1.1.1.29.00.000 -UNIDAD EJECUTORA 613 - PRG 5 - ACT 1 - FINFUN 3.8. - SUB FUN 1 - FUENTE 11 - INCISO 5 - P. PAL 3 - PARCIAL 2 - SUBPARCIAL 899 IMPORTE TOTAL \$15.000.000,00.

ARTÍCULO 3°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Daniela Marina Vilar**, Ministra

ANEXO/S

CONVE-2023-30326290-GDEBA-SSTAYLMAMGP

1fe8ba36a63a8356ecb96306478ee9b30e834b0eb1e9617f3d21c99182d32b0d Ver

**RESOLUCIÓN N° 281-MAMGP-2023**LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 20 de Julio de 2023

**VISTO** el expediente EX-2023-23775876-GDEBA-DGAMAMGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio Específico suscripto entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Florencio Varela de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 15.164 y N° 15.309, los Decretos N° 272/17 E, N° 89/22, N° 124/23, N° 123/23, modificado por su similar N° 390/23, y las Resoluciones N° 109/22, N° 248/22 y;

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 20 bis de la Ley N° 15.164 -incorporado por el artículo 3° de la Ley N° 15.309- determina las competencias de este Ministerio de Ambiente, entre las cuales le corresponde en particular - entre otras- entender en materia ambiental en carácter de autoridad de aplicación de la Ley N° 11.723, y demás normativas ambientales complementaria;

Que por Resolución N° RESO-2022-109-GDEBA-MAMGP se aprobó el "Programa Provincial de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático", por el cual se ejecutarán mecanismos de acción específicos cuyo contenidos versarán sobre las siguientes temáticas: fortalecer la acción y gestión climática de gobiernos locales y/o dependencias del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, potenciar el rol de los gobiernos locales desde una mirada socio ambiental que interprete de forma integral las necesidades de cada sector como así también proyectar en ámbitos locales las acciones climáticas necesarias para alcanzar las metas de adaptación y mitigación de la provincia de Buenos Aires;

Que en fecha 13 de Julio de 2022 se suscribió el Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento con el Municipio de Florencio Varela, el que fue aprobado por Resolución N° RESO-2022-248-GDEBA-MAMGP; con el objeto de generar un espacio de cooperación entre las partes por el cual se adoptarán y arbitrarán acciones dirigidas al entendimiento, formulación, proyección, fiscalización y ejecución de la política ambiental en la Provincia de Buenos Aires, con el propósito de preservar los bienes comunes naturales, promover la transición ecológica, incorporar tecnologías y energías alternativas, así como planificar y coordinar políticas de educación ambiental destinadas a mejorar y preservar la calidad ambiental, y en ese marco suscribir los Convenios Específicos, los que deberán detallar en su objeto las actividades a desarrollarse así como las condiciones y compromisos de las partes;

Que consecuentemente se suscribió el Convenio Específico para la ejecución del "Programa Provincial de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático" entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Florencio Varela de la Provincia de Buenos Aires, cuya documentación y demás especificaciones técnicas se encuentran ingresadas como ANEXO I (IF-2023-23429503-GDEBA-DPTMAMGP), ANEXO II (IF-2023-23429979-GDEBA-DPTMAMGP) y ANEXO III (IF-2023-23429426-GDEBA-DPTMAMGP);

Que por Decreto N° 390/23, mediante el cual se incorporó el inciso f) al artículo 6° del Decreto N° 123/23, se autoriza a esta Cartera Ministerial a otorgar a los Municipios subsidios no reintegrables, hasta la suma de pesos treinta millones (\$30.000.000), con el fin de asistir y articular políticas ambientales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 124/2 se dispone el procedimiento a seguir para realizar la transferencia de fondos de subsidios;

Que a orden N° 24 obra la respectiva imputación presupuestaria;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia, Fiscalía de Estado y la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 14 y 20 bis de la Ley N° 15.164 - incorporado por la Ley N° 15.309-; y 1°, inciso 5° del Decreto N° 272/17E y los Decretos N° 123/23 -y su modificatorio N° 390/23- y N° 124/23;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL  
DECRETO 272/17 E, LA MINISTRA DE AMBIENTE  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar el Convenio Específico suscripto en fecha 18 de julio de 2023, entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Florencio Varela de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del "Programa Provincial de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático" aprobado por Resolución N° RESO-2022-109-GDEBA-MAMGP y del Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento aprobado por Resolución N° RESO-2022-248-GDEBA-MAMGP, tendiente a otorgar una ayuda financiera y técnica a dicha Comuna, el que como Anexo Único (identificado como CONVE-2023-30339304-GDEBA-SSTAYLMAMGP) forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2°.** Establecer que la suma PESOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE (\$29.997.189,00) será atendida con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023 - LEY N° 15.394 - JURISDIC/ENTIDAD 1.1.1.29.00.000 - UNIDAD EJECUTORA 607 - PRG 3 - ACT 1 - FINFUN 3.8. - SUB FUN 1 - FUENTE 11 - INCISO 5 - P. PAL 4 - PARCIAL 2 - SUBPARCIAL 963 IMPORTE TOTAL \$29.997.189,00.

**ARTÍCULO 3°.** Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Daniela Marina Vilar**, Ministra

ANEXO/S

CONVE-2023-30339304-GDEBA-SSTAYLMAMGP

01d53e0a9ef31d6ad2287d5d02840304b6431664ccc5beb8e5599a6fb32f2436 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 282-MAMGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 20 de Julio de 2023

**VISTO** el expediente EX-2023-20989951-GDEBA-DGAMAMGP mediante el cual tramita la aprobación del Convenio Específico suscripto entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Moreno de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 15.164 y N° 15.309 y los Decretos N° 272/17 E, N° 89/22, N° 123/23, modificado por su similar N° 390/23, N° 124/23, las Resoluciones N° 109/22, N° 214/22 y;

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 20 bis de la Ley N° 15.164 -incorporado por el artículo 3° de la Ley N° 15.309- determina las competencias de este Ministerio de Ambiente, entre las cuales le corresponde en particular - entre otras- entender en materia ambiental en carácter de autoridad de aplicación de la Ley N° 11.723, y demás normativas ambientales complementarias;

Que por Resolución N° RESO-2022-109-GDEBA-MAMGP se aprobó el "Programa Provincial de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático", por el cual se ejecutarán mecanismos de acción específicos cuyo contenidos versarán sobre las siguientes temáticas: fortalecer la acción y gestión climática de gobiernos locales y/o dependencias del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, potenciar el rol de los gobiernos locales desde una mirada socio ambiental que interprete de forma integral las necesidades de cada sector como así también proyectar en ámbitos locales las acciones climáticas necesarias para alcanzar las metas de adaptación y mitigación de la provincia de Buenos Aires;

Que en fecha 21 de Junio de 2022 se suscribió el Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento con el Municipio de Moreno, el que fue aprobado por Resolución N° RESO-2022-214-GDEBA-MAMGP; con el objeto de generar un espacio de cooperación entre las partes por el cual se adoptarán y arbitrarán acciones dirigidas al entendimiento, formulación, proyección, fiscalización y ejecución de la política ambiental en la Provincia de Buenos Aires, con el propósito de preservar los bienes comunes naturales, promover la transición ecológica, incorporar tecnologías y energías alternativas, así como planificar y coordinar políticas de educación ambiental destinadas a mejorar y preservar la calidad ambiental, y en ese marco suscribir los Convenios Específicos, los que deberán detallar en su objeto las actividades a desarrollarse así como las condiciones y compromisos de las partes;

Que consecuentemente se suscribió el Convenio Específico para la ejecución del "Programa Provincial de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático" entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Moreno de la Provincia de Buenos Aires, cuya documentación y demás especificaciones técnicas se encuentran ingresadas como ANEXO I (IF-2023-20989783-GDEBA-DPTMAMGP), ANEXO II (IF-2023-20989679-GDEBA-DPTMAMGP) y ANEXO III (IF-2023-20990188-GDEBA-DPTMAMGP);

Que por Decreto 390/23, mediante el cual se incorporó el inciso f) al artículo 6 del Decreto N° 123/23, se autoriza a esta Cartera Ministerial a otorgar a los Municipios subsidios no reintegrables, hasta la suma de pesos treinta millones (\$30.000.000) con el fin de asistir y articular políticas ambientales en el territorio de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto N° 124/23 dispone el procedimiento a seguir para realizar la transferencia de fondos de subsidios;

Que a orden N° 25 obra la respectiva imputación presupuestaria;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia, Fiscalía de Estado y la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 14 y 20 bis de la Ley N° 15.164 - incorporado por la Ley N° 15.309-; y 1°, inciso 5° del Decreto N° 272/17E y los Decretos N° 123/23 -y su modificatorio N° 390/23- y N° 124/23;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL  
DECRETO 272/17 E, LA MINISTRA DE AMBIENTE  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Específico suscripto en fecha 18 de julio de 2023, entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Moreno de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del "Programa Provincial de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático" aprobado por Resolución N° RESO-2022-109-GDEBA-MAMGP y del Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento aprobado por Resolución N° RESO-2022-214-GDEBA-MAMGP, tendiente a otorgar una ayuda financiera y técnica a dicha Comuna, el que como Anexo Único (identificado como CONVE-2023-30335386-GDEBA-SSTAYLMAMGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la suma PESOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS (\$19.405.700,00) será atendida con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023 - LEY N° 15.394 - JURISDIC/ENTIDAD 1.1.1.29.00.000 - UNIDAD EJECUTORA 607 - PRG 3 - ACT 1 - FINFUN 3.8. - SUB FUN 1 - FUENTE 11 - INCISO 5 - P. PAL 4 - PARCIAL 2 - SUBPARCIAL 963 IMPORTE TOTAL \$19.405.700,00.

ARTÍCULO 3°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Daniela Marina Vilar**, Ministra

ANEXO/S

CONVE-2023-30335386-GDEBA-SSTAYLMAMGP

965a76a1c166efeb5de8a379fd628d3560da660e2bc5fd4b2d493767ac60034d [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 283-MAMGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 20 de Julio de 2023

**VISTO** el expediente EX-2023-20861100-GDEBA-DGAMAMGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio Específico suscripto entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Exaltación de la Cruz de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 15.164 y N° 15.309 y los Decretos N° 272/17 E, N° 89/22, N° 123/23, modificado por su similar N° 390/23, N° 124/23, las Resoluciones N° 150/22, N° 318/22 y;

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 20 bis de la Ley N° 15.164 -incorporado por el artículo 3° de la Ley N° 15.309- determina las competencias de este Ministerio de Ambiente, entre las cuales le corresponde en particular - entre otras- entender en materia ambiental en carácter de autoridad de aplicación de la Ley N° 11.723, y demás normativas ambientales complementarias;

Que por Resolución N° RESO-2022-150-GDEBA-MAMGP se aprobó el "Programa Parque Ambiental", el cual tiene por objeto rediseñar los espacios y funciones de los Parques Municipales desde una perspectiva ambiental, crear parques sostenibles y sustentables que pongan en valor de los espacios verdes locales, promoviendo la educación para la transformación y el desarrollo de los servicios ecosistémicos que dichos espacios pueden proveer a la comunidad;

Que en fecha 24 de Agosto de 2022 se suscribió el Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento con el Municipio de Exaltación de la Cruz, el que fue aprobado por Resolución N° RESO-2022-318-GDEBA-MAMGP; con el objeto de generar un espacio de cooperación entre las partes por el cual se adoptarán y arbitrarán acciones dirigidas al entendimiento, formulación, proyección, fiscalización y ejecución de la política ambiental en la Provincia de Buenos Aires, con el propósito de preservar los bienes comunes naturales, promover la transición ecológica, incorporar tecnologías y energías alternativas, así como planificar y coordinar políticas de educación ambiental destinadas a mejorar y preservar la calidad ambiental, y en ese marco suscribir los Convenios Específicos, los que deberán detallar en su objeto las actividades a desarrollarse así como las condiciones y compromisos de las partes;

Que consecuentemente se suscribió el Convenio Específico para la ejecución del "Programa Parque Ambiental" entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Exaltación de la Cruz de la Provincia de Buenos Aires, cuya documentación y demás especificaciones técnicas se encuentran ingresadas como ANEXO I (IF-2022-13612687-GDEBA-SSTAYLMAMGP), ANEXO II (IF-2023-20878778-GDEBA-SSPAMAMGP) y ANEXO III (IF-2023-20878656-GDEBA-SSPAMAMGP);

Que por Decreto N° 390/23, mediante el cual se incorporó el inciso f) al artículo 6 del Decreto N°123/23, se autoriza a esta Cartera Ministerial a otorgar a los Municipios subsidios no reintegrables, hasta la suma de pesos treinta millones (\$30.000.000) con el fin de asistir y articular políticas ambientales en el territorio de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Decreto N°124/23 dispone el procedimiento a seguir para realizar la transferencia de fondos de subsidios;

Que a orden N° 23 obra la respectiva imputación presupuestaria;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia, Fiscalía de Estado y la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 14 y 20 bis de la Ley N° 15.164 - incorporado por la Ley N° 15.309-; y 1°, inciso 5° del Decreto N° 272/17E y los Decretos N° 123/23 -y su modificatorio N° 390/23- y N° 124/23;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL  
DECRETO 272/17 E, LA MINISTRA DE AMBIENTE  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Específico suscripto en fecha 18 de Julio de 2023, entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Exaltación de la Cruz de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del "Programa Parque Ambiental" aprobado por Resolución N° RESO-2022-150-GDEBA-MAMGP y del Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento aprobado por Resolución N° RESO-2022-318-GDEBAMAMGP, tendiente a otorgar una ayuda financiera y técnica a dicha Comuna, el que como Anexo Único (identificado como CONVE-2023-30343160-GDEBA-SSTAYLMAMGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la suma PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000) será atendida con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023 - LEY N° 15.394 - JURISDIC/ ENTIDAD 1.1.1.29.00.000 - UNIDAD EJECUTORA 604 - PRG 2 - ACT 3 - FINFUN 3.8. - SUB FUN 1 - FUENTE 11 - INCISO 5 - P. PAL 3 - PARCIAL 2 - SUBPARCIAL 964 IMPORTE TOTAL \$20.000.000.

ARTÍCULO 3°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Daniela Marina Vilar**, Ministra

ANEXO/S

CONVE-2023-30343160-GDEBA-SSTAYLMAMGP

9feb272f115284a6a47bcc79a460b4b8b98f4ea81b6b2b8aed08a568188c2922

[Ver](#)**RESOLUCIÓN N° 284-MAMGP-2023**LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 20 de Julio de 2023

**VISTO** el expediente EX-2023-22099367-GDEBA-DGAMAMGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio Específico suscripto entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 15.164 y N° 15.309 y los Decretos N° 272/17 E, N° 89/22, N° 124/23, las Resoluciones N° 131/22, N° 198/22 y;

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 20 bis de la Ley N° 15.164 -incorporado por el artículo 3° de la Ley N° 15.309- determina las competencias de este Ministerio de Ambiente, entre las cuales le corresponde en particular -entre otras- entender en materia ambiental en carácter de autoridad de aplicación de la Ley N° 11.723, y demás normativas ambientales complementarias;

Que por Resolución RESO-2022-131-GDEBA-MAMGP se aprobó el "Programa Provincial de Energía Limpia", cuyo objetivo es reducir las emisiones de gases de efecto invernadero locales y provinciales asociadas a la generación y al consumo de la energía en la Provincia de Buenos Aires, promoviendo, de esta forma, el uso cotidiano de tecnologías de mayor eficiencia en términos energéticos por parte de la ciudadanía y los municipios; fomentando la incorporación de criterios de eficiencia energética en los procesos productivos y en el consumo de energía provincial; favoreciendo el acceso a la energía eléctrica y al agua caliente en comunidades vulnerables a través de fuentes renovables de energía; apoyando a gobiernos municipales o dependencias del gobierno provincial para la generación de energía por fuentes renovables; impulsando estrategias de movilidad sustentable; incentivando el compromiso de establecimientos educativos y de Ciencia y Tecnología en la construcción de políticas relacionadas con la transición y eficiencia energética; y facilitando el asesoramiento, capacitaciones e información vinculadas con la concientización y educación en el uso adecuado y eficiente de la energía;

Que en fecha 3 de junio de 2023 se suscribió el Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento con el Municipio de Quilmes, el que fue aprobado por Resolución N° RESO-2022-198-GDEBA-MAMGP; con el objeto de generar un espacio de cooperación entre las partes por el cual se adoptarán y arbitrarán acciones dirigidas al entendimiento, formulación, proyección, fiscalización y ejecución de la política ambiental en la Provincia de Buenos Aires, con el propósito de preservar los bienes comunes naturales, promover la transición ecológica, incorporar tecnologías y energías alternativas, así como planificar y coordinar políticas de educación ambiental destinadas a mejorar y preservar la calidad ambiental, y en ese marco suscribir los Convenios Específicos, los que deberán detallar en su objeto las actividades a desarrollarse así como las condiciones y compromisos de las partes;

Que consecuentemente se suscribió el Convenio Específico para la ejecución del "Programa Provincial de Energía Limpia" entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires, cuya documentación y demás especificaciones técnicas se encuentran ingresadas como ANEXO I (IF-2023-22169446-GDEBA-DPTMAMGP), ANEXO II (IF-2023-22169235-GDEBA-DPTMAMGP) y ANEXO III (IF-2023-22169260-GDEBA-DPTMAMGP.);

Que por Decreto N° 124/23 se autoriza a esta Cartera Ministerial a otorgar a los Municipios subsidios no reintegrables, hasta la suma de pesos quince millones (\$15.000.000) -conf. Artículo 4° inciso c) de su Anexo I;

Que el citado decreto dispone además, el procedimiento a seguir para realizar la transferencia de fondos de subsidios;

Que a orden N° 24 obra la respectiva imputación presupuestaria;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia, Fiscalía de Estado y la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 14 y 20 bis de la Ley N° 15.164 -incorporado por la Ley N° 15.309-; y 1°, inciso 5° del Decreto N° 272/17E y el Decreto N° 124/23;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL  
DECRETO 272/17 E, LA MINISTRA DE AMBIENTE  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar el Convenio Específico suscripto en fecha 18 de julio de 2023, entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del "Programa Provincial de Energía Limpia" aprobado por Resolución N° RESO-2022-131-GDEBA-MAMGP y del Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento aprobado por Resolución N° RESO-2022-198-GDEBA-MAMGP, tendiente a otorgar una ayuda financiera y técnica a dicha Comuna, el que como Anexo Único (identificado como CONVE-2023-30346911-GDEBA-SSTAYLMAMGP) forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2°.** Establecer que la suma de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA (9.986.680,00) será atendida con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023 - LEY N° 15.394 - JURISDIC/ENTIDAD 1.1.1.29.00.000 - UNIDAD EJECUTORA 607 - PRG 3 - ACT 1 - FINFUN 3.8. - SUB FUN 1 - FUENTE 11 - INCISO 5 - P. PAL 3 - PARCIAL 2 - SUBPARCIAL 899 IMPORTE TOTAL \$9.986.680,00.

**ARTÍCULO 3°.** Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Daniela Marina Vilar**, Ministra

ANEXO/S

CONVE-2023-30346911-GDEBA-  
SSTAYLMAMGP

666780da73c58619ff9c1efeaecb51e5c0e579ef63dd8201df9605a994a9e284 Ver

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

RESOLUCIÓN N° 356-MPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 17 de Julio de 2023

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2023-20868531-GDEBA-SSIPYCMPCITGP por el cual tramita, en esta instancia, el otorgamiento de un subsidio en el marco del -aprobados por Resolución N° 674/20 y sus modificatorias Resolución N° 329/21, Resolución N° 191/22 y Resolución N° 566/22, y Programa "Cooperativas en Marcha" y del Subprograma "Impulso Cooperativo"

**CONSIDERANDO:**

Que conforme el Artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 (modificada por Ley N° 15.309), corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades cooperativas de la provincia de Buenos Aires, en el diseño e implementación de los planes, modos y acciones que optimicen el desarrollo de los sectores productivos, en coordinación con otras áreas del gobierno, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que, de acuerdo al Decreto N° 54/2020 (modificado por Decreto N° 90/2022), corresponde al Ministerio -a través de la Dirección Provincial de Acción Cooperativa- intervenir en la definición y elaboración de planes, programas y proyectos relacionados con el fomento, práctica y desarrollo de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense, identificar a través de estudios y relevamientos las problemáticas del sector cooperativo y proponer acciones, diseñar programas especiales que den respuesta a los mismos, y evaluar los requerimientos de apoyo económico formulado por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines de conformidad con la normativa vigente;

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" respecto del mencionado Decreto;

Que, en este marco, por Resolución N° 674/2020 -modificada por las Resoluciones N° 329/2021, N° 191/2022 y N° 566/2022- se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único N° IF-2022-22538352-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Acción Cooperativa efectuó la pertinente convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio [https://www.gba.gob.ar/produccion/area\\_de\\_trabajo/cooperativa](https://www.gba.gob.ar/produccion/area_de_trabajo/cooperativa), resultando pre-seleccionado el Proyecto de la Cooperativa de Trabajo Ancla Blanca Limitada (CUIT N° 30-71559489-3);

Que en el orden 4 obra la nota de la mencionada Cooperativa (IF-2023-21063949-GDEBA-DFCMPCEITGP), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$2.500.000.-), destinado a la compra de maquinarias y herramientas, en la localidad y partido de Bahía Blanca;

Que, asimismo, se encuentra la Declaración Jurada de la entidad donde se informa que no se registran con anterioridad subsidios otorgados por este ministerio y que no se han solicitado o percibido fondos en carácter de subsidio o con el mismo objeto durante el año en curso por otra repartición del Poder Ejecutivo Provincial;

Que en órdenes 5 a 17 obra la documentación requerida por el Anexo Único de la Resolución N° 566/22 y documentación complementaria;

Que, en el orden 31, la Comisión de Evaluación -integrada por la Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas, el Director Provincial de Acción Cooperativa y el Director Provincial de Desarrollo Productivo- presenta su Informe N° ACTA-2023-21589730-GDEBA-SSIPYCMPCITGP, en el que considera que la Cooperativa mencionada podría acceder al otorgamiento del subsidio por la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$2.500.000.-), en el marco de la Resolución N° 674/20 - modificada por las Resoluciones N° 329/21, N° 191/22 y N° 566/22 -, manifestando que dicha entidad ha cumplido con los requisitos legales establecidos por el Decreto N° 1037/03 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que en el orden 40, mediante documento N° IF-2023-24040921-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I agrega la Solicitud de Gastos N° 12251/2023, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y

Finanzas, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;  
Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por la Ley de Ministerios N° 15.164 - modificada por ley 15.309-, el Decreto N° 1037/2003, su resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción y la Resolución Ministerial N° 674/2020, modificada por las Resoluciones N° 329/21, Resolución N° 191/22 y Resolución N° 566/22.  
Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio a favor de la Cooperativa de Trabajo Ancla Blanca Limitada (CUIT N° 30-71559489-3), de la localidad y partido de Bahía Blanca, por la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$2.500.000.-), destinado a la compra de maquinarias y herramientas, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Subprograma "Impulso Cooperativo" - aprobados por Resolución N° 674/2020 y sus modificatorias Resolución N° 329/21, Resolución N° 191/22 y Resolución N° 566/22-.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria de la Cooperativa N° 191 - 127 - 024763/4, CBU N° 19101271 - 55012702476346 del Banco Credicoop Cooperativo Limitado.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394: Ju 11 - UE 455 - Pr 5 - Sp 4 - Ac 3 - In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 13 - Importe Total: PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$2.500.000.-).

ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de esta Cartera Ministerial, en los términos establecidos en los Arts. 5º y 6º del Decreto N° 1037/03 y el Art. 9º y ss. del Anexo Único de la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Acción Cooperativa a los fines de notificar a la entidad beneficiaria.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 357-MPCEITGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 17 de Julio de 2023

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2023-20861898-GDEBA-SSIPYCMPCEITGP por el cual tramita, en esta instancia, el otorgamiento de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Subprograma "Impulso Cooperativo" -aprobados por Resolución N° 674/20 y sus modificatorias Resolución N° 329/21, Resolución N° 191/22 y Resolución N° 566/22, y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 (modificada por Ley N° 15.309), corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades cooperativas de la provincia de Buenos Aires, en el diseño e implementación de los planes, modos y acciones que optimicen el desarrollo de los sectores productivos, en coordinación con otras áreas del gobierno, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que, de acuerdo al Decreto N° 54/2020 (modificado por Decreto N° 90/2022), corresponde al Ministerio -a través de la Dirección Provincial de Acción Cooperativa- intervenir en la definición y elaboración de planes, programas y proyectos relacionados con el fomento, práctica y desarrollo de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense, identificar a través de estudios y relevamientos las problemáticas del sector cooperativo y proponer acciones, diseñar programas especiales que den respuesta a los mismos, y evaluar los requerimientos de apoyo económico formulado por las cooperativas, grupos asociativos pre-cooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines de conformidad con la normativa vigente;

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" respecto del mencionado Decreto;

Que, en este marco, por Resolución N° 674/2020 -modificada por la Resolución N° 329/21, Resolución N° 191/22 y Resolución N° 566/22 - se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único N° IF-2022-22538352-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como

propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Acción Cooperativa efectuó la pertinente convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio [https://www.gba.gob.ar/produccion/area\\_de\\_trabajo/cooperativa](https://www.gba.gob.ar/produccion/area_de_trabajo/cooperativa), resultando pre-seleccionado el Proyecto de la Cooperativa de Trabajo La Macanuda Limitada (CUIT 30-71784614-8);

Que en el orden 4 obra la nota de la mencionada Cooperativa (IF-2023-21063105-GDEBA-DFCMPCEITGP), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-), destinada a la compra de equipamientos de cocina, de la localidad y partido de Bahía Blanca, con el objetivo de la apertura y puesta en marcha del Bar Cultural Sustentable;

Que, asimismo, se encuentra la Declaración Jurada de la entidad donde se informa que no se registran con anterioridad subsidios otorgados por este ministerio y que no se han solicitado o percibido fondos en carácter de subsidio o con el mismo objeto durante el año en curso por otra repartición del Poder Ejecutivo Provincial;

Que en órdenes 5 a 17, obra la documentación requerida por el Anexo Único de la Resolución N° 566/22 y documentación complementaria;

Que, en el orden 33, la Comisión de Evaluación -integrada por la Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas, el Director Provincial de Acción Cooperativa y el Director Provincial de Desarrollo Productivo- presenta su Informe N° ACTA-2023-21589704-GDEBA-SSIPYCMPEITGP, en el que considera que la Cooperativa mencionada podría acceder al otorgamiento del subsidio por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000), en el marco de la Resolución N° 674/20, -modificados por las Resoluciones N° 329/21, Resolución N° 191/22 y Resolución N° 566/22, manifestando que dicha entidad ha cumplido con los requisitos legales establecidos por el Decreto N° 1037/03, su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que en el orden 41, mediante documento N° IF-2023-24204366-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I, agrega la Solicitud de Gastos N° 12255/2023, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por la Ley de Ministerios N° 15.164 - modificada por Ley N° 15.309-, el Decreto N° 1037/03, su Resolución reglamentaria N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción y la Resolución Ministerial N° 674/20, modificada por las resoluciones N° 329/21, N° 191/22 y N° 566/22.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio a favor de la Cooperativa de Trabajo La Macanuda Limitada (CUIT 30-71784614-8), de la localidad y partido de Bahía Blanca, por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-), destinado a la compra de equipamientos de cocina, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Subprograma "Impulso Cooperativo" - aprobados por Resolución N° 674/2020 y sus modificatorias Resolución N° 329/21, Resolución N° 191/22 y Resolución N° 566/22-

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria de la Cooperativa N° 6202-54111/8, CBU 01404160 01620205411181, del Banco de IPESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-) a Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394: Ju 11 - UE 455 - Pr 5- Sp 4 - Ac 3- In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 13 - Importe: PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO (\$462.195.-); Ju 11 - UE 455 - Pr 5- Sp 4 - Ac 3- In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 13 - Importe: PESOS QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCO (\$537.805.-) - Importe Total: PESOS UN MILLON (\$1.000.000.-).

ARTÍCULO 4°. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de esta Cartera Ministerial, en los términos establecidos en los arts. 5° y 6° del Decreto N° 1037/03 y el art. 9° y ss. del Anexo Único de la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Acción Cooperativa a los fines de notificar a la entidad beneficiaria.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 358-MPCEITGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 17 de Julio de 2023

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2023-20208926-GDEBA-SSIPYCMPEITGP por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - aprobados por Resolución N° 674/20 y sus modificatorias Resolución N° 329/21, Resolución N° 191/22 y Resolución N° 566/22, y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme el Artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 (modificada por Ley N° 15.309), corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades cooperativas de la provincia de Buenos Aires, en el diseño e implementación de los planes, modos y acciones que optimicen el desarrollo de los sectores productivos, en coordinación con otras áreas del gobierno, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que, de acuerdo al Decreto N° 54/2020 (modificado por Decreto N° 90/2022), corresponde al Ministerio -a través de la Dirección Provincial de Acción Cooperativa- intervenir en la definición y elaboración de planes, programas y proyectos relacionados con el fomento, práctica y desarrollo de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense, identificar a través de estudios y relevamientos las problemáticas del sector cooperativo y proponer acciones, diseñar programas especiales que den respuesta a los mismos, y evaluar los requerimientos de apoyo económico formulado por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines de conformidad con la normativa vigente;

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" respecto del mencionado Decreto; Que, en este marco, por Resolución N° 674/2020 - modificada por la Resolución N° 329/21, Resolución N° 191/22 y Resolución N° 566/22 - se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único N° IF-2022-22538352-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Acción Cooperativa efectuó la pertinente convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio [https://www.gba.gov.ar/produccion/area\\_de\\_trabajo/cooperativa](https://www.gba.gov.ar/produccion/area_de_trabajo/cooperativa), resultando pre-seleccionado el Proyecto de la Cooperativa de Trabajo Panorama Digital Limitada (CUIT 30-71755111-3);

Que en el orden 4 obra la nota de la mencionada Cooperativa (IF-2023-21470894-GDEBA-DFCMPCEITGP), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000.-), destinada a la adquisición y renovación de herramientas de trabajo, de la sede de la localidad y partido de La Plata, con el objetivo de mejorar la calidad de servicios de la cooperativa, los procesos logísticos y administrativos.

Que, asimismo, se encuentra la Declaración Jurada de la entidad donde se informa que no se registran con anterioridad subsidios otorgados por este ministerio y que no se ha solicitado o percibido fondos en carácter de subsidio o con el mismo objeto durante el año en curso por otra repartición del Poder Ejecutivo Provincial;

Que en órdenes 5 a 17, obra la documentación requerida por el Anexo Único de la Resolución N° 566/22 y documentación complementaria;

Que, en el orden 31, la Comisión de Evaluación -integrada por la Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas, el Director Provincial de Acción Cooperativa y el Director Provincial de Desarrollo Productivo- presenta su Informe N° ACTA-2023-21987912-GDEBA-SSIPYCMPEITGP, en el que considera que la Cooperativa mencionada podría acceder al otorgamiento del subsidio por la suma de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000.-), en el marco de la Resolución N° 674/20, manifestando que dicha entidad ha cumplido con los requisitos legales establecidos por el Decreto N° 1037/03, su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que en el orden 40, mediante documento N° IF-2023-25167717-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I, agrega la Solicitud de Gastos N° 12545/2023, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por la Ley de Ministerios N° 15.164 - modificada por Ley N° 15.309-, el Decreto N° 1037/03, su Resolución reglamentaria N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción y la Resolución Ministerial N° 674/20, modificada por las resoluciones N° 329/21, N° 191/22 y N° 566/22.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio a favor de la Cooperativa de Trabajo Panorama Digital Limitada (CUIT 30-71755111-3), de la localidad y partido de La Plata, por la suma de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000.-), destinado a la adquisición de herramientas de trabajo, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Subprograma "Impulso Cooperativo" - aprobados por Resolución N° 674/2020 y sus modificatorias Resolución N° 329/21, Resolución N° 191/22 y Resolución N° 566/22.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria de la Cooperativa N° 18744/8, CBU 1910019355001901874482, del Banco Credicoop Cooperativo Limitado.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2023, conforme Ley N°

15.394: Ju 11 - UE 455 - Pr 5 - Sp 4 - Ac 1 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 11 - Importe: PESOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$85.000.-) y Ju 11 - UE 455 - Pr 5 - Sp 4 - Ac 1 - In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 11 - Importe: DOS MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL (\$2.915.000.-).- Importe Total: PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000.-).

ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de esta Cartera Ministerial, en los términos establecidos en los Arts. 5º y 6º del Decreto N° 1037/03 y el art. 9º y ss. del Anexo Único de la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Acción Cooperativa a los fines de notificar a la entidad beneficiaria.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro

## **RESOLUCIÓN N° 361-MPCEITGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 17 de Julio de 2023

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2023-21165403-GDEBA-SSIPYCMPCEITGP por el cual tramita, en esta instancia, el otorgamiento de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Subprograma "Impulso Cooperativo" -aprobados por Resolución N° 674/20 y sus modificatorias Resolución N° 329/21, Resolución N° 191/22 y Resolución N° 566/22-, y

### **CONSIDERANDO:**

Que conforme el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 (modificada por Ley N° 15.309), corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades cooperativas de la provincia de Buenos Aires, en el diseño e implementación de los planes, modos y acciones que optimicen el desarrollo de los sectores productivos, en coordinación con otras áreas del gobierno, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que, de acuerdo al Decreto N° 54/2020 (modificado por Decreto N° 90/2022), corresponde al Ministerio -a través de la Dirección Provincial de Acción Cooperativa- intervenir en la definición y elaboración de planes, programas y proyectos relacionados con el fomento, práctica y desarrollo de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense, identificar a través de estudios y relevamientos las problemáticas del sector cooperativo y proponer acciones, diseñar programas especiales que den respuesta a los mismos, y evaluar los requerimientos de apoyo económico formulado por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines de conformidad con la normativa vigente;

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" respecto del mencionado Decreto;

Que, en este marco, por Resolución N° 674/2020 -modificada por las Resoluciones N° 329/2021, N° 191/2022 y N° 566/2022- se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único N° IF-2022-22538352-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Acción Cooperativa efectuó la pertinente convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio [https://www.gba.gob.ar/produccion/area\\_de\\_trabajo/cooperativa](https://www.gba.gob.ar/produccion/area_de_trabajo/cooperativa), resultando pre-seleccionado el Proyecto de la Cooperativa de trabajo Arquitectes de la Economía Popular Ltda. (CUIT N° 30-71726092-5);

Que en el orden 4 obra la nota de la mencionada Cooperativa (IF-2023-22537813-GDEBA-DFCMPCEITGP), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000.-) destinado a la compra de insumos y equipamiento tecnológico, en la localidad de Gonnet, partido de La Plata, con el objetivo de simplificar y mejorar las condiciones de trabajo, fortaleciendo el bienestar laboral de todas las asociadas;

Que, asimismo, se encuentra la Declaración Jurada de la entidad donde se informa que no se registran con anterioridad subsidios otorgados por este ministerio y que no se han solicitado o percibido fondos en carácter de subsidio o con el mismo objeto durante el año en curso por otra repartición del Poder Ejecutivo Provincial;

Que en órdenes 5 a 17 obra la documentación requerida por el Anexo Único de la Resolución N° 566/22 y documentación complementaria;

Que, en el orden 31, la Comisión de Evaluación -integrada por la Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas, el Director Provincial de Acción Cooperativa y el Director Provincial de Desarrollo Productivo- presenta su Informe N° ACTA-2023-23168998-GDEBA-SSIPYCMPCEITGP, en el que considera que la Cooperativa mencionada podría acceder al otorgamiento del subsidio por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000.-), en el marco de la

Resolución N° 674/20 - modificada por las Resoluciones N° 329/21, N° 191/22 y N° 566/22 -, manifestando que dicha entidad ha cumplido con los requisitos legales establecidos por el Decreto N° 1037/03 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que en el orden 39, mediante documento N° IF-2023-24543424-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I agrega la Solicitud de Gastos N° 12435/2023, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por la Ley de Ministerios N° 15.164 - modificada por Ley N° 15.309 -, el Decreto N° 1037/03, su Resolución reglamentaria N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción, y la Resolución Ministerial N° 674/20, modificada por las Resoluciones N° 329/21, N° 191/22 y N° 566/22.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio a favor de la Cooperativa de trabajo Arquitectes de la Economía Popular Ltda. (CUIT N° 30-71726092-5), de la localidad de Gonnet, partido de La Plata, por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000.-), destinado a la compra de insumos y equipamiento tecnológico, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Subprograma "Impulso Cooperativo" - aprobados por Resolución N° 674/2020 y sus modificatorias Resolución N° 329/21, Resolución N° 191/22 y Resolución N° 566/22.-.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria de la Cooperativa N° 191-432-009564/3, CBU N° 19104324 - 55043200956432, del Banco Credicoop Cooperativo Limitado.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394: Ju 11 - UE 455 - Pr 5 - Sp 4 - Ac 3 - In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 13 - Importe: PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000.-).

ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de esta Cartera Ministerial, en los términos establecidos en los arts. 5º y 6º del Decreto N° 1037/03 y el art. 9º y ss. del Anexo Único de la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Acción Cooperativa a los fines de notificar a la entidad beneficiaria.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 363-MPCEITGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 17 de Julio de 2023

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2023-21671171-GDEBA-SSIPYCMPCEITGP, por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Subprograma "Impulso Cooperativo" - aprobados por Resolución N° 674/20 y sus modificatorias Resolución N° 329/21, Resolución N° 191/22 y Resolución N° 566/22, y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 (modificada por Ley N° 15.309), corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades cooperativas de la provincia de Buenos Aires, en el diseño e implementación de los planes, modos y acciones que optimicen el desarrollo de los sectores productivos, en coordinación con otras áreas del gobierno, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que, de acuerdo al Decreto N° 54/2020 (modificado por Decreto N° 90/2022), corresponde al Ministerio -a través de la Dirección Provincial de Acción Cooperativa- intervenir en la definición y elaboración de planes, programas y proyectos relacionados con el fomento, práctica y desarrollo de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense, identificar a través de estudios y relevamientos las problemáticas del sector cooperativo y proponer acciones, diseñar programas especiales que den respuesta a los mismos, y evaluar los requerimientos de apoyo económico formulado por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines de conformidad con la normativa vigente;

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" respecto del mencionado Decreto;

Que, en este marco, por Resolución N° 674/2020 -modificada por la Resolución N° 329/21, Resolución N° 191/22 y Resolución N° 566/22 - se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único N° IF-2022-22538352-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Acción Cooperativa efectuó la pertinente convocatoria a la presentación de "IdeasProyectos", a través de la publicación en el sitio [https://www.gba.gob.ar/produccion/area\\_de\\_trabajo/cooperativa](https://www.gba.gob.ar/produccion/area_de_trabajo/cooperativa), resultando pre-seleccionado el Proyecto de la Cooperativa de Trabajo Che Verde Limitada (CUIT N° 30-71787476-1);

Que en el orden 5 obra la nota de la mencionada Cooperativa (IF-2023-22377787-GDEBA-DRYFCMPCEITGP), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-), destinada a la adquisición de equipamiento, herramientas de trabajo, elementos de comunicación, computadora e impresora, con el objetivo de fortalecer el equipamiento de la cooperativa y realizar la apertura de un espacio de comercialización minorista y mayorista en un nuevo espacio.

Que, asimismo, se encuentra la Declaración Jurada de la entidad donde se informa que no se registran con anterioridad subsidios otorgados por este ministerio y que no se han solicitado o percibido fondos en carácter de subsidio o con el mismo objeto durante el año en curso por otra repartición del Poder Ejecutivo Provincial;

Que en órdenes 6 a 18, obra la documentación requerida por el Anexo Único de la Resolución N° 566/22 y documentación complementaria;

Que, en el orden 33, la Comisión de Evaluación -integrada por la Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas, el Director Provincial de Acción Cooperativa y el Director Provincial de Desarrollo Productivo- presenta su Informe N° ACTA-2023-22679094-GDEBA-SSIPYCMPEITGP, en el que considera que la Cooperativa mencionada podría acceder al otorgamiento del subsidio por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-), en el marco de la Resolución N° 674/20 -modificada por las Resoluciones N° 329/21, N° 191/22 y N° 566/22 - manifestando que dicha entidad ha cumplido con los requisitos legales establecidos por el Decreto N° 1037/03, su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que en el orden 42, mediante documento N° IF-2023-24548886-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I, agrega la Solicitud de Gastos N° 12444/2023, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por la Ley de Ministerios N° 15.164 - modificada por Ley N° 15.309-, el Decreto N° 1037/2003, su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción y la Resolución Ministerial N° 674/2020, modificada por las Resoluciones N° 329/2021, N° 191/2022 y N° 566/2022.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio a favor de la Cooperativa de Trabajo Che Verde Limitada (CUIT N° 30-71787476-1), de la localidad de Mar del Plata, partido del General Pueyrredón, por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-), destinado a la adquisición de equipamiento, herramientas de trabajo, elementos de comunicación, computadora e impresora, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Subprograma "Impulso Cooperativo" -aprobados por Resolución N° 674/2020 y sus modificatorias Resolución N° 329/21, Resolución N° 191/22 y Resolución N° 566/22.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria de la Cooperativa N° 9209/0, CBU 1910118955011800920900, del Banco Credicoop Cooperativo Limitado.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394: Ju 11 - UE 455 - Pr 5 - Sp 4 - Ac 3 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 13 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS CIENTO SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS (\$107.722.-), Ju 11 - UE 455 - Pr 5 - Sp 4 - Ac 3 - In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 13 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO (\$892.278.-) - Importe total: PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-).

ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de esta Cartera Ministerial, en los términos establecidos en los arts. 5º y 6º del Decreto N° 1037/03 y el art. 9º y ss. del Anexo Único de la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Acción Cooperativa a los fines de notificar a la entidad beneficiaria.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 364-MPCEITGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 17 de Julio de 2023

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2023-19834685-GDEBA-SSIPYCMPCFITGP por el cual tramita, en esta instancia, el otorgamiento de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Subprograma "Impulso Cooperativo" -aprobados por Resolución N° 674/20 y sus modificatorias Resolución N° 329/21, Resolución N° 191/22 y Resolución N° 566/22-, y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 (modificada por Ley N° 15.309), corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades cooperativas de la provincia de Buenos Aires, en el diseño e implementación de los planes, modos y acciones que optimicen el desarrollo de los sectores productivos, en coordinación con otras áreas del gobierno, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que, de acuerdo al Decreto N° 54/2020 (modificado por Decreto N° 90/2022), corresponde al Ministerio -a través de la Dirección Provincial de Acción Cooperativa- intervenir en la definición y elaboración de planes, programas y proyectos relacionados con el fomento, práctica y desarrollo de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense, identificar a través de estudios y relevamientos las problemáticas del sector cooperativo y proponer acciones, diseñar programas especiales que den respuesta a los mismos, y evaluar los requerimientos de apoyo económico formulado por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines de conformidad con la normativa vigente;

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" respecto del mencionado Decreto;

Que, en este marco, por Resolución N° 674/2020 -modificada por las Resoluciones N° 329/2021, N° 191/2022 y N° 566/2022- se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único N° IF-2022-22538352-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Acción Cooperativa efectuó la pertinente convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio [https://www.gba.gob.ar/produccion/area\\_de\\_trabajo/cooperativa](https://www.gba.gob.ar/produccion/area_de_trabajo/cooperativa), resultando pre-seleccionado el Proyecto de la Cooperativa de Trabajo Deleites de Lomas Ltda. (CUIT N° 30-71785817-0);

Que en el orden 4 obra la nota de la mencionada Cooperativa (IF-2023-20877091-GDEBA-DFCMPCEITGP), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-), destinado a la compra de herramientas y/o equipamiento de trabajo (electrodomésticos y utensilios de cocina), en la localidad de Villa Fiorito, partido de Lomas de Zamora, con el objetivo de desarrollar y consolidar la producción;

Que, asimismo, se encuentra la Declaración Jurada de la entidad donde se informa que no se registran con anterioridad subsidios otorgados por este ministerio y que no se han solicitado o percibido fondos en carácter de subsidio o con el mismo objeto durante el año en curso por otra repartición del Poder Ejecutivo Provincial;

Que en órdenes 5 a 17 obra la documentación requerida por el Anexo Único de la Resolución N° 566/22 y documentación complementaria;

Que, en el orden 31, la Comisión de Evaluación -integrada por la Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas, el Director Provincial de Acción Cooperativa y el Director Provincial de Desarrollo Productivo- presenta su Informe N° ACTA-2023-21589694-GDEBA-SSIPYCMPCFITGP, en el que considera que la Cooperativa mencionada podría acceder al otorgamiento del subsidio por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-), en el marco de la Resolución N° 674/20 -modificada por las Resoluciones N° 329/21, N° 191/22 y N° 566/22-, manifestando que dicha entidad ha cumplido con los requisitos legales establecidos por el Decreto N° 1037/03 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que en el orden 39, mediante documento N° IF-2023-24223891-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I agrega la Solicitud de Gastos N° 12257/2023, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 1037/03, su Resolución reglamentaria N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción, las Resoluciones Ministeriales N° 674/20, N° 329/21, N° 191/22 y N° 566/22, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1037/03 y la Ley de Ministerios N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio a favor de la Cooperativa de Trabajo Deleites de Lomas Ltda. (CUIT N° 30-71785817-0),

de la localidad de Villa Fiorito, partido de Lomas de Zamora, por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-), destinado a la compra de herramientas y/o equipamiento de trabajo, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Subprograma "Impulso Cooperativo" - aprobados por Resolución N° 674/2020 y sus modificatorias Resolución N° 329/21, Resolución N° 191/22 y Resolución N° 566/22-.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria de la Cooperativa N° 50187, CBU N° 1910256455025600501878, del Banco Credicoop Cooperativo Limitado.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394: Ju 11 - UE 455 - Pr 5 - Sp 4 - Ac 3 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 13 - Importe: PESOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS (\$65.472.-); Ju 11 - UE 455 - Pr 5 - Sp 4 - Ac 3 - In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 13 - Importe: PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO (\$934.528.-). Importe Total: PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-).

ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de esta Cartera Ministerial, en los términos establecidos en los arts. 5º y 6º del Decreto N° 1037/03 y el art. 9º y ss. del Anexo Único de la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Acción Cooperativa a los fines de notificar a la entidad beneficiaria.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro

## **MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD**

### **RESOLUCIÓN N° 1494-MDCGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 19 de Julio de 2023

**VISTO** la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, el Decreto N° 77/2020, modificado por el Decreto N° 510/2021 y el EX-2023-14119451-GDEBA-SSHCMDCGP por el que tramita la adjudicación - a favor de sus actuales ocupantes - del predio denominado Argentino 1 del Partido de Merlo, que fuera expropiado en virtud de la Ley N° 10.884, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, se le asigna entre las misiones correspondientes a este Ministerio intervenir en la atención, asistencia y protección de las personas y familias en situación de vulnerabilidad, como así también intervenir en el mejoramiento del hábitat y la regularización dominial, en coordinación con otras autoridades, atendiendo las peculiaridades de las poblaciones urbanas y rurales que habitan la provincia de Buenos Aires;

Que mediante el Decreto N° 77/2020, modificado por el Decreto N° 510/2021, se aprobó la nueva estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y de sus unidades orgánicas, entre ellas la Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad estableciendo sus misiones y funciones en el Anexo II;

Que en la actualidad, la Dirección Provincial de Regularización del Hábitat dependiente de la Subsecretaría de Hábitat del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, en virtud de la competencia asignada por el artículo 23 de la Ley N° 15.164 modificada por la Ley N° 15.309 lleva adelante el proceso de regularización dominial del citado inmueble;

Que la Provincia de Buenos Aires adquirió el dominio, mediante la efectivización de la expropiación dispuesta por la Ley N° 10.884, de un predio sito en el barrio Argentino 1 del Partido de Merlo que comprende varias parcelas generadas por los planos N° 72-129-63; 72-130-63 y 72-132-63, anexados en números de orden 3/5;

Que el dominio de dichas parcelas se encuentra aún a nombre del Fisco Provincial, conforme a las copias de informes de dominio agregados en número de orden 18;

Que a fin de cumplir con el objeto de la ley expropiatoria, que es transferir el dominio de cada parcela a quienes las ocupan con destino a vivienda única y permanente, se realizó por parte del Departamento Social un relevamiento socio ocupacional de cada una de las parcelas expropiadas;

Que en base a dicho relevamiento se determinó las personas que reúnen las condiciones para resultar adjudicatarios, lo que quedó asentado en el Anexo identificado como IF-2023-14176851-GDEBA-DAPEMDCGP, que obra en número de orden 14;

Que en número de orden 13 la Dirección de Acciones Pre Escriturarias informa que los antecedentes documentales de dicho relevamiento obran en el Departamento Social por cualquier consulta;

Que a fin de determinar el costo a abonar por los adjudicatarios por la adquisición del inmueble, en virtud de lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley N° 10.884 se tomó como base el costo expropiatorio abonado por la Provincia de Buenos Aires, se lo actualizó y se calculó el valor de cada parcela en relación al tamaño de la misma conforme constancias agregadas en números de orden 6/11;

Que asimismo, a los fines de dar cumplimiento a lo determinado por el artículo 6º inciso b) de la Ley N° 10.884 se ha verificado, tal como surge del informe de orden 17, que los pretendidos adjudicatarios no poseen otro beneficio registrado en el Sistema de Beneficiarios de Programas de Tierras (Resolución N° 46/07);

Que oportunamente se deberá dar intervención a Escribanía General de Gobierno a fin que extienda a favor de los adjudicatarios las correspondientes escrituras traslativas de dominio con las prescripciones establecidas en el artículo 7º de la Ley N° 10.884 y 13 inciso b) de la Ley 10.830;

Que asimismo, en caso de corresponder se deberá dejar constancia en las escrituras traslativas de dominio de la constitución de gravamen hipotecario a favor de la Provincia;  
Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno en número de orden 25, Contaduría General de la Provincia en número de orden 36, y ha tomado vista Fiscalía de Estado en número de orden 46;  
Que en número de orden 40, la Dirección Provincial de Regularización de Hábitat, respecto a lo manifestado en el último párrafo del orden 36, informa que se ha verificado que los informes de dominio obrantes en el orden 18, corresponden a la totalidad de los inmuebles que se pretenden adjudicar por la presente;  
Que interviene la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, sin observaciones que formular;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 23 inciso 8 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309 y Decreto N° 510/2021;  
Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Adjudicar los inmuebles incluidos en el Anexo identificado como IF-2023-14176851-GDEBA-DAPEMDCGP que forma parte integrante de la presente Resolución, a los beneficiarios allí dispuestos.

ARTÍCULO 2º. Establecer que los adjudicatarios deberán pagar, por la adquisición de los inmuebles que se les adjudica, las sumas dispuestas en el Anexo identificado como IF 2023-14176851-GDEBA-DAPEMDCGP que forma parte integrante de la presente Resolución, y en la cantidad máxima de cuotas allí establecida.

ARTÍCULO 3º. Establecer que las cuotas a abonar son mensuales y consecutivas venciendo la primera de ellas al mes siguiente de la notificación de la Resolución de Adjudicación y que en caso de incumplimiento del tiempo y forma de los pagos, salvo casos excepcionales debidamente fundados, se procederá a actualizar el saldo adeudado a fin de morigerar los efectos de la devaluación monetaria teniéndose presente las atribuciones conferidas por el Decreto N° 510/2021.

ARTÍCULO 4º. Dar intervención a Escribanía General de Gobierno a fin de extender a favor de los adjudicatarios la respectiva escritura traslativa de dominio con los alcances y obligaciones establecidas en el artículo 7º Ley N° 10.884, y de conformidad con lo establecido por el artículo 13 inciso b) de la Ley N° 10.830 pudiendo, en su caso, establecerse gravamen hipotecario a favor de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar al SINDMA, dar al Boletín Oficial y girar a la Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad para su conocimiento y fines pertinentes. Cumplido, archivar.

**Andres Larroque**, Ministro

**ANEXO/S**

IF-2023-14176851-GDEBA-  
DAPEMDCGP

0c407ca9677e52fb5da459bc6aaf67d9c498b5afccb26ce21b992a1871fea0a3 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 1495-MDCGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 20 de Julio de 2023

**VISTO** la Ley N° 15.164, y su modificatoria Ley N° 15.309, el Decreto N° 173/2023, y el EX-2023-29225680-GDEBA-SSPSMDCGP, por el cual tramita el otorgamiento de un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de General Villegas, con el fin de solventar los gastos vinculados a los fines dispuestos en el artículo 1º del Decreto N° 173/2023, en el marco del "Fondo para el Desarrollo Comunitario", y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 173/2023 se crea el "Fondo para el Desarrollo Comunitario", que tendrá como finalidad la atención de las necesidades de los habitantes de los municipios en situación de vulnerabilidad, como así también al sostenimiento del funcionamiento básico de los servicios esenciales municipales;

Que, en el marco del artículo 9º del Decreto N° 173/2023, mediante RESOC-2023-2-GDEBA-MDCGP del Ministerio de Hacienda y Finanzas y el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, se aprobó la Reglamentación del "Fondo para el Desarrollo Comunitario";

Que el Intendente de la Municipalidad de General Villegas, solicita su participación en el "Fondo para el Desarrollo Comunitario" requiriendo el otorgamiento de un aporte no reintegrable destinado a solventar el proyecto detallado en el IF-2023-29884032-GDEBA-SSPSMDCGP, por la suma de pesos cinco millones novecientos veintinueve mil ciento dieciocho con veintisiete centavos (\$5.929.118,27);

Que se agrega Nota de Solicitud de Fondos y Proyecto suscripto por el Intendente del referido municipio;

Que se agrega DNI del Intendente, copia certificada del Diploma emitido por la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires y Constancia de Inscripción a AFIP;

Que la Subsecretaría de Políticas Sociales agrega Informe Técnico, prestando conformidad a la petición formulada por el Municipio;

Que interviene la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal sin observaciones que formular;

Que atento lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo conforme la Ley N° 15.164, al Decreto N° 173/2023, y el artículo 3º de la RESOC-2023-2-GDEBA-MDCGP del Ministerio de Hacienda y Finanzas y el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el proyecto presentado por el Municipio de General Villegas, en el marco del “Fondo para el Desarrollo Comunitario” de acuerdo a lo indicado en el IF-2023-29884032-GDEBA-SSPSMDCGP por la suma de pesos cinco millones novecientos veintinueve mil ciento dieciocho con veintisiete centavos (\$5.929.118,27).

ARTÍCULO 2º. Prestar conformidad al aporte no registrable solicitado por el Municipio de General Villegas, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 173/2023 y la RESOC-2023-2-GDEBA-MDCGP del Ministerio de Hacienda y Finanzas y el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad.

ARTÍCULO 3º. El Municipio beneficiario deberá rendir cuenta de los fondos otorgados, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º del Decreto N° 173/2023 y Anexo IV -procedimiento para la rendición de cuentas de los municipios aprobado por el artículo 5º de la RESOC-2023-2-GDEBA-MDCGP del Ministerio de Hacienda y Finanzas y el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar al Municipio beneficiario y al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Andres Larroque**, Ministro

**MINISTERIO DE TRANSPORTE**

**RESOLUCIÓN N° 188-MTRAGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 19 de Julio de 2023

**VISTO** el expediente N° EX-2020-16201549-GDEBA-DPTLMIYSPGP, mediante el cual la firma “EMPRESA DEL OESTE S.A.T.”, solicita la prórroga del contrato de concesión para la prestación de los servicios de autotransporte público provincial de pasajeros identificados como Línea N° 303, con ajuste al artículo nuevo, conforme Ley N° 7.396, del Decreto Ley N° 16.378/57, “Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros” (L.O.T.P.) y;

**CONSIDERANDO:**

Que los servicios de la línea N° 303, con recorridos entre los partidos de Morón y General Sarmiento, reconocen sus antecedentes, en el ámbito de esta jurisdicción, en virtud de la transferencia operada a favor de “EMPRESA DEL OESTE S.A.T.” por parte de la empresa “Transportes del Oeste S.A”, autorizada mediante Decreto N° 5.376/76;

Que, por Decreto N° 5.376/76, se aprobó la suscripción del contrato de concesión entre la entonces Dirección Provincial de Transporte y la firma “EMPRESA DEL OESTE S.A.T.”, comprensivo del periodo 11/05/1977 al 11-05/1987, siendo aprobado finalmente por Decreto N° 1.664/77;

Que la concesión fue sucesivamente prorrogada por Decreto N° 2.732/88 y Decreto N° 751/89 para los periodos 11/05/1987 al 11/05/1997;

Que, por Resolución 11.114 N° 111/99, se homologa el contrato de prórroga de concesión para el periodo legal 11/5/1997 al 11/05/2007 (COPDI-2021-18453136-GDEBA-DTPYCMYSPGP);

Que, por la Resolución 11.114 N° 7.308/08, se aprueba el contrato de prórroga de concesión para el periodo comprendido entre el 11/05/2007 al 11/05/2017 (COPDI-2019-05737531-GDEBA-DTPYCMYSPGP);

Que, transcurrido el periodo legal del último contrato de concesión suscripto, “EMPRESA DEL OESTE SAT” solicitó, en tiempo y forma, prórroga de concesión, mediante expediente N° 2417-684/2016 (IF-2020-18239711-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP), agregado a las actuaciones que dan origen a la presente;

Que la empresa peticionante se halla legalmente constituida como Sociedad Anónima (IF-2020-15588064-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP);

Que los servicios de la Línea N° 303, encuadran en la calificación de urbanos conforme las prescripciones del art. 47 del Decreto N° 6864/58 reglamentario de la L.O.T.P, por desarrollarse en zonas urbanas, con renovación casi constante de pasaje, secciones breves, tarifas de escala y horarios de alta frecuencia, sin conducción de equipajes;

Que consta la intervención de la Subsecretaría de Transporte Terrestre, la cual, a través de sus áreas técnicas ha controlado el procedimiento administrativo de rigor en la materia, dejando sentado que se han cumplido todos los requisitos legales exigibles para proceder al tratamiento de la solicitud de renovación de la concesión;

Que, en ese sentido, a través del Informe Técnico elaborado por el Departamento Servicios, dependiente de la Dirección Provincial de Transporte de Pasajeros, identificado como IF-2021-20500139-GDEBA-DTPYCMYSPGP, se deja constancia del cumplimiento por parte de la prestadora de las obligaciones impuestas por el artículo 30 de la ley de fondo y la reglamentación;

Que de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 329/11 y en el estudio de necesidad vehicular efectuado por el Departamento de Costos y Tarifas, perteneciente a la Dirección Provincial de Transporte de Pasajeros, el Parque Móvil Mínimo, Único y Obligatorio, necesario para la adecuada prestación de los servicios de la Línea N° 303 asciende a 27 unidades;

Que mediante IF-2023-28721593-GDEBA-DTAPMTRAGP, se informa que la firma “EMPRESA DEL OESTE S.A.T.”, ha acreditado las obligaciones impuestas por la Disposición N° 2.168/87 y normativa concordante vinculadas al cumplimiento de remisión de documentación estadística y contable, reuniendo además las condiciones necesarias en materia de solvencia económica-financiera que permiten asegurar la continuidad y regularidad de los servicios mediante IF-2023-19158878-GDEBA-DTAPMTRAGP;

Que en materia impositiva, previsional y multas, a través de los informes IF-2023- 27753089-GDEBA-DRYSMTRAGP e IF-2023-28104538-GDEBA-DTAPMTRAGP, las áreas técnicas competentes de la autoridad de aplicación dan cuenta del cumplimiento de las obligaciones impuestas por la Disposición N° 225/01, así como de la inexistencia de deuda exigible en concepto de multas de transporte, en los términos de las Resoluciones N° 78/15 y N° 600/15 de la entonces Agencia Provincial del Transporte respectivamente;

Que se hallan asimismo acreditadas las exigencias técnicas y de seguridad en materia de parque móvil, y su composición ajustada al estudio vehicular precitado, conforme lo informado por la Dirección de Permisos y Habilitaciones de Transporte de Pasajeros en su informe IF- 2023-27909213-GDEBA-DPYHTPMTRAGP;

Que en materia de recorridos autorizados a la Línea N° 303, a través del citado informe técnico IF-2021-20500139-GDEBA-DTPYCMYSPGP del Departamento Servicios, se informa que los mismos son los que surgen de la "Planilla Anexa de recorridos", aprobada por la citada Resolución 11.114 N° 73/08 y de las Disposiciones N° 2.145/95 y N° 2.086/09;

Que asimismo se informa que mediante expediente N° 2417-1595/10, "Empresa del Oeste SAT" dio cumplimiento con el "Programa de Actualización y Regularización del Servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros de Línea Regular", aprobado por Resolución N° 92/10, con la finalidad de recepcionar los cambios de recorridos introducidos por las prestatarias, a consecuencia de nueva infraestructura vial, obra pública, variantes de circulación de arterias, extensiones y/o supresiones de recorridos originadas en nuevas demandas de transporte etc.,

Que el área técnica precitada, destaca, asimismo, que analizada la documentación presentada por la empresa mediante Formulario E CNRT, en el año 2014, se observa que la firma solicitante ha introducido una variante en el recorrido, consistente en el cambio de cabecera de la Línea, ello motivado en el reordenamiento de las paradas en la zona de la Estación Morón, dispuesta por el Municipio de Morón, correspondiendo su recepción;

Que teniendo en consideración que la misma se trasladó a menos de 200 metros, que la variación resulta en términos inexistentes con respecto a posibles variaciones tarifarias, y que no se registran reclamos ni denuncias de otras operadoras o público usuario, el área técnica concluye que corresponde su recepción en el plexo de recorridos de la línea (IF-2021-18697919-GDEBA-DTPYCMYSPGP);

Que como CONVE-2021-26568102-GDEBA-DPTMIYSPGP obra el contrato y su planilla anexa de recorridos, celebrado "ad referéndum" del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, entre la Subsecretaría de Transporte y la firma "EMPRESA DEL OESTE S.A.T.", para la prórroga de la concesión de servicios de la línea N° 303;

Que cabe tener presente que la Ley N° 15.309 modificó el artículo 26° de la Ley Provincial N° 15.164, estableciendo las nuevas competencias del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y su consecuente limitación en materia de transporte, así como la determinación de las funciones, atribuciones y responsabilidades correspondientes al nuevo Ministerio de Transporte, conforme lo establece el artículo 32 bis;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, informado la Contaduría General de la Provincia y tomada vista la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo Nuevo de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros, Decreto Ley N° 16.378/57, incorporado por el artículo 1°, apartado 7°, de la Ley N° 7.396, el Decreto N° 272/17, y el artículo 32 bis de la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL  
DECRETO N° 272/17 E, EL MINISTRO DE TRANSPORTE  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Prorrogar por el término de diez (10) años, conforme lo establecido en el artículo nuevo de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros, Decreto-Ley N° 16.378/57, incorporado por el artículo 1°, apartado 7° de la Ley N° 7396, la concesión otorgada a la firma "EMPRESA DEL OESTE S.A.T.", para la prestación de los servicios de autotransporte público provincial de pasajeros identificados como Línea N° 303, que sirve en los partidos de Morón, Hurlingham, San Miguel, José C. Paz, Malvinas Argentinas, Escobar y Tigre.

ARTÍCULO 2°. Homologar el contrato de prórroga de concesión de la Línea N° 303, celebrado ad referéndum del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, entre la Subsecretaría de Transporte y la compañía "EMPRESA DEL OESTE S.A.T.", ajustado al recorrido total detallado en la "Planilla Anexa de recorridos", instrumento que como CONVE-2021-26568102-GDEBA-DPTMIYSPGP, integra la presente, y cuyo plazo de vigencia comprende el período 11/05/2017- 11/05/2027.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la firma "EMPRESA DEL OESTE S.A.T.", deberá hacer efectivo el pago del Impuesto de Sellos vigente de conformidad con el artículo 282 del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, en la forma prescrita por la autoridad de aplicación tributaria, a partir de lo cual tendrá treinta (30) días a fin de acreditar tal pago por ante la Subsecretaría de Transporte Terrestre.

ARTÍCULO 4°. Notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Pasar a la Subsecretaría de Transporte Terrestre, para notificación a la interesada. Cumplido, archivar.

**Jorge Alberto D Onofrio**, Ministro

**ANEXO/S**

CONVE-2021-26568102-GDEBA-  
DPTMIYSPGP

c56e34f0d16bfcd6deb93a77fc007a8faf7cfb916652eac9da14bdba8a83afe7 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 189-MTRAGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 19 de Julio de 2023

**VISTO** el expediente EX-2020-16201445-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual la firma “EMPRESA DEL OESTE S.A.T.”, solicita la prórroga de contrato de concesión para la prestación de los servicios de autotransporte público provincial de pasajeros identificados como Línea N° 302, con ajuste al artículo nuevo incorporado por Ley N° 7.396 al Decreto - Ley N° 16.378/57 “Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros” (L.O.T.P.) y;

**CONSIDERANDO:**

Que los servicios de la Línea N° 302 reconocen sus antecedentes en el Decreto N° 4.941/86, mediante el cual se autoriza la intercomunalización y asimilación al régimen legal del Decreto-Ley N° 16.378/57, de los servicios de la Línea N° 640 comunal del Partido de Morón, a cargo de EMPRESA DEL OESTE S.A.T., por prolongación de su recorrido hacia el partido de Moreno, autorizándose la suscripción del contrato de concesión, y asignándose el número 302 como licencia provincial individualizante por medio de la Disposición N° 2.358/86;

Que mediante Decreto N° 9.117/87 se ordena la suscripción del contrato de concesión para el periodo legal 03-11-1987 a 03-11-1997, y la incorporación del recorrido del denominado Ramal Gaona, homologándose dicho acto por Decreto N° 5.327/1988;

Que la concesión otorgada fue posteriormente prorrogada por Resolución 11.114 N° 71/08 (COPDI-2018-22799220-GDEBA-DTPYCMYSPGP);

Que, transcurrido el periodo legal del contrato suscripto, la firma prestataria solicitó, en tiempo y forma, la prórroga de la concesión en el marco del expediente N° 2417-1348/16, agregado a las actuaciones que dan origen a la presente;

Que la empresa peticionante se haya legalmente constituida como Sociedad Anónima (IF-2020-15588064-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP);

Que conforme el art. 47 del Decreto N° 6864/58, los servicios de la Línea N° 302, encuadran en la calificación de urbanos por desarrollarse en zonas urbanas, con renovación casi constante de pasaje, secciones breves, tarifas de escala y horarios de alta frecuencia, sin conducción de equipajes;

Que consta la intervención de la Subsecretaría de Transporte Terrestre, la cual, a través de sus áreas técnicas ha controlado el procedimiento administrativo de rigor en la materia, dejando sentado que se han cumplido todos los requisitos legales exigibles para proceder al tratamiento de la solicitud de renovación de la concesión;

Que, en ese sentido, a través del Informe Técnico elaborado por el Departamento Servicios dependiente de la Dirección Provincial de Transporte de Pasajeros, IF-2021-05344877-GDEBA-DTPYCMYSPGP, se deja constancia del cumplimiento por parte de la prestadora de las obligaciones impuestas por el artículo 30 de la ley de fondo y la reglamentación;

Que de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 329/11 y en el estudio de necesidad vehicular efectuado por el Departamento de Costos y Tarifas, perteneciente a la Dirección Provincial de Transporte de Pasajeros, el Parque Móvil Mínimo, Único y Obligatorio, necesario para la adecuada prestación de los servicios de la Línea N° 302 asciende a 34 unidades;

Que mediante IF-2023-28721593-GDEBA-DTAPMTRAGP, se informa que la firma “EMPRESA DEL OESTE S.A.T.”, ha acreditado las obligaciones impuestas por la Disposición N° 2168/87 y normativa concordante vinculadas al cumplimiento de remisión de documentación estadística y contable, reuniendo además las condiciones necesarias en materia de solvencia económica-financiera que permiten asegurar la continuidad y regularidad de los servicios mediante IF-2023-19140019-GDEBA-DTAPMTRAGP;

Que en materia impositiva, previsional y multas, a través de los informes IF-2023- 28104538-GDEBA-DTAPMTRAGP y IF-2023-27752897-GDEBA-DRYSMTRAGP, las áreas técnicas competentes de la autoridad de aplicación dan cuenta del cumplimiento de las obligaciones impuestas por la Disposición N° 225/01, así como de la inexistencia de deuda exigible en concepto de multas de transporte, en los términos de las Resoluciones N° 78/15 y N° 600/15 de la entonces Agencia Provincial del Transporte respectivamente;

Que se hallan asimismo acreditadas las exigencias técnicas y de seguridad en materia de parque móvil, y su composición ajustada al estudio vehicular precitado, conforme lo informado por la Dirección de Permisos y Habilitaciones de Transporte de Pasajeros en su informe IF-2023- 27914750-GDEBA-DPYHTPMTRAGP;

Que en materia de recorridos autorizados, conforme lo informado por el Departamento Servicios mediante el precitado IF-2021-05344877-GDEBA-DTPYCMYSPGP, ha sido considerada la declaración efectuada por la peticionante mediante expediente N° 2417-1594/10, en el marco del Programa de Actualización y Regularización del Servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros de Línea Regular en jurisdicción de esta Provincia implementado por Resolución M.I. N° 92/10, receptándose las modificaciones allí denunciadas, las cuales revisten escasa magnitud de los desplazamientos, responden en general a cuestiones de ordenamiento de tránsito y/o cambio de sentido de circulación de algunas arterias;

Que como CONVE-2021-15902764-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP obra el contrato y su planilla anexa de recorridos, celebrado “ad referéndum” del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, entre la Subsecretaría de Transporte y la firma “EMPRESA DEL OESTE S.A.T.”, para la prórroga de la concesión de servicios de la línea N° 302;

Que cabe tener presente que la Ley N° 15.309 modificó el artículo 26 de la Ley Provincial N° 15.164, estableciendo las nuevas competencias del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y su consecuente limitación en materia de transporte, así como la determinación de las funciones, atribuciones y responsabilidades correspondientes al nuevo Ministerio de Transporte, conforme lo establece el artículo 32 bis;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, informado la Contaduría General de la Provincia y tomada vista la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo Nuevo de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros, Decreto-Ley N° 16.378/57, incorporado por el artículo 1º, apartado 7º, de la Ley N° 7.396, el Decreto N° 272/17, artículo 32 bis de la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL  
DECRETO N° 272/17 E, EL MINISTRO DE TRANSPORTE  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Prorrogar por el término de diez (10) años conforme lo establecido en el artículo nuevo de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros, Decreto-Ley 16.378/57, incorporado por el artículo 1º, apartado 7, de la Ley N° 7.396, la concesión otorgada a la firma "EMPRESA DEL OESTE S.A.T.", para la explotación de los servicios de autotransporte público provincial de pasajeros identificados como Línea N° 302, que sirve los partidos de Hurlingham, Ituzaingó, La Matanza, Moreno, Morón y Tres de Febrero.

ARTÍCULO 2º. Homologar el contrato de concesión de la Línea N° 302, celebrado "ad referéndum" del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, entre la Subsecretaría de Transporte y la "EMPRESA DEL OESTE S.A.T.", ajustado al recorrido total detallado en Planilla Anexa, instrumento que como CONVE-2021-15902764-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP integra la presente, y cuyo plazo de vigencia comprende el período 3/11/2017 - 3/11/2027.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la empresa "EMPRESA DEL OESTE S.A.T." deberá hacer efectivo el pago del Impuesto de Sellos vigente de conformidad con el artículo 282 del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, en la forma prescrita por la autoridad de aplicación tributaria, a partir de lo cual tendrá treinta (30) días a fin de acreditar tal pago por ante la Subsecretaría de Transporte Terrestre.

ARTÍCULO 4º. Notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Pasar a la Subsecretaría de Transporte Terrestre, para notificación a la interesada. Cumplido, archivar.

**Jorge Alberto D Onofrio**, Ministro

**ANEXO/S**

CONVE-2021-15902764-GDEBA-  
SSTRANSPMIYSPGP

477eb4b342ead2cc3ef4b092cb4bf09225c4ebc15e8e6c898d0931dc239cb9c2 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 191-MTRAGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 19 de Julio de 2023

**VISTO** el expediente N° EX-2020-14874961-GDEBA-DPTLMIYSPGP, mediante el cual la firma "LA CENTRAL DE ESCOBAR S.A.", solicita la prórroga de contrato de concesión para la prestación de los servicios de autotransporte público provincial de pasajeros identificados como Línea N° 228 F, con ajuste al Primer artículo nuevo incorporado por Ley N° 7.396 al Decreto - Ley N° 16.378/57 "Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros" y,

**CONSIDERANDO:**

Que la firma "LA CENTRAL DE ESCOBAR S.A.", reconoce sus antecedentes como prestadora de los servicios de la Línea N° 228 F, conforme los términos de la Disposición N° 1678/03 por la cual se inhabilitó definitivamente a su anterior prestadora "UTENOR S.A." y se autorizó con carácter provisorio a las empresas "La Independencia S.A." y "La Central de Escobar S.A." para prestar dichos servicios;

Que posteriormente, con fecha 21 de mayo de 2004, mediante Disposición N° 955 se deja sin efecto la autorización otorgada a la firma "La Independencia S.A." como prestadora de los servicios de la Línea 228 F, encomendando en forma exclusiva dicha prestación, a la empresa "La Central de Escobar Sociedad Anónima";

Que finalmente y, en el marco del régimen de regularización de permisos precarios implementado por Decreto N° 3136/05, la firma peticionante obtuvo el concesionamiento de la Línea 228 F, homologándose el respectivo Contrato de Concesión de Servicios de Autotransporte Públicos por Resolución 11.114 N° 210/10, y por el plazo legal comprendido entre el 30/07/2003 - 30/07/2013;

Que transcurrido el periodo legal del contrato suscripto, la firma concesionaria solicitó la prórroga de la concesión en el marco del expediente N° 2200-11458/13, con ajuste a los términos del primer artículo nuevo, incorporado por Ley N° 7396, al Decreto-ley N° 16.378/57, "Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros", posteriormente digitalizado mediante la plataforma electrónica GDEBA, bajo el número citado en el visto de la presente;

Que la empresa peticionante se halla legalmente constituida como Sociedad Anónima (IF-2020-15077515-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP);

Que los servicios de la Línea N° 228F, encuadran en la calificación de "urbanos" por desarrollarse en zonas urbanas, con renovación casi constante de pasaje, secciones breves, tarifas de escala y horarios de alta frecuencia, sin conducción de equipajes;

Que cabe tener presente que, la Ley Provincial N° 15.309 modificó el artículo 26º de la Ley Provincial N° 15.164, estableciendo las nuevas competencias del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y su consecuente limitación en materia de transporte, así como la determinación de las funciones, atribuciones y responsabilidades correspondientes al nuevo Ministerio de Transporte, conforme lo establece el artículo 32º bis;

Que consta la intervención de la Subsecretaría de Transporte Terrestre, la cual, a través de sus dependencias ha controlado el procedimiento administrativo de rigor en la materia, dejando sentado que se han cumplido todos los requisitos legales exigibles para proceder al tratamiento de la solicitud de renovación de la concesión, según se expone en los fundamentos de la presente.

Que, en ese sentido, a través del Informe Técnico elaborado por el Departamento Servicios, el cual surge del expediente digitalizado como IF-2020-15077515-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP, se deja constancia del cumplimiento por parte de la prestadora de las obligaciones impuestas por el artículo 30 de la ley de fondo y la reglamentación;

Que de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 329/11 y en el estudio de necesidad vehicular efectuado por el Departamento de Costos y Tarifas, perteneciente a la Dirección Provincial de Transporte de Pasajeros, el Parque Móvil Mínimo, Único y Obligatorio, necesario para la adecuada prestación de los servicios de la Línea N° 228F asciende a 23 unidades;

Que mediante IF-2023-28709629-GDEBA-DTAPMTRAGP, se informa que la firma "LA CENTRAL DE ESCOBAR S.A.", ha acreditado las obligaciones impuestas por la Disposición N° 2168/87 y normativa concordante vinculadas al cumplimiento de remisión de documentación estadística y contable, reuniendo además las condiciones necesarias en materia de solvencia económica-financiera que permiten asegurar la continuidad y regularidad de los servicios mediante IF-2023-00650454-GDEBA-DTAPMTRAGP;

Que en materia impositiva, previsional y multas, a través de los informes IF- 2023-28105783-GDEBA-DTAPMTRAGP y IF-2023-27753563-GDEBA-DRYSMTRAGP, las áreas técnicas competentes de la autoridad de aplicación dan cuenta del cumplimiento de las obligaciones impuestas por la Disposición N° 225/01, así como de la inexistencia de deuda exigible en concepto de multas de transporte, en los términos de las Resoluciones N° 78/15 y N° 600/15 de la entonces Agencia Provincial del Transporte respectivamente;

Que se hallan asimismo acreditadas las exigencias técnicas y de seguridad en materia de parque móvil, y su composición ajustada al estudio vehicular precitado, conforme lo informado por la Dirección de Permisos y Habilitaciones de Transporte de Pasajeros en su Informe identificado como IF-2023-27918391-GDEBA-DPYHTPMTRAGP;

Que en materia de recorridos autorizados a la Línea N° 228 F, los mismos surgen de la "Planilla Anexa" del Contrato de Concesión suscripto el 24 de abril de 2015 (IF-2020- 28074157-GDEBA-DTPYCMYSPGP);

Que en ese sentido, cabe destacar que ha sido considerada la declaración efectuada por la peticionante mediante expediente N° 2417-1803/10, dando cumplimiento con las exigencias del "Programa de Actualización y Regularización del Servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros de Línea Regular" en jurisdicción de esta Provincia implementado por Resolución M.I. N° 92/10, incluyéndose las modificaciones allí denunciadas, las cuales revisten escasa magnitud de los desplazamientos, responden en general a cuestiones de ordenamiento de tránsito y/o cambio de sentido de circulación de algunas arterias;

Que finalmente, como IF-2020-28074157-GDEBA-DTPYCMYSPGP obra el Contrato de Concesión y su Planilla Anexa de recorridos, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo entre la entonces Agencia Provincial y la empresa "LA CENTRAL DE ESCOBAR S.A.", para la prórroga de la concesión de servicios de la Línea N° 228 F, abarcativo del período 30/07/2013 - 30/07/2023;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, informado la Contaduría General de la Provincia y tomada vista la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Primer Artículo Nuevo de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros, Decreto Ley N° 16.378/57, incorporado por el artículo 1º, apartado 7, de la Ley N° 7.396, el Decreto Provincial N° 272/17, artículo 32º bis de la Ley N°15.164, modificada por la Ley N° 15.309;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL  
DECRETO N° 272/17 E, EL MINISTRO DE TRANSPORTE  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Prorrogar por el término de diez (10) años, conforme lo establecido en el Primer artículo nuevo de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros, Decreto Ley N° 16.378/57, incorporado por el artículo 1, apartado 7 del Decreto Ley N°7.396, la concesión otorgada a la firma "LA CENTRAL DE ESCOBAR S.A.", Línea N° 228 F, para la prestación de servicios de autotransporte público provincial de pasajeros entre los partidos de Vicente López, San Isidro, Tigre, Malvinas Argentinas, Escobar y Pilar.

ARTÍCULO 2º. º. Homologar el Contrato de Concesión celebrado ad referéndum del Poder Ejecutivo entre la entonces Agencia Provincial del Transporte y la firma "LA CENTRAL DE ESCOBAR S.A.", Línea 228 F, ajustado al recorrido total detallado en Planilla Anexa, instrumento que como IF-2020-28074157-GDEBA-DTPYCMYSPGP- forma parte integrante de la presente, y cuyo plazo de vigencia comprende el periodo 30/07/2013 - 30/07/2023.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la firma "LA CENTRAL DE ESCOBAR S.A.", deberá hacer efectivo el pago del Impuesto de Sellos vigente de conformidad con el artículo 282 del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, en la forma prescrita por la autoridad de aplicación tributaria, a partir de lo cual tendrá treinta (30) días a fin de acreditar tal pago por ante la Subsecretaría de Transporte Terrestre.

ARTÍCULO 4º. Notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Pasar a la Subsecretaría de Transporte Terrestre, para notificación a la interesada.

**Jorge Alberto D Onofrio**, Ministro

**ANEXO/S**

IF-2020-28074157-GDEBA-  
DTPYCMYSPGP

5da4c3a519b3b95454303f4becc65f1135174b201a53360c7796741e6ecf4af2 Ver

**MINISTERIO DE GOBIERNO**

**RESOLUCIÓN N° 468-MGGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 17 de Julio de 2023

**VISTO** el EX-2022-42091558-GDEBA-DPOUYTMGGP mediante el cual el Municipio de Escobar modifica la normativa vigente en el partido, y

**CONSIDERANDO:**

Que se gestiona la convalidación provincial de la Ordenanza N° 6042/22 promulgada por Decreto 2176/2022 y su modificatoria Ordenanza N° 6114/23, mediante las cuales se propone desafectar del uso de Espacio Verde y Libre Público al predio catastro es: Circ. XII; Secc. B; Qta. 6; Mz. 6AH, Parcela 1A, de 1.174,48 m2 de superficie, y afectar a dicho uso un sector de 5.000 m2 de superficie en el predio catastro: Circ. XII; Parc. 3146, de dominio municipal;

Que la propuesta se encuentra avalada por el municipio de Escobar en su carácter de responsable primario del ordenamiento territorial;

Que ha tomado intervención la Dirección de Gestión Territorial, entendiéndose cumplimentado el trámite tendiente a la convalidación de la normativa gestionada;

Que ha tomado intervención la Dirección Técnica-Legal verificando el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, relativas a los procedimientos administrativos sometidos a su consideración;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial, compartiendo los informes técnicos y legales que le precedieron;

Que ha tomado conocimiento la Subsecretaría de Territorio y Desarrollo Sustentable;

Que ha tomado intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno;

Que por Decreto N° 183/2019 se delegó en esta cartera la aprobación establecida en el artículo 83° del Decreto Ley N° 8912/77;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 83° del Decreto- Ley N° 8912/77 (T.O. Decreto N° 3389/87 y modificatorios) y el Decreto N° 183/2019;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL  
DECRETO N° 183/2019, LA MINISTRA DE GOBIERNO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Convalidar la Ordenanza N° 6042/22 promulgada por Decreto 2176/2022 y su modificatoria N° 6114/23, mediante las cuales el municipio de Escobar modifica la normativa vigente en el partido, que como Anexo Único IF-2023-28231336-GDEBA-DTLMGGP forma parte de la presente, bajo la exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos intervinientes.

**ARTÍCULO 2°.** Establecer que en materia de infraestructura, servicios y equipamiento comunitario deberá darse cumplimiento a lo regulado por los artículos 56°, 62° y 63° del Decreto-Ley N° 8912/77 (T.O. por Decreto N° 3389/87 y modificatorios) en el momento de aprobarse el plano de subdivisión y/o materialización del uso.

**ARTÍCULO 3°.** Publicar en el Boletín Oficial, comunicar a la Subsecretaría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría General, incorporar al SINDMA y pasar a la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial. Cumplido, archivar.

**Maria Cristina Álvarez Rodríguez**, Ministra

**RESOLUCIÓN N° 469-MGGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 18 de Julio de 2023

**VISTO** el EX-2022-31841299-GDEBA-DPOUYTMGGP mediante el cual el Municipio de Malvinas Argentinas modifica la normativa vigente en el partido, y

**CONSIDERANDO:**

Que se gestiona la convalidación provincial de la Ordenanza N°2367/22 y Anexo, promulgada por Decreto Municipal N° 5132/22 mediante la cual se modifica la zonificación de dos sectores localizados en Pablo Nogués y Tortuguitas, para afectarlos a la Zona R5 (Zona Residencial de Alta Densidad 5-R5), desafectándolos de las Zonas R1, R4 y Cs; y de las Zonas R2, R4, Cs, Cp3a y CP3c, respectivamente;

Que la propuesta se encuentra avalada por el municipio de Malvinas Argentinas en su carácter de responsable primario del ordenamiento territorial;

Que ha tomado intervención la Dirección de Planificación Urbana y Territorial, entendiéndose cumplimentado el trámite tendiente a la convalidación de la normativa gestionada;

Que ha tomado intervención la Dirección Técnica-Legal verificando el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, relativas a los procedimientos administrativos sometidos a su consideración;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial, compartiendo los informes técnicos y legales que le precedieron;

Que ha tomado conocimiento la Subsecretaría de Territorio y Desarrollo Sustentable;

Que ha tomado intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno;  
Que por Decreto N° 183/2019 se delegó en esta cartera la aprobación establecida en el artículo 83° del Decreto Ley N° 8912/77;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 83° del Decreto Ley N° 8912/77 (T.O. Decreto N° 3389/87 y modificatorios) y el Decreto N° 183/2019;  
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL  
DECRETO N° 183/2019, LA MINISTRA DE GOBIERNO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Convalidar la Ordenanza N°2367/22 y Anexo, promulgada por Decreto Municipal N° 5132/22, mediante la cual el municipio de Malvinas Argentinas modifica la normativa vigente en el partido, que como Anexo Único IF-2023-27476233-GDEBA-DTLMGGP forma parte de la presente, bajo la exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos intervinientes.

ARTÍCULO 2°. Establecer que en materia de infraestructura, servicios y equipamiento comunitario deberá darse cumplimiento a lo regulado por los artículos 56°, 62° y 63° del Decreto-Ley N° 8912/77 (T.O por Decreto N° 3389/87 y modificatorios) en el momento de aprobarse el plano de subdivisión y/o materialización del uso.

ARTÍCULO 3°. Publicar en el Boletín Oficial, comunicar a la Subsecretaría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría General, incorporar al SINDMA y pasar a la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial. Cumplido, archivar.

**Maria Cristina Álvarez Rodríguez, Ministra**

**RESOLUCIÓN N° 470-MGGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 18 de Julio de 2023

**VISTO** el EX-2021-21026649-GDEBA-DSTAMGGP, relacionado con la Convalidación Técnica Preliminar (Prefactibilidad) del Barrio Cerrado "Los Cardos", a desarrollarse en el predio identificado catastralmente como: Circunscripción IX, Parcela 1787F, en la Localidad de Manuel Alberti, Partido de Pilar y,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a lo exigido por el Artículo 6° del Decreto N° 9404/86 surge que el peticionante ha cumplimentado en el citado expediente con la aprobación de la localización por parte del municipio, Certificado de aptitud del predio y prefactibilidad de provisión de agua (cualitativo y cuantitativo) en relación a la cantidad de usuarios prevista, otorgado por la Autoridad del Agua, Plano de anteproyecto urbanístico y Memoria técnica del emprendimiento;

Que la Dirección de Gestión Territorial se expide respecto a la documentación presentada y a las características del emprendimiento y su adecuación urbanística, informando que el proyecto se ajusta a lo establecido por el Decreto-Ley N° 8912/77, el Decreto N° 9404/86 y demás disposiciones particulares, por lo que aconseja el otorgamiento de la Convalidación Técnica Preliminar (Prefactibilidad);

Que ha tomado intervención la Dirección Técnica-Legal, quien se expide respecto a la adecuación legal de la documentación presentada;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial, propiciando la presente gestión;

Que ha tomado conocimiento la Subsecretaría de Territorio y Desarrollo Sustentable;

Que ha tomado intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el DECRET-2022- 207-GDEBA-GPBA, y en el marco de lo normado por los Artículos 5 y 6 del Decreto N° 9404/86 y por el Decreto-Ley N° 8912/77;

Por ello,

**LA MINISTRA DE GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar la Convalidación Técnica Preliminar (Prefactibilidad) al Proyecto de Barrio Cerrado "Los Cardos" propiedad de la firma Fideicomiso Oliden Pilar, el que se desarrollará en el predio designado catastralmente como: Circunscripción IX, Parcela 1787F, en la localidad de Manuel Alberti, Partido de Pilar, y presenta una superficie total de 17,51 Has, contando con 183 parcelas destinadas a igual cantidad de viviendas unifamiliares, conforme copia de Plano Anteproyecto Urbanístico y Memoria Técnica que obran en IF-2023-27453342-GDEBA-DTLMGGP.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la Prefactibilidad otorgada no implica autorización para ejecutar las obras previstas ni para efectuar compromisos de venta, toda vez que dichos actos requieren de la Convalidación Técnica Final (Factibilidad), conforme Artículo 7° del Decreto N° 9404/86.

ARTÍCULO 3°. Publicar en el Boletín Oficial, comunicar a la Subsecretaría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría General, incorporar al SINDMA y pasar a la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial. Cumplido, archivar.

**Maria Cristina Álvarez Rodríguez, Ministra**

**RESOLUCIÓN N° 476-MGGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 20 de Julio de 2023

**VISTO** el EX-2022-16171331-GDEBA-DPOUYTMGGP, relacionado con la Convalidación Técnica Preliminar (Prefactibilidad) del Club de Campo "Laguna Estancias", a desarrollarse en el predio identificado catastralmente como: Circunscripción IV; Sección Rural; Parcela 439E, del Partido de Lujan, en donde se proponen 173 lotes para viviendas unifamiliares y,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a lo exigido por el Artículo 6º del Decreto N° 9404/86 surge que el peticionante ha cumplimentado en el citado expediente con la aprobación de la localización por parte del municipio, Certificado de aptitud del predio y prefactibilidad de provisión de agua (cualitativo y cuantitativo) en relación a la cantidad de usuarios prevista, otorgado por la Autoridad del Agua, Plano de Anteproyecto Urbanístico y Memoria Técnica del Emprendimiento;  
Que la Dirección de Gestión Territorial se expide respecto a la documentación presentada y a las características del emprendimiento y su adecuación urbanística, informando que el proyecto se ajusta a lo establecido por el Decreto-Ley N° 8912/77, el Decreto N° 9404/86 y demás disposiciones particulares, por lo que aconseja el otorgamiento de la Convalidación Técnica Preliminar (Prefactibilidad);  
Que ha tomado intervención la Dirección Técnica-Legal, quien se expide respecto a la adecuación legal de la documentación presentada;  
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial, propiciando la presente gestión;  
Que ha tomado conocimiento la Subsecretaría de Territorio y Desarrollo Sustentable;  
Que ha tomado intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el DECRE-2022-207-GDEBA-GPBA, y en el marco de lo normado por los Artículos 5 y 6 del Decreto N° 9404/86 y por el Decreto-Ley N° 8912/77;  
Por ello,

**LA MINISTRA DE GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º:** Otorgar la Convalidación Técnica Preliminar (Prefactibilidad) al Proyecto de Club de Campo "Laguna Estancias" propiedad de la firma "Urbanizadora del Pilar S.A. SGFCCI", el que se desarrollará en el predio designado catastralmente como: Circunscripción IV; Sección Rural; Parcela 439E; localizado en el Partido de Lujan, en donde se proponen con 173 lotes para viviendas unifamiliares, conforme copia de Plano Anteproyecto Urbanístico y Memoria Técnica que obran en IF-2023-28857975-GDEBA-DTLMGGP.

**ARTÍCULO 2º.** Establecer que la Prefactibilidad otorgada no implica autorización para ejecutar las obras previstas ni para efectuar compromisos de venta, toda vez que dichos actos requieren de la Convalidación Técnica Final (Factibilidad), conforme Artículo 7º del Decreto N° 9404/86.

**ARTÍCULO 3º:** Publicar en el Boletín Oficial, comunicar a la Subsecretaría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría General, incorporar al SINDMA y pasar a la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial. Cumplido, archivar.

**Maria Cristina Álvarez Rodríguez, Ministra**

**MINISTERIO DE COMUNICACIÓN PÚBLICA**

**RESOLUCIÓN N° 199-MCPGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 20 de Julio de 2023

**VISTO** el EX-2023-28153875-GDEBA-DDDPPMCPGP mediante el cual se tramita la reubicación excepcional para el personal de la planta permanente con estabilidad que reviste en el régimen de la Ley N° 10.430 (T.O Decreto N° 1869/96) en los términos del Decreto N° 956/23, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante artículo 3º del Decreto N° 956/23 se dispuso reubicar, en forma excepcional y por única vez, a aquellos agentes que hayan sido designados en la Planta Permanente con Estabilidad del régimen de la Ley N° 10.430 y modificatorias durante el ejercicio 2022, quedando diferida su reubicación al momento de la configuración de la estabilidad normada en el artículo 6º de la Ley N° 10.430;

Que las/os agentes, objeto de la presente, han sido designados en la Planta Permanente con Estabilidad a partir de la fecha de notificación, siendo esta el 21 de diciembre de 2022;

Que en tal sentido, corresponde reubicar en forma excepcional y por única vez, a partir del 21 de junio de 2023, fecha en la que adquirieron la estabilidad;

Que las personas trabajadoras alcanzadas por lo establecido en los párrafos precedentes se detallan en las planillas que, como Anexo I y II forman parte integrante de la presente medida;

Que en ese sentido, obran en Anexo I (IF-2023-29303184-GDEBA-DDDPPMCPGP) la nómina de agentes que se reubicar en dos (2) grados, en Anexo II (IF-2023-29303773-GDEBA-DDDPPMCPGP) la nómina de agentes que se reubicar en un (1) grado, todo ello conforme a lo nombrado en el Decreto N° 956/23;

Que a través del artículo 15º del citado acto se facultó a las/os Ministras/os Secretarias/os, a la Secretaria General, las y

los titulares de los Organismos de la Constitución, al Asesor General de Gobierno, y las y los titulares de los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Provincial, a disponer las reubicaciones que se efectúen de conformidad con las previsiones allí dispuestas;

Que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal de esta Jurisdicción impulsará a través del área correspondiente, las modificaciones en los planteles básicos a que hubiere lugar, en virtud de las medidas que por la presente se adoptan;

Que la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal, evaluó que toda/os las/os agentes comprendidos en la presente medida se encuentran en condiciones de ser alcanzados en los términos de los Anexos que por la presente se aprueban, y que la Dirección General de Administración prestó conformidad;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que por el artículo 16° del Decreto N° 956/23 se exceptuó de los alcances del primer párrafo del artículo 11° del Decreto N° 272/17 y modificatorios a las medidas propiciadas por la presente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 15° del Decreto N° 956/23;

Por ello,

**LA MINISTRA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Reubicar, en forma excepcional y por única vez, en el MINISTERIO DE COMUNICACIÓN PÚBLICA, en los términos del artículo 3° y concordantes del Decreto N° 956/23, a partir del 21 de junio de 2023, al personal de la planta permanente que revista en el régimen de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, los cuales se nominan en el Anexo I - Nómina de agentes que se reubican en dos (2) grados (IF-2023-29303184-GDEBA-DDDPPMCPGP) y Anexo II - Nómina de agentes que se reubican en un (1) grado (IF-2023-29303773-GDEBA-DDDPPMCPGP) que, forman parte integrante de la presente, quienes revisten en las condiciones que en cada caso se detalla.

**ARTÍCULO 2°.** La Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal de esta Jurisdicción gestionará a través del área correspondiente las adecuaciones presupuestarias necesarias ante el Ministerio de Hacienda y Finanzas, e impulsará las modificaciones de los planteles básicos a que hubiere lugar, en virtud de las medidas que por el presente acto se adoptan.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Jesica Laura Rey**, Ministra.

**ANEXO/S**

IF-2023-29303184-GDEBA-DDDPPMCPGP	e5e802e4ea2de4693604e4386064f3e67187b0c0b9e5692506a21c4ae3d78fd5	<a href="#">Ver</a>
IF-2023-29303773-GDEBA-DDDPPMCPGP	dee45be189728f6c17fb439b99396c2b164ac912b7559cf69963f9a99dcf1806	<a href="#">Ver</a>

**RESOLUCIÓN N° 203-MCPGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 20 de Julio de 2023

**VISTO** el expediente N° EX-2023-25756141-GDEBA-DCYPMCPGP, por el cual tramita la transferencia definitiva y sin cargo a la Secretaría General del vehículo oficial RO 52596, marca TOYOTA, modelo SW4 4X4 2.8 TDI 6 A/T 7A, patente AC571BI, número de chasis 8AJBA3FS0J0252637, número de motores 1GD-4406464, número de inventario 5999147, rubro patrimonial 040101 -Medios de Transporte-, con una valuación determinada en la suma de pesos tres millones cuatrocientos siete mil novecientos noventa y siete con treinta y cinco centavos (\$3.407.997,35), perteneciente a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Comunicación Pública, de conformidad con lo normado en el artículo 48 -último párrafo- (Capítulo V "De la Gestión de los Bienes de la Provincia") del Decreto Ley N° 7764/71 y modificatorios, en el artículo 48 del Anexo II del Decreto Reglamentario N° 3300/72 y modificatorios, y en el artículo 26 de la Ley N° 13.981 y complementarias, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se gestiona la transferencia definitiva y sin cargo a la Secretaría General del vehículo oficial RO 52596, marca TOYOTA, modelo SW4 4X4 2.8 TDI 6 A/T 7A, patente AC571BI, número de chasis 8AJBA3FS0J0252637, número de motores 1GD-4406464, número de inventario 5999147, rubro patrimonial 040101 -Medios de Transporte-, con una valuación determinada en la suma de pesos tres millones cuatrocientos siete mil novecientos noventa y siete con treinta y cinco centavos (\$3.407.997,35), perteneciente a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Comunicación Pública;

Que a esos fines en el orden 0003 se agrega la NO-2023-25738400-GDEBA-DAOSGG de fecha 21 de junio de 2023, en virtud de la cual la Dirección de Automotores Oficiales de la Dirección Provincial de Bienes y Servicios de la Subsecretaría de Administración perteneciente a la Secretaría General solicita a este Ministerio de Comunicación Pública la transferencia definitiva del vehículo RO 52596, marca TOYOTA, modelo SW4 4X4 2.8 TDI 6 A/T 7A, patente AC571BI, fundamentando

el movimiento patrimonial requerido en que se encuentra en uso en ese Organismo desde marzo del año 2023 para garantizar el desempeño de funciones de esa Cartera, debido a la necesidad de contar con ese tipo de vehículo en su flota, adjuntando acta de recepción;

Que en el orden 0004 obra el acta de recepción de fecha 6 de marzo de 2023, donde consta el destino funcional del rodado y la conformidad de la autoridad administrativa interviniente;

Que bajo los números de orden 0005 y 0006 se documenta el registro patrimonial del bien mueble a través del "Sistema Integral de Gestión y Administración Financiera (SIGAF)" y el reporte de gestión, con datos de inventario, dominio/titularidad, año de ingreso/alta y valuación;

Que en el orden 0007 luce la conformidad del Órgano cesionario, el que manifiesta no tener observaciones que formular, que puedan interferir en el dictado del acto administrativo que apruebe el movimiento patrimonial que se promueve;

Que, por su parte, en orden 0024 consta nueva intervención de la Dirección de Automotores Oficiales de la Secretaría General, prestando conformidad con la recepción de la transferencia en curso del rodado RO 52596 a favor de esa cartera;

Que han tomado la intervención, en el ámbito de sus respectivas competencias, la Asesoría General de Gobierno y la Contaduría General de la Provincia;

Que el presente procedimiento se instruye con arreglo a las previsiones del artículo 48 -último párrafo- (Capítulo V "De la Gestión de los Bienes de la Provincia") del Decreto Ley N° 7764/71 y modificatorios; del artículo 48 del Decreto Reglamentario N° 3300/72 y modificatorios; y del artículo 26 de la Ley N° 13.981 y complementarias;

Que sustanciada la totalidad de las etapas de rigor resulta procedente en esta instancia el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
Y MODIFICATORIOS, LA MINISTRA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar la transferencia definitiva y sin cargo a la Jurisdicción 1.1.1.06 - SECRETARÍA GENERAL del vehículo oficial RO 52596, marca TOYOTA, modelo SW4 4X4 2.8 TDI 6 A/T 7A, patente AC571BI, número de chasis 8AJBA3FS0J0252637, número de motores 1GD-4406464, número de inventario 5999147, rubro patrimonial 040101 - Medios de Transporte-, con una valuación determinada en la suma de pesos tres millones cuatrocientos siete mil novecientos noventa y siete con treinta y cinco centavos (\$3.407.997,35), perteneciente a la Jurisdicción 1.1.1.27.00.000 - MINISTERIO DE COMUNICACIÓN PÚBLICA, de conformidad con lo normado en el artículo 48 -último párrafo- (Capítulo V "De la Gestión de los Bienes de la Provincia") del Decreto Ley N° 7764/71 y modificatorios, en el artículo 48 del Anexo II del Decreto Reglamentario N° 3300/72 y modificatorios, y en el artículo 26 de la Ley N° 13.981 y complementarias.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al SINDMA y pasar a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, Dirección General de Administración, Dirección de Contabilidad y Presupuesto. Cumplido, archivar.

Jesica Laura Rey, Ministra.

## **AGENCIA DE RECAUDACIÓN**

### **RESOLUCIÓN NORMATIVA N° 24/2023**

LA PLATA, 21/07/2023

**VISTO** el expediente N° 22700-0011464/2023, por el que se propicia actualizar la Resolución Normativa N° 48/2011, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Resolución Normativa mencionada estableció la forma y modalidades de aplicación de las bonificaciones adicionales en el Impuesto Inmobiliario en el caso de inmuebles destinados al desarrollo de determinadas actividades, reconocidas por la Resolución Conjunta N° 635/2010 del ex Ministerio de Economía y N° 469/2010 del ex Ministerio de la Producción, en el marco del artículo 19 de la Ley N° 14200 (Impositiva para el ejercicio fiscal 2011);

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 9° de la referida Resolución Normativa, sus previsiones son aplicables con relación a períodos posteriores al año 2011, siempre que las respectivas Leyes Impositivas y las Resoluciones Ministeriales que se dicten en consecuencia, consagren los beneficios reglamentados en términos asimilables a los de la Ley y Resolución citadas en el Considerando precedente, más allá de los porcentajes de bonificación que se dispongan;

Que, en esa línea, el artículo 19 de la Ley N° 15391 (Impositiva para el ejercicio fiscal 2023) autoriza a otorgar, mediante Resolución Conjunta de los Ministerios de Hacienda y Finanzas y de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, bonificaciones en el Impuesto Inmobiliario con relación a inmuebles destinados al desarrollo de determinadas actividades comprendidas en el Nomenclador de Actividades del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (NAIB-18), con carácter adicional a aquellas reconocidas para estimular el ingreso anticipado de cuotas no vencidas y/o por buen cumplimiento de las obligaciones en las emisiones de cuotas del mismo tributo;

Que el artículo 127 de la Ley Impositiva citada en el Considerando anterior dispone, en forma excepcional, que la bonificación adicional que se establezca en el marco de lo previsto precedentemente para el caso de inmuebles destinados a hoteles -excepto hoteles alojamiento o similares-, también será aplicable cuando el inmueble sea locado o cedido por el contribuyente del Impuesto Inmobiliario, para la explotación exclusiva y habitual de esa actividad por parte de terceros, siempre que se acredite debidamente que el pago del tributo se encuentra a cargo de estos últimos, y que tales sujetos se encuentren inscritos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, cumpliendo con las condiciones previstas en la reglamentación;

Que, a su vez, el citado artículo 127 dispone que los beneficiarios deberán contar con la respectiva inscripción ante el Registro de Prestadores de Servicios Turísticos de la Subsecretaría de Turismo del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, de acuerdo con lo establecido en el Título III de la Ley N° 14209;  
Que, por la Resolución de Firma Conjunta N° 18-MHYFGP-2023, se han fijado los porcentajes de la bonificación adicional autorizada por el artículo 19 de la Ley N° 15391 (Impositiva para el ejercicio fiscal 2023);  
Que, en esta oportunidad, resulta necesario readecuar la Resolución Normativa N° 48/2011, a fin de adaptar su contenido a las previsiones de la Ley N° 15391, e introducir en su texto las restantes actualizaciones que resultan pertinentes;  
Que han tomado intervención la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro, la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios y la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos;  
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13766;  
Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sustituir el artículo 1° de la Resolución Normativa N° 48/2011, por el siguiente:

*“ARTÍCULO 1°. La bonificación adicional prevista respecto de inmuebles destinados al desarrollo de actividades industriales, hoteles (excepto hoteles alojamiento o similares), clínicas, sanatorios, hospitales u otros centros de salud, y los que pertenezcan en propiedad a empresas de medios gráficos y periodísticos y que estén afectados al desarrollo de sus actividades específicas, será procedente a petición de parte interesada, la que deberá formularse a través de la aplicación “Sistema Integral de Reclamos y Consultas” (SIRyC), disponible en el sitio oficial de internet de esta Agencia de Recaudación ([www.arba.gob.ar](http://www.arba.gob.ar)), a la cual deberá acceder mediante su CUIT y CIT”.*

ARTÍCULO 2°. Sustituir el artículo 2° de la Resolución Normativa N° 48/2011, por el siguiente:

*“ARTÍCULO 2°. Se encuentran comprendidos por el beneficio mencionado, los inmuebles en los que desarrollen las siguientes actividades:*

- a) Hoteles: se considerarán “hoteles” a todos los establecimientos de alojamiento turístico hotelero, en sus distintas modalidades, comprendidos por los artículos 5°, 6° y concordantes del Anexo I de la Resolución N° 23/2014 de la ex Secretaría de Turismo provincial, sus modificatorias y complementarias, o aquella que en el futuro la reemplace, con exclusión de los establecimientos de alojamiento turístico extrahotelero previstos en los artículos 7°, 8° y concordantes del mismo Anexo de la citada Resolución;*
- b) Actividades industriales: comprende a las clasificadas bajo los códigos pertinentes del Nomenclador de Actividades para el Impuesto sobre los Ingresos Brutos (NAIIB-18);*
- c) Clínicas, sanatorios, hospitales u otros centros de salud;*
- d) Medios gráficos y periodísticos: comprende la edición de periódicos, revistas y otras publicaciones periódicas de aparición regular, circulación general y contenido predominantemente informativo”.*

ARTÍCULO 3°. Sustituir el artículo 3° de la Resolución Normativa N° 48/2011, por el siguiente:

*“ARTÍCULO 3°. La bonificación se reconocerá cuando se reúnan los siguientes requisitos:*

- 1) El beneficiario desarrolle la actividad correspondiente en el inmueble por el que se solicita la bonificación, con carácter de titular de la explotación, encontrándose inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en los códigos de actividad NAIIB-18 correspondientes y, en el caso de inmuebles destinados a hoteles (excepto hoteles alojamiento o similares), en el Registro de Prestadores de Servicios Turísticos de la Subsecretaría de Turismo del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, o aquel que en el futuro lo reemplace de acuerdo con lo establecido en el Título III de la Ley N° 14209;*
- 2) No se registren deudas provenientes del Impuesto Inmobiliario con relación al inmueble respectivo a la fecha de la solicitud del beneficio. En el caso de obligaciones corrientes, deberán encontrarse abonadas las cuotas cuyos vencimientos operen hasta el último día del mes en el cual se efectúa la solicitud, incluso en los casos en los cuales el vencimiento de las mismas se produzca con posterioridad a la fecha en la cual la solicitud del beneficio es realizada. Cuando se trate de deudas incluidas en algún régimen de regularización, el mismo deberá encontrarse vigente (no caduco) a la fecha de la solicitud del beneficio. Asimismo, deberá abonarse en término cada cuota corriente del impuesto que corresponda al inmueble, sobre la que pretenda aplicarse la bonificación adicional. Cuando existan regímenes de regularización, los mismos deberán encontrarse vigentes (no caducos) en cada una de esas oportunidades;*
- 3) El beneficiario sea propietario, usufructuario, superficiario o poseedor a título de dueño del inmueble en el cual se desarrolle la actividad beneficiada. Tratándose de empresas de medios gráficos y periodísticos, sólo se otorgará el beneficio regulado, si el inmueble en cuestión resulta de propiedad de la empresa peticionante.*

*En aquellos supuestos en los cuales el carácter de propietario, usufructuario, superficiario o poseedor a título de dueño del solicitante, según el caso, no se encuentre registrado en la base de datos de esta Agencia de Recaudación, el interesado deberá cumplimentar, con carácter previo a la solicitud de los beneficios regulados, el trámite que corresponda a fin de obtener esa registración.*

*Cuando se trate de inmuebles locados o cedidos por el contribuyente del Impuesto Inmobiliario para la explotación exclusiva y habitual del destino de hoteles -excepto hoteles alojamiento o similares- por parte de un tercero, el pago de dicho tributo deberá encontrarse a cargo de este último; en cuyo caso deberá verificarse la condición indicada en el inciso 1) de este artículo respecto de este sujeto”.*

ARTÍCULO 4°. Sustituir el artículo 4° de la Resolución Normativa N° 48/2011, por el siguiente:

*"ARTÍCULO 4°. Los interesados en obtener el reconocimiento del beneficio deberán, a través de la aplicación "Sistema Integral de Reclamos y Consultas" (SIRyC), completar y transmitir la siguiente información:*

*1) Datos del inmueble donde se desarrolla la actividad: nomenclatura catastral, número de partido-partida y dirección;*

*2) Datos del beneficiario de la bonificación: apellido y nombre o razón o denominación social, CUIT, domicilio fiscal, teléfono/celular, correo electrónico particular de contacto y carácter en que ocupa el inmueble (propietario, usufructuario, superficiario, poseedor a título de dueño, locatario, etc.).*

*A través de la aplicación mencionada deberá adjuntarse copia escaneada, en formato pdf., doc. o comprimido (zip o rar), de la siguiente documentación:*

*a) Habilitación municipal;*

*b) Habilitación sanitaria del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, para los casos que corresponda;*

*c) Documento del que surja la calidad de contribuyente del Impuesto Inmobiliario (cuando corresponda) respecto del inmueble por el que se solicita la bonificación, según el supuesto de que se trate: escritura de la que surja la calidad de propietario, usufructuario o superficiario; o boleto de compraventa -con firmas certificadas y respecto del cual se hubiere abonado el monto que corresponda en concepto de Impuesto de Sellos-, del que surja el carácter de poseedor a título de dueño del solicitante del beneficio, en tanto se hubiera efectivizado la comunicación prevista en el artículo 169 bis del Código Fiscal y sus normas reglamentarias.*

*Cuando se trate de empresas de medios gráficos y periodísticos, deberá presentarse la escritura que acredite la calidad de propietaria del inmueble en cuestión;*

*d) Para el caso de inmuebles destinados a hoteles (excepto hoteles alojamiento y similares), locados o cedidos por el contribuyente del Impuesto Inmobiliario para la explotación exclusiva y habitual de dicho destino por parte de un tercero que se encuentra a cargo del pago de dicho tributo: contrato de locación, cesión u otro del que surjan dichas circunstancias, con firmas certificadas, junto con la constancia de pago del monto que corresponda en concepto de Impuesto de Sellos o a la Transmisión Gratuita de Bienes que alcance a dicho contrato, según el caso;*

*e) Para el supuesto de inmuebles destinados a hoteles: constancia de inscripción en el Registro de Prestadores de Servicios Turísticos de la Subsecretaría de Turismo del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, o aquel que en el futuro lo reemplace de acuerdo con lo establecido en el Título III de la Ley N° 14209.*

*Todos los datos y documentación mencionados en este artículo serán remitidos con carácter de declaración jurada".*

ARTÍCULO 5°. Sustituir el artículo 6° de la Resolución Normativa N° 48/2011, por el siguiente:

*"ARTÍCULO 6°. El beneficiario deberá comunicar, bajo su responsabilidad, cualquier cambio en las circunstancias existentes al momento del otorgamiento del beneficio, que implique la pérdida del mismo.*

*Una vez otorgado el beneficio, si se produjere la transferencia del inmueble alcanzado por la bonificación adicional regulada, y en el mismo continuara desarrollándose alguna de las actividades promovidas, el comprador deberá acreditar el cumplimiento de los extremos exigidos en el plazo de un (1) mes a contar desde la instrumentación de la escritura traslativa de dominio, a los fines del mantenimiento del beneficio".*

ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que, a los efectos previstos en el segundo párrafo del artículo 9° de la Resolución Normativa N° 48/2011, respecto de la bonificación adicional para el ejercicio fiscal 2023 correspondiente a inmuebles destinados a hoteles (excepto hoteles alojamiento y similares), esta Agencia de Recaudación considerará a los sujetos que hubieran obtenido el reconocimiento de la bonificación prevista en el artículo 129 de la Ley N° 15311 (Impositiva para el ejercicio fiscal 2022).

Los sujetos que, resultando alcanzados por la bonificación a que refiere el párrafo anterior, no hayan visto efectivizado el beneficio correspondiente al ejercicio fiscal 2023, deberán formalizar la solicitud pertinente de acuerdo a lo previsto en la presente Resolución Normativa.

ARTÍCULO 7°. Derogar el formulario A-242 V2 "Declaración Jurada. Solicitud de Bonificación Adicional Impuesto Inmobiliario" que integra el Anexo Único de la Resolución Normativa N° 48/2011.

ARTÍCULO 8°. La presente Resolución Normativa comenzará a regir a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial y resultará de aplicación para el reconocimiento de las bonificaciones que correspondan a partir del 1° de enero de 2023.

ARTÍCULO 9°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Cristian Alexis Girard**, Director Ejecutivo.

## **RESOLUCIÓN NORMATIVA N° 25/2023**

LA PLATA, 21/07/2023

**VISTO** el expediente N° 22700-0012761/2023, por el que se propicia autorizar la elaboración y publicación web del Ordenamiento Jurídico Reglamentario Tributario, Catastral y Geodésico de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, y

### **CONSIDERANDO:**

Que esta Agencia de Recaudación ha realizado un relevamiento de las normas generales reglamentarias dictadas en

materia tributaria, catastral y geodésica;

Que, en la referida tarea de revisión, se analizó un amplio elenco normativo, cuyo abordaje presentó la complejidad adicional generada por los casi veinte años transcurridos desde el último ordenamiento general en materia tributaria que, en su momento, diera lugar a la sistematización de normas reglamentarias aprobada por la Disposición Normativa Serie "B" N° 1/2004;

Que, con posterioridad al dictado de dicha Disposición Normativa, no sólo se aprobaron provisiones reglamentarias generales que modificaron su texto, sino que también se regularon diversos institutos novedosos por fuera de la misma, mediante la sucesiva emisión de distintas Disposiciones y Resoluciones Normativas complementarias y dispersas, que no se integraron en su articulado;

Que, por su parte, en materia catastral y geodésica, fue necesario relevar diversas normas reglamentarias, cuyo dictado, por parte de la ex Dirección Provincial de Catastro Territorial y la ex Dirección de Geodesia, se remonta al año 1964;

Que el relevamiento normativo realizado se llevó a cabo sobre un conjunto de mil quinientas (1500) normas reglamentarias generales, abarcando la totalidad de las Disposiciones y Resoluciones Normativas señaladas;

Que, tras la revisión efectuada, se concluyó que la mayoría de las normativas generales se encuentran derogadas expresa o implícitamente; o ya no rigen por haber sido dictadas con una vigencia temporal acotada y encontrarse cumplido su objeto, o haber vencido el plazo establecido para su vigencia;

Que, asimismo, se detectaron normas en desuso, como resultado de la superación de los mecanismos y procedimientos que ellas regulaban, por la existencia de nuevas tecnologías y avances logrados en dicho campo a través de los años, o con motivo de la modificación posterior de normas de jerarquía superior;

Que, por lo expuesto, en esta instancia se estima oportuno autorizar la publicación del Ordenamiento Jurídico Reglamentario de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, la que se realizará a través del sitio oficial de internet de esta Autoridad de Aplicación;

Que el referido Ordenamiento permitirá acceder en forma ágil, rápida y sencilla, a los textos actualizados de las reglamentaciones vigentes en materia tributaria, catastral y geodésica, los que, además, se exhibirán agrupados temáticamente en función de las materias específicas abordadas;

Que ello no sólo constituirá un aporte a la labor de los diversos operadores jurídicos, facilitando la búsqueda de las reglamentaciones vigentes, sino que representará un beneficio fundamental para los ciudadanos, quienes verán simplificada la consulta de la información y de las normativas que reglamentan su conducta y el cumplimiento de sus deberes y obligaciones, y que también permiten concretar el ejercicio de sus derechos y facultades; facilitando su conocimiento por parte de los mismos;

Que la publicación del Ordenamiento Jurídico Reglamentario constituirá un paso fundamental en los compromisos asumidos, consistentes en promover la igualdad en el acceso y conocimiento del marco jurídico vigente, y en consolidar la institucionalidad republicana y democrática, la transparencia, la certeza y la seguridad jurídicas;

Que la labor hasta aquí realizada no implica en modo alguno discontinuar las tareas de revisión y actualización, las que seguirán desarrollándose de manera constante, para permitir contar con un marco normativo dinámico y compatible con los principios de legalidad, seguridad y certeza, que constituyen el eje de esta gestión administrativa;

Que, finalmente, corresponde disponer lo pertinente a fin de proceder a la readequación y derogación formal de determinadas normas generales reglamentarias que ya no resultan aplicables, por haber sido derogadas implícita o tácitamente por normas posteriores de la misma jerarquía, por encontrarse en desuso o por haber resultado desplazadas por cambio operados con posterioridad a su dictado, en normas de jerarquía superior;

Que han tomado intervención la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro, la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios y la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13766;

Por ello,

**EI DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar la publicación del Ordenamiento Jurídico Reglamentario Tributario, Catastral y Geodésico, de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, a través del sitio oficial de internet de esta Autoridad de Aplicación ([www.arba.gob.ar](http://www.arba.gob.ar)).

ARTÍCULO 2°. Encomendar a la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos la realización de las acciones que resulten necesarias para concretar la publicación mencionada en el artículo anterior, la que podrá efectivizarse gradualmente, por grupos o categorías de normas.

ARTÍCULO 3°. Sustituir el artículo 28 de la Disposición Normativa Serie "B" N° 1/2004 y modificatorias, por el siguiente:

*"ARTÍCULO 28. La Autoridad de Aplicación podrá revocar la constitución del domicilio procedimental cuando considere que obstaculiza la determinación o percepción de los tributos. En tal supuesto, se notificará al interesado tal circunstancia en el domicilio fiscal, debiendo constituir un nuevo domicilio procedimental, según el caso, en el plazo de quince días desde la notificación".*

ARTÍCULO 4°. Sustituir el artículo 44 de la Disposición Normativa Serie "B" N° 1/2004 y modificatorias, por el siguiente:

*"ARTÍCULO 44. Los contribuyentes y demás responsables efectuarán el pago de los tributos, sus accesorios y multas cuya percepción esté a cargo de esta Autoridad de Aplicación, mediante depósito en efectivo o con cheque o a través de los demás medios de pago habilitados, en las sucursales del Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás bancos y entidades autorizados.*

*Los contribuyentes alcanzados por las disposiciones del Convenio Multilateral utilizarán a tal efecto el formulario CM-03.*

*En ningún caso podrán remitirse cheques, giros o valores postales a la orden de la Agencia de Recaudación".*

ARTÍCULO 5°. Sustituir el artículo 47 de la Disposición Normativa Serie "B" N° 1/2004 y modificatorias, por el siguiente:

*"ARTÍCULO 47. Salvo disposición especial en contrario, la recaudación de los tributos provinciales se realizará mediante el "Sistema de Presentación y Pago de Obligaciones Tributarias" (SPPOT). El comprobante oficial de pago de los tributos provinciales y sus accesorios respecto de los cuales esta Agencia resulta Autoridad de Aplicación, será el ticket bancario, que contendrá un campo alfanumérico destinado a traducir el código de barras generador del mismo. La utilización del SPPOT incluirá el pago de deudas reclamadas mediante título ejecutivo".*

ARTÍCULO 6°. Sustituir el artículo 48 de la Disposición Normativa Serie "B" N° 1/2004 y modificatorias, por el siguiente:

*"ARTÍCULO 48. La emisión general de los Impuestos Inmobiliario, a los Automotores -tanto con relación a vehículos automotores como a embarcaciones deportivas y de recreación- y las liquidaciones de deuda atrasada por tales tributos que expidan las dependencias de esta Agencia de Recaudación, al igual que las cuotas de planes de pago vigentes, podrán contener un código de barras que reproduzca la información contenida en el formulario.*

*Cuando el pago se realice en las cajas del Banco de la Provincia de Buenos Aires especialmente habilitadas para la lectura del código de barras, se expedirá como comprobante de pago el ticket a que se refiere el artículo anterior.*

*Si la fecha del formulario informativo de la deuda se encontrare vencida al momento de la presentación ante la caja bancaria habilitada con lector óptico, el sistema adicionará automáticamente los intereses que correspondan hasta el día de pago.*

*Serán de utilización obligatoria, asimismo, los siguientes formularios:*

- Formulario R-550 "Formulario para presentación en la entidad bancaria".*
- Formulario R-551 "Informe de deuda no apto para el pago".*

ARTÍCULO 7°. Sustituir el artículo 71 de la Disposición Normativa Serie "B" N° 1/2004 y modificatorias, por el siguiente:

*"ARTÍCULO 71. Cuando el de pago de los Impuestos Inmobiliario y a los Automotores se realice por cajero automático, el ticket emitido servirá de comprobante oficial".*

ARTÍCULO 8°. Sustituir el artículo 72 de la Disposición Normativa Serie "B" N° 1/2004 y modificatorias, por el siguiente:

***"Parte Sexta: Impuestos Inmobiliario y a los Automotores - Débito en tarjeta de crédito. Incorporación, baja y modificaciones.***

*"ARTÍCULO 72. Las emisiones generales de cuotas del Impuesto Inmobiliario y a los Automotores (vehículos automotores y embarcaciones deportivas o de recreación) se podrán cancelar mediante el sistema de débito automático de la tarjetas de crédito habilitadas al efecto.*

*Los usuarios de las tarjetas de crédito podrán solicitar la adhesión al sistema de débito exclusivamente en el Banco o empresa emisora de la tarjeta de crédito. El desistimiento de los adherentes al sistema o las modificaciones que los mismos deseen realizar, se tramitarán también a través del Banco o empresa emisora.*

*No existirá límite en cuanto a la cantidad de bienes inmuebles a incorporar a este sistema por los usuarios de dichas tarjetas de crédito".*

ARTÍCULO 9°. Sustituir el artículo 73 de la Disposición Normativa Serie "B" N° 1/2004 y modificatorias, por el siguiente:

*"ARTÍCULO 73. El resumen de cuenta o la certificación de débito emitidos por el Banco o empresa emisora, donde consten los débitos efectuados a través del presente régimen, servirán como suficiente comprobante de pago ante las autoridades provinciales, incluidos los controles policiales, como así también para la expedición del certificado de inexistencia de deuda previsto en el artículo 33 del Código Fiscal.*

*A tales fines, los resúmenes deberán ser presentados en original y estar impresos en papel con el logotipo de la tarjeta y del Banco o empresa emisora.*

*En la certificación o resumen deberán constar, como mínimo, los siguientes datos:*

- a) Apellido y nombre o razón social del titular.*
- b) Número completo de la tarjeta de crédito del titular y el de las extensiones.*
- c) Fecha en que se efectuó el débito.*
- d) Organismo al que se acreditó el importe debitado.*
- e) Individualización del bien.*
- f) Importe neto debitado.*
- g) Cuota o anticipo y año al que corresponde el monto debitado.*

*El Banco o la empresa emisora deberán comunicar a esta Autoridad de Aplicación las modificaciones que se introduzcan en el contenido y características técnicas de los resúmenes que emitan".*

ARTÍCULO 10. Sustituir el artículo 125 de la Disposición Normativa Serie "B" N° 1/2004 y modificatorias, por el siguiente:

*"ARTÍCULO 125. Verificado que la identidad del titular o, en su caso, del endosatario de los certificados de crédito fiscal, coincide con la del obligado al pago del o los tributos que se pretenden cancelar, se procederá a emitir el formulario R- 551 por duplicado, el que deberá ser firmado por el contribuyente.*

*Cuando se trate del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, incluidos contribuyentes comprendidos en las normas del Convenio Multilateral con relación al tributo correspondiente a esta jurisdicción, deberá presentarse -juntamente con la solicitud- la declaración jurada correspondiente al anticipo respectivo.*

*Esta Agencia emitirá las liquidaciones con los importes a cancelar mediante los certificados de crédito*

*fiscal y, en su caso, las liquidaciones por diferencias, según lo previsto en el segundo párrafo del artículo anterior, las que deberán abonarse en el Banco de la Provincia de Buenos Aires o a través de los demás medios y entidades habilitados al efecto”.*

ARTÍCULO 11. Sustituir el artículo 239 de la Disposición Normativa Serie “B” N° 1/2004 y modificatorias, por el siguiente:

*“ARTÍCULO 239. Los agentes de recaudación deberán presentar declaraciones juradas o informes, según esté dispuesto en cada caso, con el detalle de las operaciones en las que han intervenido”.*

ARTÍCULO 12. Sustituir el artículo 240 de la Disposición Normativa Serie “B” N° 1/2004 y modificatorias, por el siguiente:

*“ARTÍCULO 240. Las declaraciones juradas e informes deberán presentarse utilizando los aplicativos, trámite, aplicaciones y contenidos especificados por esta Autoridad de Aplicación”.*

ARTÍCULO 13. Sustituir el artículo 301 de la Disposición Normativa Serie “B” N° 1/2004 y modificatorias, por el siguiente:

*“ARTÍCULO 301. Los instrumentos respecto de los cuales las entidades actúen como agentes de recaudación consignarán:*

*a) Numeración correlativa por año calendario.*

*b) Oportunamente, fecha y, en su caso, número de la boleta de depósito o número de transacción electrónica mediante la que se ingresó el tributo debido”.*

ARTÍCULO 14. Sustituir el artículo 314 de la Disposición Normativa Serie “B” N° 1/2004 y modificatorias, por el siguiente:

*“ARTÍCULO 314. El ingreso de lo recaudado deberá efectuarse a través de los distintos medios habilitados al efecto. Cuando se realice mediante cheque u orden de entrega, el ingreso deberá efectuarse por entidad, comprendiendo las sumas recaudadas por la totalidad de las sucursales, filiales y representaciones, de acuerdo a las siguientes pautas:*

*1) Emisión a nombre de: "Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires- no a la orden".*

*2) Al dorso del instrumento deberá consignarse la siguiente leyenda: "Régimen de Percepción Impuesto de Sellos - Actividad 27 - Percepciones del mes... ". En el caso de ingresar percepciones por distintos regímenes, deberán individualizarse los montos correspondientes a cada actividad.*

*El importe de las percepciones realizadas deberá ser ingresado mediante un único pago, hasta el día 20 del mes calendario siguiente a aquél en que se ha efectuado la percepción”.*

ARTÍCULO 15. Sustituir el artículo 330 de la Disposición Normativa Serie “B” N° 1/2004 y modificatorias, por el siguiente:

*“ARTÍCULO 330. Cuando las percepciones o las retenciones sufridas originen saldo a favor del contribuyente, su imputación podrá ser trasladada por éste a la liquidación del o de los anticipos siguientes, aun excediendo el período fiscal”.*

ARTÍCULO 16. Sustituir el artículo 536 de la Disposición Normativa Serie “B” N° 1/2004 y modificatorias, por el siguiente:

*“ARTÍCULO 536. De tratarse de personas humanas, el interesado deberá:*

*1) Acreditar la existencia de la discapacidad mediante la documentación que corresponda de acuerdo a lo previsto en el artículo 243, inciso f), del Código Fiscal.*

*2) En caso de que por la edad, naturaleza y/o grado de la discapacidad, el beneficiario se halle imposibilitado para la conducción: denunciar al tercero o terceros autorizados para tal efecto.*

*3) Declarar no ser beneficiario de exención de igual naturaleza y que el vehículo se encuentre afectado al uso exclusivo de la persona con discapacidad, mediante nota con carácter de declaración jurada, cuya firma deberá estar certificada por autoridad notarial, judicial o administrativa.*

*4) Demostrar la titularidad del automotor a nombre de la persona con discapacidad o de alguna de las personas mencionadas en el artículo 243, inciso f), del Código Fiscal. En el caso de la pareja conviviente, deberá acreditarse un plazo de convivencia no menor a dos (2) años, de acuerdo a lo previsto en el citado Código”.*

ARTÍCULO 17. Sustituir el artículo 724 de la Disposición Normativa Serie “B” N° 1/2004 y modificatorias, por el siguiente:

*“ARTÍCULO 724. Para que dicha exención sea procedente, se deberán reunir los siguientes requisitos:*

*a) Que se trate de inmuebles edificados, cuyo avalúo fiscal total sea inferior al monto previsto por las leyes impositivas.*

*b) Que sean inmuebles destinados exclusivamente a vivienda familiar y permanente.*

*c) Que el beneficiario no sea titular de otro bien inmueble.*

*d) Que los ingresos mensuales del peticionante no superen el monto de cuatro (4) sueldos correspondientes a la categoría 5 de la Administración Pública Provincial, según Ley N° 10430.*

*A fin de probar el cumplimiento de los requisitos de los incisos b) y c) bastará con una declaración jurada del solicitante. Esta manifestación quedará sujeta a verificación por parte de la Agencia.*

*Para el cumplimiento del inciso d) se deberá presentar el último recibo de haberes al momento de solicitar el beneficio. En caso de no existir relación de dependencia se requerirá información sumaria judicial acerca de que los ingresos del beneficiario no superan el monto mencionado en el inciso d) precedente”.*

ARTÍCULO 18. Sustituir el artículo 725 de la Disposición Normativa Serie “B” N° 1/2004 y modificatorias, por el siguiente:

*“ARTÍCULO 725. Para la visación de la documentación correspondiente, se deberá presentar ante esta Agencia, el testimonio de la sentencia que hizo lugar a la adquisición del dominio por prescripción,*

*declaración jurada y último recibo de haberes de todos los que soliciten el beneficio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo anterior”.*

ARTÍCULO 19. Sustituir el inciso b) del artículo 760 de la Disposición Normativa Serie “B” N° 1/2004 y modificatorias, por el siguiente:

*“b) Automotores: valuación fiscal o, en su defecto, el valor que haya sido determinado por la Autoridad de Aplicación de conformidad con lo previsto en el artículo 228 del Código Fiscal”.*

ARTÍCULO 20. Sustituir el artículo 763 de la Disposición Normativa Serie “B” N° 1/2004 y modificatorias, por el siguiente:

*“ARTÍCULO 763. El pago de la Tasa Retributiva de Servicios Administrativos deberá efectuarse en las dependencias bancarias habilitadas”.*

ARTÍCULO 21. Derogar los artículos 1°, 2°, 20 a 26, 32, 35 a 41, 46, 50, 63, 65, 66, 68, 76, 86 a 92, 128, 129, 134, 168 a 170, 180 a 198, 220 a 228, 244, 245, 418, 478 a 484, 492 a 494, 512, 513, 516 a 518, 540, 552, 553, 588, 599, 602 a 604, 618 a 620, 626 a 631, 649 a 664, 667 a 703, 715, 716, 718 a 720, 722, 725, 732 y 771 y los Anexos 5, 6, 7, 21, 22, 23, 28, 34, 37, 41, 42, 43, 44, 45, 69, 73, 84, 85, 86, 87 y 88, de la Disposición Normativa Serie “B” N° 1/2004 y modificatorias.

ARTÍCULO 22. Derogar las Disposiciones Normativas Serie “B” N° 68/2004, 70/2004, 77/2004, 87/2004, 94/2004, 95/2004, 96/2004, 105/2004, 115/2004, 5/2005, 29/2005, 42/2005, 63/2005, 72/2005, 17/2007, las Resoluciones Normativas N° 24/2013, 58/2015, y el artículo 2° de la Resolución Normativa N° 56/2017.

ARTÍCULO 23. Derogar las Disposiciones N° 5885/2002 y N° 69/2007 de la ex Dirección Provincial de Catastro Territorial. Dejar establecido que deberán continuar efectuándose las presentaciones correspondientes utilizando los formularios y normas que, por la última de las Disposiciones citadas, se reemplazaban.

ARTÍCULO 24. La presente Resolución Normativa comenzará a regir a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 25. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Cristian Alexis Girard**, Director Ejecutivo.

## **RESOLUCIÓN INTERNA N° 198/2023**

LA PLATA, 21/07/2023

**VISTO** el expediente N° 22700-12043/2023 y su similar EX-2023- 21666705-GDEBA-SGADPARBA, mediante el cual tramita limitar las funciones interinas en el cargo de Jefe del Departamento Mesa General de Entradas y asignar las funciones interinas en el cargo de Subgerente de la Subgerencia de Gestión Documental, en el ámbito de la Subdirección Ejecutiva de Administración y Tecnología de ésta Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires, a favor del agente Marco Antonio RAMIREZ, y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley N° 13.766, se creó la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires como entidad autárquica de derecho público en el ámbito de la provincia de Buenos Aires;

Que por Resolución Normativa N° 16/17, y su modificatoria, se aprobó su estructura organizativa, cuya vigencia opera a partir del 1° de abril de 2017;

Que la Subdirectora Ejecutiva de Administración y Tecnología solicita limitar las funciones interinas en el cargo de Jefe del Departamento Mesa General de Entradas, cuya asignación fuera oportunamente dispuesta mediante el dictado de la Resolución Interna N° 155/17, al agente Marco Antonio RAMIREZ;

Que consecuentemente, propicia asignar las funciones interinas en el cargo de Subgerente de la Subgerencia de Gestión Documental, al agente Marco Antonio RAMIREZ, de conformidad con los términos de los artículos 10, 161 y 25 incisos g) y h) de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96;

Que las medidas antes dispuestas operan a partir del 1° de junio de 2023;

Que el artículo 4°, inciso d) de la Ley N° 13.766 asignó a la Agencia de Recaudación, la atribución de organizar y reglamentar su funcionamiento interno, en los aspectos estructurales, operativos y de administración de personal;

Que el artículo 9° inciso k) de dicho cuerpo legal faculta al Director Ejecutivo a designar y remover al personal jerárquico sin estabilidad;

Que Marco Antonio RAMIREZ ha cumplimentado con lo establecido por la Circular N° CIR-2021-5-GDEBA-DPPMJGM de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que asimismo ha suscripto la declaración jurada en relación a no mantener deuda con el Fisco de la Provincia de Buenos Aires por los impuestos Inmobiliario, Automotor, Embarcaciones Deportivas y/o de Recreación e Ingresos Brutos, ni haber omitido declarar construcciones y/o mejoras en inmuebles de su propiedad. Ello de acuerdo a lo previsto por el Código Fiscal (Ley N° 10.397, Texto Ordenado por Resolución N° 39/11 del entonces Ministerio de Economía, actual Ministerio de Hacienda y Finanzas y sus modificatorias) y por la Ley de Catastro Territorial (Ley N° 10.707 y sus modificatorias);

Que luce agregado a las actuaciones el Certificado de Libre Deuda Alimentaria del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - Ley N° 13.074 - del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires;

Que se aduna la Nota N° NO-2023-27066203-GDEBA-DPPMJGM, de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros a fin de acreditar que el mismo no se encuentra alcanzado por disposiciones que le creen incompatibilidad o inhabilidad, conforme el artículo 3° inciso e) de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96;

Que se encuentra a la espera, la nota producida por la Secretaría de Derechos Humanos, respecto de antecedentes vinculados con violaciones a los derechos humanos, en la cual informan si se hallaron o no menciones o antecedentes que vinculen a la persona propuesta en las bases de datos de ese Organismo;

Que han tomado la intervención de su competencia el Departamento Liquidación de Remuneraciones y el Departamento

Presupuesto dependientes de la Gerencia de Presupuesto y Contabilidad de ésta Agencia de Recaudación;  
Que el trámite impulsado encuentra sustento legal en las previsiones contenidas en los artículos 4° y 9° de la Ley N° 13.766 y en los artículos 10, 161 y 25 incisos g) y h) de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.766 y el Decreto N° 3.151/08;  
Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar, a partir del 1° de junio de 2023, en la Subdirección Ejecutiva de Administración y Tecnología - Gerencia General de Administración - Gerencia de Logística y Servicios Generales, las funciones interinas en el cargo de Jefe del Departamento Mesa General de Entradas, Agrupamiento Personal Jerárquico - Oficial Principal 4° - Categoría 21 - con adicional por disposición permanente y función, oportunamente dispuesta mediante Resolución Interna N° 155/17, al agente Marco Antonio RAMIREZ (DNI N° 16.875.731 - Legajo N° 277.927), quien revista en un cargo de la Planta Permanente con estabilidad en el Agrupamiento Jerárquico - Personal de Apoyo - Oficial Principal 2° - Categoría 23, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Subdirección Ejecutiva aludida, y por los motivos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2°. Asignar, a partir del 1° de junio de 2023, en la Subdirección Ejecutiva de Administración y Tecnología - Gerencia General de Administración - Gerencia de Logística y Servicios Generales, las funciones interinas en el cargo de Subgerente de la Subgerencia de Gestión Documental, Agrupamiento Personal Jerárquico - Oficial Principal 1° - Categoría 24 - con adicional por disposición permanente y función, al agente Marco Antonio RAMIREZ (DNI N° 16.875.731 - Legajo N° 277.927), quien revista en un cargo de la Planta Permanente con estabilidad en el Agrupamiento Jerárquico - Personal de Apoyo - Oficial Principal 2° - Categoría 23, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Subdirección Ejecutiva aludida, de conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 10, 161 y 25 incisos g) y h) de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96, y por los motivos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la medida dispuesta en el artículo que antecede, será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Organismos Descentralizados - Jurisdicción 08 - Entidad 21: Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, Ubicación Geográfica 999, en la Categoría de Programa, Inciso Presupuestario y Agrupamiento Ocupacional que se indica:

Programa 001 - Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires Actividad 003: Apoyo Administrativo y Tecnológico Unidad Ejecutora: 382 Finalidad 1 - Función 5 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.3 Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 01 Agrupamiento Ocupacional 06: JERARQUICO.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que la persona designada en el artículo 2° de la presente, una vez que haya tomado posesión del cargo, deberá presentarse en el Departamento Registro y Protocolización de la Gerencia General de Coordinación Jurídica, a efectos de asentar en el "Registro de Firmas Indubitadas", la información correspondiente, de acuerdo a lo establecido por la Resolución Normativa N° 56/09.

ARTÍCULO 5°. Determinar que la documentación faltante de la persona designada por la presente, deberá acreditarse en un plazo de treinta (30) días a partir de la fecha de su dictado, en la Gerencia de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Pasar a la Gerencia de Recursos Humanos, notificar. Cumplido, archivar.

**Cristian Alexis Girard**, Director Ejecutivo.

**RESOLUCIÓN INTERNA N° 199/2023**

LA PLATA, 21/07/2023

**VISTO** el expediente N° 22700-12568/2023 y su similar EX-2023- 27857383-GDEBA-SGADPARBA, mediante el cual tramita en el ámbito de la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro limitar la función jerarquizada de Líder, prevista en la Resolución Interna N° 130/2022, y asignar las funciones interinas en el cargo de Jefa del Departamento Mensura de Tierras a la agente Mercedes Eloisa GOMEZ, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley N° 13.766, se creó la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires como entidad autárquica de derecho público en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, fusionando en su ámbito la Subsecretaría de Ingresos Públicos, la Dirección Provincial de Rentas, la Dirección Provincial de Catastro Territorial, la Dirección Provincial de Defensa del Contribuyente, la Dirección de Servicios Informáticos, la Dirección de Auditoría y la Dirección de Investigación Forense;

Que por Resolución Normativa N° 16/17, y su modificatoria, se aprobó la estructura organizativa de la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires - ARBA-, cuya vigencia opera a partir del 1° de abril de 2017;

Que el Subdirector Ejecutivo de Recaudación y Catastro insta la limitación de la función jerarquizada de Líder prevista en la Resolución Interna N° 130/2022, que fuera oportunamente acordada mediante la Resolución Interna N° 87/2023 y la asignación de las funciones interinas en el cargo de Jefa del Departamento Mensura de Tierras a la agente Mercedes Eloisa GOMEZ, en los términos de los artículos 10, 161 y 25 incisos g) y h) de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96;

Que las medidas dispuestas en el considerando que antecede, operan a partir del 1° de julio de 2023;

Que el artículo 4°, inciso d) de la Ley N° 13.766 asignó a la Agencia de Recaudación, la atribución de organizar y reglamentar su funcionamiento interno, en los aspectos estructurales, operativos y de administración de personal;

Que el artículo 9° inciso k) de dicho cuerpo legal faculta al Director Ejecutivo a designar y remover al personal jerárquico sin estabilidad;

Que la agente propuesta ha cumplimentado con lo establecido por la Circular N° CIR-2021-5-GDEBA-DPPMJGM de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que asimismo ha presentado la declaración jurada en relación a no mantener deuda con el Fisco de la Provincia de Buenos Aires por los impuestos Inmobiliario, Automotor, Embarcaciones Deportivas y/o de Recreación e Ingresos Brutos, ni haber omitido declarar construcciones y/o mejoras en inmuebles de su propiedad. Ello de acuerdo a lo previsto por el Código Fiscal (Ley N° 10.397, Texto Ordenado por Resolución N° 39/11 del entonces Ministerio de Economía actual Ministerio de Hacienda y Finanzas y sus modificatorias) y por la Ley de Catastro Territorial (Ley N° 10.707 y modificatorias);

Que se aduna copia debidamente autenticada de la Nota N° 565/12 de la entonces Secretaría de Derechos Humanos, en la cual se expidiera respecto a adecuar los parámetros de pedidos de informes a esa Jurisdicción, sobre delitos de lesa humanidad, indicando que procede en aquellos casos en los cuales las personas hayan nacido hasta el 31 de diciembre de 1966;

Que obra incorporado el Certificado de Libre Deuda Alimentaria del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - Ley N° 13.074 - del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires;

Que se agrega la Nota N° NO-2023-28219334-GDEBA-DPPMJGM de la Dirección Provincial de Personal a fin de acreditar que la misma no se encuentra alcanzada por disposiciones que le creen incompatibilidad o inhabilidad, conforme el artículo 3° inciso e) de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96;

Que han tomado la intervención de su competencia el Departamento Liquidación de Remuneraciones y el Departamento Presupuesto dependientes de la Gerencia de Presupuesto y Contabilidad;

Que el trámite impulsado encuentra sustento legal en las previsiones contenidas en los artículos 4° y 9° de la Ley N° 13.766 y en los artículos 10, 161 y 25 incisos g) y h) de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.766 y el Decreto N° 3.151/08;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Limitar, a partir del 1° de julio de 2023, la Función Jerarquizada de Líder, prevista en la Resolución Interna N° 130/2022, que fuera oportunamente acordada mediante la Resolución Interna N° 87/2023, a la agente Mercedes Eloisa GOMEZ (DNI N° 33.002.468 - Legajo N° 852.267), quien revista en un cargo de la Planta Permanente con estabilidad del Agrupamiento Profesional - Agrimensor Inicial - Código 5-0000-XIV-4 - Clase 4 - Grado XIV - Categoría 8, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro, y por los motivos expuestos en la parte considerativa.

**ARTÍCULO 2°.** Asignar, a partir del 1° de julio de 2023, en la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro - Gerencia General de Catastro y Geodesia - Gerencia de Servicios Catastrales, las funciones interinas en el cargo de Jefa del Departamento Mensura de Tierras, Agrupamiento Personal Jerárquico - Oficial Principal 4° - Categoría 21 - con adicional por disposición permanente y función, a la agente Mercedes Eloisa GOMEZ (DNI N° 33.002.468 - Legajo N° 852.267), quien revista en un cargo de la Planta Permanente con estabilidad del Agrupamiento Profesional - Agrimensor Inicial - Código 5-0000-XIV-4 - Clase 4 - Grado XIV - Categoría 8, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Subdirección Ejecutiva aludida, de conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 10, 161 y 25 incisos g) y h) de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96, y por los motivos expuestos en la parte considerativa.

**ARTÍCULO 3°.** El gasto que demande la medida dispuesta en el artículo que antecede, será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Organismos Descentralizados - Jurisdicción 08 - Entidad 21: Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, Ubicación Geográfica 999, en la Categoría de Programa, Inciso Presupuestario y Agrupamiento Ocupacional que se indica:

Programa 001 - Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires Subprograma 001 Actividad 001: Recaudación y Catastro Unidad Ejecutora: 252 Finalidad 1 - Función 5 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.3 Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 01 Agrupamiento Ocupacional 06: JERARQUICO

**ARTÍCULO 4°.** Dejar establecido que la persona designada en el artículo 2°, una vez que haya tomado posesión del cargo, deberá presentarse en el Departamento Registro y Protocolización de la Gerencia General de Coordinación Jurídica, a efectos de asentar en el "Registro de Firmas Indubitadas", la información correspondiente, de acuerdo a lo establecido por la Resolución Normativa N° 56/09.

**ARTÍCULO 5°.** Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Pasar a la Gerencia de Recursos Humanos, notificar. Cumplido, archivar.

**Cristian Alexis Girard**, Director Ejecutivo.

**RESOLUCIÓN INTERNA N° 200/2023**

LA PLATA, 21/07/2023

**VISTO** el expediente N° 22700-12581/2023 y su similar EX-2023-27899575-GDEBA-SGADPARBA, mediante el cual tramita en el ámbito de la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos limitar la función jerarquizada de Analista "B", prevista en la Resolución Interna N° 130/2022, y asignar las funciones interinas en el cargo de Jefa del Departamento Información Legal y Técnica a la agente Romina Soledad GONGORA DE FAZIO, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley N° 13.766, se creó la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires como entidad autárquica de derecho público en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, fusionando en su ámbito la Subsecretaría de Ingresos Públicos, la Dirección Provincial de Rentas, la Dirección Provincial de Catastro Territorial, la Dirección Provincial de Defensa del Contribuyente, la Dirección de Servicios Informáticos, la Dirección de Auditoría y la Dirección de Investigación Forense;

Que por Resolución Normativa N° 16/17, y su modificatoria, se aprobó la estructura organizativa de la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires -ARBA-, cuya vigencia opera a partir del 1° de abril de 2017;

Que el Subdirector Ejecutivo de Asuntos Jurídicos y la Gerenta General de Técnica Tributaria y Catastral instan la limitación de la función jerarquizada de Analista "B" prevista en la Resolución Interna N° 130/2022, que fuera oportunamente acordada mediante la Resolución Interna N° 222/2013 y la asignación de las funciones interinas en el cargo de Jefa del Departamento Información Legal y Técnica a la agente Romina Soledad GONGORA DE FAZIO, en los términos de los artículos 10, 161 y 25 incisos g) y h) de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96;

Que las medidas dispuestas en el considerando que antecede, operan a partir del 1° de julio de 2023;

Que el artículo 4°, inciso d) de la Ley N° 13.766 asignó a la Agencia de Recaudación, la atribución de organizar y reglamentar su funcionamiento interno, en los aspectos estructurales, operativos y de administración de personal;

Que el artículo 9° inciso k) de dicho cuerpo legal faculta al Director Ejecutivo a designar y remover al personal jerárquico sin estabilidad;

Que la agente propuesta ha cumplimentado con lo establecido por la Circular N° CIR-2021-5-GDEBA-DPPMJGM de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que asimismo ha presentado la declaración jurada en relación a no mantener deuda con el Fisco de la Provincia de Buenos Aires por los impuestos Inmobiliario, Automotor, Embarcaciones Deportivas y/o de Recreación e Ingresos Brutos, ni haber omitido declarar construcciones y/o mejoras en inmuebles de su propiedad. Ello de acuerdo a lo previsto por el Código Fiscal (Ley N° 10.397, Texto Ordenado por Resolución N° 39/11 del entonces Ministerio de Economía actual Ministerio de Hacienda y Finanzas y sus modificatorias) y por la Ley de Catastro Territorial (Ley N° 10.707 y modificatorios);

Que se aduna copia debidamente autenticada de la Nota N° 565/12 de la entonces Secretaría de Derechos Humanos, en la cual se expidiera respecto a adecuar los parámetros de pedidos de informes a esa Jurisdicción, sobre delitos de lesa humanidad, indicando que procede en aquellos casos en los cuales las personas hayan nacido hasta el 31 de diciembre de 1966;

Que obra incorporado el Certificado de Libre Deuda Alimentaria del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - Ley N° 13.074 - del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires;

Que se agrega la Nota N° NO-2023-28219165-GDEBA-DPPMJGM de la Dirección Provincial de Personal a fin de acreditar que la misma no se encuentra alcanzada por disposiciones que le creen incompatibilidad o inhabilidad, conforme el artículo 3° inciso e) de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96;

Que han tomado la intervención de su competencia el Departamento Liquidación de Remuneraciones y el Departamento Presupuesto dependientes de la Gerencia de Presupuesto y Contabilidad;

Que el trámite impulsado encuentra sustento legal en las previsiones contenidas en los artículos 4° y 9° de la Ley N° 13.766 y en los artículos 10, 161 y 25 incisos g) y h) de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.766 y el Decreto N° 3.151/08; Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Limitar, a partir del 1° de julio de 2023, la Función Jerarquizada de Analista "B", prevista en la Resolución Interna N° 130/2022, que fuera oportunamente acordada mediante la Resolución Interna N° 222/2013, a la agente Romina Soledad GONGORA DE FAZIO (DNI N° 25.690.860 - Legajo N° 850.511), quien revista en un cargo de la Planta Permanente con estabilidad del Agrupamiento Profesional - Abogado "B" - Código 5-0002- VI-1 - Clase 1 - Grado VI - Categoría 16, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, y por los motivos expuestos en la parte considerativa.

**ARTÍCULO 2°.** Asignar, a partir del 1° de julio de 2023, en la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos - Gerencia General de Técnica Tributaria y Catastral - Gerencia de Normas e Información, las funciones interinas en el cargo de Jefa del Departamento Información Legal y Técnica, Agrupamiento Personal Jerárquico - Oficial Principal 4° - Categoría 21 - con adicional por disposición permanente y función, a la agente Romina Soledad GONGORA DE FAZIO (DNI N° 25.690.860 - Legajo N° 850.511), quien revista en un cargo de la Planta Permanente con estabilidad del Agrupamiento Profesional - Abogado "B" - Código 5-0002-VI-1 - Clase 1 - Grado VI - Categoría 16, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, de conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 10, 161 y 25 incisos g) y h) de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96, y por los motivos expuestos en la parte considerativa.

**ARTÍCULO 3°.** El gasto que demande la medida dispuesta en el artículo que antecede, será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Organismos Descentralizados - Jurisdicción 08 - Entidad 21: Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires,

Ubicación Geográfica 999, en la Categoría de Programa, Inciso Presupuestario y Agrupamiento Ocupacional que se indica:

Programa 001 - Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires  
Actividad 002: Apoyo Legal y Técnico  
Unidad Ejecutora: 381  
Finalidad 1 - Función 5 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.3  
Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 01  
Agrupamiento Ocupacional 06: JERARQUICO.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que la persona designada en el artículo 2°, una vez que haya tomado posesión del cargo, deberá presentarse en el Departamento Registro y Protocolización de la Gerencia General de Coordinación Jurídica, a efectos de asentar en el "Registro de Firmas Indubitadas", la información correspondiente, de acuerdo a lo establecido por la Resolución Normativa N° 56/09.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Pasar a la Gerencia de Recursos Humanos, notificar. Cumplido, archivar.

**Cristian Alexis Girard**, Director Ejecutivo.

## **RESOLUCIÓN INTERNA N° 201/2023**

LA PLATA, 21/07/2023

**VISTO** el expediente N° 22700-12582/2023 y su similar EX-2023-27901131-GDEBA-SGADPARBA, mediante el cual tramita en el ámbito de la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos limitar la función jerarquizada de Analista "A", prevista en la Resolución Interna N° 130/2022 y asignar las funciones interinas en el cargo de Jefa del Departamento Normas, a favor de la agente María de los Ángeles MONTERUBIANESSI, y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley N° 13.766, se creó la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires como entidad autárquica de derecho público en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, fusionando en su ámbito la Subsecretaría de Ingresos Públicos, la Dirección Provincial de Rentas, la Dirección Provincial de Catastro Territorial, la Dirección Provincial de Defensa del Contribuyente, la Dirección de Servicios Informáticos, la Dirección de Auditoría y la Dirección de Investigación Forense;

Que por Resolución Normativa N° 16/17, y su modificatoria, se aprobó la estructura organizativa de la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires -ARBA-, cuya vigencia opera a partir del 1° de abril de 2017;

Que el Subdirector Ejecutivo de Asuntos Jurídicos propicia la asignación de las funciones interinas en el cargo de Jefa del Departamento Normas a favor de la agente María de los Ángeles MONTERUBIANESSI, en los términos de los artículos 10, 161 y 25 incisos g) y h) de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96;

Que atento lo aludido precedentemente, insta la limitación de la Función Jerarquizada de Analista "A", prevista en la Resolución Interna N° 130/2022, oportunamente acordada a la agente MONTERUBIANESSI, mediante el dictado de la Resolución Interna N° 113/09;

Que todas las medidas antes dispuestas, operan a partir del 1° de julio de 2023;

Que el artículo 4°, inciso d) de la Ley N° 13.766 asignó a la Agencia de Recaudación, la atribución de organizar y reglamentar su funcionamiento interno, en los aspectos estructurales, operativos y de administración de personal;

Que el artículo 9° inciso k) de dicho cuerpo legal faculta al Director Ejecutivo a designar y remover al personal jerárquico sin estabilidad;

Que María de los Ángeles MONTERUBIANESSI ha cumplimentado con lo establecido por la Circular N° CIR-2021-5-GDEBA-DPPMJGM de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que asimismo ha presentado la declaración jurada en relación a no mantener deuda con el Fisco de la Provincia de Buenos Aires por los impuestos Inmobiliario, Automotor, Embarcaciones Deportivas y/o de Recreación e Ingresos Brutos, ni haber omitido declarar construcciones y/o mejoras en inmuebles de su propiedad. Ello de acuerdo a lo previsto por el Código Fiscal (Ley N° 10.397, Texto Ordenado por Resolución N° 39/11 del entonces Ministerio de Economía actual Ministerio de Hacienda y Finanzas y sus modificatorias) y por la Ley de Catastro Territorial (Ley N° 10.707 y modificatorias);

Que se aduna copia debidamente autenticada de la Nota N° 565/12 de la entonces Secretaría de Derechos Humanos, en la cual se expidiera respecto a adecuar los parámetros de pedidos de informes a esa Jurisdicción, sobre delitos de lesa humanidad, indicando que procede en aquellos casos en los cuales las personas hayan nacido hasta el 31 de diciembre de 1966;

Que obra incorporado el Certificado de Libre Deuda Alimentaria del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - Ley N° 13.074 - del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires;

Que luce agregada la Nota N° NO-2023-28218984-GDEBA-DPPMJGM de la Dirección Provincial de Personal a fin de acreditar que la misma no se encuentra alcanzada por disposiciones que le creen incompatibilidad o inhabilidad, conforme el artículo 3° inciso e) de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96;

Que han tomado la intervención de su competencia el Departamento Liquidación de Remuneraciones y el Departamento Presupuesto dependientes de la Gerencia de Presupuesto y Contabilidad;

Que el trámite impulsado encuentra sustento legal en las previsiones contenidas en los artículos 4° y 9° de la Ley N° 13.766 y en los artículos 10, 161 y 25 incisos g) y h) de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.766 y el Decreto N° 3.151/08;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar, a partir del 1° de julio de 2023, la Función Jerarquizada de Analista "A", prevista en la Resolución Interna N° 130/2022, que fuera oportunamente acordada mediante la Resolución Interna N° 113/09, a la agente María de los Ángeles MONTERUBIANESSI (DNI N° 23.898.162 - Legajo N° 810.175), quien revista en un cargo de la Planta Permanente con estabilidad del Agrupamiento Profesional - Abogado "B" - Código 5-0002-V-1 - Clase 1 - Grado V - Categoría 17, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, y por los motivos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2°. Asignar, a partir del 1° de julio de 2023, en la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos - Gerencia General de Técnica Tributaria y Catastral - Gerencia de Normas e Información, las funciones interinas en el cargo de Jefa del Departamento Normas, Agrupamiento Personal Jerárquico - Oficial Principal 4° - Categoría 21 - con adicional por disposición permanente y función, a la agente María de los Ángeles MONTERUBIANESSI (DNI N° 23.898.162 - Legajo N° 810.175), quien revista en un cargo de la Planta Permanente con estabilidad del Agrupamiento Profesional - Abogado "B" - Código 5-0002-V-1 - Clase 1 - Grado V - Categoría 17, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Subdirección Ejecutiva aludida, de conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 10, 161 y 25 incisos g) y h) de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96, y por los motivos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la medida dispuesta en el artículo que antecede será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Organismos Descentralizados - Jurisdicción 08 - Entidad 21: Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, Ubicación Geográfica 999, en la Categoría de Programa, Inciso Presupuestario y Agrupamiento Ocupacional que se indica:

Programa 001 - Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires  
Actividad 002: Apoyo Legal y Técnico  
Unidad Ejecutora: 381  
Finalidad 1 - Función 5 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.3  
Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 01  
Agrupamiento Ocupacional 06: JERARQUICO.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que la persona designada en el artículo 2° de la presente, una vez que haya tomado posesión del cargo, deberá presentarse en el Departamento Registro y Protocolización de la Gerencia General de Coordinación Jurídica, a efectos de asentar en el "Registro de Firmas Indubitadas", la información correspondiente, de acuerdo a lo establecido por la Resolución Normativa N° 56/09.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Pasar a la Gerencia de Recursos Humanos, notificar. Cumplido, archivar.

**Cristian Alexis Girard**, Director Ejecutivo.

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS**

**RESOLUCIÓN N° 7820-SSAYRHDGCYE-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 13 de Julio de 2023

**VISTO** la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA modificado por Decreto N° 1314/22, el DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA, el EX-2023-13796107-GDEBA-SDCADDGCYE, y los expedientes EX-2023-23320228-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2023-23320211-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan conjuntamente con el citado en primer término, y

**CONSIDERANDO:**

Que por los presentes actuados tramita la Contratación Directa por Excepción N° 12/23 que tiene por objeto la adquisición de libros de editoriales universitarias con destino al proyecto "Colección Identidades Bonaerenses", solicitado por la Subsecretaría de Educación, en el marco del artículo 18, apartado 2, inciso a) del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por Decreto N° 1314/22 reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que la Subsecretaría de Educación de esta Dirección General de Cultura y Educación, en el orden 7 manifiesta la necesidad de contar con estas ediciones seleccionadas en un plan de trabajo realizado por un comité compuesto por autoras y autores argentinos de literatura convocados a pedido de Unidad Ministro, junto con especialistas del área de la DGCYE, con la particularidad que las producciones bajo los lineamientos y criterios expuestos en la convocatoria, serán llevadas a cabo por instituciones universitarias que se encuentran en el territorio bonaerense;

Que en órdenes 17 a 19 obran adjuntas las cotizaciones de la Universidad Nacional de Quilmes, Universidad Nacional de General Sarmiento y la Universidad Nacional de Hurlingham respectivamente;

Que en orden 20 se encuentran adjuntas las Especificaciones técnicas mediante IF-2023-23025124-GDEBA-SSSEDGCYE correspondientes a la contratación en estudio, que consta de 3 páginas, documentación que forma parte integrante de este acto administrativo;

Que en el orden 25 se encuentra vinculado el Formulario de Requerimiento PD-2023-23074690-GDEBA-SSSEDGCYE;

Que la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles tomó intervención en el orden 28;

Que consta intervención de la Dirección General de Administración en el orden 30;

Que en orden 35 la Dirección de Presupuesto informa que se prevé crédito presupuestario para la atención del gasto mencionado al Ejercicio 2023, por un monto total de PESOS CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$53.565.000,00) equivalentes a ciento cincuenta y nueve mil ochocientos noventa y cinco con 52/100 Unidades de Contratación (159.895,52 U.C.) según RESO-2023-24-GDEBA-OPCGP de fecha 28 de febrero de 2023;

Que en orden 42 el Departamento Contabilidad Presupuestaria dependiente de la Dirección de Contabilidad realizó la afectación preventiva de la Solicitud de Gasto SIGAF N° SGC-19434-2023;

Que en ordenes 52 a 56 obra agregada la documentación correspondiente la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SARMIENTO, ordenes 57 a 61 UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM y 62 a 66 UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES;

Que toman intervención la Asesoría General de Gobierno en orden 76, Contaduría General de la Provincia en ordenes 81 y 82 y Fiscalía de Estado en orden 83 respectivamente, estimando procedente el dictado del acto administrativo que apruebe la presente gestión y adjudique la misma;

Que atento a las particularidades que rigen la presente contratación, no se requieren invitaciones, intervención de la Comisión de Preadjudicación, inscripción en el Registro de Proveedores y Licitadores, ni garantías de mantenimiento de oferta y cumplimiento de contrato, conforme lo establecido en el artículo 18, apartado 2, inciso a) puntos I, II y VI, del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA modificado por Decreto N° 1314/22, reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que la presente contratación se encuadra en las previsiones del artículo 18, apartado 2, inciso a) del DECTO- 2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por Decreto N° 1314/22, reglamentario de la Ley N° 13.981 y el DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS  
HUMANOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL  
DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar y aprobar la Contratación Directa por Excepción N° 12/23 que tiene por objeto la adquisición de libros de editoriales universitarias con destino al proyecto "Colección Identidades Bonaerenses", solicitado por la Subsecretaría de Educación, en el marco del artículo 18, apartado 2, inciso a) del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA modificado por Decreto N° 1314/22 reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 2°. Aprobar las especificaciones técnicas detalladas en IF-2023-23025124-GDEBA-SSEDGCYE que consta de 3 páginas, documentación que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°. Adjudicar la presente contratación Directa por Excepción N° 12/23 a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES (CUIT: 30-64213725-1) por un monto de PESOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$17.500.000,00), a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM (CUIT: 30-71498278-4) por el monto de PESOS QUINCE MILLONES QUINCE MIL CON 00/100 (\$15.015.000,00) y a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SARMIENTO (CUIT 30-67888719-2) por un monto de PESOS VEINTIÚN MILLONES CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$21.050.000,00), ascendiendo a la suma total de PESOS CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$53.565.000,00) equivalentes a ciento cincuenta y nueve mil ochocientos noventa y cinco con 52/100 Unidades de Contratación (159.895,52 U.C.) según RESO-2023-24-GDEBA-OPCGP.

ARTÍCULO 4°. Determinar que la gestión que se aprueba queda bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que la propicia, la que se hace extensiva a la razonabilidad de los precios a pagar.

ARTÍCULO 5°. Efectuar oportunamente los libramientos de pago correspondientes, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13.767.

ARTÍCULO 6°. Establecer que la Subsecretaría de Educación será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el adjudicatario.

ARTÍCULO 7°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, se atenderá con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394, - Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1, Categoría de Programa: Programa 1 - Actividad 3 - Código U.E.R: 303 U.G: 999 - Fuente de financiamiento 1.1 - Moneda 1 Cuenta Escritural: 841100000, Inciso 2- Partida Principal 3- Partida Parcial 4- por un monto total de \$53.565.000,00.

ARTÍCULO 8°. Delegar la autorización de las órdenes de compra que se emitan en el marco de la presente contratación en la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de este organismo, conforme lo normado por el artículo 23, punto I), apartado 2 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por Decreto N° 1314/22 .

ARTÍCULO 9°. Registrar la presente Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Subsecretaría de Educación, a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles, a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, remitir las actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proseguir con las gestiones pertinentes.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario

**SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS**

**RESOLUCIÓN N° 8080-SSAYRHDGCYE-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 20 de Julio de 2023

**VISTO** la Ley N° 13.981, el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA, el DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, el EX-2023-26203550-GDEBA-SDCADDGCYE, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Planificación, Proyecto y Seguimiento de Obras solicita la ampliación en un cien por ciento (100 %) de la Orden de Compra N° 297-1201-OC23 resultante de la Contratación Directa por Urgencia N° 10/23, que tramitó por EX-2023-14220979-GDEBA-SDCADDGCYE, tendiente a lograr la adquisición de 500 aires acondicionados a los fines de ser utilizados en distintos Establecimientos Educativos dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación, en el marco de lo establecido en el artículo 18, apartado 2, inciso c) Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que mediante RESO-2023-4675-GDEBA-SSAYRHDGCYE de fecha 24 de abril de 2023 obrante a orden 13, se autorizó y se aprobó la la Contratación Directa por Urgencia N° 10/23 conjuntamente con todos los documentos que la integraron, con encuadre en la normativa mencionada;

Que asimismo por la RESO-2023-6757-GDEBA-SSAYRHDGCYE, de fecha 12 de junio de 2023 obrante en orden 3, se adjudicó la contratación a la firma a VAGMAR S.A., CUIT 33-71528746-9, por un monto total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$254.500.000,00), equivalentes a SETECIENTAS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTAS UNA CON 49/100 Unidades de Contratación (UC 759.701,49), de acuerdo a lo establecido en las previsiones contenidas en la RESO-2023-24-GDEBA-OPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que en virtud del artículo 5° de la Resolución mencionada en el considerando precedente, dicha contratación se encuentra sujeta a las pautas establecidas en el artículo 7, inciso b) de la Ley N° 13.981 y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, quedando facultada la autoridad administrativa para ampliar el contrato hasta un cien por ciento (100 %) del total adjudicado, según el artículo 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y artículo 21 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que el día 16 de junio de 2023 se perfeccionó mediante el sistema PBAC la Orden de Compra N° 297-1201-OC23 emitida a favor de la firma VAGMAR S.A., CUIT 33-71528746-9, con un plazo de duración de 10 días corridos a partir del perfeccionamiento del documento contractual y un porcentaje disponible a ampliar de un cien por ciento (100 %);

Que en orden 2 obra la solicitud de ampliación por parte de la Dirección Provincial de Planificación, Proyecto y Seguimiento de Obras por el cien por ciento (100 %) de la Orden de Compra N° 297-1201-OC23;

Que obra en los órdenes 7 y 8 la solicitud de ampliación cursada y la conformidad por parte de la empresa adjudicataria por correo y en los órdenes 10 y 11 sus análogas en sistema PBAC;

Que en ese sentido la mencionada ampliación asciende a un monto total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$254.500.000,00), equivalentes a SETECIENTAS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTAS UNA CON 49/100 Unidades de Contratación (UC 759.701,49), de acuerdo a lo establecido en las previsiones contenidas en la RESO-2023-24-GDEBA-OPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que en el orden 14 consta agregada la constancia de inscripción en AFIP, la credencial detallada del Registro de Proveedores de la Provincia de Buenos Aires de la firma VAGMAR S.A. y los certificados de "Libre de deuda registrada" de sus integrantes expedidos por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 13.074;

Que en el orden 18 obra intervención de la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles;

Que en orden 20 interviene la Dirección General de Administración en el marco de su competencia;

Que en orden 27 la Dirección de Presupuesto informa la imputación presupuestaria;

Que la presente gestión encuadra en los términos de la Ley N° 13.981 y del artículo 7 inciso b) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y se dicta en uso de las facultades conferidas por el Anexo II del Decreto mencionado, modificado por el DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA y el DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar la ampliación en un cien por ciento (100 %) de la Orden de Compra N° 297-1201-OC23 resultante de la Contratación Directa por Urgencia N° 10/23, emitida a favor de la firma VAGMAR S.A., CUIT 33-71528746-9, por un monto total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$254.500.000,00), equivalentes a SETECIENTAS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTAS UNA CON 49/100 Unidades de Contratación (UC 759.701,49), de acuerdo a lo establecido en las previsiones contenidas en la RESO-2023-24-GDEBA-OPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones.

**ARTÍCULO 2°.** Dejar constancia que la empresa adjudicataria deberá garantizar el contrato en los términos previstos por el inciso b) del artículo 19 y artículo 7 inciso b) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA - modificado por DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA - reglamentario de la Ley N° 13.981.

**ARTÍCULO 3°.** Determinar que la gestión que se aprueba queda bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que la propicia, la que se hace extensiva a la razonabilidad de los precios a pagar.

**ARTÍCULO 4°.** Efectuar oportunamente los libramientos de pago correspondientes, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13.767.

**ARTÍCULO 5°.** Establecer que la Dirección Provincial de Planificación, Proyecto y Seguimiento de Obras será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el adjudicatario.

**ARTÍCULO 6°.** Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión se atenderá con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023 - LEY N° 15.394 - Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - J. Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa:

Programa 5 - Subprograma 1 - Actividad 1 - Código UER: 297 - UG 999 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Cuenta Escritural 841100000 - Inciso 4 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 6, por \$254.500.000,00.

ARTÍCULO 7°. Delegar la autorización de la Orden de Compra que se emita en el marco de la presente ampliación, en la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de este organismo, conforme lo normado por el artículo 23, apartado 2 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 8°. Registrar la presente Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Dirección Provincial de Planificación, Proyecto y Seguimiento de Obras, a la Dirección Provincial de Mantenimiento, a la Subsecretaría de Infraestructura Escolar, a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, remitir a la Dirección Compras y Contrataciones para la prosecución del trámite correspondiente.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario

## RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

**MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS**

### **RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 239-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 31 de Mayo de 2023

**VISTO** el EX-2023-06436113-GDEBA-DDDPPMHYFGP, por el cual tramita la designación, de Nicolás Agustín REBORD, como Personal de Planta Temporaria Transitorio - Mensualizado- de la Ley N° 10430 (t.o. por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios, y con las previsiones de la Ley N° 10592 del Régimen Jurídico Básico e Integral para las Personas con Discapacidad y su Decreto Reglamentario N° 1149/90, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que se propicia la designación de la persona nominada en el Anexo Único (IF-2023-07411324-GDEBA-DDDPPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente, como Personal de Planta Temporaria Transitorio -Mensualizado-, en la Jurisdicción 1.1.1.08, Ministerio de Hacienda y Finanzas, Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, Dirección General de Administración, Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares, con una remuneración equivalente a la categoría, agrupamiento y régimen horario de labor que se indica;

Que el postulante acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2° de la Ley N° 10430, para la cobertura del respectivo cargo;

Que según surge del certificado emitido, con fecha 6 de abril de 2018, del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, y de la entrevista funcional laboral realizada por la Dirección de Análisis y Promoción del Empleo del Ministerio de Trabajo, el agente de mención presenta una discapacidad, surgiendo también de la evaluación que se encuentra en condiciones de continuar desempeñando las tareas dentro del Agrupamiento Técnico para el cual fue designado;

Que ha tomado conocimiento la Dirección de Salud Ocupacional informando que Nicolás Agustín REBORD, ha sido declarado apto para el cargo propuesto, en los términos de la Ley N° 10592;

Que la mencionada designación se propicia a partir del día 1° de enero de 2023 y hasta el día 31 de diciembre, inclusive, del mismo año, con ajuste a lo normado por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y con las previsiones de la Ley N° 10592 del Régimen Jurídico Básico e Integral para las Personas con Discapacidad y su Decreto Reglamentario N° 1149/90;

Que la persona incluida en el Anexo Único (IF-2023-07411324-GDEBA-DDDPPMHYFGP), se desempeñó en idénticas condiciones hasta el día 31 de diciembre de 2022;

Que ha prestado conformidad la Directora General de Administración;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Subsecretaría de Hacienda, ambos dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Contaduría General de la Provincia y la Asesoría General de Gobierno;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
Y SUS MODIFICATORIOS, EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS Y EL  
MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.08, Ministerio de Hacienda y Finanzas, Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, Dirección General de Administración, Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares, a partir del día 1° de enero de 2023 y hasta el día 31 de diciembre, inclusive, del mismo año, de conformidad con los términos establecidos por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10430, texto ordenado por Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y con las previsiones de la Ley N° 10592 del Régimen Jurídico Básico e Integral para las Personas con Discapacidad y su Decreto Reglamentario N° 1149/90, como Personal de Planta Temporaria Transitorio -

Mensualizado-, con una remuneración equivalente a la categoría, agrupamiento y régimen horario de labor, al agente que se nombra en el Anexo Único (IF-2023-07411324-GDEBA-DDDPPMHYFGP), que pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente de la presente será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central - Jurisdicción 08: Ministerio de Hacienda y Finanzas - Programa 1 - Actividad 3 - Unidad Ejecutora 55 - Finalidad 1 - Función 5 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 2 - Ubicación Geográfica 999 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4 - Técnico.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, pasar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General y a la Dirección de Análisis y Promoción del Empleo del Ministerio de Trabajo. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro.

#### ANEXO/S

IF-2023-07411324-GDEBA-  
DDDPPMHYFGP

0cd0bff511aea9075332996d7ccfa12f5cda78a903c8e744182a040e2a2172e [Ver](#)

### RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 259-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 7 de Junio de 2023

**VISTO** el expediente EX-2023-06431280-GDEBA-DDDPPMHYFGP, por el cual tramitan las designaciones de diversas personas en la Dirección Provincial de Estadística de la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística como Personal de Planta Temporaria Transitorio -Mensualizado- de la Ley N° 10430 (t.o. por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios, y

#### CONSIDERANDO:

Que se propician las designaciones de las personas nominadas en el Anexo Único (IF-2023-07282927-GDEBA-DDDPPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente, como Personal de Planta Temporaria Transitorio -Mensualizado-, en la Jurisdicción 1.1.1.08, Ministerio de Hacienda y Finanzas, Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, Dirección Provincial de Estadística y con una remuneración equivalente a las categorías, agrupamientos y régimen horario de labor que en cada caso se indica;

Que los/las postulantes acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2° de la Ley N° 10430, para la cobertura de los cargos respectivos;

Que las mencionadas designaciones se propician a partir del día 1° de enero de 2023 y hasta el día 31 de diciembre, inclusive, del mismo año, con ajuste a lo normado por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que las personas incluidas en el Anexo Único (IF-2023-07282927-GDEBA-DDDPPMHYFGP), se desempeñaron como Personal de Planta Temporaria Transitorio -Mensualizado- hasta el día 31 de diciembre de 2022;

Que la presente medida conlleva a efectuar las pertinentes transferencias de cargos de conformidad con los artículos 18 inciso 1) y 20 de la Ley N° 15394 aprobatoria del Presupuesto General Ejercicio 2023 y Decreto N° 18/23;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Contaduría General de la Provincia y la Asesoría General de Gobierno;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
Y SUS MODIFICATORIOS Y EL DECRETO N° 18/23 EL MINISTRO DE  
HACIENDA Y FINANZAS Y EL MINISTRO DE JEFATURA  
DE GABINETE DE MINISTROS DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central - Jurisdicción 08: Ministerio de Hacienda y Finanzas - Programa 4 - Actividad 1 - Unidad Ejecutora 39 - Finalidad 1 - Función 7 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 2 - Ubicación Geográfica 999 - Régimen Estatutario 1 - la siguiente transferencia de cargos:

#### DÉBITO

Agrupamiento Ocupacional 03 - Administrativo: DOS (2) CARGOS

#### CRÉDITO

Agrupamiento Ocupacional 04 - Técnico: DOS (2) CARGOS

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.08, Ministerio de Hacienda y Finanzas, Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, Dirección Provincial de Estadística, a partir del día 1° de enero de 2023 y hasta el día 31 de diciembre, inclusive, del mismo año, de conformidad con los términos establecidos por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10430, texto ordenado por Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio -Mensualizado-, con una remuneración equivalente a las categorías, agrupamientos y régimen de labor, que en cada caso se detalla, a los/las agentes que se nominan en el Anexo Único (IF-2023-07282927-GDEBA-DDDPPMHYFGP), que pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente de la presente será atendido con cargo a la siguiente imputación Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central - Jurisdicción 08: Ministerio de Hacienda y Finanzas - Programa 4 - Actividad 1 - Unidad Ejecutora 39 - Finalidad 1 - Función 7 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 2 - Ubicación Geográfica 999 - Régimen Estatutario 1.

Para los agentes Silvia Beatriz NEIMARK, Lucrecia DEMARCHI, María Cecilia COLOSI, Mariana Inés OYAGÜE, Mirko Iván PEJKOVICH y Florencia Agustina SALVO:  
Agrupamiento Ocupacional 4: Técnico

Para los agentes Julieta BUCAR, Marcela Betina FURNARI y Juan Lisandro MONZON:  
Agrupamiento Ocupacional 5: Profesional

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, pasar a la Dirección Provincial de Personal, a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, a la Contaduría General de la Provincia, al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y a la Secretaría General. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro

#### ANEXO/S

IF-2023-07282927-GDEBA-  
DDDPPMHYFGP

d602aac6ba655f9fd26c0cecc3a6e47501a2e749109776da2a68ce1ad3e0be8c [Ver](#)

### DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

#### RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 1159-DGCYE-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 4 de Abril de 2023

**VISTO** el EX-2023-08718892-GDEBA-SDCADDGCYE y los EX-2023-08719348-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2023-08719551-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan conjuntamente con el citado en primer término por los cuales tramita la aprobación del "Acta de Redeterminación de Precios", correspondiente a la Licitación Pública N° 12/21, renglones 59, 60, 87 y 88, que cursó sus actuaciones en EX-2021-34096407-GDEBA-SDCADDGCYE, la Orden de Compra Abierta PBAC N° 300-0014-OCA22, las RESOC-2022-618-GDEBA-DGCYE, RESOC-2022-2564-GDEBA-DGCYE y RESOC-2023-306-GDEBA-DGCYE, el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones, y

#### CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones tratan sobre la cuarta, quinta y sexta Redeterminación de Precios solicitada por la firma FRANCISCO BUIATTI E HIJOS S.A. en el marco de la Licitación Pública N° 12/21, modalidad orden de compra abierta, que tiene por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de los establecimientos educativos del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, con encuadre en el artículo 17, apartados 1 y 3 inciso a) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13981;

Que la mencionada Redeterminación de Precios se realizó con sujeción a las disposiciones contenidas en el artículo 7°, inciso g), de la Ley N° 13981 y Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto 1314/2022-, y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que obra la solicitud de la cuarta, quinta y sexta redeterminación de precios de la firma FRANCISCO BUIATTI E HIJOS S.A. a orden de 7 a 9, formuladas el día 21 de enero de 2023, 24 de enero de 2023 y 24 de enero de 2023 respectivamente, respecto a la Orden de Compra Abierta PBAC N° 300-0014-OCA22 (orden 13), cuyo monto total asciende a PESOS TREINTA MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS NUEVE CON 00/100 (\$30.524.409,00);

Que la cláusula 39 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que consta en orden 12 y que rige la Licitación Pública aprobada por RESOC-2022-618-GDEBA-DGCYE, obrante a orden 11, establece que los proveedores adjudicatarios podrán solicitar ante la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires, la redeterminación de precios de la parte faltante a ejecutar cuando la aplicación de la metodología de revisión refleje una variación de precios superior al cinco por ciento (5 %) a los del contrato o al precio surgido de la última redeterminación, según corresponda;

Que asimismo los índices utilizados en la solicitud de redeterminación de precios son los establecidos en la Estructura de Costos prevista en la mencionada cláusula, siendo el cálculo de la variación de una treinta y dos con 46/100 por ciento (32,46%) para la cuarta redeterminación a valores del 1° de septiembre de 2022, de un doce con 74/100 por ciento

(12,74%) para la quinta redeterminación a valores del 1° de noviembre de 2022 y de un seis con 54/100 por ciento (6,54 %) para la sexta redeterminación, a valores del 1° de diciembre de 2022, superando de tal modo el límite establecido en el artículo 7°, inciso g), apartado 1° del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto 1314/2022-;

Que en orden 14, mediante ACTA-2023-05282095-GDEBA-SSAYRHDGCYE, obra el Acta de la segunda y tercera Redeterminación de Precios aprobada por RESOC-2023-306-GDEBA-DGCYE obrante a orden 15, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 04/100 (\$35.911.574,04);

Que en orden 16 la Subdirección de Transporte Fluvial y la Dirección de Transporte y Logística certifican la correcta prestación del servicio e informan los días de servicio efectivamente prestados por el proveedor para realizar los cálculos correspondientes a la presente redeterminación;

Que en órdenes 17 y 18 obran los cálculos realizados para la verificación del porcentaje de redeterminación requerido y los índices de precios utilizados, los cuales integran el informe de redeterminación de precios de la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de orden 19 en IF-2023-06654638-GDEBA-DPCCYADGCYE, arribando esa Dirección Provincial a la variación de treinta y dos con 46/100 por ciento (32,46 %) para la cuarta redeterminación, doce con 74/100 por ciento (12,74 %) para la quinta redeterminación y cinco con 63/100 por ciento (5,63 %) para la sexta redeterminación, que por aplicación de la fórmula prevista en el artículo 39 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el porcentaje resultante es del veinticinco con 97/100 por ciento (25,97 %), diez con 19/100 por ciento (10,19 %) y cuatro con 50/100 por ciento (4,50 %) respectivamente;

Que la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles ha tomado intervención en orden 22, e informa que la documentación acompañada es la correspondiente a la licitación referida en orden 44;

Que la presente redeterminación se realiza en función del porcentaje determinado por la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles en su informe de orden 19 por un monto total de PESOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 28/100 (\$98.339.359,28), a valores de la sexta redeterminación de precios, representando un incremento del contrato de PESOS TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 24/100 (\$31.903.376,24), según lo informado en órdenes 19 y 58;

Que en ese sentido, se advierte que en los montos consignados en el considerando precedente se encuentra contemplada la Orden de Compra Abierta PBAC N° 300-0018-OCA23 correspondiente a la prórroga del cien por ciento (100 %) de la Orden de Compra Abierta N° 300-0014-OCA22, con vigencia desde el día posterior a la finalización del contrato original, por idéntico monto, que tramita por expediente EX-2023-00645089-GDEBA-SDCADDGCYE;

Que en orden 25 (PV-2023-08911913-GDEBA-DPAEFOPCGP) interviene la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero del Organismo Provincial de Contrataciones, concluyendo que puede darse continuidad al trámite, previa intervención de los organismos de asesoramiento y control, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 11 apartado 1 inc. I) del Anexo I del Decreto DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto 1314/2022-;

Que la Dirección de Presupuesto interviene en el ámbito de su competencia en orden 29;

Que en órdenes 47, 51 y 52 mediante ACTA-2023-11387019-GDEBA-DLDGCYEAGG, IF-2023-11448157-GDEBA-CGP y VT-2023-10370977-GDEBA-FDE han tomado intervención en el ámbito de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado respectivamente, estimando que puede dictarse el pertinente acto administrativo que apruebe las redeterminaciones de precios solicitadas;

Que obra intervención de la Subdirección Contable de la Dirección de Contabilidad sobre las solicitudes de gasto SIGAF N° 11394/23, 11397/23 y 11412/23 correspondiente a la cuarta, quinta y sexta Redeterminación de Precios de la Orden de Compra Abierta PBAC N° 300-0014-OCA22, respectivamente, y N° 11415/23 correspondiente a la sexta redeterminación de precios de la orden de compra de prórroga PBAC N° 300-0018- OCA23 (órdenes 62, 61, 64 y 63);

Que se deja constancia que el compromiso presupuestario será ajustado oportunamente, conforme lo manifestado en orden 58;

Que luce en orden 68 la Orden de Compra Abierta PBAC N° 300-0018-OCA23, correspondiente a la prórroga del servicio, aprobada por RESOC-2023-672-GDEBA-DGCYE obrante a orden 67;

Que obra en orden 70 Acta de Redeterminación de precios y sus Anexos I, II, III y IV (ACTA-2023-11722698-GDEBA-SSAYRHDGCYE), suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y FRANCISCO BUIATTI E HIJOS S.A. CUIT 30-52212790-2 representada por Fernando Francisco Buiatti, DNI 21.651.840, en su carácter de presidente;

Que en órdenes 71 a 73 lucen la credencial detallada del Registro de Proveedores de la provincia de Buenos Aires, la constancia de inscripción en AFIP y los certificados de "Libre de deuda registrada" de los integrantes de FRANCISCO BUIATTI E HIJOS S.A., expedidos por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 13.074;

Que en orden 74 obra solicitud de renovación de credencial del Registro de Proveedores de la provincia de Buenos Aires;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7°, inciso g), de la Ley N° 13981 y del Anexo I de su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA modificado por Decreto 1314/2022 y por la Resolución N° 857/16 del Contador General de la Provincia;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar el "ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS" y sus Anexos I, II, III y IV, suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y FRANCISCO BUIATTI E HIJOS S.A. CUIT 30-52212790-2, representada por Fernando Francisco Buiatti DNI 21.651.840, en su carácter de presidente, por un monto total de PESOS TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 24/100 (\$31.903.376,24), en el marco de la Licitación Pública N° 12/21, modalidad Orden de Compra Abierta, renglones 59,

60, 87 y 88, que tiene por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de las escuelas del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires durante el ciclo lectivo 2022, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de PESOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 28/100 (\$98.339.359,28), la cual como Anexo ACTA-2023-11722698-GDEBA-SSAYRHDGCYE forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Dejar constancia que la firma FRANCISCO BUIATTI E HIJOS S.A. CUIT 30-52212790-2, deberá garantizar el cumplimiento del contrato por un importe no inferior al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato redeterminado, según los términos previstos por el artículo 13 del Anexo I de la Resolución N° 857/16 del Contador General de la Provincia y la cláusula 5° del Acta que se aprueba por el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°. Efectuar oportunamente el libramiento del pago correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13767.

ARTÍCULO 4°. Establecer que el presente gasto se hará efectivo una vez verificado -por el área competente el cumplimiento de las obligaciones conforme DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley N° 13981 y la normativa vigente.

ARTÍCULO 5°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394 - Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 9 - Actividad 2 - Act Int: CPV - Código U.E.R: 300 - Delegación 26 - U.G: 999 - Fuente de financiamiento: 1.1 - Cuenta Escritural: 841100000 - Moneda 1 - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 1 - por un monto total de \$31.903.376,24.

ARTÍCULO 6°. Delegar la autorización de las órdenes de compra que se emitan en el marco de la presente gestión en la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de este organismo conforme lo normado por el artículo 23, punto I), apartado 2 del Anexo I, del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 7°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de éste organismo.

ARTÍCULO 8°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia, a la Subdirección de Transporte Fluvial, a la Dirección de Transporte y Logística, a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos. Cumplido, remitir las actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proseguir con las gestiones pertinentes.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director

## **RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 2408-DGCYE-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Domingo 2 de Julio de 2023

**VISTO** el EX-2023-22536354-GDEBA-SDCADDGCYE y la RESOC-2022-808-GDEBA-DGCYE, por la cual se aprueba en el ámbito de esta Dirección General de Cultura y Educación, el Reglamento de Selección de Personal para la cobertura en forma interina de cargos jerárquicos, subdirector/a y jefe/a de departamento determinados en la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por el citado expediente se tramita la cobertura interina de un (1) cargo en el ámbito de la Dirección de Servicios Generales en los términos de la RESOC-2022-808-GDEBA-DGCYE;

Que la citada resolución aprueba el Reglamento de Selección de Personal para la cobertura en forma interina de cargos jerárquicos, subdirector/a y jefe/a de departamento determinados en la Ley N° 10.430 y sus modificatorias;

Que la Dirección de Servicios Generales ha solicitado mediante la comunicación oficial ME-2023-22807799-GDEBA-DSGEDGCYE y ME-2023-22980071-DPCCYAIIDGCYE, la cobertura del cargo jerárquico de la Subdirección de Servicios;

Que la cobertura de dicho cargo posibilitará un adecuado desenvolvimiento de las tareas encomendadas a las distintas áreas y un mejor desarrollo de las actividades en conformidad con los objetivos de gestión;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 69, inciso e de la Ley N° 13688;

Por ello,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Convocar a la Selección de Personal Jerárquico, conforme los plazos y disposiciones previstas en la RESOC-2022-808-GDEBA-DGCYE, para la cobertura interina del cargo en la Dirección de Servicios Generales:

Subdirector/a de la Subdirección de Servicios.

ARTÍCULO 2°. Encomendar Provincial de Gestión de Recursos Humanos la publicación de la Convocatoria a la Selección de Personal como las demás acciones que le correspondan en el marco de lo dispuesto en el Anexo I (IF-2022-11944544-GDEBA-DPGRHDGCYE) de la RESOC-2022-808-GDEBA-DGCYE.

ARTÍCULO 3°. La presente Resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Subsecretaría de

Administración y Recursos Humanos, a la Dirección Provincial Legal y Técnica y a la Dirección Provincial de Gestión de Recursos Humanos. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

## **RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 2783-DGCYE-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 13 de Julio de 2023

**VISTO** el EX-2023-18396208-GDEBA-SDCADDGCYE, EX-2023-18396349-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2023-18396733-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan conjuntamente con el citado en primer término, por los cuales tramita la aprobación del "Acta de Redeterminación de Precios", correspondiente a la Licitación Pública N° 12/21, renglones 19, 20, 25, 26, 29, 30, 35, 36, 41, 42, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 61, 62, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 101, 102, 103, 104, 107, 108, 109, 110, 113, 114, 117, 118, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127 y 128, que cursó sus actuaciones en EX-2021-34096407-GDEBA-SDCADDGCYE, las Ordenes de Compra Abierta PBAC N° 300-0009-OCA22 y 300-0022-OCA23, las RESOC-2022-618-GDEBA-DGCYE, RESOC-2023-672-GDEBA-DGCYE, RESOC-2022-2569-GDEBA-DGCYE, RESOC-2023-307-GDEBA-DGCYE y RESOC-2023-1172-GDEBA-DGCYE, el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones, y

### **CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones tratan sobre la séptima y octava Redeterminación de Precios solicitada por la firma INTERISLEÑA S.A.C.E.I. en el marco de la Licitación Pública N° 12/21, modalidad orden de compra abierta, que tiene por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de los establecimientos educativos del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, con encuadre en el artículo 17, apartados 1 y 3 inciso a) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que la mencionada Redeterminación de Precios se realizó con sujeción a las disposiciones contenidas en el artículo 7°, inciso g), de la Ley N° 13.981 y Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto 1314/2022-, y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que obra la solicitud de la séptima y octava redeterminación de precios de la firma INTERISLEÑA S.A.C.E.I. en órdenes de 25 y 26, formuladas el día 23 de febrero de 2023 y 4 de abril de 2023, respecto a la Orden de Compra Abierta PBAC N° 300-0009-OCA22 (orden 10), cuyo monto total asciende a PESOS CUATROCIENTOS TRES MILLONES VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS NUEVE CON 10/100 (\$403.023.909,10) y N° 300-0022-OCA23 (orden 27) de prórroga y ampliación del cien por ciento (100 %) -para el periodo de prórroga- de los renglones 51, 61, 113 y 127;

Que la cláusula 39 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que consta en orden 8 y que rigió la Licitación Pública aprobada por RESOC-2022-618-GDEBA-DGCYE, obrante a orden 9, establece que los proveedores adjudicatarios podrán solicitar ante la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires, la redeterminación de precios de la parte faltante a ejecutar cuando la aplicación de la metodología de revisión refleje una variación de precios superior al cinco por ciento (5 %) a los del contrato o al precio surgido de la última redeterminación, según corresponda;

Que asimismo los índices utilizados en la solicitud de redeterminación de precios son los establecidos en la Estructura de Costos prevista en la mencionada cláusula, siendo el cálculo de la variación de un cinco con 37/100 por ciento (5,37 %) para la séptima redeterminación a valores del 1° de enero de 2023 y de un cinco con 75/100 por ciento (5,75 %) para la octava redeterminación, a valores del 1° de febrero de 2023, superando de tal modo el límite establecido en el artículo 7°, inciso g), apartado 1° del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto N° 1314/2022-;

Que en orden 13, mediante ACTA-2023-12025530-GDEBA-SSAYRHDGCYE, obra el Acta de la cuarta, quinta y sexta Redeterminación de Precios aprobada por RESOC-2023-1172-GDEBA-DGCYE obrante a orden 14, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de PESOS UN MIL TRESCIENTOS SETENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA CON 28/100 (\$1.370.785.540,28);

Que en orden 15 ha tomado intervención la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles, acreditando que la documentación acompañada es la correspondiente a la licitación referida;

Que en orden 19 la Subdirección de Transporte Fluvial y la Dirección de Transporte y Logística certifican la correcta prestación del servicio e informan los días de servicio efectivamente prestados por el proveedor para realizar los cálculos correspondientes a la presente redeterminación;

Que en órdenes 21 y 22 obran los cálculos realizados para la verificación del porcentaje de redeterminación requerido y los índices de precios utilizados, los cuales integran el informe de redeterminación de precios de la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de orden 23 (IF-2023-19850686-GDEBA-DPCCYDGCYE), arribando esa Dirección Provincial a la variación de un cinco con 37/100 por ciento (5,37 %) para la séptima redeterminación y de un cinco con 75/100 por ciento (5,75 %) para la octava redeterminación, que por aplicación de la fórmula prevista en el artículo 39 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el porcentaje resultante es del cuatro con 30/100 por ciento (4,30 %) y cuatro con 60/100 por ciento (4,60 %) respectivamente;

Que la presente redeterminación se realiza en función del porcentaje determinado por la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles en su informe de orden 23 ascendiendo el monto total del contrato a PESOS UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 95/100 (\$1.443.516.394,95), a valores unitarios de la octava redeterminación, representando un incremento del contrato de PESOS SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 67/100 (\$72.730.854,67), según lo informado en órdenes 23 y 29;

Que la Dirección General de Administración interviene en orden 31, y la Dirección de Presupuesto interviene en el ámbito de su competencia en orden 38;

Que en orden 42 (NO-2023-22158086-GDEBA-DPAEFOPCGP) interviene la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero del Organismo Provincial de Contrataciones, concluyendo que puede darse continuidad al trámite, previa intervención de los organismos de asesoramiento y control, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 11 apartado 1 inciso l) del Anexo I del Decreto DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por Decreto 648/2023;

Que obra en orden 50 Acta de Redeterminación de precios y sus Anexos I, II, III y IV (ACTA-2023-22964445-GDEBA-SSAYRHDGCYE), suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y la firma INTERISLEÑA S.A.C.E.I., CUIT 30-50696776-3, representada por Cristian Luis Roque Ramaro, DNI 28.725.451, en su carácter de presidente;

Que en órdenes 62, 66 y 67 mediante ACTA-2023-26432460-GDEBA-SLN2AGG, IF-2023-25370345-GDEBA-CGP y VT-2023-24239987-GDEBA-FDE han tomado intervención en el ámbito de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado respectivamente, estimando que puede dictarse el pertinente acto administrativo que apruebe la redeterminación de precios solicitada;

Que la Subdirección Contable de la Dirección de Contabilidad incorpora las solicitudes de gasto SIGAF N° 21741/23 correspondiente a la octava redeterminación de precios de la Orden de Compra Abierta PBAC N° 300-0009-OCA22 y N° 21746/23 correspondiente a la octava redeterminación de precios de la orden de compra de prórroga PBAC N° 300-0022-OCA23 (órdenes 75 y 76);

Que en órdenes 78, 79 y 80 lucen la credencial detallada del Registro de Proveedores de la provincia de Buenos Aires, la constancia de inscripción en AFIP y los certificados de "Libre de deuda registrada" de los integrantes de la firma, expedidos por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 13.074;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7°, inciso g), de la Ley N° 13.981 y del Anexo I de su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto N° 1314/2022- y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Por ello,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el "ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS" y sus Anexos I, II, III y IV, suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y la firma INTERISLEÑA S.A.C.E.I., CUIT 30-50696776-3, representada por Cristian Luis Roque Ramaro, DNI 28.725.451, en su carácter de presidente, por un monto total de PESOS SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 67/100 (\$72.730.854,67), en el marco de la Licitación Pública N° 12/21, modalidad Orden de Compra Abierta, renglones 19, 20, 25, 26, 29, 30, 35, 36, 41, 42, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 61, 62, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 101, 102, 103, 104, 107, 108, 109, 110, 113, 114, 117, 118, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127 y 128, que tiene por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de las escuelas del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 95/100 (\$1.443.516.394,95), la cual como Anexo ACTA-2023-22964445-GDEBA-SSAYRHDGCYE forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Dejar constancia que la firma INTERISLEÑA S.A.C.E.I. CUIT 30-50696776-3, deberá garantizar el cumplimiento del contrato por un importe no inferior al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato redeterminado, según los términos previstos en ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones y la cláusula 5° del Acta que se aprueba por el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°. Efectuar oportunamente el libramiento del pago correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13767.

ARTÍCULO 4°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 9 - Actividad 2 - Act Int: CPV - Código U.E.R: 300 - Delegación 26 - U.G: 999 - Fuente de financiamiento: 1.1 - Cuenta Escritural: 841100000 - Moneda 1 - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 1 - por un monto total de \$72.730.854,67.

ARTÍCULO 5°. Delegar la autorización de las órdenes de compra que se emitan en el marco de la presente gestión en la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de este organismo, conforme lo normado por el artículo 23, punto l), apartado 2 del Anexo I, del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de éste organismo.

ARTÍCULO 7°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia, a la Subdirección de Transporte Fluvial, a la Dirección de Transporte y Logística, a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos. Cumplido, remitir las actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proseguir con las gestiones pertinentes.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director

### **RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 2835-DGCYE-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 18 de Julio de 2023

**VISTO** el EX-2023-02661275-GDEBA-SDCADDGCYE y los EX-2023-24537402-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2023-24537533-GDEBA-SDCADDGCYE, que tramitan en conjunto con el citado en primer término, por los cuales tramita la aprobación del "Acta de Redeterminación de Precios", correspondiente a la Licitación Pública N° 08/22, renglones 1, 6 y 11, que cursó sus actuaciones en EX-2022-23948965-GDEBA-SDCADDGCYE, la Orden de Compra Abierta PBAC N° 288-0036-OCA22, la RESOC-2022-2939-GDEBA-DGCYE, el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones, y

**CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones tratan sobre la primera Redeterminación de Precios solicitada por la firma HEALTHY S.A. en el marco de la Licitación Pública N° 08/22, modalidad orden de compra abierta, que tiene por objeto la contratación del servicio de control de licencias médicas para las y los agentes de la Dirección General de Cultura y Educación, con encuadre en el artículo 17, apartados 1, 2 a) y 3 a) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que la mencionada Redeterminación de Precios se realizó con sujeción a las disposiciones contenidas en el artículo 7° inciso g) de la Ley N° 13.981 y Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto 1314/22- y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP;

Que obra la solicitud de la primera redeterminación de precios de la firma HEALTHY S.A. en orden 4, formulada el día 20 de enero de 2023, respecto a la Orden de Compra Abierta PBAC N° 288-0036-OCA22 (orden 10), cuyo monto total asciende a la suma de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CINCUENTA Y DOS CON 88/100 (\$871.450.052,88);

Que la cláusula 32 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que consta en orden 6 y que rigió la Licitación Pública aprobada por RESOC-2022-2939-GDEBA-DGCYE, obrante en orden 9, establece que los proveedores adjudicatarios podrán solicitar la redeterminación de precios de la parte faltante a ejecutar cuando la aplicación de la metodología de revisión refleje una variación de precios superior al cinco por ciento (5 %) a los del contrato o al precio surgido de la última redeterminación, según corresponda;

Que asimismo los índices utilizados en la solicitud de redeterminación de precios son los establecidos en la Estructura de Costos prevista en la mencionada cláusula, siendo el cálculo de la variación de un veinticuatro con 72/100 por ciento (24,72 %) a valores del 1° de diciembre de 2022 superando de tal modo el límite establecido en el artículo 7°, inciso g), apartado 1° del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que de las constancias agregadas en las actuaciones, se acredita en orden 11, que la documentación acompañada es la correspondiente a la licitación referida;

Que la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles ha tomado intervención en órdenes 13 y 45;

Que en orden 28 la Dirección de Calidad Laboral y Medio Ambiente del Trabajo de la Dirección Provincial de Gestión de Recursos Humanos certifica la correcta prestación del servicio e informan la cantidad de servicios efectivamente prestados por el proveedor para realizar los cálculos correspondientes a la presente redeterminación;

Que en órdenes 38 y 39 obran los cálculos realizados para la verificación del porcentaje de redeterminación requerido y los índices de precios utilizados, los cuales integran el informe de redeterminación de precios de la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de orden 43 en IF-2023-10683338-GDEBA-DPCCYAIDGCYE;

Que la presente redeterminación se realiza en función del porcentaje determinado por la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles en su informe de orden 43 por un monto total de PESOS MIL CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 61/100 (\$1.041.705.320,61), a valores unitarios de la primera redeterminación, representando un incremento del contrato de PESOS CIENTO SETENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 73/100 (\$170.255.267,73), según lo informado en órdenes 43 y 45;

Que en orden 54 obra adjunta comunicación oficial de la Dirección de Presupuesto cursada a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas con la respectiva respuesta en orden 129 tomando conocimiento en el ámbito de su competencia en virtud de las previsiones del Artículo 15 de la Ley 13.767 de Administración Financiera y en orden 55 se agrega la imputación presupuestaria correspondiente;

Que en orden 62 (NO-2023-12306102-GDEBA-DPAEFOPCGP) obra adjunta comunicación oficial de la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero del Organismo Provincial de Contrataciones, concluyendo que no existen objeciones a la continuación del trámite, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto N° 1314/22 y lo previsto por el artículo 11 apartado 1 inciso l) del Anexo I del Decreto DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que obra en orden 81 Acta de Redeterminación de precios y sus Anexos I, II, III y IV (ACTA-2023-19155409-GDEBA-SSAYRHDGCYE), suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532 y HEALTHY S.A CUIT 30-67742529-2 representada por Rijo, María Candela DNI 33.211.802, en su carácter de presidente;

Que en órdenes 90, 95 y 96 mediante ACTA-2023-27597256-GDEBA-AGG, IF-2023-28012450-GDEBA-CGP y VT-2023-26648150-GDEBA-FDE han tomado intervención en el ámbito de su competencia Asesoría General de Gobierno Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado respectivamente, estimando que puede dictarse el pertinente acto administrativo que apruebe la redeterminación de precios solicitada;

Que la Subdirección Contable de la Dirección de Contabilidad incorpora la solicitud de gasto SIGAF N° 22521/23 correspondiente a la primera redeterminación de precios de la Orden de Compra Abierta PBAC N° 288-0036-OCA22 (orden 102);

Que en órdenes 104, 105, 106 y 118 lucen la credencial detallada del Registro de Proveedores de la provincia de Buenos Aires, la constancia de inscripción en AFIP y los certificados de "Libre de deuda registrada" de los integrantes de la firma HEALTHY S.A., expedidos por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo normado por los artículos 6

y 7 de la Ley N° 13.074;

Que en orden 107 obra solicitud de renovación de credencial del Registro de Proveedores de la provincia de Buenos Aires; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7° inciso g) de la Ley N° 13.981 y Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto 1314/22-, y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el "ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS" y sus Anexos I, II, III y IV, suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y HEALTHY S.A. CUIT 30-67742529-2 representada por Rijo, María Candela DNI 33.211.802, en su carácter de presidente, por un monto total de PESOS CIENTO SETENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 73/100 (\$170.255.267,73), en el marco de la Licitación Pública N° 08/22, modalidad Orden de Compra Abierta, renglones 1, 6 y 11, que tiene por objeto la contratación del servicio de control de licencias médicas para las y los agentes de la Dirección General de Cultura y Educación, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de PESOS MIL CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 61/100 (\$1.041.705.320,61), la cual como Anexo ACTA-2023-19155409-GDEBA-SSAYRHDGCYE forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Dejar constancia que la firma HEALTHY S.A. CUIT 30-67742529-2, deberá garantizar el cumplimiento del contrato por un importe no inferior al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato redeterminado, según los términos previstos en ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones y la cláusula 5° del Acta que se aprueba por el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°. Efectuar oportunamente el libramiento del pago correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13767.

ARTÍCULO 4°. Establecer que el presente gasto se hará efectivo una vez verificado por el área competente el cumplimiento de las obligaciones conforme DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley N°13981 y la normativa vigente.

ARTÍCULO 5°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394 - Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 7 - Actividad 1 - Act Int: CPP - Código U.E.R 288 - Delegación 26 - U.G 999 - Fuente de financiamiento 1.1 - Cuenta Escritural 841100000 - Moneda 1 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 2 - por un monto de \$98.451.302,63 y Presupuesto General Ejercicio 2024 - Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 7 - Actividad 1 - Act Int: CPP - Código U.E.R 288 - Delegación 26 - U.G 999 - Fuente de financiamiento 1.1 - Moneda 1 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 2 - por un monto de \$71.803.965,10. Total 2023 y 2024: \$170.255.267,73.

ARTÍCULO 6°. Delegar la autorización de las órdenes de compra que se emitan en el marco de la presente gestión en la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de este organismo conforme lo normado por el artículo 23, punto I), apartado 2 del Anexo I, del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 7°. La presente Resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de éste Organismo.

ARTÍCULO 8°. Registrar esta Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia, a la Dirección de Calidad Laboral y Medio Ambiente del Trabajo, a la Dirección Provincial de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos. Cumplido, remitir las actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proseguir con las gestiones pertinentes.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 2872-DGCYE-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 18 de Julio de 2023

**VISTOS** los EX-2022-07202477-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2022-14477936-GDEBA-SDCADDGCYE, ambos vinculados en tramitación conjunta, la RESOC-2021-4172-GDEBA-DGCYE en el marco de lo establecido en el Acta Mesa Sectorial 10430 - DGCYE 18.05.2021 de fecha 2 de Junio de 2021 que obra en el IF-2021-13600878-GDEBA-DPNCMTGP, el Decreto No 605/2021, y el Decreto 932/2022, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la RESOC-2021-4172-GDEBA-DGCYE se aprobó a partir del 1° de agosto de 2021, en el ámbito de la DGCYE la incorporación del personal que revista en los grupos de servicios, obrero, administrativos, técnicos, profesional, agrupamiento jerárquico y sector de apoyo al régimen general de labor de cuarenta (40) horas semanales, a los agentes comprendido en el régimen estatutario de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y sus modificatorias que presten tareas en la planta permanente o en la planta temporaria transitoria mensualizada, en cargos de las áreas centralizadas de esta DGCYE, de los Consejos Escolares, de los Tribunales de Clasificación, de las Secretarías de Asuntos

Docentes, de la Jefatura de Inspección Distrital y de las jefaturas de Inspección Regional;  
Que diversos agentes a través de actuaciones individuales han presentado su solicitud de incorporación al régimen general de labor de cuarenta (40) horas semanales con posterioridad al anexo incorporado a la RESOC-2021-4172-GDEBA-DGICYE;

Que se propicia aprobar la ampliación del Anexo 1 aprobado por RESOC-2021-4172-GDEBA-DGICYE para la convalidación e incorporación de las designaciones que surgen de las actuaciones vinculadas;

Que en orden a la aprobación del Acta Paritaria General Ley N° 10.430 N° 3/22 mediante Decreto 932/22, se acordó la cláusula para incluir a los agentes en comisiones de servicios en el marco de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 10.430 a partir del 1° de abril de 2022, por la cual podrán optar por la jornada semanal de labor de cuarenta (40) horas o cuarenta y ocho (48) horas, según corresponda, y consecuentemente percibir la Bonificación Remunerativa no Bonificable del ciento veinticinco por ciento (125 %) del sueldo básico, cuando este esquema se haya instrumentado en la jurisdicción u organismo de origen y en la jurisdicción u organismo donde presente servicio;

Que el régimen laboral cuya aprobación se propicia por el presente - en el marco del artículo 11 del Decreto N° 605/2021 - cuenta con las intervenciones y dictámenes favorables de la Dirección Provincial de la Negociación Colectiva y la Subsecretaría de Relaciones del Trabajo del Ministerio de Trabajo, la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Secretaría de Hacienda, dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección Provincial de Personal de la Secretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, como así de los Organismos de Asesoramiento y Control;

Que puede dictarse el presente acto administrativo atento con las facultades conferidas por artículo 69, inciso a y k, de la Ley N° 13688;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar a partir de la fecha que en cada caso se indica la incorporación al régimen semanal de cuarenta (40) horas, de conformidad a lo establecido en el Decreto N° DECRE-2021-605-GDEBA-GPBA a las agentes que forman parte del Anexo único IF-2023-26470529-GDEBA-DPERDGCYE.

ARTÍCULO 2°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este Organismo.

ARTÍCULO 3°. Registrar esta resolución ante la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección Provincial de Personal. Notificar por medio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

**ANEXO/S**

IF-2023-26470529-GDEBA-  
DPERDGCYE

086bbabf6b2d486a74d2a2cc191482336a138c65d6470c439891a33901590841 [Ver](#)

**DISPOSICIONES**

**MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

**DISPOSICIÓN N° 238-DGAMJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 17 de Julio de 2023

**VISTO** el expediente N° EX-2022-42836317-GDEBA-DMGESYAMJGM mediante el cual se gestiona la Contratación Directa por Procedimiento Abreviado N° 28-5522-PAB23, mediante el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires (PBAC), propiciada por la Agencia Administradora Estadio Ciudad de La Plata “Diego Armando Maradona”, y destinada a la “Adquisición de ropa de trabajo y elementos de protección personal”, en los términos de la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario N° 59/19 y modificatorios, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Agencia Administradora Estadio Ciudad de La Plata “Diego Armando Maradona” a orden N° 5 solicita la “Adquisición de ropa de trabajo y elementos de protección personal”;

Que a orden N° 6, toma conocimiento esta Dirección General de Administración, y a orden N° 7 hace lo propio la Dirección de Compras y Contrataciones;

Que a órdenes N° 11 y 12 obran el Pliego de Especificaciones Técnicas y el Anexo I que rigen la presente contratación, GEDOS: PLIEG-2022-38019263-GDEBA-AAECLPMJGM e IF-2022-38019129-GDEBA-AAECLPMJGM, respectivamente;

Que a órdenes N° 13 a 15 se adunan los presupuestos de “Logística Don Salvador S.A.”, “Puerto Blue de Alan Nicolás

Montano" y "NR Bordados de Nicolás Rivetti" respectivamente;

Que a orden N° 23 se encuentra incorporada la Solicitud de Gasto N° 28-3409-SG23, identificada mediante GEDO: IF-2023-14793865-GDEBA-DCMJGM;

Que a orden N° 25, se aduna el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, GEDO: PLIEG-2023-17654040-GDEBA-DGAMJGM y a orden N° 26 la Disposición N° DISPO-2023-143-GDEBA-DGAMJGM que autoriza el Procedimiento mencionado en el Visto;

Que a orden N° 39 se aduna el Acta de Apertura de Ofertas, y a orden N° 40 el Cuadro Comparativo de Ofertas del Portal PBAC;

Que a órdenes N° 41 a 56 se aduna la documentación relativa a los oferentes: ORBANICH S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70927981-1), MEGAIMPRESIONES GRAFYARTE S.A. (C.U.I.T. N° 30-71552980-3) y LOGÍSTICA DON SALVADOR S.A. (C.U.I.T. N° 33-71454955-9);

Que a orden N° 61 se aduna el Informe Técnico confeccionado por la Agencia Administradora Estadio Ciudad de La Plata "Diego Armando Maradona", manifestando que ORBANICH S.R.L., MEGAIMPRESIONES GRAFYARTE S.A. y LOGÍSTICA DON SALVADOR S.A., cumplen técnicamente con lo requerido en el Pliego de Especificaciones Técnicas;

Que a órdenes N° 64 a 66 obran Actas de Intimación solicitando documentación administrativa y/o económica a la totalidad de los oferentes, y a órdenes N° 67 a 72 las constancias de la notificación pertinente a los proveedores intimados;

Que a órdenes N° 73 a 75 luce agregada la documentación complementaria acompañada por MEGAIMPRESIONES GRAFYARTE S.A., LOGISTICA DON SALVADOR S.A. y ORBANICH S.R.L., respectivamente, como consecuencia de la intimación efectuada;

Que a orden N° 76 la Agencia Administradora Estadio Ciudad de La Plata "Diego Armando Maradona" informa que: "Atento a la orden de compra en trámite, informo a usted que articule los medios necesarios para desistir a lo solicitado, ya que en el lapso de tiempo se incorporan nuevos requerimientos actualizado para distintas tareas diarias que se realizan de mantenimiento en este Estadio Único D.A.M.";

Que por lo expuesto corresponde aprobar lo actuado y dejar sin efecto la Contratación Directa por Procedimiento Abreviado N° 28-5522-PAB23, en el marco de lo previsto por el artículo 21 del Anexo I, del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 59/19, Reglamentario de la Ley N° 13.981, modificado por Anexo Único del Decreto N° 605/20.

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO  
DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Dejar sin efecto la Contratación Directa por Procedimiento Abreviado N° 28-5522-PAB23, autorizado por DISPO-2023-143-GDEBA-DGAMJGM, aprobando lo actuado hasta la presente, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a desafectar la Solicitud de Gasto N° 28-3409- SG23, GEDO: IF-2023-14793865-GDEBA-DCMJGM.

ARTÍCULO 3°. Notificar a Fiscalía de Estado y a las firmas oferentes. Publicar. Incorporar al SINDMA. Pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

**María Belén Díaz**, Directora

**MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD**

**DISPOSICIÓN N° 190-DPRPMHYFGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 20 de Julio de 2023

**VISTO** el EX-2023-30025554-GDEBA-DTMHYFGP por el que tramita la modificación de la Disposición Técnico Registral N° 10/2016 que regula el procedimiento de afectación y desafectación al "Régimen de Protección de la Vivienda" y;

**CONSIDERANDO:**

Que la experiencia acumulada desde la implementación del trámite de afectación al Régimen de Protección de la Vivienda y los avances tecnológicos alcanzados, evidencian la necesidad de mejorar, simplificar y modernizar el procedimiento de afectación por actuación administrativa;

Que atento el interés social que persigue el instituto "Protección de la Vivienda", reglado en los Artículos 244 a 256 del Código Civil y Comercial de la Nación, en cuanto implica un resguardo para el inmueble asiento de la vivienda, resulta imperioso arbitrar medidas que faciliten el acceso a su afectación por parte de los interesados;

Que en ese marco, se propicia simplificar el procedimiento a fin de eliminar obstáculos derivados de la múltiple comparecencia presencial del interesado en las oficinas públicas y modernizarlo de forma tal que la culminación del trámite sea efectivizada por medio de herramientas digitales;

Que para alcanzar la actualización pretendida resulta pertinente que el Acta de afectación sea suscripta de manera digital, así como también sea expedida y puesta a disposición del usuario por medios tecnológicos;

Que en igual sentido, la nota de registración prevista por el Artículo 28 de la Ley N° 17.801 será practicada con la utilización

de los mentados medios;

Que el Decreto Ley N° 11.643/63 en su artículo 26, último párrafo, dispone que el requisito de la nota de registración y firma quedará satisfecho si se utiliza una firma digital, de acuerdo a lo que determine la reglamentación;

Que por los motivos expuestos, resulta oportuno y conveniente modificar los Artículos 22 y 23 de la Disposición Técnico Registral N° 10/2016 a efectos de receptar los cambios propiciados;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 52 del Decreto Ley N° 11.643/63, concordante con el Artículo 53 del Decreto N° 5.479/65;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Sustituir el Artículo 22 de la Disposición Técnico Registral N° 10/2016, el que quedará redactado de la siguiente forma:

*“ARTÍCULO 22. El acta será suscripta por el funcionario autorizado al efecto y, previo ingreso por el Departamento Recepción y Prioridades, se registrará en la forma de estilo. Una vez procesada la documentación se suscribirá la nota de registración correspondiente (artículo 28 de la Ley N° 17.801 y artículo 26 del Decreto Ley N° 11.643/63) mediante la utilización de la firma digital y puesta a disposición del usuario.”*

ARTÍCULO 2°. Sustituir el Artículo 23 de la Disposición Técnico Registral N° 10/16, el que quedará redactado de la siguiente forma:

*“ARTÍCULO 23. Cuando existan convenios vigentes con los Municipios para la aplicación de la presente, el procedimiento se iniciará a través de expediente municipal, en el que se deberá cumplir con los recaudos establecidos al efecto. Adicionalmente, concluido el trámite de afectación a “vivienda” en sede central, se habilitará el sistema para la descarga, por parte del Municipio interviniente, del Acta de afectación y su nota de registración firmada digitalmente, según lo indicado en el artículo 22.”*

ARTÍCULO 3°. Establecer que la presente entrará en vigencia a partir del 24 de julio de 2023.

ARTÍCULO 4°. Registrar como Disposición Técnico Registral. Comunicar a las Direcciones Técnica y de Servicios Registrales, al Instituto Superior de Registración y Publicidad Inmobiliaria, como así también a todas las Subdirecciones, Departamentos y Delegaciones Regionales de este Organismo. Elevar a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal. Poner en conocimiento de los Colegios Profesionales interesados. Publicar en el Boletín Oficial y en el Sistema de información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

José Horacio Comas, Director.

**MINISTERIO DE SALUD**

**DISPOSICIÓN N° 463-HZEACDAACMSALGP-2023**

FLORIDA, BUENOS AIRES  
Miércoles 12 de Julio de 2023

**VISTO:** El EX-2023-19728259-GDEBA-HZEACDAACMSALGP por el cual la Oficina de Compras gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 13/23 Pcia., tendiente a contratar la adquisición de PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES II para el Hospital “Dr. Antonio A. Cetrángolo” para el período del 17/07/2023 hasta el 31/12/2023 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 59-19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59-19, se implementó el “Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires”, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública, el cual rige para el presente llamado;

Que la Oficina de Compras ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del “Pliego de bases y condiciones generales para la contratación de Bienes y Servicios”, en el marco de la Ley N° 13.981 como Anexo Único, aprobado mediante la Resolución General N° 76/19 del Señor Contador General de la Provincia de Buenos Aires y las Pedido de Presupuesto y Planilla de Cotización del Decreto N° 59-19.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Art. 17 ley 13981/09, y Art. 17 Anexo I del Decreto N° 59-19.

POR ELLO,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL ESPECIALIZADO  
DR. ANTONIO A. CETRÁNGOLO  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de PRODUCTOS

FARMACEUTICOS Y MEDICINALES II con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a la Licitación Privada N° 13/23 Pcia. encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES II, por el período de 5 meses, con arreglo al “Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios” y “Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos” aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3°: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 1 de agosto a las 10 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4°: Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes: Fabiana Marcati, Mariana Moro y Desiree Perez.

ARTÍCULO 5°: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de PESOS SEIS MILLONES NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO con 00/100 CTVOS, el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 SALUD - SEDE CENTRAL - PRG 013 - SUB 008 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - FUENTE 11 - Inciso 2 - Partida Principal 5 - subprincipal 2; Inciso 2 - Partida Principal 5 - subprincipal 1; Inciso 2 - Partida Principal 9 - subprincipal 1 - OBJETO DE CONTRATACION: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES II, Ejercicio 2023 - (\$6.091.841,00).

ARTÍCULO 6°: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP hasta el 100 %.

ARTÍCULO 7°: Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 8°: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Miguel Angel Bergna, Director Ejecutivo.

## **DISPOSICIÓN N° 286-HIGDJPMASALGP-2023**

BAHÍA BLANCA, BUENOS AIRES  
Lunes 17 de Julio de 2023

**VISTO:** el Expediente EX 2023-23298645-GDEBA-HIGDJPMASALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N°: 43/2023 PRESUPUESTO, Periodo de consumo 11/07/2023 - 31/12/2023 para la adquisición de INSUMOS VARIOS PARA LIMPIEZA para el HOSPITAL “HIG DR JOSE PENNA” DE BAHÍA BLANCA.

### **CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios” para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires,” en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al “Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires”, el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 inc. 1 Anexo 1 del decreto reglamentario N° 59/19 y art 17 de la ley de contrataciones 13981/09;

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20° de la Ley de Compras N°13981 y Decreto Reglamentario 59/19 Apartado 3, se establecerá la comisión de apertura de sobres para dicho procedimiento.

Que el Jefe de Servicio DEPÓSITO ha justipreciado el gasto en la suma de pesos CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 98/100 (\$14.942.467,98) y que el Jefe Administrativo Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del Decreto Provincial 59/2019, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para la adquisición de INSUMOS VARIOS PARA LIMPIEZA.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL H.I.G. DR. JOSÉ PENNA  
DE BAHÍA BLANCA EN USO DE LAS ATRIBUCIONES  
QUE EL CARGO LE CONFIERE  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de INSUMOS VARIOS PARA LIMPIEZA con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (se publicará en el sitio web/www.gba.gob.ar/saludprovincia) aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19, y Ley de Compras y Contrataciones N°13981/09.

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de compras a efectuar el respectivo llamado a Contratación Directa por Licitación Privada N°: 43/2023 PRESUPUESTO, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13981/09 y

su Decreto Reglamentario N°59/19 (Anexo I), Art.17 Apartado 1 y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de INSUMOS VARIOS PARA LIMPIEZA, por el periodo de 5 meses, con arreglo al Pliego Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios y Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos aprobado en el Art. Primero.

ARTÍCULO 3°: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el Art. 7 Ley 13981/09 Inc b y f y Art.7 de su Decreto Reglamentario 59/19 Inc. b y f , conforme los lineamientos establecidos en el Art.26 del Pliego aprobado por RESO-2019-76-GDEBA-CGP hasta el 100 % .

ARTÍCULO 4°: Fijar fecha y el horario de apertura del presente llamado para el día 01/08/2023 a las 10:00 hs., estableciéndose dicho periodo como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 5°: Establecer como página web donde consultar el Pliego de Bases y Condiciones los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires : [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar) y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar), página de la Contaduría General de la Provincia PBAC: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/ListarAperturaProxima.aspx>, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981.

ARTÍCULO 6°: Designar la siguiente Comisión de Apertura de sobres de los cuales, al menos 3 (tres) firmaran el acta en conjunto:

AIUB ANGEL GABRIEL - DNI 22734750 - Cargo: Jefe Administrativo Contable;

ORTIZ MAGALI YESICA - DNI 31622764 - Cargo: Personal Administrativo;

MANSILLA PAOLA ROMINA - DNI 28946336 - Cargo: Personal Administrativo;

PUCCI MELISA - DNI 31611680 - Cargo: Personal Administrativo;

GARCIANDIA MAURICIO - DNI 35034251 - Cargo: Personal Administrativo;

BELMONTE NORA - DNI 29085815 - Cargo: Personal Administrativo.

ARTÍCULO 7°: Disponer la imputación preventiva de siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1 1 1 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 009 SUB 001 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA

ENCUADRE: 2/5/7 PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO \$6.425.745,00

ENCUADRE: 2/9/5 UTILES MENORES MEDICOS QUIRURGICOS Y DE LABORATORIO \$69.396,00

ENCUADRE: 2/5/4 INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS \$104.900,00

ENCUADRE: 2/3/3 PRODUCTOS PAPEL Y CARTON \$5.931.207,36

ENCUADRE: 2/2/2 HILADOS, TELAS Y CONFECCIONES TEXTILES \$6.932,80

ENCUADRE: 2/9/1 ELEMENTOS DE LIMPIEZA \$2.404.286,82

POR LA SUMA TOTAL DE PESOS: CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 98/100 (\$14.942.467,98)

EJERCICIO 2023

ARTÍCULO 8°: Autorizar al área de Compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el Art. 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto 59/19, Reglamentario de la Ley N° 13981.

ARTÍCULO 9°: Comuníquese, Regístrese. Cumplido Archívese.

**Jorge Moyano**, Director Ejecutivo.

## **DISPOSICIÓN N° 773-HIEACDAKMSALGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 17 de Julio de 2023

**VISTO:** El presente expediente electrónico EX-2023-21628919-GDEBA-HIEACDAKMSALGP referente al SERVICIO DE REPARACIONES EDILICIAS CON PROVISION DE MATERIALES, a requerimiento del Area de arquitectura del Hospital Dr Alejandro Korn y en atención a la necesidad de cubrir el ejercicio 2023 y:

### **CONSIDERANDO:**

Que dicho requerimiento ha sido aprobado por la superioridad según se desprende de la solicitud n° 535514 que obra en el presente..

Que a los efectos de cubrir la demanda presentada se torna necesario arbitrar los medios para efectuar un llamado a compulsa a través de Licitación Privada N° 42/2023, autorizándose el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas como así también la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: [www.ms.gba.gov.ar/contrataciones](http://www.ms.gba.gov.ar/contrataciones) y [www.gba.gov.ar/contrataciones](http://www.gba.gov.ar/contrataciones).

Que el gasto que demande la adquisición pretendida y cuyo monto estimativo ha sido calculado en PESOS veintitrés millones ciento cincuenta y dos mil ochocientos cinco con setenta y cinco centavos \$23.152.805,75 será afectado a la partida presupuestaria 3 y atendida con fondos provenientes de RENTAS GENERALES.

Que el establecimiento se reserva el derecho a ampliar y/o prorrogar las ordenes de compra que resultaren del acto que por la presente se autoriza amparándose en el art. 7° inc. b) y f) de la ley 13981 y art. 7° inc b) y f) del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA- conforme los reglamentos allí dispuestos.

Por Ello:

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO  
DE AGUDOS Y CRÓNICOS DR. ALEJANDRO KORN**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorízase a efectuar los trámites pertinentes mediante Licitación Privada N° 42/2023 que estará enmarcada en el Art. 17º de la Ley 13981 y art. 17º apart 1 del Anexo I del Decreto-2019- 59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas contenidos en la Licitación Privada n° 42 /2023. Los interesados podrán consultar y adquirir un ejemplar del pliego de Bases y Condiciones en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: [www.ms.gba.ar/contrataciones](http://www.ms.gba.ar/contrataciones) y [www.gba.gob.ar/contrataciones](http://www.gba.gob.ar/contrataciones).

ARTÍCULO 3º: Autorizar al Departamento administrativo contable a realizar la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 4º: La erogación de PESOS veintitrés millones ciento cincuenta y dos mil ochocientos cinco con setenta y cinco centavos \$23.152.805,75 deberá imputarse preventivamente C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 018 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA Inciso 3 Partida Principal 3 Partida Parcial 1 y atendida con fondos provenientes de RENTAS GENERALES para el ejercicio 2023.

ARTÍCULO 5º: Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día Jueves 03 de Agosto de 2023, a la 11:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Alejandro Korn, calle 520 y 175.

ARTÍCULO 6º: Se fija visita al establecimiento: el día 31/07/2023 en el horario de 09:00 a 12:00 en la "CASA DE PREALTA" - Calle 56 n° 707 (LA PLATA).

ARTÍCULO 7º: Designar la siguiente Comisión: Apertura de Sobres: Sampedro Andrea Fabiana y Soriano Roman Adriana Lorena.

ARTÍCULO 8º: Designar la siguiente Comisión: de Preadjudicaciones: Marcos Llanos, Alejandro Tau y Oscar Izal.

ARTÍCULO 9º: Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la pagina web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar por la Oficina de compras. Cumplido, archivar.

**Walter Fabian Paz**, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN N° 774-HIEACDAKMSALGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 17 de Julio de 2023

**VISTO:** El presente expediente electrónico EX- 2023-28303116-GDEBA-HIEACDAKMSALGP referente al SERVICIO DE LAVADERO FUERA DE LA DEPENDENCIA, a requerimiento del Area de intendencia del Hospital Dr Alejandro Korn y en atención a la necesidad de cubrir el abastecimiento hasta 31/12/2023 y:

**CONSIDERANDO:**

Que dicho requerimiento ha sido aprobado por la superioridad según se desprende de la solicitud N° 626711 que obra en el presente.

Que a los efectos de cubrir la demanda presentada se torna necesario arbitrar los medios para efectuar un llamado a compulsa a través de Licitación Privada N° 43/2023, autorizándose el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas como así también la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: [www.ms.gba.ar/contrataciones](http://www.ms.gba.ar/contrataciones) y [www.gba.gob.ar/contrataciones](http://www.gba.gob.ar/contrataciones).

Que el gasto que demande la adquisición pretendida y cuyo monto estimativo ha sido calculado en PESOS veinte millones novecientos setenta y cinco mil \$ 20.975.000,00 será afectado a la partida presupuestaria 3 y atendida con fondos provenientes de RENTAS GENERALES.

Que el establecimiento se reserva el derecho a ampliar y/o prorrogar las ordenes de compra que resultaren del acto que por la presente se autoriza amparándose en el art. 7º inc. b) y f) de la ley 13981 y art. 7º inc b) y f) del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA- conforme los reglamentos allí dispuestos.

Por Ello:

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO  
DE AGUDOS Y CRÓNICOS DR. ALEJANDRO KORN  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES;  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorízase a efectuar los trámites pertinentes mediante Licitación Privada N° 43/2023 que estará enmarcada en el Art. 17º de la Ley 13981 y art. 17º apart 1 del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas contenidos en la Licitación Privada n° 43 /2023. Los interesados podrán consultar y adquirir un ejemplar del pliego de Bases y Condiciones en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: [www.ms.gba.ar/contrataciones](http://www.ms.gba.ar/contrataciones) y [www.gba.gob.ar/contrataciones](http://www.gba.gob.ar/contrataciones).

ARTÍCULO 3º: Autorizar al Departamento administrativo contable a realizar la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 4º: La erogación de PESOS veinte millones novecientos setenta y cinco mil \$20.975.000,00 deberá imputarse preventivamente C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 018 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA Inciso 3 Partida Principal 3 Partida

Parcial 5 y atendida con fondos provenientes de RENTAS GENERALES para el ejercicio 2023.

ARTÍCULO 5º: Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día Jueves 03 de Agosto de 2023, a la 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Alejandro Korn, calle 520 y 175.

ARTÍCULO 6º: Se fija visita al establecimiento: el día 31/07/2023 en el horario de 08:00 a 12:00 en la Oficina del Área de Intendencia.

ARTÍCULO 7º: Designar la siguiente Comisión: Apertura de Sobres: Sampetro Andrea Fabiana y Soriano Roman Adriana Lorena.

ARTÍCULO 8º: Designar la siguiente Comisión: de Preadjudicaciones: Campos Ruben, Castro Orlando y Sal Iturreria Laura.

ARTÍCULO 9º: Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la pagina web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar por la Oficina de compras. Cumplido, archivar.

**Walter Fabian Paz**, Director Ejecutivo

## **DISPOSICIÓN N° 782-HIGAPDLGMSALGP-2023**

HAEDO, BUENOS AIRES  
Jueves 13 de Julio de 2023

**VISTO** el expediente N° 2023-27402468-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP por el cual el Hospital Interzonal General de Agudos Prof. Dr. Luis Güemes gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 57/23, tendiente a la adquisición de Materiales UCO-UTI para este Establecimiento, y

### **CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dichas normas, debiendo los pliegos regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evolución de las ofertas;

Que sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución 2019-76-GDEBA de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1º de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a la Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 U.C.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I);

Que el Servicio de Farmacia ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de Pesos DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL con 00/100 (\$18.367.000,00), y que el Departamento de Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente corresponde dejar constancia sobre el cumplimiento del Artículo 6 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19.

Que se solicita la provisión de los insumos visto la Emergencia Sanitaria a nivel Nacional y aprobado por el DECNU-2022-863-APN-PTE - Ampliación - Covid-19.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19, y la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) del Ministerio de Salud;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL H.I.G.A.  
PROF. DR. LUIS GÜEMES  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 57/23 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I) Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1º - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de Materiales UCO-UTI, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos".

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL Ejercicio 2023 C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 015 SUB 003 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA Incisos Presupuestarios : 2-9-5, 2-9-7 y 2-9-6.

ARTÍCULO 3º. Aprobar el Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 4º. Establecer como fecha de apertura de ofertas el día 01 de Agosto de 2023 a las 09:00 hs.

ARTÍCULO 5º. Dejar establecido que de acuerdo al Artículo 6 de la Ley de Compras 13981/09 y Decreto Reglamentario N° 59/19 no se ha autorizado llamado alguno tendiente a la adquisición de los bienes objeto del presente.

ARTÍCULO 6º. El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el Art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Decreto Reglamentario 59/19 inc b y f.

ARTÍCULO 7º. Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 8º. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud, Gobernación de

la Pcia. De Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

**Algaze Adriana Gabriela**, Directora Ejecutiva

**DISPOSICIÓN N° 791-HIGAPDLGMSALGP-2023**

HAEDO, BUENOS AIRES  
Jueves 13 de Julio de 2023

**VISTO** el expediente N° 2023-26984204-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP por el cual el Hospital Interzonal General de Agudos Prof. Dr. Luis Güemes gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 54/23, tendiente a la Adquisición de Suturas con destino al servicio de Farmacia de este establecimiento, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dichas normas, debiendo los pliegos regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evolución de las ofertas;

Que sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución 2019-76-GDEBA de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1° de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a la Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 U.C.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I);

Que se solicita la provisión de los insumos visto la Emergencia Sanitaria a nivel Nacional y aprobado por el Dec-132-GDEBA-GPBA en Provincia de Buenos Aires (y su correspondiente prórroga) Covid-19.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19, y la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020- 2039-GDEBA-MSALGP) del Ministerio de Salud;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL H.I.G.A.  
PROF. DR. LUIS GÜEMES  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1°.** Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 54/23 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I) Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la Adquisición de Suturas con destino a este establecimiento, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos".

**ARTÍCULO 2°.** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL Ejercicio 2023 C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 015 SUB 003 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA. Fuente de financiamiento: Rentas Generales. Incisos Presupuestarias 2-2-2, 2-5-2 y 2-9-5.

**ARTÍCULO 3°.** Aprobar el pliego tipo de condiciones particulares para la adquisición de bienes e insumos objeto del presente llamado

**ARTÍCULO 4°.** Establecer como fecha de apertura de ofertas el día 01 de agosto de 2023 a las 10:00 hs.

**ARTÍCULO 5°.** Dejar establecido que de acuerdo al Artículo 6 de la Ley de Compras 13981/09 y Decreto Reglamentario N° 59/19 no se ha autorizado llamado alguno tendiente a la adquisición de los bienes objeto del presente.

**ARTÍCULO 6°.** El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el Art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Decreto Reglamentario 59/19 inc b y f.

**ARTÍCULO 7°.** Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

**ARTÍCULO 8°.** Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud, Gobernación de la Pcia. De Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

**Algaze Adriana Gabriela**, Directora Ejecutiva.

**DISPOSICIÓN N° 797-HIGAPDLGMSALGP-2023**

HAEDO, BUENOS AIRES

Jueves 13 de Julio de 2023

**VISTO** el expediente N° 2023-24399155-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP por el cual el Hospital Interzonal General de Agudos Prof. Dr. Luis Güemes gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 52/23, tendiente a la contratación del servicio de REPARACION Y PINTURA FACHADA LADO SUD OESTE para este establecimiento, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dichas normas, debiendo los pliegos regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evolución de las ofertas;

Que sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución 2019-76-GDEBA de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1º de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a la Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 U.C.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I);

Que el Servicio de INGENIERIA ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de Pesos DIECISIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO con 00/100 (\$17.171.575,00), y que el Departamento de Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente corresponde dejar constancia sobre el cumplimiento del Artículo 6 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19.

Que se solicita la provisión de los insumos visto la Emergencia Sanitaria a nivel Nacional y aprobado por el DECNU-2022-863-APN-PTE - Ampliación - Covid-19.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19, y la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) del Ministerio de Salud;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL H.I.G.A.  
PROF. DR. LUIS GÜEMES HAEDO  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1º.** Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 52/23 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I) Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1º - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la contratación del servicio de REPARACION Y PINTURA FACHADA LADO SUD OESTE para este establecimiento, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos".

**ARTÍCULO 2º.** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL. Ejercicio 2023 C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 015 SUB 003 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA. Fuente de Financiamiento: RENTAS GENERALES. Incisos Presupuestarios: 3-3-1.

**ARTÍCULO 3º.** Aprobar el Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos objeto del presente llamado.

**ARTÍCULO 4º.** Establecer como fecha de apertura de ofertas el día 01 de AGOSTO de 2023 a las 10:00 hs.

**ARTÍCULO 5º.** Dejar establecido que de acuerdo al Artículo 6 de la Ley de Compras 13981/09 y Decreto Reglamentario N° 59/19 no se ha autorizado llamado alguno tendiente a la adquisición de los bienes objeto del presente.

**ARTÍCULO 6º.** El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el Art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Decreto Reglamentario 59/19 inc b y f.

**ARTÍCULO 7º.** Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

**ARTÍCULO 8º.** Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud, Gobernación de la Pcia. De Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

**Algaze Adriana Gabriela,** Directora Ejecutiva

**DISPOSICIÓN N° 617-RSXIMSALGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 10 de Julio de 2023

**VISTO:** El expediente EX-2023-12193740-GDEBA-RSXIMSALGP por el cual se gestiona el llamado a licitación privada número 04/2023, tendiendo a contratar servicio de adquisición de Repuestos y accesorios de mantenimiento, para el Hospital Descentralizado Región Sanitaria XI

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna, y bajo pena de nulidad;

Que, sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidas en el artículo 2 de la Ley 13.981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Art. 17 de la Ley 13.981/09;

Que se ha justipreciado el monto del servicio en cuestión por un gasto estimado por la suma de PESOS OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON 50/100 (\$81.532.272,50).

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DESCENTRALIZADO  
REGIÓN SANITARIA XI  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 04/2023 el cual se llevará a cabo en la oficina de compras del Hospital Descentralizado Región Sanitaria XI, sito en la calle 129 Y 53 de la ciudad de Ensenada, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 Y Art. 17 de la Ley 13.981/09 tendiente a la Contratación, Compra o Adquisición de Repuestos y accesorios de mantenimiento, hasta el 31/12/2023.

ARTÍCULO 2º: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogada el plazo originalmente previsto hasta un 100 % o reducida hasta un 50 % conforme al procedimiento previsto en el Art. 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art. 7 del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de las Ampliaciones, Disminuciones y/o Prórrogas, el Art. 7 INCISO b) y f) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según la ley 15.165 Art. 29 durante el período de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios se publicará en el sitio web [www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones](http://www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones).

ARTÍCULO 4º: Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar

**Hector Saul Canaless**, Director Ejecutivo

**INSTITUTO DE LA VIVIENDA  
GERENCIA DE DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ACCESO AL CRÉDITO**

**DISPOSICIÓN N° 42-GDPACIV-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 31 de Mayo de 2023

**VISTO** el expediente N° EX-2022-33251387-GDEBA-DPTDIV, por el cual se impulsa la aprobación del índice de actualización del coeficiente HogarBA, correspondiente a los meses de abril, mayo, junio y julio de 2023 e inherente al PROGRAMA DE CRÉDITOS PARA LA REFORMA, REFACCIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDAS "Buenos Aires CREA", y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución RESO-2022-285-GDEBA-IVMHYDUGP, se ha creado el PROGRAMA DE CRÉDITOS PARA LA REFORMA, REFACCIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDAS "Buenos Aires CREA", con el objetivo general de desarrollar instrumentos de acceso al crédito, mediante el financiamiento a personas físicas para mejorar las condiciones de habitabilidad de las viviendas de los hogares de la Provincia de Buenos Aires;

Que asimismo, se aprobaron los LINEAMIENTOS TÉCNICOS inherentes al Programa IF-2022-18073728-GDEBA-GDPACIV, de acuerdo al Artículo 1º del citado acto administrativo

Que a fines de dar curso a la ejecución del citado Programa, y mediante la Resolución RESO-2022-963-GDEBA-IVMHYDUGP, se aprobó el Reglamento Operativo inherente al mismo;

Que en el Anexo X del citado Reglamento, se ha establecido el método de actualización del saldo de capital correspondiente a créditos asignados en el marco del Programa citado, a través del coeficiente denominado HogarBA;

Que la Dirección de Análisis Financiero ha conformado el índice correspondiente a los meses de abril, mayo, junio y julio de 2023, inherente al coeficiente HogarBA, y conforme surge del IF-2023-22288795-GDEBA-DAFIV;

Que se cuenta con la conformidad de la Dirección de Créditos para la Reforma, Refacción y Ampliación de Viviendas;

Que la Gerencia, Técnica, Administrativa y Legal ha tomado la intervención de su competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley 9573/1980, Anexo V de Decreto N° 245/2022 y Decreto N° 1365/2022 por el cual se designa al Gerente de Desarrollo de Programas de Acceso al Crédito;

Por ello;

**EL GERENTE DE DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ACCESO AL CRÉDITO  
DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DISPONE**

ARTÍCULO 1. Fijar el coeficiente de actualización HogarBA, inherente a los meses de abril 2023 en un 1,0358, mayo 2023 en un 1,0373, junio 2023 en un 1,0389 y julio 2023 en un 1,0404, conforme al Documento identificado como IF-2023-22288795-GDEBA-DAFIV, y que como Anexo, forma parte integrante de la presente Disposición.

ARTÍCULO 2. Registrar, dar al Boletín Oficial, incorporar al SINDMA, integrar a la página <https://buenosairescrea.gba.gob.ar/>, y comunicar.

**Ignacio Javier Hernandez Saavedra**, Gerente

## **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2350-118691-02 la Resolución N° 012035 de fecha 24 de mayo de 2023.

### **RESOLUCIÓN N° 012035**

VISTO, el Expediente N° 2350-118691/02 correspondiente a ALVAREZ JOSE DAVID S/SUC, en el cual se practicó cargo deudor por haberes abonados indebidamente al Sr. Sergio David Álvarez y deuda por extracciones efectuadas con posterioridad a su deceso, y

#### **CONSIDERANDO,**

Que por Resolución N° 831243 de fecha 13/1/2016 se acordó beneficio pensionario a la Sra. Josefina Isabel Iñurrieta, en su carácter de cónyuge supérstite del causante de autos en coparticipación con su hijo Sergio David Álvarez, de conformidad con los términos de los arts.34 y 36 del Decreto-Ley 9650/80 T.O 600/94.

Que se presenta la Sra. Iñurrieta, denunciando el fallecimiento del Sr. Álvarez, acaecido con fecha 4/7/2021, comenzando a percibir ésta última, la totalidad del beneficio pensionario.

Que con posterioridad se advierte, que ha quedado pendiente de cancelación la deuda efectuada a Sergio David Álvarez, en base a los términos de la Resolución acordatoria del beneficio, la cual en su art. 5° dispuso: Dar de baja la Pensión Ley N° 10.205 y practicar el correspondiente cargo deudor, desde el comienzo del beneficio que se otorga por la presente y hasta la efectiva baja, debiéndose afectar el 20 % del haber pensionario hasta la cancelación total.

Que se procede a practicar el cargo deudor, por el período 1/3/2015 al 1/4/2016, el cual asciende a la suma de \$5.718,40, correspondiendo declararlo legítimo en esta instancia.

Que habiéndose producido el deceso del Sr. Sergio David Álvarez, se advierte que han existido extracciones efectuadas con posterioridad a su deceso, ascendiendo a la misma a la suma \$12.975,92, correspondiendo declararla legítima en esta instancia.

Con relación a la deuda derivada de los términos de la Resolución N° 831243, se deberá verificar la existencia de juicio sucesorio a nombre del Sr. Sergio David Álvarez, a fin de intimar a los posible derecho-habientes del mismo, a efectos de que propongan forma de pago de la misma, debiéndose intimar asimismo respecto de la deuda por extracciones indebidas. Que en caso de no existir juicio sucesorio alguno, se deberá proceder a la publicación de edictos en los términos del art.66 del Decreto-Ley 9650/80 T. O 600/94.

Que si cumplido el plazo correspondiente, no existiere presentación alguna, se deberá imprimir el trámite de rigor, tendiente a proceder al recupero de las sumas adeudadas y efectuar denuncia penal, respecto de las extracciones indebidas.

Que corresponde declarar de legítimo abono los haberes a favor, los cuales podrán ser reclamados de conformidad con lo dispuesto por la Resolución 4/07 de este Instituto.

Que ha tomado intervención el Sr. Fiscal de Estado.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Declarar legítimo el cargo deudor practicado a Sergio David Álvarez, atento la percepción de Pensión Ley N° 10.205 y el beneficio acordado por Resolución N°831243, por el período 1/3/2015 al 1/4/2016, el cual asciende a la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO CON 40/100\$ (\$5.718,40).

ARTÍCULO 2°: Declarar legítimo el cargo deudor practicado por extracciones efectuada con posterioridad al deceso del Sr. Alvarez, por la suma de PESOS DOCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 92/100 CTVOS (\$12.975,92).

ARTÍCULO 3°: Se deberá verificar la existencia de juicio sucesorio a nombre del Sr. Sergio David Álvarez, a fin de intimar a los posible derecho-habientes del mismo, a efectos de que propongan forma de pago de la deuda derivada de la Ley 10.205, debiéndose intimar asimismo respecto de la deuda por extracciones indebidas.

ARTÍCULO 4°: En caso de no existir juicio sucesorio alguno, se deberá proceder a la publicación de edictos en los términos del art.66 del Decreto-Ley 9650/80 T.O 600/94 y de no existir presentación alguna, se deberá imprimir el trámite de rigor, tendiente a proceder al recupero de las sumas adeudadas y efectuar la pertinente denuncia v penal, atento las extracciones efectuadas.

ARTÍCULO 5°: Declarar de legítimo abono los haberes a favor, los cuales podrán ser reclamados de conformidad con lo dispuesto por la Resolución 4/07 de este Instituto

ARTÍCULO 6°: Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones/Subdirección Técnica Administrativa. Oportunamente deberá tomar intervención el Departamento Judiciales. Seguir con su trámite como por derecho corresponda. Oportunamente archivar.

Dirección Administrativa Técnica y Legal/Departamento Relatoría  
**Marina Moretti**, Presidente

jul. 20 v. jul. 26

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-545731-21 la Resolución N° 014.113 de fecha 05 de julio de 2023.

**RESOLUCIÓN N° 14.113**

VISTO el expediente N° 21557-545731-21 que trata la situación previsional de Juan Constantino CALLEJA GONZALEZ, y;

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 27/04/2022 se dictó la Resolución N° 973.608 por la que se acordó ai titular el beneficio pensionario derivado del fallecimiento de Pilar E:hel Santos;

Que surge de fs. 45 y de la constancia de fs. 53 que se produjo el fallecimiento del titular con fecha 5/03/2022, por lo que en consecuencia corresponde revocar la resolución citada y reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio pensionario;

Que por otra parte, surge de lo actuado a fs. 47 que existieron extracciones de dinero vía cajero automático con posterioridad al fallecimiento de la causante, habiéndose liquidado a fs. 49 la correspondiente deuda que asciende a la suma de peses cincuenta y tres mil trescientos veintinueve con cincuenta y siete centavos (\$53.329,57);

Que nos encontraríamos "prima facie" ante la posible comisión de un delito de acción pública, por lo que deberá tomar la intervención de su competencia la Dirección de Planificación y Control de Gestión:

Que contando con el dictamen de la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. **REVOCAR** a contrario sensu de lo normado en el art. 114 de la Ley 7647/70 la Resolución N° 973.608 de fecha 27 de abril de 2022, atento las argumentaciones vertidas en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°. **RECONOCER** que a Juan Constantino CALLEJA GONZALEZ con documento DNIM N° 8.352.869, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Grado con 22 años desempeñado por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del día 7/11/2020 y hasta el 5/03/2022, fecha en que se produjo su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto. Tener en cuenta el alta en planillas de pago.

ARTÍCULO 3°. **DECLARAR** legítimo el cargo deudor por haberes extraídos con posterioridad al fallecimiento de la causante que asciende a la suma de pesos cincuenta y tres mil trescientos veintinueve con cincuenta y siete centavos (\$53.329,57).

ARTÍCULO 4°. **NOTIFICAR** que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 5°. **REGISTRAR** en Actas. Publicar edictos. Remitir al Departamento Liquidación y Pago de Haberes. Hecho, a la Dirección de Planificación y Control de Gestión.

Departamento Resoluciones  
**Marina Moretti**, Presidenta

jul. 20 v. jul. 26

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-298470-14 la Resolución N° 913.915 de fecha 02 de mayo de 2019.

**RESOLUCIÓN N° 913.915**

VISTO, el expte N° 21557-298470-14 correspondiente a la Sra KALLE, Ménica Ruth, DNI 23.265.643 en el cual resulta el cargo deudor por el Reconocimiento de Servicios como Médico Residente y Jefe de Residentes, y como Becario, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social dicta la Resolución N° 826.976 de fecha 11/11/2005, reconociendo los servicios como Médico Residente y Jefe de Residentes desempeñados en el Hospital Subzonal Especializado en Neuropsiquiátrico "Dr. Domingo Taraborelli" de Necochea, en lo que respecta al periodo comprendido entre el 02/06/1997 hasta el 30/05/2002; en virtud del art.2° del Decreto-Ley 9650/80, quedando comprendida en los lineamientos emergentes de la doctrina sentada en la causa "Triaca, Juan Manuel c/Pcia de Buenos Aires (IPS) Demanda Contenciosa Administrativa emanada de nuestro máximo Tribunal y conforme Decreto 2198/08 y argumentos vertidos;

Que asimismo, declara legítimo el cargo deudor por aportes personales por los citados periodos que asciende a la suma de

\$150.380,88 (pesos CIENTO CINCUENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON 88/100 CENTAVOS) y por contribuciones patronales la suma de PESOS CIENTO DOCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 66/100 CENTAVOS (\$112.785,66), intimándose al pago hasta saldar el total de la deuda.

Que notificado del acto administrativo en cuestión la Sra KALLE, Mónica Ruth, DNI 23.265.643 con domicilio constituido calle 91 N° 220, Piso 7, Dpto "A", de la Ciudad de Necochea, Pcia de Buenos Aires, proponiendo como forma de pago, saldar la deuda por aportes personales en un anticipo del 10 % del total del cargo deudor, que sería la suma de \$15.038 (pesos quince mil treinta y ocho) y 36 cuotas iguales mensuales y consecutivas de \$3759,59 (pesos tres mil setecientos cincuenta y nueve con 59/100 centavos) hasta saldar el monto total adeudado, indicado anteriormente;

Que la propuesta de pago efectuada deviene atendible, en orden a lo establecido en el Artículo 61 del Decreto ley 9650/80, y en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo con sustento del presente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Receptar la propuesta de pago efectuada por Sra KALLE, Monica Ruth, DNI 23.265.643, con domicilio constituido calle 91 N° 220, Piso 7, Dpto "A", de la Ciudad de Necochea, Pcia de Buenos Aires a fin de saldar la deuda que mantiene con este IPS en concepto de aportes personales no efectuadas reconociendo los servicios como Médico Residente y Jefe de Residentes desempeñados en el Hospital Subzonal Especializado en Neuropsiquiátrico "Dr. Domingo Taraborelli" de Necochea, en lo que respecta al periodo comprendido entre el 02/06/1997 hasta el 30/05/2002; en virtud del art.2° del Decreto-Ley 9650/80, quedando comprendida en los lineamientos emergentes de la doctrina sentada en la causa "Triaca, Juan Manuel c/Pcia de Buenos Aires (IPS) Demanda Contenciosa Administrativa emanada de nuestro máximo Tribunal y conforme Decreto 2198/08 y argumentos vertidos; arrojando el cargo deudor que asciende a la suma de \$150,380,88 (pesos CIENTO CINCUENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON 88/100 CENTAVOS) por aportes personales.;

**ARTÍCULO 2°.** Dejar establecido que la referida propuesta consiste en el pago de un anticipo del 10 % del total del cargo deudor, que sería la suma de \$15.038 ( pesos quince mil treinta y ocho) y 36 cuotas iguales mensuales y consecutivas de \$3759,59 ( pesos tres mil setecientos cincuenta y nueve con 59/100 centavos) hasta saldar el monto total adeudado, indicado anteriormente; de conformidad a lo dispuesto en el art. 61 del Decreto-Ley 9650/80-;

**ARTÍCULO 3°.** Poner en conocimiento el titular de autos que deberá depositar el importe de cada cuota indicada en el artículo anterior, hasta saldar el monto total adeudado, en la cuenta de este Organismo N° 50046/3, del Banco de la Provincia de Bs. As. Casa Matriz de La Plata, CBU 0140999801200005004639, debiendo acompañar copia de las boletas al Instituto de Previsión Social -Casa Central- Hall Central, Sector Gestión y Recupero, Planta Baja los días Martes o Jueves de 8:30 hs a 14 hs. o ante algún Centro de Atención Previsional (CAP) dependiente de este Organismo, más cercano a su domicilio o bien remitirlas vía electrónica al correo sectordeudas@ips.qba.gov.ar. Dejar sentado que la falta de pago de 2 (dos) cuotas consecutivas o 3 (tres) alternadas determinará, de pleno derecho, la caducidad de la presente aceptación. Disponiendo el recupero del crédito por la vía judicial de Apremio.

**ARTÍCULO 4°:** Establecer que el crédito reclamado en autos deberá encontrarse cancelado al momento de entrar en goce de la prestación jubilatoria.

**ARTÍCULO 5°:** Registrar. Pasar las presentes actuaciones al Sector Notificaciones dependiente de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas a efectos de notificar al deudor. Hecho, pasen a Recursos de Entes Provinciales por la deuda de contribuciones patronales de PESOS CIENTO DOCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 66/100 CENTAVOS (\$112.785,66). Cumplido, vuelvan al Sector Título Ejecutivo para verificar el ingreso de las sumas adeudadas, hasta la cancelación total del crédito reclamado.

Dirección Planificación y Control de Gestión.  
Coordinación Sector Gestión y Recupero de Deudas.  
**Christian Gribaudo**, Presidente.

jul. 20 v. jul. 26

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-295490-14 la Resolución N° 013.956 de fecha 05 de julio de 2023.

**RESOLUCIÓN N° 13.956**

VISTO el expediente N° 21557-295490-14 por el cual Agustín Ramón PEREZ MARIGNAC solicita el beneficio de PENSION se detectó un error de hecho, y;

**CONSIDERANDO:**

Que al momento del dictado de la Resolución N° 974.241 de fecha 4 de mayo de 2022, se deslizó un error de hecho al consignar el procedimiento para el recupero de la deuda que se declarare legítima;

Que se encuentran reunidos los requisitos legales;

Que corresponde revocar el artículo 3° de la resolución mencionada y establecerlo correctamente;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,**

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. REVOCAR el artículo 3o de la Resolución N° 974.241 de fecha 4 de mayo de 2022, atento los argumentos vertidos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°. DECLARAR legítimo el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por Agustín Ramón PEREZ MARIGNAC, con documento DNI N° 4.553.424, por el periodo comprendido desde el 14 de febrero de 2012 y hasta 29 de agosto de 2013, que asciende a la suma de pesos trescientos ocho mil doscientos dieciocho con 18/100 (\$308.218,18).

INTIMAR a los derecho habientes a que en el plazo de veinte (20) días cancelen la deuda o celebren un convenio de pago, conforme la Resolución N° 12/18 IPS, bajo apercibimiento de aplicar intereses moratorios, e iniciar las acciones legales pertinentes contra el acervo sucesorio. Para el primer supuesto deberá realizar un depósito a la orden de este Instituto en la cuenta 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Bando de la Provincia de Buenos Aires (casa Matriz La Plata), y acompañar el comprobante de pago en el plazo antes fijado, o en su defecto remitir el mismo vía electrónica al correo sectordeudas@jps.qba.gov.ar.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificado (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 4°. ESTAR a lo demás proveído en la resolución de referencia, y en consecuencia, REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Remitir al Departamento de Control Legal.

Departamento Resoluciones

**Marina Moretti**, Presidenta

jul. 20 v. jul. 26

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-443870-18 la Resolución N° 943896 de fecha 20 de enero de 2021.

**RESOLUCIÓN N° 943.896**

VISTO, el expediente N° 21557-443870-18 iniciado por Cesar Daniel SEPULVEDA en virtud del reconocimiento de servicios insalubres oportunamente incoado y

**CONSIDERANDO:**

Que se presenta Cesar Daniel SEPULVEDA solicitando le sean reconocidos como insalubres los servicios desempeñados como Personal Becario en el Hospital Interzonal Especializado "Dr. José Penna" de Bahía Blanca durante el lapso comprendido entre el 1/07/13 al 3/12/15;

Que de las constancias de autos resulta acreditado el desempeño de los servicios aludidos, por ende deviene viable su reconocimiento, ello así toda vez que si bien los servicios de Becarios no obstante la ausencia de una típica relación de trabajo, existe una relación de subordinación y de dependencia entre el agente y la Administración Pública, resultando en consecuencia ajustado a derecho el reconocimiento a los fines previsionales de los servicios en cuestión, conforme argumentos vertidos en antecedente jurisprudencial caratulado causa B 65219 "Pisano Juan José";

Que de lo actuado resulta que la titular se desempeñó en idéntica situación que el personal de planta, motivo por el cual resulta procedente concluir que existió relación de subordinación configurándose relación laboral, por lo que tales servicios quedan encuadrados en los normados por el art.2 del Decreto Ley N° 9650/80, resultando provente su reconocimiento;

Que con el dictado del Decreto N° 58/15 corresponde considerar incluidas las tareas en análisis en el régimen especial, en virtud del agotamiento prematuro que importan conforma las pautas establecidas en la norma;

Que siendo ello así, se adelanta la opinión favorable a la pretensión de Cesar Daniel SEPULVEDA, toda vez que de la normativa mencionada en el párrafo precedente resulta que las tareas desempeñadas, son insalubres;

Que en este sentido, quedan comprendidas en el marco legal del ámbito provincial con arreglo a los términos del Decreto N9 430/81 Reglamentario del Decreto Ley N° 9650/80 TO 600/94, resultando en consecuencia viable la formulación de cargo deudor por diferencia de aportes personales no efectuados, de acuerdo a lo normado por el art. 49 inciso b y al art. 61 segundo párrafo del cuerpo legal citado;

Que se practicó cargo deudor por aportes personales diferenciales y contribuciones patronales no efectuados el que asciende a la suma de \$125.799,78 y \$94.349,84, respectivamente, por el lapso comprendido entre el 1/07/13 al 3/12/15;

Que a fojas 35/36 y 41 interviene la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio este Organismo en fecha 20 de enero de 2021, según consta en el Acta N: 3551

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Reconocer como insalubres los servicios desempeñados por Cesa- Danfl SEPULVEDA en calidad de Personal Becario en el Hospital Interzonal Especializado Dr José Penna" de Bahía Blanca durante el lapso comprendido entre el 1/07/13 al 3 \*Z"£-

ARTÍCULO 2°. Declarar legítimo el cargo deudor practicado por aportes personales diferenciales y contribuciones patronales no efectuados, el que asciende a la suma de \$ \$125.799,78 y \$94.349,84, respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2, 4,19 del Decreto Ley N° 9650/80.

ARTÍCULO 3°. A los fines de la cancelación del cargo deudor practicado deberá el titular de autos proponer forma de pago, en plazo de 10 días de notificado del presente, dejándose constancia que la deuda deberá encontrarse cancelada al momento de entrar en el goce del beneficio jubilatorio.

ARTÍCULO 4°. Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización - Departamento Entes Provinciales- a los efectos de verificar el recupero de las contribuciones patronales.-

ARTÍCULO 5°. Notificar al interesado que contra las Resoluciones de este Instituto se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados, conforme lo normado por el art.74 del Decreto Ley N9 9650/80 TO 600/94.

ARTÍCULO 6°. Registrar. Pasar al Departamento Notificaciones. Hecho, seguir con el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo. Sector Orden del Día.

**Eduardo Santin**, Presidente

jul. 20 v. jul. 26

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2337-9405-80 la Resolución N° 12995 de fecha 14 de junio de 2023.

#### **RESOLUCIÓN N° 12.995**

VISTO el expediente N° 2337-9405-80 por el cual Gladys Nelly GREEN, solicita REAJUSTE en base a revisión de su haber, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que se presenta el titular solicitando Reajuste de su beneficio alegando haberse desempeñado en el cargo simultaneo otorgado oportunamente en instituto Santo Cristo por 8 horas semanales en el periodo 01/04/1974 al K.: 22/1993, y no por 2 horas, como fuera acordado;

Que de la prueba documental adjunta no resulta probado el desempeño pretendido por la titular, atento la certificación obrante a fojas 165 que ratifica su similar obrante a fojas 66, por lo que corresponde rechazar el Reajuste pretendido;

Que durante la tramitación del Reajuste se produce el fallecimiento de la titular con fecha 27 de abril de 2022;

Que posteriormente Néstor Tulio ROLANDI solicita se le acuerde el beneficio de Pensión, invocando su carácter de cónyuge supérstite;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que la regulación del haber se liquida de acuerdo a lo establecido en el artículo 48, inc. a), del Decreto-Ley N° 950/80 (T.O. 1994) y teniendo en cuenta lo establecido en la DISPO-2020-6-GDEBA-DPPYRIPS;

Que contando con el dictamen de Asesoría General de Gobierno, y la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

#### **EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECHAZAR la solicitud de REAJUSTE a Gladys Nelly GREEN, con documento DNI N° 4 834.662, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. ACORDAR el beneficio de PENSION a Néstor Tulio ROLANDI, con documento DNI N° 4.834.662.

ARTÍCULO 3°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 28 de abril de 2022 en base al 75% del haber jubilatorio que venía percibiendo la causante.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Notificar. Remitir al Departamento Inclusiones. Publicar Edictos. Cumplido, archivar.

Departamento Resoluciones

**Marina Moretti**, Presidente

jul. 20 v. jul. 26

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2918-17369-93 la Resolución N° 939.500 de fecha 09 de septiembre de 2020.-

#### **RESOLUCIÓN N° 939.500**

"El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires INTIMA a los derechohabientes de Raúl Humberto WILT a pagar, dentro del plazo de 10 (diez) días la suma de \$243.916,12 (pesos doscientos cuarenta y tres mil novecientos dieciséis con 12/100), con más sus intereses calculados hasta la fecha de su efectivo pago, de acuerdo a lo establecido en el Expediente N° 2918-17369-93 -Resolución N° 939500-, o en su defecto a formular propuesta de pago con el IPS dentro del mismo plazo. Todo ello bajo apercibimiento, en caso de no verificarse el pago y/o propuesta de pago de proceder al recupero del cargo deudor en los términos del art. 729 del CPCC".

VISTO, el expediente N° 2918-17369-93 correspondiente a Raúl Humberto WILT S/Suc. en el cual se ha practicado deuda por haberes percibidos indebidamente y;

#### **CONSIDERANDO :**

Que por Resolución n° 861181/17 se revoca la similar n° 703096/11 que acordara el beneficio jubilatorio al causante de autos y se declara legítima la deuda que oportunamente se liquide por haberes indebidamente percibidos.

Que asimismo, se acuerda el beneficio pensionario solicitado por Martha Susana RIVAS y se declara legítima la deuda que se le practique, por haberes indebidamente percibidos.

Que en orden a lo dispuesto por el Artículo 2 de la Resolución N° 08/12 del H.D del IPS y lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, es que tomó debida intervención el Sector Gestión y Recupero de Deudas, liquidando deudas por haberes indebidamente percibidos por el Sr. WILT durante el período 25/05/2009 al 30/03/2013 por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIECISEIS CON 12/100 (\$243.916,12), y por la Sra. RIVAS durante el período 04/03/2013 al 30/04/2017 equivalente a la cantidad de PESOS DIECISEIS MIL CINCUENTA Y CINCO CON 33/100 (\$16.055,33), que por lo hasta aquí expuesto resultan legítimas de imponer.

Que el Sr. Fiscal de Estado se ha expedido sobre la cuestión planteada.

Que se ha corrido traslado a la titular de la deuda liquidada a los fines de garantizar su derecho de defensa.

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Declarar legítimo los cargos deudores liquidados a: el causante Raúl Humberto WILT por haberes percibidos indebidamente durante el período 25/05/2009 al 30/03/2013 por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIECISEIS CON 12/100 (\$243.916,12); y a Martha Susana RIVAS por haberes indebidamente percibidos durante el período 04/03/2013 al 30/04/2017 equivalente a la cantidad de PESOS DIECISEIS MIL CINCUENTA Y CINCO CON 33/100 (\$16.055,33), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

**ARTÍCULO 2°:** Afectar el haber pensionario de la Sra. RIVAS en el 20 % (veinte por ciento) de las sumas que por todo concepto perciba, conforme la facultad otorgada a este Instituto de Previsión Social por el último párrafo del artículo 61 del Decreto Ley 9650/80, hasta saldar la suma de PESOS DIECISEIS MIL CINCUENTA Y CINCO CON 33/100 (\$16.055,33). Se deja constancia que en este caso en particular, no se deberá reclamar intereses compensatorios, en virtud de que la causa generadora de la deuda no resulta imputable al deudor y/o ex empleador (atento lo establecido en el artículo 2° de la Resolución n° 12/18).

**ARTÍCULO 3°:** Intimar a los derechohabientes en el sucesorio abierto en cabeza del Sr. WILT que tramita por ante el Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial n° 19 del Departamento Judicial de La Plata, para que dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente, abonen al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires el importe total declarado legítimo en el Artículo 1°, a saber: PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIECISEIS CON 12/100 (\$243.916,12). El importe del crédito reclamado deberá ser depositado en la cuenta fiscal N° 50046/3 (CBU 0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz de La Plata, debiendo adjuntar a las actuaciones, dentro del mismo plazo, copia certificada del respectivo comprobante, o bien remitirla vía electrónica al correo sectofdeudas@ips.qba.gov.ar (Tel. 221-429-6608 Sector Gestión y Recupero de Deudas IPS sito en calle 47 n°530 piso 5° de la ciudad de La Plata).

**ARTÍCULO 4°:** En el supuesto de no recepcionarse propuesta de pago acorde, la Dirección de Planificación y Control de Gestión Sector Recupero de Deudas, deberá proceder a la confección del pertinente título ejecutivo por el monto pendiente de pago, a fin de instar el recupero del acervo sucesorio.

**ARTÍCULO 5°:** Registrar. Notificar en el sucesorio. Cumplido, dar el trámite que por derecho corresponda. Oportunamente archivar.

Departamento Relatoría  
Coordinación Gestión y Recupero de Deudas  
**Eduardo Santín**, Presidente.

jul. 20 v. jul. 26

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557- 357716-16 la Resolución N° 012.617 de fecha 07 de junio de 2023.

**RESOLUCIÓN N° 12.617**

VISTO el expediente N° 21557-357716-16 por el cual Cecilia Patricia AREVALO ESCOBAR, interpone RECURSO DE REVOCATORIA contra la Resolución N° 854.959 de fecha 21 de diciembre de 2016, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 1994), y;

**CONSIDERANDO:**

Que desde el punto de vista formal, el recurso deviene admisible atento haber sido interpuesto en tiempo útil y debidamente fundado, conforme los artículos 86 y 89 y concordantes del Decreto-Ley N° 7647/70 y el artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994);

Que, la titular de autos se agravia del acto mencionado planteando que le asiste derecho a regular su beneficio en un porcentaje mayor, en tanto sostiene que cuenta con 38 años de actividad, y por entender que le asiste el derecho a regular su beneficio en base a un régimen horario de 48;

Que durante la tramitación del RECURSO se produce el fallecimiento de la solicitante con fecha 5 de julio de 2020, por lo que corresponde tratar el Recurso en esta instancia;

Que se procede a dar intervención a las áreas técnicas de la que se desprende que no corresponde bonificar el porcentaje en los términos de los artículos 42 y 43 del Decreto-ley 9650/80 T.O 1994, toda vez que la antigüedad pretendida por la titular no se encuentra acreditada en autos, por lo que se ratifica lo actuado oportunamente;

Que e.i lo que respecta al régimen horario acordado, de la intervención descrita precedentemente, se desprende que le asiste derecho a la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía a regular su beneficio en base a un

régimen horario de 48 horas;  
Que los efectos patrimoniales se liquidarán a partir de la fecha establecida en la resolución de referencia;  
Que posteriormente Miguel MEDINA solicita se le acuerde el beneficio de Pensión, invocando su carácter de cónyuge supérstite, correspondiendo tratar tal presentación en esta instancia;  
Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;  
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;  
Que contando con el dictamen de la Asesoría General de Gobierno, y la vista del Fiscal de Estado;  
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECHAZAR parcialmente el RECURSO DE REVOCATORIA, interpuesto por Cecilia Patricia AREVALO ESCOBAR, con documento DNI N° 18.671.470, contra la Resolución N° 854.959 de fecha 21 de diciembre de 2016, en cuanto al agravio esgrimido por la titular de autos en lo que corresponde al incremento del porcentaje de su haber.

ARTÍCULO 2°. RECEPTAR parcialmente el RECURSO DE REVOCATORIA, interpuesto por Cecilia Patricia AREVALO ESCOBAR, con documento DNI N° 18.671.470, contra la Resolución N° 854.959 de fecha 21 de diciembre de 2016, en lo que respecta al agravio por el régimen horario consignado.-

ARTÍCULO 3°. RECONOCER que a Cecilia Patricia AREVALO ESCOBAR, con documento DNI N° 18.671.470, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Inicial, Categoría 5, con 48 horas, con 33 años de antigüedad, desempeñado en el Ministerio de Salud, el que debía ser liquidado a partir del 7 de febrero de 2016, y hasta el 5 de julio de 2020, fecha en que se produce su deceso.

ARTÍCULO 4°. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 5°. ACORDAR el beneficio de PENSION a Miguel MEDINA, con documento DNI N° 11.019.878.

ARTÍCULO 6°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 6 de julio de 2020 en base a 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Inicial, Categoría 5, con 48 horas, con 33 años de antigüedad, desempeñado en el Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 7°. NOTIFICAR que contra la presente podrá interponer Recurso de Revocatoria, dentro del plazo de 20 días de notificado, de acuerdo al artículo 74 del Decreto Ley 9650/80.-

ARTÍCULO 8°. REGISTRAR en Actas. Notificar. Remitir al Departamento Inclusiones. Cumplido, Publicar Edictos.

Departamento Resoluciones  
**Marina Moretti**, Presidenta

jul. 20 v. jul. 26

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires, notifica por el término de 5 días, que en los Expedientes que seguidamente se detallan, el Registro de la Propiedad Inmueble ha procedido a inscribir Inhibición General de Bienes en relación a sus beneficiarios (Artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70) y con sustento en lo dispuesto en el Art. 16 del Decreto-ley N° 7543/69 T.O. Por decreto 969/87, modificada por las Leyes 9140, 9331, 11401, 12214 y Resolución N° 1215/84.

- 1 - EXPEDIENTE N° 2350-103740-01 PASSARELLO, ABEL CAYETANO DNI 5.363.020 NUMERO DE INHIBICION 0003044/0 FECHA 18/04/23 RESOLUCION N° 943.869 FECHA 20/01/21, MONTO \$156.145,60
- 2 - EXPEDIENTE N° 21557-95431-08 MARAN, OLGA GRACIELA DNI 13.161.105 NUMERO DE INHIBICION 0002168/6 FECHA 14/03/23 RESOLUCION N° 959484 FECHA 20/10/2021, MONTO \$66.319,53
- 3 - EXPEDIENTE N° 21557-286525-14 INFANZON, FELIX MARIO DNI 4.525.410 NUMERO DE INHIBICION 0003331/9 FECHA 4/05/23 RESOLUCION N° 852785 FECHA N° 10/11/2016, MONTO \$76.079,70
- 4 - EXPEDIENTE N° 2350-109132-01 PAZOS, EDUARDO ANTONIO DNI 4.933.501 NUMERO DE INHIBICION 0003333/6 FECHA 4/05/23 RESOLUCION N° 852785 FECHA 10/11/2016 MONTO \$76.079,70
- 5 - EXPEDIENTE N° 2350-78365-00 BELIERA, JUAN PEDRO DNI 4.725.253 NUMERO DE INHIBICION 0002765/9 FECHA 11/04/23 RESOLUCION N°743965 FECHA 30/04/2013 MONTO \$14.429,49
- 6 - EXPEDIENTE N° 21557-193317-11 PILLADO, LUISA ESPERANZA DNI 0156453 NUMERO DE INHIBICION 0002763/1 FECHA 11/04/23 RESOLUCION N° 820627 FECHA 26/08/2015 MONTO \$8.849,56

Coordinación Gestion y Recupero de Deudas  
**M. Carolina Salvatore**

jul. 20 v. jul. 26

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-235672-12 la Resolución N° 933233 de fecha 19 de febrero de 2020.

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires intima a los derechohabientes de Chea CHO a pagar, dentro del plazo de 10 (diez) días la suma de \$130.144,69 (pesos ciento treinta mil ciento cuarenta y cuatro con 69/100), con más sus intereses calculados hasta la fecha de su efectivo pago, o en su defecto a formular propuesta de pago con el IPS dentro del mismo plazo. Todo ello bajo apercibimiento, en caso de -o verificarse el pago y/o propuesta de pago de proceder al recupero del cargo deudor en los términos del art. 729 del CPCC, a cuyo efecto, se los intima a que procedan a iniciar a sucesión del causante dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura.

Dirección Administrativa Técnica y Legal.  
Subdirección de Asuntos Legales.

Sergio Aguilar, Departamento de Títulos Ejecutivos.

jul. 20 v. jul. 26

## LICITACIONES

### DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

#### Licitación Pública Nacional N° 3/2023

POR 15 DÍAS - Programa de Infraestructura Vial Productivo - Fase III Préstamo BID 5378/OC-AR.

Obra: Camino Rural Tramo R.N. N° 33 (Casbas) - Paraje Casey. Municipalidad de Guaminí.

- Lote 1: Sección I: Km 0+000 a Km 9+000.

- Lote 2: Sección II: Km 9+000 a Km 18+159.

En jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires.

1- La República Argentina ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo del Programa de Infraestructura Vial Productivo III, y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el contrato obra: "Obra: Camino Rural Tramo R.N. N° 33 (Casbas) - Paraje Casey. Municipalidad de Guaminí Lote 1: Sección I: Km 0+000 a Km 9+000 Lote 2: Sección II: Km 9+000 a Km 18+159, en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, bajo el Número de Licitación Pública Nacional N° 03/2023.

2- La Dirección Nacional de Vialidad invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la obra que está conformada por los siguientes tres lotes:

- Lote 1:

Camino Rural Tramo R.N. N° 33 (Casbas) - Paraje Casey. Municipalidad de Guaminí.

Lote 1: Sección I: Km 0+000 a Km 9+000

Presupuesto oficial \$1.035.295.111,95, correspondiente a enero de 2023.

- Lote 2:

Camino Rural Tramo R.N. N° 33 (Casbas) - Paraje Casey. Municipalidad de Guaminí.

Lote 2: Sección II: Km 9+000 a Km 18+159.

Presupuesto oficial: \$1.003.343.679,21 correspondiente a enero de 2023.

Los oferentes podrán presentar ofertas para uno o varios lotes.

El plazo de construcción de las obras correspondientes a cada lote es:

Lote 1: 10 meses.

Lote 2: 10 meses.

3- La licitación se efectuará, por sistema de Unidad de Medida, conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada *Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID)*, y está abierta a todos los oferentes de países elegibles.

4- No se otorgará un margen de preferencia a contratistas nacionales.

5- Los oferentes interesados podrán descargar de forma gratuita desde la página web: <https://www.argentina.gob.ar/obras-publicas/vialidadnacional/licitaciones/licitaciones-en-curso>, haciendo click en "Accedé al buscador" y buscando la presente licitación que se encontrará identificada con número de Licitación como "Licitación Pública Nacional N° 03/2023", a partir del día 10 de julio de 2023.

6- Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar en el día 28 de agosto de 2023 a las 12:00 hs. ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo establecido serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en persona, en la dirección indicada al final de este Llamado.

7- Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una garantía de mantenimiento de la oferta, en forma de una garantía de caución, por lote. El monto de la garantía para cada lote es:

Monto de la Garantía del Lote 1: \$10.353.000,00

Monto de la Garantía del Lote 2: \$10.033.000,00

8- La dirección referida arriba es Dirección Nacional de Vialidad - Casa Central: Av. Julio A. Roca N° 738, planta baja (Salón de Actos), CABA C1067ABP, República Argentina.

jul. 10 v. jul. 28

### ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

#### Licitación Pública SDO N° 26/2023

POR 15 DÍAS - Escuela Secundaria - Barrio Costa Esperanza, Partido de San Martín

Presupuesto oficial: \$325.335.055,43. Con un anticipo del diez por ciento (10 %).

Plazo: 240 días corridos

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial [https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras).

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página

[https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras).

Fecha de publicación del llamado: El día 12 de julio del 2023.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 2 de agosto de 2023 a las 14:00 hs., en sobre cerrado en la

Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, 2do piso, de la Ciudad de La Plata.  
Apertura: El día 2 de agosto de 2023 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.  
EX-2023-19520243-GDEBA-DEOPISU.

jul. 12 v. ago. 1º

## **ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA**

### **Licitación Pública SDO N° 27/2023**

POR 15 DÍAS - Alumbrado Público de Barrio Once y Barrio Compal Partido de Berazategui.

Presupuesto oficial: \$553.420.923,68. Con un anticipo del diez por ciento (10 %).

Plazo: 90 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial [https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras).

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página [https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras).

Fecha de publicación del llamado: El día 12 de julio del 2023.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 2 de agosto de 2023 a las 14:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, 2do. piso, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 2 de agosto de 2023 a las 15:30 hs. en el edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

EX-2023-19519721-GDEBA-DEOPISU.

jul. 12 v. ago. 1º

## **ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA**

### **Licitación Pública N° 28/2023 SDO**

POR 15 DÍAS - Red Cloacal Integral y Planta de Tratamiento de Efluentes - Barrio Once, partido de Berazategui.

Presupuesto oficial: \$5.455.070.913,65. Con un anticipo del diez por ciento (10 %).

Plazo: 960 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial [https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras).

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página [https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras).

Fecha de publicación del llamado: El día 14 de julio del 2023.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 29 de agosto de 2023 a las 14:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, 2do. piso, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 29 de agosto de 2023 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

EX-2023-22489170-GDEBA-DEOPISU.

jul. 14 v. ago. 3

## **MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA**

### **Licitación Pública N° 38/2023**

POR 8 DÍAS - Objeto: Adquisición de un Inmueble para la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Quilmes, Provincia de Buenos Aires.

Consultas técnicas y/o administrativas: Deberán efectuarse por escrito hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha fijada para el acto de apertura, al Departamento Compras y Contrataciones, sito en la calle Tacuarí 139/43/47, piso 5º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9:30 a 16:00 hs., tel.: (011) 7093-2050. También podrán remitirse por correo electrónico: [contrataciones@mpd.gov.ar](mailto:contrataciones@mpd.gov.ar) indicando en el asunto el número y objeto de la contratación.

Descarga del Pliego de Bases y Condiciones: El pliego y demás documentos de la licitación estarán a disposición de los/as interesados/as para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación:

<https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-publicos-abiertos-del-mpd/compras-y-contrataciones>  
Valor del pliego: Sin cargo.

Lugar de presentación de las ofertas: Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Quilmes, sita en Sarmiento N° 398, Quilmes, provincia de Buenos Aires, hasta el día y hora indicado para la apertura.

Lugar del acto de apertura: Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Quilmes, sita en Sarmiento N° 398, Quilmes, provincia de Buenos Aires.

Día y hora de apertura: 28 de agosto de 2023 a las 11:00 hs.

Nº de Expediente DGN: 97052/2022.

jul. 17 v. jul. 26

## **DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**

### **Licitación Pública Nacional - Proceso de Contratación N° 46/19-0170-LPU23**

POR 10 DÍAS - Obra: Intersección Canalizada RN N° 205 y RP N° 61 - Gral. Alvear Tramo: Canal N° 16 - A. Vallimanca - Sección: Km 238,39 - Km 239,89 - Pcia. de Buenos Aires.  
Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Trescientos Doce Millones Setecientos Mil con 00/100 Centavos (\$312.780.000,00) referidos al mes de marzo de 2023 y un plazo de obra de seis (6) meses.  
Apertura de ofertas: 15 de agosto de 2023 a las 18:00 hs. mediante el sistema Contrat.Ar (<https://contratar.gob.ar>), portal electrónico de Contratación de Obra Pública.  
Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 11 de julio de 2023 mediante el sistema Contrat.Ar (<https://contratar.gob.ar>), portal electrónico de Contratación de Obra Pública.  
jul. 18 v. jul. 31

## **MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

### **Licitación Pública N° 39/2023**

POR 8 DÍAS - Objeto: Adquisición de un Inmueble en la ciudad de Moreno, Provincia de Buenos Aires, para la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de esa ciudad.  
Consultas técnicas y/o administrativas: Deberán efectuarse por escrito hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha fijada para el acto de apertura, al Departamento Compras y Contrataciones sito en la calle Tacuarí N° 139/43/47, 5° piso, CABA, de lunes a viernes de 9:30 a 16:00 hs., tel.: (011) 7093-2050. También podrán remitirse por correo electrónico: [contrataciones@mpd.gov.ar](mailto:contrataciones@mpd.gov.ar) indicando en el asunto el número y objeto de la contratación.  
Descarga del Pliego de Bases y Condiciones: El pliego y demás documentos de la licitación, estarán a disposición de los/as interesados/as para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación: <https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-publicos-abiertos-del-mpd/compras-y-contrataciones>.  
Valor del pliego: Sin cargo.  
Lugar y fecha de presentación de las ofertas: Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Moreno, sita en Boulevard Evita N° 34, piso 2°, Moreno, provincia de Buenos Aires, hasta el día y hora fijado para el acto de apertura de ofertas.  
Lugar del acto de apertura: Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Moreno, sita en Boulevard Evita N° 34, piso 2°, Moreno, provincia de Buenos Aires.  
Día y hora de apertura: 18 de septiembre de 2023 a las 11 hs.  
N° de expediente DGN: 23300/2023.

jul. 19 v. jul. 28

## **MINISTERIO DE SEGURIDAD**

### **Licitación Pública N° 4/2023**

POR 15 DÍAS - Policía de Seguridad Aeroportuaria - Objeto de la contratación: Construcción de Una Planta de Tratamiento de Efluentes Cloacales y su Conexión a los Desagües.  
Sistema de contratación: Contratación por ajuste alzado con presupuesto oficial detallado y de etapa única.  
Presupuesto oficial: Pesos Noventa y Un Millones Trescientos Treinta Mil Ciento Diecisiete con 20/100 (\$91.330.117,20) y data de fecha 8 de mayo de 2023.  
Valor del pliego: Sin valor.  
Valor de garantía de oferta: Suma equivalente al uno por ciento (1 %) del presupuesto oficial.  
Adquisición y consultas del pliego: Los pliegos y toda la documentación que integran las bases de la licitación no tienen costo y podrán descargarse del sitio web <https://contratar.gob.ar/> o solicitarlas por correo electrónico a [compras@psa.gob.ar](mailto:compras@psa.gob.ar).  
Consulta de pliegos: Las consultas deberán presentarse únicamente a través del portal <https://contratar.gob.ar>  
Acto y lugar de apertura: 24/08/2023 10:00 hs. La apertura de propuestas se efectuará a través del CONTRAT.AR en la hora y fecha establecida en el llamado.  
Presentación de ofertas: Las propuestas deberán ser presentadas conforme los formularios electrónicos que suministre el sistema CONTRAT.AR - (<https://contratar.gob.ar/>)  
Expediente N° EX-2023-77635147-APN-DCOMP#PSA

jul. 20 v. ago. 9

## **MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

### **Licitación Pública N° 158/2023**

POR 5 DÍAS - Motivo: Ejecución del Espacio Exterior-Veredas en Distintas Localidades del 1° Cordón del Partido de La Matanza - Etapa II.  
Fecha apertura: 10 de agosto de 2023, a las 11:00 horas.  
Valor del pliego: \$253.964.- (Son Pesos Doscientos Cincuenta y Tres Mil Novecientos Sesenta y Cuatro).  
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a [ofertasllamados@lamatanza.gov.ar](mailto:ofertasllamados@lamatanza.gov.ar)

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.  
Sitio de consultas en internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar)  
Expediente N° 4605/INT/2023.

jul. 20 v. jul. 26

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**Licitación Pública N° 159/2023**

POR 5 DÍAS - Motivo: Ejecución del Espacio Exterior - Veredas en Distintas Localidades del 2° Cordón del Partido de La Matanza - Etapa II.

Fecha apertura: 10 de agosto de 2023, a las 12:00 horas.

Valor del pliego: \$253.964.- (Son Pesos Doscientos Cincuenta y Tres Mil Novecientos Sesenta y Cuatro).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a [ofertasllamados@lamatanza.gov.ar](mailto:ofertasllamados@lamatanza.gov.ar)

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar)

Expediente N° 4606/INT/2023.

jul. 20 v. jul. 26

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**Licitación Pública N° 160/2023**

POR 5 DÍAS - Motivo: Ejecución del Espacio Exterior - Veredas en Distintas Localidades del 3° Cordón del Partido de La Matanza - Etapa II.

Fecha apertura: 11 de agosto de 2023, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$253.964.- (Son Pesos Doscientos Cincuenta y Tres Mil Novecientos Sesenta y Cuatro).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a [ofertasllamados@lamatanza.gov.ar](mailto:ofertasllamados@lamatanza.gov.ar)

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar)

Expediente N° 4608/INT/2023.

jul. 20 v. jul. 26

**BUENOS AIRES GAS S.A.**

**Licitación Abierta N° PP578-23**

POR 5 DÍAS - Objeto: Buenos Aires Gas S.A. (BAGSA) llama a Licitación Abierta N° PP578 - 23 Obra de Suministro de Gas a las Localidades de Del Carril y Polvaredas - Saladillo - Provincia de Buenos Aires de conformidad con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. Podrán participar del presente llamado a Licitación, personas humanas o jurídicas, en forma individual como UTE o como UTE en formación, siempre que se trate de una sociedad/es regularmente constituidas y domiciliadas, en el país.

Adquisición y consulta del Pliego de Bases y Condiciones: El Pliego de Bases y Condiciones se podrá descargar del sitio web a partir del 20 de julio de 2023: [http://www.bagsa.com.ar/public\\_html/licitaciones-activas/](http://www.bagsa.com.ar/public_html/licitaciones-activas/), asimismo podrán completar adecuadamente el formulario que forma parte del link de descarga citado.

Las consultas al pliego podrán efectuarse hasta el 18 de agosto de 2023 al correo electrónico [licitacion.privada@bagsa.com.ar](mailto:licitacion.privada@bagsa.com.ar).

Precio del Pliego de Bases y Condiciones: Gratis.

Presupuesto oficial: Pesos Ochocientos Veinte Millones Doscientos Noventa Mil Trescientos Setenta y Seis (\$820.290.376).

Lugar y fecha para la presentación de ofertas: Mesa de Entradas de BAGSA, calle 48 N° 536 ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, hasta el día 13 de septiembre de 2023 a las diez (10) horas.

Lugar y fecha del acto de apertura de ofertas: Oficinas de BAGSA, ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, el día 13 de septiembre de 2023 a las doce (12) horas.

jul. 20 v. jul. 26

**DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**

**Licitación Pública Nacional - Proceso de Contratación N° 46/1-0182-LPU23.**

POR 15 DÍAS - Conservación Mejorativa Ruta Nacional N° 22 - Provincia del Buenos Aires Tramo: La Mascota - Rot. Acc. Medanos Sección: Km. 729.23 - Km. 733.47.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Trescientos Veinte Millones Doscientos Ochenta Mil con 00/100 (\$320.280.000,00) referidos al mes de diciembre de 2022 y un plazo de obra de seis (6) meses.

Garantía de la oferta: Pesos Tres Millones Doscientos Dos Mil Ochocientos con 00/100 (\$3.202.800,00).

Apertura de ofertas: 22 de agosto de 2023 a las 13:00 hs., mediante el sistema Contrat.Ar (<https://contratar.gob.ar>), Portal

Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 20 de julio de 2023 mediante el sistema Contrat.Ar (<https://contratar.gob.ar>), portal electrónico de Contratación de Obra Pública.

jul. 20 v. ago. 9

## **MUNICIPALIDAD DE BALCARCE**

### **Licitación Pública N° 10/2023**

POR 5 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 10/23 para la Adquisición de Barras de Hierros y Mallas para la Construcción de Muros de Defensa en el Autódromo de la Ciudad de Balcarce. Primera Etapa.

Presupuesto oficial: \$95.875.260,00

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: \$95.875,26

Fecha de apertura: 10 de agosto de 2023, a la hora 11, en la Oficina de Compras, ubicada en el primer piso del Palacio Municipal.

La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida en la Oficina de Compras y Suministros, sita en el primer piso del Palacio Municipal, Av. Aristóbulo del Valle y calle 16, hasta el 8 de agosto inclusive.

Decreto N° 2370/23.

Expte. N° 1579/B/23.

jul. 21 v. jul. 27

## **MUNICIPIO DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

### **Licitación Pública N° 131/2023**

POR 5 DÍAS - Motivo: Desagüe Pluvial en Barrio Sarmiento - Etapa 1 - Localidad Virrey del Pino.

Fecha apertura: 11 de agosto de 2023, a las 10:30 horas.

Valor del pliego: \$191.466 (Son Pesos Ciento Noventa y Un Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a [ofertasllamados@lamatanza.gov.ar](mailto:ofertasllamados@lamatanza.gov.ar)

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar)

Expediente N° 3975/INT/2023.

jul. 21 v. jul. 27

## **MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

### **Licitación Pública N° 144/2023**

POR 5 DÍAS - Motivo: Desagües Pluviales en B° San Enrique - Ramales Calles Líbano y Cassaux - Localidad de González Catán.

Fecha apertura: 11 de agosto de 2023, a las 11:30 horas.

Valor del pliego: \$53.966 (Son Pesos Cincuenta y Tres Mil Novecientos Sesenta y Seis).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a [ofertasllamados@lamatanza.gov.ar](mailto:ofertasllamados@lamatanza.gov.ar)

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar)

Expediente N° 1825/INT/2023.

jul. 21 .v jul. 27

## **MUNICIPIO DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

### **Licitación Pública N° 165/2023**

POR 5 DÍAS - Motivo: Remodelación de Oficinas - Subdelegación Laferrere Sur - Calle Chassaing 3158 - Partido de La Matanza.

Fecha apertura: 11 de agosto de 2023, a las 12:00 horas.

Valor del pliego: \$12.452. (Son Pesos Doce Mil Cuatrocientos Cincuenta y Dos).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a [ofertasllamados@lamatanza.gov.ar](mailto:ofertasllamados@lamatanza.gov.ar)

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar)

Expediente N° 2518/INT/2023.

jul. 21 v. jul. 27

## **MUNICIPALIDAD DE JUNÍN**

### **Licitación Pública N° 17/2023**

POR 3 DÍAS - Objeto: Provisión de Mano de Obra, Materiales y Equipos para Ejecución de Riego de Liga y Pavimento en Bicisenda.

Presupuesto oficial: Pesos Noventa y Seis Millones Cuatrocientos Ochenta y Cuatro Mil Quinientos con 00/100 Cvos. (96.484.500,00.)

Consulta y retiro de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta y/o retiro, a partir del día veinticuatro (24) de julio de 2023 y hasta el día siete (7) de agosto de 2023 inclusive, en horario administrativo, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Junín, Avda. Rivadavia N° 80 - 2do. piso. Junín (B) - Tel./Fax: (0236) 4407900 Int. 1214

Apertura de las propuestas: La apertura de las propuestas, se realizará el día nueve (9) de agosto de 2023, a las doce horas (12:00), en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Junín, sita en Avda. Rivadavia N° 80 - 2do. piso - Junín, Bs. As.

Importante: Las firmas al momento del retiro del pliego deberán fijar en forma fehaciente, domicilio legal en la ciudad de Junín (B).

Expte. N° 4059-3087/2023.

jul. 24 v. jul. 26

## **ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA**

### **Licitación Pública SDO N° 29/2023**

POR 15 DÍAS - Completamiento Red de Agua y Cloacas - Barrio Compal localidad Plátanos, partido de Berazategui.

Presupuesto oficial: \$121.861.632,50. Con un anticipo del diez por ciento (10 %).

Plazo: 150 días corridos

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial [https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras).

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página [https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras).

Fecha de publicación del llamado: El día 25 de julio del 2023.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 15 de agosto de 2023 a las 14:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, 2do piso, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 15 de agosto de 2023 a las 15:00 hs. en el edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

EX-2023-26638445-GDEBA-DEOPISU.

jul. 25 v. ago. 14

## **DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE MALVINAS ARGENTINAS**

### **Licitación Privada N° 55/2023**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Privada N° 55/2023 por Albañilería, Piso - Carpintería - Inst. Eléctrica - Pintura en el siguiente Establecimiento: E.E.S. 01.

Fecha de apertura: Día 28 de julio de 2023 - 13:00 horas

Fecha de venta de pliegos: 25 y 26 de julio de 2023

Hora de venta: 10:00 a 12:30 hs.

Monto del pliego: \$24850

Presupuesto oficial: \$12.423.932,54

Los pliegos podrán ser consultados en Consejo Escolar - Dirección: Aráoz 2549 - Los Polvorines, en la Oficina de Infraestructura.

Disposición N° 85.

Expediente N° 55/2023.

jul. 25 v. jul. 26

## **MINISTERIO DE SALUD H.Z.G.A. EVITA PUEBLO**

### **Licitación Privada N° 10/2023**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 10/2023 para la Contratación de Servicio de Cableado de Red de Informática con Provisión de Materiales, para cubrir el Período de Agosto a Diciembre 2023, solicitado por el Servicio de Mantenimiento del Hospital Interzonal General de Agudos Evita Pueblo.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 3 de agosto a las 10:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Evita Pueblo, sito en calle 136 entre 27 y 30 de la localidad de Berazategui.

Visita técnica: Se llevará a cabo el día 31 de julio de 2023 en el horario de 9:00 a 12:00 horas, con un tiempo de tolerancia/espera de 15 (quince) minutos.

El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Setenta y Seis Millones Trescientos Veintinueve Mil Setecientos Sesenta con 00/100 (\$76.329.760,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Evita Pueblo, de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas.

DISPO-2023-523-GDEBA-HIGAEPMSALGP.

DISPO-2023-529-GDEBA-HIGAEPMSALGP.

EX-2023-25014586-GDEBA-HIGAEPMSALGP.

jul. 25 v. jul. 26

## **MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN**

### **Licitación Pública N° 113/2023**

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 113/2023 para contratar la Adquisición y Colocación de Módulos Tipo SUM para UTOI - San José, partido de Almirante Brown, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$28.570.887,00 (Pesos Veintiocho Millones Quinientos Setenta Mil Ochocientos Ochenta y Siete), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

El pliego mencionado podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en Rosales 1312, 3° piso, de Adrogué, partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 9 de agosto de 2023 y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 14 de agosto de 2023 a las 10:00 horas, siendo el valor del pliego \$28.570,89 (Pesos Veintiocho Mil Quinientos Setenta con Ochenta y Nueve Centavos).

Expediente: 4003-69942/2023.

jul. 25 v. jul. 26

## **MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN**

### **Licitación Pública N° 114/2023**

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 114/2023 para Contratar la Ejecución de la Obra: Plan de Mantenimiento Preventivo, Correctivo e Integrador para Edificios Escolares Seguros y Accesibles - Segundo Cuatrimestre - Zona 2 (Rafael Calzada - Cláypole - José Mármol - San José - San Francisco Solano - Don Orione - Ministro Rivadavia), cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$46.533.000,00 (Pesos Cuarenta y Seis Millones Quinientos Treinta y Tres Mil), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

El pliego mencionado podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en Rosales N° 1312, 3° piso de Adrogué, partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 10 de agosto de 2023 y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 15 de agosto de 2023 a las 10:00 horas, siendo el valor del pliego \$46.533,00 (Pesos Cuarenta y Seis Mil Quinientos Treinta y Tres).

Expediente: 4003-70176/2023.

jul. 25 v. jul. 26

## **MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA SECRETARÍA DE DEPORTES**

### **Licitación Pública N° 147/2023**

POR 2 DÍAS - Denominación: Servicio de Hotelería en Mar del Plata para los Torneos Juveniles Bonaerenses - Secretaría de Deportes.

Fecha de apertura: 17-08-2023.

Hora: 9:00.

Valor del pliego: \$28.000,00.

Presupuesto oficial \$56.000.000,00 (Pesos Cincuenta y Seis Millones).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda, Güemes 835, 2° piso, Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Decreto N° 4871 de fecha 19 de julio de 2023.

Expediente 112.871/23.

jul. 25 v. jul. 26

## **MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA H.M.A. DR. LEÓNIDAS LUCERO**

### **Licitación Pública N° 3007/2023**

POR 2 DÍAS - Terminación Interior de Planta Baja del Módulo Central: Obra Civil e Instalaciones Sanitarias, Electricidad y Termomecánicas, en el Hospital Municipal de Agudos Dr. L. Lucero de la ciudad de Bahía Blanca. En un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones obrantes en Licitación Pública Expediente N° 3.007/2023.

Presupuesto oficial: \$121.955.631,60 (Pesos Ciento Veintiún Millones Novecientos Cincuenta y Cinco Mil Seiscientos

Treinta y Uno con Sesenta Centavos).

Valor del pliego: \$121.955,00 (Pesos Ciento Veintiún Mil Novecientos Cincuenta y Cinco).

Consulta de pliegos: Departamento de Compras de Hospital Municipal de Agudos Dr. Leónidas Lucero, Estomba N° 968, Bahía Blanca. Correo electrónico: dptocompras@hmabb.gov.ar. Oficina de Recursos Físicos de Hospital Municipal de Agudos Dr. Leónidas Lucero, Estomba N° 968, Bahía Blanca. Correo electrónico: m.blanco.alejandra@gmail.com

Consulta web de Pliego de Bases y Condiciones: www.hmabb.gov.ar; Hospital Abierto; Compras y Contrataciones; Pliegos y Licitaciones; Licitación Pública N° 3.007/2.023.

Fecha y lugar de apertura: 18/08/2023 - 9:30 hs. - Departamento de Compras - H.M.A.L.L.

Lugar de presentación de ofertas: Departamento de Compras de Hospital Municipal de Agudos Dr. Leónidas Lucero, Estomba N° 968, Bahía Blanca.

Expediente N° 3.007/2023.

jul. 25 v. jul. 26

## **MUNICIPALIDAD DE CHACABUCO**

### **Licitación Pública N° 9/2023**

POR 2 DÍAS - Objeto: Construcción Escuela Primaria en el Polo Educativo del Bo. Alcira de la Peña - 1º Etapa.

Apertura de las propuestas: 25 de agosto de 2023 a las 10:30 hs. en la Secretaría de Obras Públicas, sita en Av. Saavedra N° 197 de la ciudad de Chacabuco, en presencia de los interesados que concurran.

Presupuesto oficial: Pesos Setenta y Cinco Millones Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Doscientos Diecisiete con 32/100 (\$75.259.217,32) IVA incluido.

Valor del pliego: Pesos Treinta Mil (\$30.000,00). Los interesados tendrán acceso al pliego en la Secretaría de Obras Públicas, sita en Av. Saavedra N° 197 de la ciudad de Chacabuco.

Decreto Municipal N° 1127/23

Expte. N° 4029-3558/23.

jul. 25 v. jul. 26

## **MUNICIPALIDAD DEL PILAR**

### **Licitación Pública N° 78/2023**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 78/2023 por la cual se solicita la Adquisición de Artículos de Limpieza destinados a los Hospitales Sanguinetti, Falcón, Presidente Derqui y Central de Pilar para el Sistema de Salud del Municipio, según especificaciones del pliego, para la Secretaría de Salud de la Municipalidad del Pilar.

Apertura: 18/8/2023

Hora: 11:00 horas

Presupuesto oficial: \$147.620.287,78 (Pesos Ciento Cuarenta y Siete Millones Seiscientos Veinte Mil Doscientos Ochenta y Siete con 78/100).

Valor del pliego: \$147.620,28 (Pesos Ciento Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Veinte con 28/100).

Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.

Decreto N° 1586/2023.

Expte. N° 5844/2023.

jul. 25 v. jul. 26

## **MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVARADO**

### **Licitación Pública N° 20/2023**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 20/2023 para Otorgar en Concesión el Uso y Explotación Comercial del Sector Identificado como La Cabaña a los Fines Gastronómicos y, Sector Aledaño para Entretenimientos del Vivero Dunícola Florentino Ameghino de la Ciudad de Miramar del Partido de General Alvarado.

Inspección de pliegos: A partir del día 27/07/2023 en el horario de 8:00 a 12:00 horas en la Dirección de Concesiones, sita en subsuelo, del Palacio Municipal, calle 28 N° 1084, Miramar, partido de General Alvarado, provincia de Buenos Aires, y a través del mail concesionesmga@gmail.com hasta el día 20/08/2023 inclusive.

Valor del pliego: Pesos Treinta Mil (\$30.000.-).

Recepción de las ofertas: Hasta las 09:00 horas del día 21/08/2023, en la Dirección de Concesiones, sita en subsuelo del Palacio Municipal, calle 28 N° 1084, Miramar, partido de General Alvarado.

Apertura de las ofertas: El día 21/08/2023 a las 10:00 horas en dependencias de la Sala de Audiencias, 3º piso del Palacio Municipal.

Presupuesto oficial: Pesos Trescientos Mil (\$300.000.-)

Información: Dirección de Concesiones, Tel. (02291) 431241/431245 - interno 249.

E-mail: concesionesmga@gmail.com

Decreto N° 2405/2023, de fecha 17/07/2023.

jul. 25 v. jul. 26

## **MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVARADO**

### **Licitación Pública N° 21/2023**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 21/2023 para Otorgar en Concesión la Explotación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros dentro del Partido de General Alvarado.

Inspección de pliegos: A partir del día 27/07/2023 en el horario de 8:00 a 12:00 horas en la Dirección de Concesiones, sita en subsuelo, del Palacio Municipal, calle 28 N° 1084, Miramar, partido de General Alvarado, provincia de Buenos Aires, y a través del mail [concesionesmga@gmail.com](mailto:concesionesmga@gmail.com) hasta el día 21/08/2023 inclusive.

Recepción de las ofertas: Hasta las 9:00 horas del día 22/08/2023, en la Dirección de Concesiones, sita en subsuelo, del Palacio Municipal, calle 28 N° 1084, Miramar, partido de General Alvarado.

Apertura de las ofertas: El día 22/08/2023 a las 10:00 horas en dependencias de la Sala de Audiencias, 3º piso del Palacio Municipal.

Información: Dirección de Concesiones, Tel. (02291) 431241/431245 - interno 249

E-mail: [concesionesmga@gmail.com](mailto:concesionesmga@gmail.com).

Decreto N° 2406/2023, de fecha 17/07/2023.

jul. 25 v. jul. 26

## **MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVARADO**

### **Licitación Pública N° 22/2023**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 22/2023 para Otorgar en Concesión el Uso y Explotación Comercial de la Terminal de la Localidad de Mechongué del Partido de General Alvarado.

Inspección de pliegos: A partir del día 27/07/2023 en el horario de 8:00 a 12:00 horas en la Dirección de Concesiones, sita en subsuelo, del Palacio Municipal, calle 28 N° 1084, Miramar, partido de General Alvarado, provincia de Buenos Aires, y a través del mail [concesionesmga@gmail.com](mailto:concesionesmga@gmail.com) hasta el día 17/08/2023 inclusive.

Valor del pliego: Pesos Diez Mil (\$10.000.-).

Recepción de las ofertas: Hasta las 9:00 horas del día 18/08/2023, en la Dirección de Concesiones, sita en subsuelo del Palacio Municipal, calle 28 N° 1084, Miramar, partido de General Alvarado.

Apertura de las ofertas: El día 18/08/2023 a las 10:00 horas en dependencias de la Sala de Audiencias, 3º piso del Palacio Municipal.-

Presupuesto oficial: Pesos Cien Mil (\$100.000.-)

Información: Dirección de Concesiones, tel. (02291) 431241/431245 - interno 249

E-mail: [concesionesmga@gmail.com](mailto:concesionesmga@gmail.com)

Decreto N° 2407/2023, de fecha 17/07/2023.

jul. 25 v. jul. 26

## **MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAS HERAS**

### **Licitación Pública N° 13/2023**

#### **Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Minibus 0km.

Presupuesto oficial: \$38.170.000.

Valor del pliego: \$38.170

Vista de pliegos: Desde el lunes 31 de julio al miércoles 2 de agosto del 2023, en el horario de 9:00 a 12:00 horas en Mesa de Entrada del municipio, Av. Villamayor 250.

Venta de pliegos: Del jueves 3 hasta el viernes 4 de agosto de 2023, en el horario de 9:00 a 12:00 hs. en Tesorería de la Municipalidad de General Las Heras sita en Av. Villamayor N° 250, o mediante correo electrónico a la dirección: [licitaciones@gobiernodelasheras.com](mailto:licitaciones@gobiernodelasheras.com).

Toda consulta deberá ser dirigida a la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Las Heras, Avenida Villamayor N° 250 o mediante correo electrónico a la dirección: [licitaciones@gobiernodelasheras.com](mailto:licitaciones@gobiernodelasheras.com)

Presentación de ofertas: Hasta el viernes 11 de agosto del 2023 a las 10:00 hs. en Mesa de Entrada del Palacio Municipal.

Apertura de ofertas: Viernes 11 de agosto del 2023 a las 11:00 horas.

Decreto N° 1648/2023

Expediente N° 4044-422/2023.

jul. 25 v. jul. 26

## **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON**

### **Licitación Pública N° 26/2023**

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación del Servicio de Ampliación de Red de Fibra Óptica.

Apertura: 16 de agosto de 2023. Hora: 10:00. Lugar: Dirección General de Contrataciones.

Presupuesto oficial: \$288.272.019,28.

Consulta del pliego: Hasta el 14 de agosto de 2023.

Garantía de oferta:

- Efectivo, hasta el 15 de agosto de 2023 (entrega en Tesorería Municipal)

- Mediante Póliza, hasta el 14 de agosto de 2023 (entrega en la Dirección General de Contrataciones).

- Monto del depósito: 5% del presupuesto oficial.

Consultas, trámites y apertura: Dirección General de Contrataciones Hipólito Yrigoyen N° 1627, 2º piso, ala derecha, Mar del Plata, tel. (0223) 499-6567/6412/7859.

Correo electrónico: licitaciones@mardelplata.gov.ar  
Sitio web oficial: www.mardelplata.gov.ar (Transparencia/Hacienda/Calendario de Licitaciones).  
Decreto N° DECF-2023-1626-E-MUNIMDP-INT.  
Expediente N° 202 Dígito 7 Año 2023 Cuerpo 1.

jul. 25 v. jul. 26

**MUNICIPALIDAD DE LA PLATA  
SECRETARÍA DE ESPACIOS PÚBLICOS**

**Licitación Pública N° 84/2023**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Contratación del Servicio de Recambio de Luminaria LED en distintas localidades del Partido de La Plata, según especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Legales Generales y Particulares; Especificaciones Técnicas Particulares y Anexos. Con destino Dirección de Alumbrado. Dirección General de Compras y Contrataciones.

Valor de pliego: Pesos Treinta Mil (\$30.000,00)

Fecha de apertura: 16 de agosto de 2023

Hora: 10:30 hs.

Lugar de apertura: Dirección General de Compras y Contrataciones, Palacio Municipal, calle 12 e/51 y 53, planta baja.

Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (10:00 hs.) del día 16/08/2023 en calle 12 entre 51 y 53, Dirección General de Compras y Contrataciones

La garantía de oferta será equivalente al cinco por ciento (5 %) del presupuesto presentado.

Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web [www.laplata.gov.ar](http://www.laplata.gov.ar), y solicitar asesoramiento en la dirección de mail [licitacionespublicas@laplata.gov.ar](mailto:licitacionespublicas@laplata.gov.ar) o bien en la Dirección General de Compras y Contrataciones, calle 12 e/51 y 53.

Retiro: El mismo deberá retirarse por la Dirección General de Compras y Contrataciones en horario de 8:00 a 13:30 hs. hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura (hasta el día 8 de agosto de 2023 inclusive).

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 8:00 a 13:30 hs.

Expediente N° 4061-1227266/2023.

jul. 25 v. jul. 26

**MUNICIPALIDAD DE LEANDRO N. ALEM - VEDIA**

**Licitación Pública Nacional N° 11/2023**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nacional N° 11/2023 para la obra denominada Pavimentación de Arterias Urbanas en la Localidad de Vedia: Avenida Mitre y 25 de Mayo.

Presupuesto oficial total \$130.427.840.01.

Los interesados podrán adquirir el Pliego de Bases y Condiciones en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Leandro N. Alem (Bs. As.), Rivadavia 240 (6030) Vedia (Bs. As.), de lunes a viernes en el horario de 7:30 a 12:00 horas, hasta el día 16/08/2023 inclusive.

Valor del pliego: \$130.000.

Valor registro proveedor: \$20.500,00

Fecha de apertura: 17 de agosto de 2023.

Hora: 9:00 horas.

Lugar: Palacio Municipal. Rivadavia 240 (6030) Vedia (Bs. As.).

Decreto llamado N° 547/2023.

Expte. N° 4064-4138/23.

jul. 25 v. jul. 26

**MUNICIPALIDAD DE MERCEDES**

**Licitación Pública N° 21/2023**

**Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Llámese a Segundo Llamado de la Licitación Pública N° 21/2023, para 7 Viviendas: Obras Específicas y Tareas Preliminares para Proyecto de Lotes con Servicios en Predio AABE - Cuadro de Estación.

Presupuesto oficial: \$219.321.976,48. Mes base: enero 2023

Valor del pliego: \$40.000,00.

Adquisición del pliego: Desde el día 25 de julio de 2023 hasta el día 1° de agosto de 2023 inclusive, en la Oficina de Compras y Licitaciones de la Municipalidad de Mercedes, de 8:30 a 13:30 hs.

Apertura: Tendrá lugar la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Mercedes (B), el día 3 de agosto de 2023 a las 11:00 hs.

Expediente N° 1853/2023.

jul. 25 v. jul. 26

## **MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA**

### **Licitación Pública N° 13/2023**

POR 2 DÍAS - Objeto: Reparación y Mantenimiento de Pozos de Agua.

Fecha y hora de apertura de sobres: 14 de agosto de 2023 - 10:00 horas.

Acto de apertura: Secretaría de Planeamiento Obras y Servicios Públicos, Municipalidad de Necochea, calle 56 N° 2945, Necochea, provincia Buenos Aires.

Presupuesto oficial: \$32.340.000,00.-

Valor del pliego: \$32.340,00.-

Garantía de mantenimiento de oferta: 1 % del presupuesto oficial.

Consulta y adquisición de pliegos: Dirección de Obras Públicas, Municipalidad de Necochea, calle 56 N° 2945 en el horario de 8:15 a 13:45 hs., desde el 18/7/23 al 11/8/23. Tel.: 2262448020 - 2262448022. Necochea, provincia de Buenos Aires.

Decreto N° 2458/2023.

Expediente Municipal N° 975/2023.

jul. 25 v. jul. 26

## **MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**

### **Licitación Pública N° 17/2023**

POR 2 DÍAS - El Municipio de Presidente Perón llama a licitación en el marco del Convenio de asistencia financiera entre la Municipalidad de Presidente Perón y el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires. Objeto: Compra de Materiales para Mejoramiento de Vivienda- en un todo de acuerdo a especificaciones incluidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares

Presupuesto oficial: Pesos Veinticinco Millones Doscientos Noventa Mil con 00/100 (\$25.290.000,00)

Valor del pliego: Pesos Seis Mil Novecientos Veintinueve con 00/100 (\$6.929,00-)

Venta de pliegos: Del 27/7/2023 al 14/8/2023 de 8 a 13:00 hs. en la Municipalidad de Presidente Perón, Crisólogo Larralde 241- Guernica - Dirección de Compras.

Consultas al pliego: Dirección de Compras de la Municipalidad de Presidente Perón, Crisólogo Larralde N° 241 de 8 a 14 hs.

Apertura de ofertas: 16/8/2023 a las 11:00 hs. en Crisólogo Larralde 241- Guernica.

Presentación de ofertas: Hasta el día 16/8/2023 a las 10:00 hs. en Dirección de Compras de la Municipalidad de Presidente Perón.

Expediente: 004128-2023-131697-I.

jul. 25 v. jul. 26

## **MUNICIPALIDAD DE TIGRE**

### **Licitación Pública N° 52/2023**

POR 2 DÍAS - Objeto: Provisión de Determinaciones e Insumos con Equipamiento - Destino: Laboratorio Central del Hospital Materno Infantil de Tigre.

Presupuesto oficial: \$299.373.613,11 (Pesos Doscientos Noventa y Nueve Millones Trescientos Setenta y Tres Mil Seiscientos Trece con 11/100).

Valor del pliego: \$300.000,00 (Pesos Trescientos Mil con 00/100).

Fecha de apertura: 22 de agosto del año 2023 a las 11:00 horas en la Dirección de Compras del Municipio de Tigre.

Consulta y venta de pliegos: En la Dirección de Compras del Municipio de Tigre - Av. Cazón 1514, Tigre, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 horas, hasta el 16/08/2023 inclusive.

Expediente municipal: 4112-0006451/2023.

jul. 25 v. jul. 26

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **Licitación Pública - Proceso de Compra N° 105-0444-LPU23**

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública tramitada a través del Proceso de Compra N° 105-0444-LPU23 - con encuadre legal según Artículo N° 17 de la Ley 13.981 y Anexo único del decreto 605/20 - Niveles de decisión y cuadro de competencias para los procedimientos de selección de contratación de bienes del Decreto 59/19, tendiente a la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Patogénicos y Especiales con destino a hospitales y otras delegaciones, dependientes de la Dirección Provincial de Hospitales y la Dirección Provincial de Epidemiología, Prevención y Promoción de la Salud, pertenecientes al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires,, por la suma total de pesos dos mil trescientos sesenta y cuatro millones novecientos noventa y dos mil quinientos sesenta y ocho con 00/100 (\$2.364.992.568,00), con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17, apartado 1, del Decreto N° 59/19. Resolución RESO-2023-4338-GDEBA-MSALGP de fecha 19 de Julio de 2023.

Valor de las bases: Sin costo.

Lugar de consulta de las bases: Portal PBAC - <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>

Acto de apertura: El día 9 de agosto de 2023 a las 10:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - sitio web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>  
Expediente: EX-2022-27714880--GDEBA-DCYCMSALGP

jul. 26 v. jul. 28

## **MINISTERIO DE SEGURIDAD**

### **Licitación Pública N° 14/2023 - Proceso de Compra PBAC N° 170-0498-LPU23**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 14/2023, encuadrada en el artículo 17 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a Lograr la Provisión de Materiales, Insumos y Equipamiento, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia y en las condiciones y demás características indicadas en los documentos que integran el Pliego de Bases y Condiciones que rige para la presente licitación.

Organismo contratante: Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

Lugar donde puede consultarse y/o adquirirse el pliego: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas: Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el día 10 de agosto de 2023 a las 11:00 horas.

Acto administrativo de autorización del llamado y Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones: Resolución N° RESO-2023-87-GDEBA-SSTAYLMSGP.

Expediente N° EX-2022-33259101-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.

jul. 26 v. jul. 27

## **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

### **Licitación Pública N° 25/2023 - Proceso de Compra N° 169-0554-LPU23**

POR 3 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública N° 25/2023 - Proceso de Compra N° 169-0554-LPU23 para el Servicio de Limpieza Integral para Dependencias del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, autorizada mediante Resolución N° RESO-2023-358-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Lugar donde pueden consultarse los pliegos: En el portal PBAC, <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Día y hora límite para la realización de visitas: 04 de agosto de 2023 a las 14:00 hs.

Día y hora de apertura de ofertas: 08 de agosto de 2023 a las 14:00 hs.

Expediente N° EX-2022-33372713-GDEBA-DALMJYDHGP.

jul. 26 v. jul. 28

## **AGENCIA DE RECAUDACIÓN**

### **Licitación Pública - Proceso de Compra PBAC N° 380-0506-LPU23**

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación de una Plataforma de Atención Remota.

Acto administrativo de modificación de fecha de apertura de ofertas: Disposición Propia SEAyT N° 748/23.

Pliego: Sin costo.

Pliegos archivos digitales: Se pone en conocimiento a los interesados y a la ciudadanía en general, que se encuentran publicados en los sitios web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, <http://www.arba.gov.ar/Apartados/proveedores.asp>, <http://www.gba.gov.ar/contrataciones> y <http://www.cgp.gba.gov.ar/> los archivos digitales correspondientes al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (Resolución N° 76/19 de Contaduría General de la Provincia), al Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la contratación de una Plataforma de Atención Remota, junto con los Anexos I - Especificaciones Técnicas Básicas, II -Denuncia de Domicilio-, III -Declaración Jurada de Aptitud para Contratar-, IV -Declaración Jurada de Aceptación de Condiciones-, V - Declaración Jurada de No Utilización de Mano de Obra Infantil-, VI -Declaración Jurada de Competencia Judicial-, VII -Personas no Habilitadas para Contratar-, según IF-2023-28244707-GDEBA-GAYCARBA.

Presentación de ofertas mediante Sistema PBAC: Para participar de un proceso de compra, es necesario ingresar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, con el usuario y contraseña asignados, buscar el proceso de compra y realizar la acción de "descargar el pliego". A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente.

Fecha y horario de apertura digital de las propuestas: 10 de agosto de 2023 - 11:00 horas.

Número de Expediente: EX-2023-17996675-GDEBA-DPTAAARBA.

jul. 26 v. jul. 27

## **DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

### **CONSEJO ESCOLAR DE MERCEDES**

#### **Licitación Privada N° 5/2023**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 5/2023 - Autorizada por Disposición N° 80/2023, tendiente a la Compra de

Mercadería necesaria para Comedores, DMC y Albergues correspondientes a los Meses de Agosto y Septiembre 2023, para cubrir las necesidades de los alumnos pertenecientes a los distintos niveles de la educación; con un presupuesto estimado de Pesos \$70.000.000 (\$Setenta Millones), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el Artículo 13 del Reglamento de Contrataciones.

Entrega de pliegos y constitución de domicilio de comunicaciones: Hasta el día 28 de julio de 2023 y hasta las 10:00 horas. Valor: \$75.000,00 (Setenta y Cinco Mil).

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Mercedes - calle 6 N° 225 - en el horario de 8:00 a 14:00 hs. y hasta el momento fijado para la iniciación del acto de apertura de la licitación.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 28 de julio de 2023 a las 10:00 horas en el Consejo Escolar de Mercedes - calle 6 N° 225.

Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Consejo Escolar de Mercedes, calle 6 N° 225 - en el horario de 8:00 a 12:00 hs. - Tel. 02324-420118. Mail: ce070@abc.gob.ar

Disposición N° 80/2023.

Expediente N° 070-080-2023.

jul. 26 v. jul. 27

## **DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE MERCEDES**

### **Licitación Privada N° 6/2023**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Privada N° 6/2023 - autorizada por Disposición N° 83/2023, tendiente a Contratar el Servicio de Transporte Terrestre, para cubrir las necesidades de los alumnos pertenecientes a los distintos niveles de la educación; con un presupuesto estimado de Pesos Ochenta y Tres Millones Trescientos Noventa y Siete Mil Veinte (\$83.397.020), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el Artículo 13 del Reglamento de Contrataciones.

Entrega de pliegos y constitución de domicilio de comunicaciones: Hasta el día 28 de julio de 2023 y hasta las 11:00 horas. Valor: \$50.000,00.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Mercedes - calle 6 N° 225 - en el horario de 8:00 a 14:00 hs. y hasta el momento fijado para la iniciación del acto de apertura de la licitación.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 28 de julio de 2023 a las 11:00 horas en el Consejo Escolar de Mercedes - calle 6 N° 225.

Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Consejo Escolar de Mercedes, calle 6 N° 225 - en el horario de 8:00 a 13:00 hs. - Tel. 02324-420118. Mail: ce070@abc.gob.ar

Disposición N° 83/2023.

Expediente N° 070-083-2023.

jul. 26 v. jul. 27

## **MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL CETRÁNGOLO**

### **Licitación Privada N° 13/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 13/2023 Prov., para la Contratación, Compra o Adquisición de Productos Farmacéuticos y Medicinales II, para cubrir el Período de 17/07/2023 al 31/12/2023, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Cetrángolo.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 01/08/2023, a las 10 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Cetrángolo, sito en calle Italia 1750 de la localidad de Florida.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Seis Millones Noventa y Un Mil Ochocientos Cuarenta y Uno con 00/00 Ctvos. (\$6.091.841,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Cetrángolo de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

DISPO-2023-463-GDEBA-HZEACDAACMSALGP.

EX-2023-19728259-GDEBA-HZEACDAACMSALGP.

## **MINISTERIO DE SALUD H.I.G.A. DR. JOSÉ PENNA**

### **Licitación Privada N° 43/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 43/2023, para la Contratación, Compra o Adquisición de Insumos Varios para Limpieza, para cubrir el Período de 11/07/2023 - 31/12/2023 solicitado por el Servicio de Depósito del H.I.G. Dr. José Penna.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 01/08/2023, hora: 10:00 en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G. Dr. José Penna, sito en la calle Laínez 2401 de Bahía Blanca

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Catorce Millones Novecientos Cuarenta y Dos Mil Cuatrocientos Sesenta y Siete con 98/100 (\$14.942.467,98)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los

interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Dr. José Penna de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

DISPO-2023-286-GDEBA-HIGDJPMSALGP.

EX-2023-23298645-GDEBA-HIGDJPMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD**

**H.I.A.C. ALEJANDRO KORN**

**Licitación Privada N° 42/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 42/23 referente al Servicio de Reparaciones Edilicias con Provisión de Materiales, a requerimiento del Área de Arquitectura del Hospital Dr. Alejandro Korn y en atención a la necesidad de cubrir el ejercicio 2023.

Apertura de propuestas: Se realizará el día jueves 3 de agosto de 2023, a la 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Htal. Dr Alejandro Korn, sito en calle 520 y 173 (M. Romero).

Se fija visita al establecimiento: El día 31/07/2023 en el horario de 9:00 a 12:00 en la "Casa de Prealta", calle 56 N° 707 (La Plata).

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Veintitrés Millones Ciento Cincuenta y Dos Mil Ochocientos Cinco con Setenta y Cinco centavos \$23.152.805,75.

Consulta de pliegos; Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As. <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app/publico/licitacion/listawww.gba.gov.ar/contrataciones>. O bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros de este establecimiento de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 o en la dirección de correo: [hakorn@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar](mailto:hakorn@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar) o consultar en la Oficina de Compras. Tel. 0221-4780032.

DISPO-2023-773-GDEBA-HIEACDAKMSALGP.

EX-2023-21628919-GDEBA-HIEACDAKMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD**

**H.I.G.A. PROF. DR. LUIS A. GÜEMES**

**Licitación Privada N° 52/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 52/2023, para la Contratación del Servicio de Reparación y Pintura Fachada Lado Sud Oeste para este establecimiento, para cubrir el Período de 10 de Julio del 2023 al 31 de Diciembre del 2023, solicitado por el Servicio de Ingeniería del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes,

Apertura de propuestas: Se realizará el 1° de agosto del 2023, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes, sito en calle Rivadavia 15000 - Haedo, provincia de Buenos Aires.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$17.171.575,00 (Son Pesos Diecisiete Millones Ciento Setenta y Un Mil Quinientos Setenta y Cinco con 00/100).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2023-797-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP.

EX-2023-24399155-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD**

**H.I.G.A. PROF. DR. LUIS A. GÜEMES**

**Licitación Privada N° 54/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 54/2023, para la Adquisición de Suturas para este Establecimiento, para cubrir el Período de 8 de Julio del 2023 al 31 de Diciembre del 2023, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes,

Apertura de propuestas: Se realizará el 1° de agosto del 2023, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes, sito en calle Rivadavia 15000 - Haedo, Provincia de Buenos Aires.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$8.094.800,00 (son Pesos Ocho Millones Noventa y Cuatro Mil Ochocientos con 00/100)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2023-791-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP.

EX-2023-26984204-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD**

**H.I.G.A. PROF. DR. LUIS A. GÜEMES**

**Licitación Privada N° 57/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 57/2023, para la Adquisición de Materiales UCO-UTI, para cubrir el Período de 6 de Julio del 2023 al 31 de Diciembre del 2023, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes,

Apertura de propuestas: Se realizará el 1° de agosto del 2023, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes, sito en calle Rivadavia 15000 - Haedo, provincia de Buenos Aires.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$18.367.000,00 (son Pesos Dieciocho Millones Trescientos Sesenta y Siete Mil con 00/100)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2023-782-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP.

EX-2023-27402468-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD**

**HOSPITAL DESCENTRALIZADO REGIÓN SANITARIA XI**

**Licitación Privada N° 4/2023**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 4/2023, para la Adquisición de Repuestos y Accesorios de Mantenimiento, para cubrir el Período hasta el 31/12/2023, solicitado por el Servicio de Compras del Hospital Descentralizado Región Sanitaria XI.

Apertura de propuestas: Se realizará el 02/08/2023, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Descentralizado Región Sanitaria XI, sito en calle 129 y 53 de la localidad de Ensenada.

El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos: Ochenta y Un Millones Quinientos Treinta y Dos Mil Doscientos Setenta y Dos con 50/100 (\$81.532.272,50)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Descentralizado Región Sanitaria XI de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

DISPO-2023-617-GDEBA-RSXIMSALGP.

EX-2023-12193740-GDEBA-RSXIMSALGP.

jul. 26 v. jul. 27

**MINISTERIO DE SALUD**

**H.I.A.C. ALEJANDRO KORN**

**Licitación Privada N° 43/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 43/23 referente al Servicio de Lavadero Fuera de la Dependencia, a requerimiento del Área de Intendencia del Hospital Dr. Alejandro Korn y en atención a la necesidad de cubrir el abastecimiento hasta 31/12/2023

Apertura de propuestas: Se realizará el día jueves 3 de agosto de 2023, a la 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Htal. Dr. Alejandro Korn, sito en calle 520 y 173 (M. Romero).

Se fija visita al establecimiento: El día 31/07/2023 en el horario de 8:00 a 12:00 en la Oficina del Área de Intendencia.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Veinte Millones Novecientos Setenta y Cinco Mil \$20.975.000,00.

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As.

<https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/listawww.gba.gov.ar/contrataciones>.

O bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros de este establecimiento de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 o en la dirección de correo: [hakorn@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar](mailto:hakorn@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar) o consultar en la Oficina de Compras. Tel. 0221-4780032.

DISPO-2023-774-GDEBA-HIEACDAKMSALGP.

EX-2023-28303116-GDEBA-HIEACDAKMSALGP.

**MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA**

**Licitación Pública N° 416R-5219-2023**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 416R-5219-2023, para la ejecución de la obra Refacción Edilicia - E.P. N° 27, E.S. N° 4 y J.I. N° 907 - Cabildo, con un presupuesto oficial de Pesos Doscientos Cincuenta y Un Millones Novecientos Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Sesenta y Ocho con Noventa Centavos (\$251.948.968,90), a realizarse por la modalidad ajuste alzado, con precio tope y un anticipo financiero del 20 %, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Apertura de la propuesta: Día 11 de agosto de 2023, a las 10:30 horas, en el Despacho de la Secretaría de Infraestructura,

Alsina 65, Bahía Blanca.

Informes y Pliegos de Bases y Condiciones: Departamento Proyectos y Obras.

Valor del pliego: Pesos Doscientos Cincuenta y Un Mil Novecientos Cuarenta y Ocho con Noventa y Siete Centavos (\$251.948,97.)

Capacidad de contratación: Igual o superior a \$335.931.957,20.

jul. 26 v. jul. 27

## **MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA**

### **Licitación Pública N° 416R-4388-2023**

#### **Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Segundo llamado a Licitación Pública N° 416R-4388-2023, para la Ejecución de la obra: Refacción Edilicia E.P. N° 65 Remedios de Escalada de San Martín", con un presupuesto oficial de Pesos Setenta y Dos Millones Setecientos Setenta y Seis Mil Quinientos Treinta y Dos con Sesenta y Nueve Centavos (\$72.776.532,69.-), a realizarse por el sistema de Ajuste Alzado, con Precio Tope, y un Anticipo Financiero del 20%, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Apertura de la propuesta: Día 8 de agosto de 2023, a las 10:00 horas, en el Despacho de la Secretaría de Infraestructura, Alsina 65, Bahía Blanca.

Informes y Pliegos de Bases y Condiciones: Departamento Proyectos y Obras.

Valor del pliego: Pesos Setenta y Dos Mil Setecientos Setenta y Seis con Cincuenta y Tres Centavos (\$72.776,53.-).

Capacidad de contratación: Igual o superior a \$109.164.799,04.

jul. 26 v. jul. 27

## **MUNICIPALIDAD DE CORONEL SUÁREZ**

### **Licitación Pública N° 27/2023**

#### **Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Obra: Construcción Baños y Escalera de Acceso a Cerro Ceferino - Programa Casa Común.

Presupuesto oficial: \$22.030.480,86.-

Plazo de ejecución de obra: 150 días corridos.

Valor del pliego: \$22.000.-

Venta y consultas al pliego: Hasta 2 hs. antes de la apertura en la Secretaría de Obras Públicas - Rivadavia 165 - Coronel Suárez - Tel.: (02926) 429288 - Mail: mesaentradaop@coronelsuarez.gob.ar.

Apertura de ofertas: 31 de julio de 2023 - 12:00 hs. Dirección de Compras Municipalidad de Coronel Suárez - Rivadavia 165 - Coronel Suárez.

Presentación de ofertas: Dirección de Compras hasta el día de la apertura - Rivadavia 165 - Coronel Suárez.

Decreto: 2165/2023.

Expediente: MCS-760/2023.

jul. 26 v. jul. 27

## **MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI**

### **Licitación Pública N° 100/2023**

#### **Anulación**

POR 2 DÍAS - Déjase sin efecto el llamado a Licitación Pública N° 100/2023 mediante Resolución N° 233/2023 para la Compra de 5 (Cinco) Módulos sobre Contenedores Marítimos, 3 (Tres) de 20 (Veinte) Pies y 2 (Dos) de 40 (Cuarenta) Pies equipados para el corralón municipal a pedido de la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Berazategui.

Expediente N° 4011-3532-SOP-2023.

jul. 26 v. jul. 27

## **MUNICIPALIDAD DE CAMPANA**

### **Licitación Pública N° 23/2023**

POR 2 DÍAS - Objeto del llamado: Obra M.O 2023 - Plan de Pavimentación en Barrios, dependiente de la Secretaría de Planeamiento, Obras e Ingeniería Urbana.

Fecha de apertura de las ofertas: 10 de agosto de 2023 a las 11:00 hs., en la Dirección de Compras, ubicada en Avda. Int. Jorge R. Varela N° 760, 1º piso, de la ciudad de Campana, provincia de Bs. As.

Valor del pliego: Pesos Cuatrocientos Mil con 00/100 (\$400.000,00), pagadero en la Tesorería Municipal, en Avda. Int. Jorge R. Varela N° 760, de la ciudad de Campana, de lunes a viernes de 8:30 a 14:30 hs.

Presupuesto oficial: Pesos Trescientos Ochenta y Siete Millones Ciento Ochenta y Dos Mil Trescientos Setenta y Cinco con 78/100 (\$387.182.375,78.-); incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Periodo de consulta y venta: Hasta el día 8 de agosto de 2023, inclusive.

Expediente: 4016-1775/2023.

jul. 26 v. jul. 27

**MUNICIPALIDAD DEL PILAR**

**Licitación Pública N° 52/2023**

**Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Llámese a segundo llamado de la Licitación Pública N° 52/2023 por la cual se solicita la Adquisición de Materiales Eléctricos, que serán utilizados para trabajos de mantenimiento de las distintas áreas de la secretaría solicitante, según especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones, a pedido de la Secretaría de Servicios Públicos y Planeamiento Urbano del Municipio Del Pilar.

Apertura: 7/8/2023

Hora: 11:00 horas

Presupuesto oficial: \$111.665.500,00.- (Pesos Ciento Once Millones Seiscientos Sesenta y Cinco Mil Quinientos con 00/100)

Valor del pliego: \$111.665,50 (Pesos Ciento Once Mil Seiscientos Sesenta y Cinco con 50/100).

Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.

Decreto N° 1607/2023.

Expte. N° 2920/2023.

jul. 26 v. jul. 27

**MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON**

**ENTE MUNICIPAL DE TURISMO**

**Licitación Pública N° 4/2023**

POR 2 DÍAS - Contratación Servicios Varios Enduro Invierno 2023.

Fecha de apertura: 10 de agosto de 2023 -14:00 hs.

Presupuesto oficial: \$39.400.000.

Garantía de oferta: \$394.000.

Pliego disponible en: [www.mardelplata.gob.ar/comprasylicitaciones](http://www.mardelplata.gob.ar/comprasylicitaciones) - [compras@turismomardelplata.gob.ar](mailto:compras@turismomardelplata.gob.ar)

EX-2023-331584-MUNIMDP-DTRII#EMTUR

jul. 26 v. jul. 27

**MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM**

**Licitación Pública N° 49/2023**

POR 2 DÍAS - Se informa la fecha de apertura de la Licitación Pública N° 49/23 para la Contratación del Servicio de Diagnóstico por Imagen, según Pliego de Especificaciones Técnicas.

Presupuesto oficial total: \$71.773.476,00 (Pesos Setenta y Un Millones Setecientos Setenta y Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Seis con 00/100).

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

Palacio Municipal: Av. Pedro Díaz 1710, 1° piso.

Fecha de apertura: 18 de agosto 2023.

Hora: 12:00 hs.

Presentación de sobres de oferta: Hasta dos horas antes del horario de apertura de sobres; pasado dicho plazo no se recibirá propuesta alguna.

Valor del pliego: El valor del Pliego de Bases y Condiciones será de Pesos Setenta y Un Mil Setecientos Setenta y Cuatro con 00/100 (Pesos \$71.774,00).

Venta del pliego: En la Dirección de Compras durante los días 1 y 2 de agosto de 2023.

Recepción de consultas: Deberán presentarse por escrito en la Dirección de Compras hasta 3 días hábiles anteriores a la presentación de ofertas, en el horario de 9:00 a 14:00 hs.

Expediente N° 4133-2023-0002281-O.

jul. 26 v. jul. 27

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA**

**SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**Licitación Pública N° 126/2023**

POR 5 DÍAS - Motivo: Desagües Pluviales en B° San Enrique - Ramales calle Tunuyán y calle Gallardo - Localidad de González Catán.

Fecha apertura: 16 de agosto de 2023, a las 11:00 horas.

Valor del pliego: \$61.466.- (Son Pesos Sesenta y Un Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a [ofertasllamados@lamatanza.gov.ar](mailto:ofertasllamados@lamatanza.gov.ar).

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar).

Expediente N° 1823/INT/2023.

jul. 26 v. ago. 1°

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**Licitación Pública N° 129/2023  
Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Motivo: Ejecución de Nuevas Divisiones para Aulas 1° Piso en C.U.D.I. - Ubicado en la localidad de González Catán.

Fecha apertura: 17 de agosto de 2023, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$15.344.- (Son pesos Quince Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para retirar el pliego: Hasta siete (7) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar)

Expediente N° 2060/INT/2023.

jul. 26 v. jul. 27

**MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA**

**Licitación Pública N° 125/2023**

POR 2 DÍAS - Obra: Refacciones PAMI Complejo Habitacional Crisólogo Larralde.

Presupuesto oficial: \$310.487.412,97 (Trescientos Diez Millones Cuatrocientos Ochenta y Siete Mil Cuatrocientos Doce con 97/100).

Adquisición de pliegos: A partir del 2 de agosto de 2023 y hasta el 4 de agosto de 2023 en la Dirección Municipal de Compras - Manuel Castro 220 - 3er. Piso.

Valor del pliego: \$232.980,00.- (Pesos Doscientos Treinta y Dos Mil Novecientos Ochenta).

Consultas: A partir del 02 de agosto de 2023 y hasta el 10 de agosto de 2023 en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Manuel Castro 220 - 3er. Piso

Recepción de ofertas: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) hasta el 11 de agosto de 2023 a las 11:30 hs.

Acto de apertura: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) el día 11 de agosto de 2023 a las 12:00 hs.

jul. 26 v. jul. 27

**MUNICIPALIDAD DE LUJÁN**

**Licitación Pública N° 10/2023**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 10/2023, para la Adquisición de 500 Contenedores de Residuos.

Presupuesto oficial: Pesos Ciento Diez Millones (\$110.000.000.00).

La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de agosto de 2023 a las 11:00 horas en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Luján, sita en la calle Lavalle N° 537 de la ciudad de Luján. Consultas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Luján, San Martín N° 550 de la ciudad de Luján, Buenos Aires, en el horario de 9:00 hs. a 15:00 hs.

Pliego de consulta en formato digital: Solicitarlo a [licitaciones@lujan.gov.ar](mailto:licitaciones@lujan.gov.ar)

Adquisición de pliegos: Los pliegos podrán adquirirse hasta el día 10 de agosto de 2023 inclusive, en la Tesorería de la Municipalidad de Luján, en el horario de 8:15 hs a 13:00 hs. abonando en efectivo o mediante transferencia a la cuenta de la Municipalidad cuyo CBU es 0140034201716905073898 por la suma Pesos Cien Mil (\$100.000).

Expediente electrónico EX-2023-00085087-MUNILUJAN-SGI.

jul. 26 v. jul. 27

**MUNICIPALIDAD DE SALTO (B)**

**Licitación Pública N° 10/2023  
Circular N° 1**

POR 2 DÍAS - Por la presente Circular N° 1, la Municipalidad de Salto (B) deja constancia que procede a efectuar las siguientes aclaraciones y modificaciones rectificatorias de las Bases y Condiciones - Anexo de Especificaciones Técnicas - Características Particulares que regirán el llamado a Licitación Pública N° 10/2023 - Adquisición de Dos (2) Tractores 80 HP conforme las siguiente consideraciones:

1) Anexo de especificaciones técnicas particulares.-

Adquisición de dos (2) tractores 80 hp con cabina abierta.-

Características particulares:

- Tractor:
- 80 HP.-
- Toma de fuerza.-
- Cabina Abierta.-

Nota: La presente Circular resulta ser modificatoria y parte integrante de las Bases y Condiciones previstas para la Licitación Pública N° 10/2023 de la Municipalidad de Salto - Adquisición de dos (2) tractores 80 HP - Cabina Abierta y debe ser suscripta y acompañada conjuntamente con el resto de la documentación a presentar que mantiene plena vigencia para

la Licitación Pública Nº 10/2023 por quién tenga el uso de la firma o poder suficiente en su caso.  
Expediente Nº 4099-36609/2023.

jul. 26 v jul. 27

## **MUNICIPALIDAD DE SALTO**

### **Licitación Pública Nº 11/2023**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública Nº 11/2023, para la Contratación de la Obra Carpeta Asfáltica en Barrio El Salvador de la ciudad de Salto (B).  
Presupuesto oficial: Pesos Ciento Once Millones Treinta y Ocho Mil Quinientos Once con 26/100 (\$111.038.511,26.-).  
Fecha de apertura: 29 de agosto de 2023.  
Hora de apertura: 10:00 horas.  
Lugar: Salón Blanco de la Municipalidad de Salto.  
Recepción de propuestas: Las propuestas serán presentadas en Dirección de Compras Municipal sita en calle Buenos Aires Nº 369 C.P. (2741) - Salto (B) hasta 48 horas antes de la fecha de apertura de sobres en horario de 7:00 a 12:00 horas.  
Los pliegos se encuentran para consulta y adquisición en la Dirección de Compras [comprasalto@yahoo.com.ar](mailto:comprasalto@yahoo.com.ar), teléfono 02474-422103 interno 24-42 para consultas en la Dirección de Asuntos Legales interno 47-48 [dirlegales@salto.gob.ar](mailto:dirlegales@salto.gob.ar) y Secretaría de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos, telef. 02474-422264- 425080 ubicada en calle M y M Charras Nº 83 en horario de 7:00 a 12:00.  
Expediente Nº 4099-38785/2023 - Alcance I - Letra A.

jul. 26 v. jul. 27

## **MUNICIPALIDAD DE ZÁRATE**

### **Licitación Pública Nº 26/2023**

POR 2 DÍAS - Para seleccionar a una empresa a quien encomendarle la ejecución de la obra: Repavimento en Barrio Juana María.  
Organismo licitante: Municipalidad de Zárate, pcia. Bs. As.  
Fecha de apertura: 08-08-2023 11:00 hs.  
Presupuesto oficial: \$298.757.550,00.-  
Pliego sin costo  
Fecha de adquisición del pliego hasta 48 hs., antes de la apertura  
Consulta de pliegos en la Dirección de Proyectos y Licitaciones, sito en Rivadavia 751, de dicha ciudad, de lunes a viernes de 9 a 16 hs., te.: 03487-443700 Int. 3883  
Decreto Municipal Nº 564/2023  
Expte. 4121-3366/2023.

jul. 26 v. jul. 27

## **BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

### **Licitación Privada Nº 12.355**

#### **Prórroga**

POR 1 DÍA - Objeto: Renovación de Licencia y Servicios de Soporte Técnico y Mantenimiento de la Solución de Centralizador de Eventos de Seguridad SIEM ARCSIGHT.  
Tipología de selección: Etapa única.  
Modalidad: Orden de compra cerrada.  
Se comunica que la mencionada licitación, cuya apertura se encontraba prevista para el día 21.07.2023 a las 11:30 hs. ha sido prorrogada para el día 01.08.2023 a las 11:00 hs.  
Valor de los pliegos: Sin cargo.  
Fecha tope para efectuar consultas: 26/07/2023.  
Fecha tope para adquisición del pliego a través del sitio web: 31/07/2023 (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).  
Nota: Consultas y retiro de la documentación en la Oficina de Licitaciones de Servicios, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas, o adjuntando nota membretada y suscripta mediante correo electrónico dirigido a la casilla [licitacionesdeservicios@bpba.com.ar](mailto:licitacionesdeservicios@bpba.com.ar).  
La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración del Banco de la Provincia de Buenos Aires, sito en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.  
Expediente Nº 69.662.

## **BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

### **Licitación Privada Nº 12.381**

POR 1 DÍA - Objeto: Adquisición de Tablets Ejecutivas y Accesorios.  
Tipología: Etapa única.  
Modalidad: Orden de compra diferida.

Fecha de apertura: 08/08/2023 a las 11:30 hs.

Valor del pliego: Sin cargo.

Fecha tope para efectuar consultas: 01/08/2023.

Fecha tope para adquisición del pliego a través del sitio web: 07/08/2023 (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).

Nota: Consultas y retiro de la documentación en la Oficina de Licitaciones de Bienes, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 14:30 horas.

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración, sita en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 69.772.

## **AGUAS BONAERENSES S.A.**

### **Concurso de Precios N° 10016447**

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Provisión de Materiales Eléctricos. Bahía Blanca.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: [concursos@aguasbonaerenses.com.ar](mailto:concursos@aguasbonaerenses.com.ar), hasta el día 31 de julio de 2023.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$2.461.520,66 más IVA.

## **AGUAS BONAERENSES S.A.**

### **Contratación Menor N° 16/2023**

POR 1 DÍA - En el marco de la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario N° 59/2019, el Programa de Emergencia Educativa Edilicia, llámese a Contratación Menor N° 16/2023 cuyo objeto es la Contratación de Servicio de Obra PEED Refacción de Cubiertas, Sanitarios e Instalación Sanitaria destinado al J.I. N° 910; por la suma total de pesos Treinta y Tres Millones Trecientos Treinta y Nueve Mil Ochocientos Ochenta y Cinco con 38/100 (\$33.339.885,38) según presupuesto oficial.

Lugar/fecha/hora de apertura: Av. Victorica 60, 27 de julio de 2023, 11:00 hs.

Valor del pliego: \$16.669,00

Consultas y adquisición de pliegos: Los pliegos y toda otra información sobre las bases del proceso de selección podrán consultarse en el Consejo Escolar de Moreno sito en Av. Victorica 60, Moreno, en su mail oficial [ce073@abc.gov.ar](mailto:ce073@abc.gov.ar) o en el sitio web de la Provincia [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar).

Acto administrativo: Disposición N° 073-487/2023.

Expediente Interno N° 073-39P.

## **AGUAS BONAERENSES S.A.**

### **Contratación Menor N° 25/2023**

POR 1 DÍA - En el marco de la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario N° 59/2019, el Programa de Emergencia Educativa Edilicia, llámese a Contratación Menor N° 25/2023 cuyo objeto es la Contratación de Servicio de Obra PEED Refacción de Sanitarios e Instalación Sanitaria, Adecuación Instalación de Gas, Reparación de Revoques y Pintura destinado al establecimiento E.P. N° 42; por la suma total de Pesos Treinta y Dos Millones Novecientos Setenta y Cuatro Mil con 31/100 (\$32.974.000,31) según presupuesto oficial.

Lugar/fecha/hora de apertura: Av. Victorica 60, 27 de julio de 2023, 9:00 hs.

Valor del pliego: \$16.487,00

Consultas y adquisición de pliegos: Los pliegos y toda otra información sobre las bases del proceso de selección podrán consultarse en el Consejo Escolar de Moreno sito en Av. Victorica 60, Moreno, en su mail oficial [ce073@abc.gov.ar](mailto:ce073@abc.gov.ar) o en el sitio web de la Provincia [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar).

Acto administrativo: Disposición N° 073-487/2023.

Expediente Interno N° 073-39P.

## **AGUAS BONAERENSES S.A.**

### **Contratación Menor N° 26/2023**

POR 1 DÍA - En el marco de la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario N° 59/2019, el Programa de Emergencia Educativa Edilicia, llámese a Contratación Menor N° 26/2023 cuyo objeto es la Contratación de Servicio de Obra PEED Ejecución Instalación de Acondicionamiento Térmico, Adecuación Instalación Eléctrica, Pintura General destinado al Establecimiento I.S.F.D. N° 110; por la suma total de Pesos Treinta y Dos Millones Doscientos Veintiséis Mil Sesenta y Nueve con 12/100 (\$32.226.069,12) según presupuesto oficial.

Lugar/fecha/hora de apertura: Av. Victorica 60, 27 de julio de 2023, 9:30 hs.

Valor del pliego: \$16.113,00

Consultas y adquisición de pliegos: Los pliegos y toda otra información sobre las bases del proceso de selección podrán consultarse en el Consejo Escolar de Moreno sito en Av. Victorica 60, Moreno, en su mail oficial [ce073@abc.gov.ar](mailto:ce073@abc.gov.ar) o en el sitio web de la Provincia [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar).

Acto administrativo: Disposición N° 073-487/2023.

Expediente Interno N° 073-39P.

## **AGUAS BONAERENSES S.A.**

### **Contratación Menor N° 27/2023**

POR 1 DÍA - En el marco de la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario N° 59/2019, el Programa de Emergencia Educativa Edilicia, llámese a Contratación Menor N° 27/2023 cuyo objeto es la Contratación de Servicios de Obras PEED destinados a los establecimientos E.P. N° 47 y E.P. N° 52; por la suma total de pesos Treinta y Tres Millones Trecientos Sesenta y Cuatro Mil Quinientos Cuarenta y Nueve con 88/100 (\$33.364.549,88) según presupuesto oficial.

Lugar/fecha/hora de apertura: Av. Victorica 60, 27 de julio de 2023, 10:00 hs.

Valor del pliego: \$16.682,00

Consultas y adquisición de pliegos: Los pliegos y toda otra información sobre las bases del proceso de selección podrán consultarse en el Consejo Escolar de Moreno sito en Av. Victorica 60, Moreno, en su mail oficial ce073@abc.gob.ar o en el sitio web de la Provincia www.gba.gov.ar.

Acto administrativo: Disposición N° 073-487/2023.

Expediente Interno N° 073-39P.

## **AGUAS BONAERENSES S.A.**

### **Procedimiento Abreviado N° 28/2023**

POR 1 DÍA - En el marco de la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario N° 59/2019, el Programa de Emergencia Educativa Edilicia, llámese a Procedimiento Abreviado 28/2023 cuyo objeto es la Contratación de Servicios de Obras PEED destinados a los establecimientos J.I. 904, J.I. 912, J.I. 958, J.I. 959, J.I. 961, E.P. 82 y E.P. 84; por la suma total de pesos Nueve Millones Seiscientos Treinta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Tres con 94/100 (\$9.636,663,94) según presupuesto oficial.

Lugar/fecha/hora de apertura: Av. Victorica 60, 27 de julio de 2023, 10:30 hs.

Valor del pliego: \$4.818,00

Consultas y adquisición de pliegos: Los pliegos y toda otra información sobre las bases del proceso de selección podrán consultarse en el Consejo Escolar de Moreno sito en Av. Victorica 60, Moreno, en su mail oficial ce073@abc.gob.ar o en el sitio web de la Provincia www.gba.gov.ar.

Acto administrativo: Disposición N° 073-487/2023.

Expediente Interno N° 073-39P.

## **COLEGIACIONES**

### **COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS**

#### **Departamento Judicial Mar del Plata**

LEY N° 10.973

POR 2 DÍAS - Solicita en el Col. de Mart. y Corred. Púb. - Dto. Jud. Mar del Plata, la Baja Definitiva -art. 18 Ley 7014 como Martillero y Corredor Público de Reg. 2513 - NORMA JULIA ALVAREZ, de calle 19 N° 1160 - Miramar, y Reg. 2184 - MIGUEL JULIO RIZZI, de calle Corrientes 2117 - Mar del Plata, y por Baja en Pasividad de Reg. 3177 - ALEJANDRO ANTONIO ZUBIAURRE, de calle Belgrano 2642 - 6° "D" - y Reg. 2533 - LOANA FARULLA, de calle Alte. Brown 2337 - 8° "A" ambos de Mar del Plata. Oposiciones durante 15 días hábiles en Bolívar 2948 Mar del Plata. Oscar Eduardo Cherú, Secretario General.

jul. 26 v. jul. 27

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. MELINA DENISSE CAROLEO, con domicilio en calle 14 e/15 y del Valle N° 587, 3° "A"; MATÍAS IVÁN REDONDO, con domicilio en calle 13 N° 574 - of. 1, ambos de Balcarce del partido de Balcarce; MARÍA LORENA PASTORINI, con domicilio en España 1252 - 2° "B"; ABEL ENRIQUE ALBAYTERO, con domicilio en Bolívar 2910; MARIANO FEDERICO BAGLIONI, con domicilio en Av. Independencia 3884; LAURA LETICIA PEREZ, con domicilio en Av. Carlos Tejedor 2499; ROXANA BEATRIZ RISSO MUÑOZ, con domicilio en Alberti 1465 - 1° "G"; JULIETA MAGALI ACOSTA, con domicilio en calle 493 - N° 1351; MARIA SOLEDAD CARRANZA, con domicilio en La Torcacita 2766; MACARENA ROCIO LONGOVERDE SCAGLIOLA, con domicilio en Avellaneda 1755 - 2° "C"; MARIA SOLEDAD MARTINEZ, con domicilio en Bolívar 2910; FEDERICO NICOLAS RUFRANCOS, con domicilio en San Luis 2390 - 4° "B", todos de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón; y SERGIO ORLANDO MEDINA, con domicilio en Los Pinos 1150, de Miramar, partido de General Alvarado; quienes solicitan sus colegiaciones ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial Mar del Plata. Y Reg. 3403 GABRIELA VICTORIA BALLARRE, de Avenida 09 N° 1297 -Local 7- Miramar, partido de General Alvarado, y Reg. 2499 TERESA GATICA, de Bolívar 2990 -8° "A"- Mar del Plata - partido de General Pueyrredón, solicitan su reinscripción ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial Mar del Plata. Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la sede del colegio en calle Bolívar 2948 de Mar del Plata. Firmado: MYCP Oscar Eduardo Cherú, Secretario General.

### **COLEGIO DE GESTORES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

LEY N° 7.193 T.O. Y LEY N° 11.998

POR 3 DÍAS - FELIS, VALENTINA AYLEN, DNI 41.767.018. Solicita Colegiación en el Colegio de Gestores de la provincia de Buenos Aires, oposición dentro de los treinta días en la calle Salta 2775 de Mar del Plata. 14 de abril de 2023. Graciela Raquel Cabrera, Presidenta.

jul. 26 v. jul. 28

## TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. Se hace saber que el Fondo de Comercio "Prospero" ubicado en Noruega 1239, partido de Florencio Varela, con actividad venta al por menor en minimercados, cambia de titularidad de SHI ZHUZHU, CUIT 27-95441914-8 a Lin Hua, CUIT 27-94029085-1. Reclamos de ley en el domicilio indicado.

jul. 21 v. jul. 27

POR 5 DÍAS - **Belén de Escobar**. LUIS ALBERTO GARCÍA, 20-16597060-9, transfiere a Silvia Ester Ocampos, 27-27578612-3, el Fondo de Comercio de Panadería con Elaboración, Fiambrería, Repostería sito en Las Orquídeas N° 1726, Belén de Escobar, partido de Escobar. Reclamos de Ley en el mismo domicilio.

jul. 24 v. jul. 28

POR 5 DÍAS - **Escobar**. JUAN LUIS NAVARRO, CUIT 20-29299282-4, transfiere a Emprendimientos e Inversiones Sattva S.R.L., CUIT 30-71580275-5, representada por Claudio Fabian Spagnolo (Gerente) el Fondo de Comercio de Corralón sito en Almaguer N° 471, (Escobar), partido de Escobar. Reclamos de Ley en mismo domicilio.

jul. 24 v. jul. 28

POR 5 DÍAS - **Monte Grande**. Por cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867 la firma MENUETTI ALEJANDRO NICOLÁS, CUIT 20-22001082-2, con domicilio en la calle Berasain N° 440 de Monte Grande anuncia transferencia de Fondo de Comercio a favor de Spiniello Cristian Hernán, CUIT 20-33302592-3, con domicilio en la calle Mendoza N° 1141 de Luis Guillón destinado al rubro de Agencia de Quiniela, Quini 6, Lotería, Prode, Loto y similares, Agente N° 745546, con Habilitación Municipal Bajo el N° de Cuenta Corriente 104576, ubicado en calle Boulevard Buenos Aires N° 585 de la localidad de Monte Grande, Partido Esteban Echeverría. Para reclamos de ley se fija el domicilio en la calle Berasain N° 440 de Monte Grande, Sr. Menuetti Alejandro Nicolás, DNI N° 22.001.082.

jul. 24 v. jul. 28

POR 5 DÍAS - **Ingeniero Maschwitz**. ROLÓNTESEI S.R.L., CUIT 30711333270 (Hugo Donato Tesei 13470953), transfiere a Danalucas S.R.L., CUIT 30718110404 (Tesei Esteban Lucas 33634323) el Fondo de Comercio de Repuestos de Autopartes "Repuestos Tesei", sito en Colectora Oeste 1574, Ingeniero Maschwitz. Reclamo de ley en el mismo domicilio. Hugo Donato Tesei. Esteban Lucas Tesei.

jul. 26 v. ago. 1º

POR 5 DÍAS - **Moreno**. Cesión onerosa. Cedente: ZHUANG PINGPING, DNI 95777824, CUIT 20957778241, con domicilio Inclán 3178, C.P. 1258, CABA, transfiere a Cesionario Chi Xingxing, DNI 96164621, CUIT 27961646214 con domicilio en Miguel Cane 6073, C.P. 1663, San Miguel, Bs. As. el fondo de comercio de Rubro Autoservicio, situado en Magallanes 2318, Moreno. N° de Expte. 200998-Z-18 N° de cuenta 95777824, reclamos de ley en el mismo. María Mercedes Vieytes, Abogada.

jul. 26 v. ago. 1º

POR 5 DÍAS - **Zárate**. CESAR JESUS VARON, DNI 29286285, transfiere Fondo de Comercio de Cesar Jesus Varon, el Resto Beer, CUIT 20-29286285-8, destinado a la Venta de Comida y Bebidas Alcohólicas Rubro Bar-Cervecería, ubicado en la calle Rivadavia 854, localidad de Zárate, prov. de Bs. As.; a favor de Turin Bar Zar S.R.L., CUIT 30- 71814045-1. Reclamos de Ley en el domicilio.

jul. 26 v. ago. 1º

## CONVOCATORIAS

### PLAZA NUEVO MILBERG S.A.

#### Asamblea General Extraordinaria

##### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse con fecha 7 de agosto de 2023 en el domicilio de Av. de Los Bosques 2100, Rincón de Milberg, pcia. de Buenos Aires a las 18:00 hs. en primera convocatoria y a las 19:00 hs. en segunda convocatoria para tratar el siguiente:

##### ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2- Presentación del informe del estado parcelario del inmueble de titularidad de la sociedad - análisis de tratamiento a seguir.
- 3- Presentación del proyecto del consorcio La Laguna que se desarrollaría sobre terreno de la sociedad - tratamiento de la

solicitud.

La presente convocatoria no se encuentra sujeta a la fiscalización establecida en el Art. 299 de la Ley 19.550.

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 238 de la Ley 19.550 se recuerda a los Sr. Accionistas que deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con tres (3) días hábiles de anticipación a la celebración del acto asambleario al que hace referencia la presente publicación. El Directorio. El que suscribe reviste su carácter de Presidente de acuerdo al Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 26/7/2022.

Pablo Aníbal Lucente, Presidente

jul. 20 v. jul. 26

## **CLÍNICA PRIVADA MONTE GRANDE S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT 30546068656. Convoca a Asamblea General Ordinaria en 1ra. y 2da. convocatoria para el 25/8/2023 11:00 y 12:00 en su sede social a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Segundo: Informar a los accionistas los detalles y antecedentes de una transferencia de acciones nominativas no endosable realizadas hasta la fecha

Tercero: Conformidad con la nueva composición y tenencia accionaria a partir de las ventas informadas.

Estela Haydee Fister, Autorizada en acta de Directorio N° 280. Abogada.

jul. 20 v. jul. 26

## **TÉCNICA DIDÁCTICA S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de Técnica Didáctica S.A. a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 14 de agosto de 2023, a las 11:00 horas, en la sede social de Santiago del Estero 951 de la localidad de Garín, provincia de Buenos Aires, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Designación de accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de la gestión de los señores D. José Francisco del Río y D. Hernán Diego del Río Urso como directores de la sociedad.

Los accionistas que deseen participar deberán notificar su voluntad de concurrencia a la sociedad con una anticipación mínima de tres días hábiles a la fecha de la asamblea.

El Directorio. Diego Andres Mateu, Apoderado.

jul. 21 v. jul. 27

## **SERVICIOS FLUVIALES DEL PARANÁ S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de Servicios Fluviales del Paraná S.A. a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el día 10 de agosto de 2023 a las 8:00 horas en primera convocatoria y a las 9 hs. en segunda convocatoria, la que se desarrollará en el domicilio ubicado en calle Urquiza N° 107 piso 1º de San Nicolás, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1 - Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

2 - Causales de convocatoria fuera de término.

3- Consideración de los balances, estados de resultados, distribución de ganancias correspondientes a los Ejercicios Económicos finalizados el 31 de marzo de 2019, 31 de marzo de 2020, 31 de marzo de 2021, 31 de marzo de 2022 y 31 de marzo de 2023.

4 - Consideración de los resultados del ejercicio.

5 - Consideración de lo actuado por el Directorio y consideración de su gestión.

6 - Aumento de capital social en la suma de pesos cinco millones seiscientos mil (\$5.600.000), y reforma del Artículo Cuarto del estatuto social. Emisión de acciones con prima. Ejercicio del derecho de suscripción preferente y de acrecer. Delegación de facultades en el Directorio.

7 - Evaluación del inicio de la acción de responsabilidad contra el ex director Martín Patricio Vercelli.

8 - Designación de las personas que realizarán los trámites conducentes a obtener de los organismos correspondientes la aprobación e inscripción de las decisiones de la asamblea.

Nota: Los accionistas deberán comunicar su asistencia a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, mediante comunicación dirigida al domicilio de calle España N° 631 bis. de San Nicolás, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la asamblea, de lunes a viernes de 8 hs. a 12 hs.

Javier Fourcade, Presidente.

jul. 24 v. jul. 28

## **PESCA ÁNGELA S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de Pesca Angela SA, CUIT 30707602429, a Asamblea General Ordinaria para el día 18/8/2023, a las 9 hs. en primera convocatoria y a las 10 hs. en segunda convocatoria, a celebrarse en su sede social sita en calle Avda. Juan B. Justo 50, 4to B de Mar del Plata, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
- 2) Informe de causas de llamado a asamblea fuera de término.
- 3) Consideración de la documentación e instrumentos referida en el art. 234 inciso 1 LGS, correspondientes al ejercicio anual nro. 22, cerrado el 31/3/2023.
- 4) Tratamiento y destino de los resultados;
- 5) Tratamiento de la gestión y responsabilidad de los integrantes del directorio por el período 01/04/2022 al 31/3/2023.

Los accionistas deberán comunicar su asistencia en el término de ley (art. 238 LGS). MDP, 17/07/2023. El directorio. Carlos Garrido. Pte. del Directorio de Pesca Ángela S.A.

jul. 24 v. jul. 28

**EL ALBA S.C.A.**

**Asamblea General Ordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convoca a los Sres. Accionistas y Socios a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de agosto de 2023 a las 15:00 horas en la sede de El Alba S.C.A., en calle Salta N° 922 de la ciudad de Trenque Lauquen, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Consideración de los motivos de la convocatoria tardía para el tratamiento del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022.
- 2) Considerar la documentación dispuesta por el Artículo 234 de la Ley General de Sociedades correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022.
- 3) Consideración de los resultados y remuneración del administrador correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022.
- 4) Consideración de las gestiones del señor administrador correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022.
- 5) Elección de dos accionistas para firmar el acta. El Administrador.

Sociedad no incluida en el Artículo 299 de la LGS. Gonzalo Martín Genoni, Contador Público.

jul. 24 v. jul. 28

**LAS CASUARINAS CAMPUS DE PILAR S.A.**

**Asamblea General Extraordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de Las Casuarinas Campus de Pilar S.A. a la Asamblea General Extraordinaria en primera convocatoria para el día 10 de agosto de 2023 a las 18:00 hs. y en segunda convocatoria para el 10 de agosto de 2023 a las 19:00 hs. en la sede social sita en la calle Silverio Basabe Esquina Chazarreta N° 900, Zelaya, partido de Pilar, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

- 1º) Designación de 2 (dos) accionistas para firmar el acta.
- 2º) Nueva votación de presupuesto, financiación y ejecución del proyecto de reforma de accesos al club de campo.
- 3º) Nueva votación sobre la posibilidad de realización de cercos perimetrales de alambre en lotes y eliminación de restricciones en lotes sobre laguna en cercos perimetrales de madera.
- 4º) Presentación, presupuesto, financiación y votación del proyecto de seguridad electrónica perimetral.
- 5º) Votación sobre propuesta de modificación del reglamento sobre corte de pasto en lotes no construidos.

Nota: La sociedad no se encuentra comprendida en el Art. 299. Zelaya, 17 de julio de 2023. Julieta Boggio. DNI 26.293.929, Presidente.

jul. 24 v. jul. 28

**HERRERO HERMANOS S.C.A.**

**Asamblea General Ordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convoca a los Sres. Accionistas y Socios a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de agosto de 2023 a las 11:00 horas en la sede de Herrero Hermanos S.C.A., en calle Salta N° 922 de la ciudad de Trenque Lauquen, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Consideración de los motivos de la convocatoria tardía para el tratamiento del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022,
- 2) Considerar la documentación dispuesta por el artículo 234 de la Ley General de Sociedades correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022,
- 3) Consideración de los resultados y remuneración del administrador correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022,
- 4) Consideración de las gestiones del señor administrador correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022,
- 5) Elección de dos accionistas para firmar el acta.

El Administrador. Sociedad no incluida en el Artículo 299 de la LGS. Gonzalo M. Genoni, Contador Público.

jul. 24 v. jul. 28

## **XEITOSIÑO S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. accionistas de Xeitosiño S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 16 de agosto de 2023, a las 11:00 horas, en primera convocatoria, y, en segunda convocatoria, a las 12:00 horas, en el domicilio social de Rawson N° 1457, piso 8º, of. "C" de la ciudad de Mar del Plata, a los fines de tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1º) Designación de dos accionistas para suscribir el acta;
  - 2º) Motivos de la demora en la convocatoria a Asamblea;
  - 3º) Consideración de la documentación del artículo 234 inciso 1º de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2022;
  - 4º) Destino del Resultado del ejercicio;
  - 5º) Consideración de la gestión y honorarios del Directorio por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022.
- Profesional autorizado Gr. Juan Carlos Chuburu Stanghetti.

jul. 24 v. jul. 28

## **ASOCIACIÓN MUTUAL VERITAS**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 1 DÍA - 30-70847020-8. Asociación Mutual Veritas, Convocatoria: Por resolución del Consejo Directivo del 20/07/2023, se decide convocar a Asamblea General Ordinaria a los Señores Asociados de Asociación Mutual Veritas para el día lunes 4 de septiembre del 2023, a las 17:00 horas, en la calle 41 N° 1591 de la ciudad de La Plata, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos (2) asociados para firmar el acta de Asamblea General Ordinaria, conjuntamente con el presidente y secretaria de la mutual.
  - 2) Elección de miembros del Consejo Directivo y Junta fiscalizadora, para cumplir mandato por renuncia masiva.
- Nota importante: Las asambleas se realizarán válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la respectiva convocatoria si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados. Walter Fabián Villagra, Abogado

## **SATRO S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convocase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria en 1º convocatoria para el día 18 de agosto de 2023 a las 10:00 horas a celebrarse en la sede social de la sociedad sita en la calle Bartolomé Mitre 1750, Moreno, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para la redacción y firma del Acta.
- 2) Motivos de la convocatoria fuera de término.
- 3) Consideración del Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Anexos, Notas, Memoria del Directorio e Informe del auditor, correspondientes al Ejercicio Económico N° 32, cerrado el 31 de marzo de 2023.
- 4) Destino de los resultados del ejercicio.
- 5) Consideración de la Gestión del Directorio. Fijación de su remuneración.
- 6) Fijación de honorarios en exceso del límite previsto en el Art. 261 de la Ley General de Sociedades.
- 7) Determinación del número de directores titulares y suplentes, y su elección por el término de 3 ejercicios.

Nota: Para asistir a la Asamblea los Accionistas deberán cumplimentar con lo establecido en el Art. 238 Ley 19.550. Leandro Damian Arrieta, Abogado.

jul. 26 v. 1º ago.

## **▲ SOCIEDADES**

### **FLIATROMICO S.R.L.**

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. Conforme la observación de la DPPJ por acta complementaria de fecha 26 de abril de 2023 se informa el estado civil completo de todos los socios, Sandra Josefina Troia, DNI 17139456, casada en primeras nupcias con Ariel Rogelio Fratamico; Ariel Rogelio Fratamico, DNI 16814246, casado en primeras nupcias con Sandra Josefina Troia; Fausto Fratamico, DNI 38849498, estado civil Soltero; Alvaro Fratamico, DNI 43313303, estado civil soltero. Emanuel Aliata Burgos, Contador Público.

### **ESTUDIO DF TASACIONES S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Esc. pub.113 del 20/7/2023, Not. Federico Lallement, Tit. Reg. 7 Gral. Pueyrredón, constitución S.R.L. por: Fernando Damián López Camelo, arg., nac. 10/8/1981, solt., perito, DNI. 28.935.683, CUIT/L. 20-28935683-6, dom. Eusebione 1828 M. del Plata; y David Rincon, arg., nac. 24/10/1985, cas. 1º nup. Daiana Mariel Soria, perito, DNI 31.936.213, CUIT/L. 20-31936213-5, dom. Benito Lynch 260 M. del Plata. Denominación: Estudio DF Tasaciones S.R.L. Sede Social: Romero 2032 Mar del Plata, ptdo. de Gral. Pueyrredón, pcia. de Bs. As. Objeto Social: La soc. tiene por obj. realizar por sí o por terc., o asoc. a terc., en el país o en el ext., las sig. act.: prestar serv. aux. a los serv. de seguros; realizar peritajes; practicar liq. de siniestros y averías; prestar serv. de evaluación de riesgos y daños, realiz. las invest. ocas. por siniestros a bienes aseg. en ent. aseg. o reaseg., nac. o ext., incluy. los ocurridos en el ext., verif. sus causas y establecer o estimar la ext. mate-rial, contractual y económica del daño, como consec. de hechos o acontec. cubiertos por seg. o reaseg., contratados en el país o en el ext.; proveer ases. para tales fines; producir invest. y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales. Plazo de Duración: 99 años. Capital Social: \$120.000 div. en 120 cuotas de \$1.000 valor nom. cada una y de 1 voto por cuota. Órgano de adm-nistración y representación: Gerencia: Fernando Damián López Camelo y David Rincon, en forma indistinta por todo el término de duración de la sociedad. Fiscalización: los socios, Art. 55 Ley 19.550. Cierre del ejercicio: 30/6 de cada año. Federico Lallement, Notario.

### **OESTE FULL TRUCK SERVICIOS DE CARGA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Se hace saber que la duración del gerente en su cargo es por tiempo indeterminado y que el elemento constitutivo fue suscripto en fecha 11/5/23. Dra. Soledad Sanguinetti, Abogada.

### **SALUD AD-HOC S.A.**

POR 1 DÍA - Por Asamblea Extraordinaria del 25/04/2023 se aceptaron las renunciaciones de Javier Cadenas, Agustina Victoria Sacchetta, Diego Cadenas y Sergio Andrés Tejeda a los cargos de Presidente, Directora Titular y Directores Suplentes respectivamente; y se eligió Presidente: Luis Fernando Sicca con domicilio especial en Pte. Bynnon 3615, Castelar, P.B.A. y Directora suplente: Agustina Victoria Sacchetta, con domicilio especial en Misiones 1958, Paso Del Rey, P.B.A. y por Asamblea Extraordinaria del 5/5/2023 se trasladó la sede social a Charlone 1020, piso 5º, San Miguel, San Miguel, P.B.A. Ana Cristina Palesa, Abogada Autorizada.

### **TROQUEL COR ITUZAINGÓ S.A.**

POR 1 DÍA - Asamblea unánime elección y por acta de directorio distribución ambas del 28-10-22 elección y renovación por un nuevo completo de 3 ejercicios, mínimo de 1 y máximo de 8: Presidente Alejandra Noemí Primerano, Vicepresidente Roberto José Cupari; Director Titular Leonardo Martín Primerano y Directora Suplente: Romina Beatriz Primerano; Autorizado a su publicación Carlos González La Riva, abogado.

### **DESTILERÍA KALMAR MAR DEL PLATA S.A.**

POR 1 DÍA - Según Asamblea unánime del 3/7/2023 modificación de estatuto social: Objeto social. Actividad Gastronómicas con bares, restaurantes, pubs, cervecerías, café, pizzería, confitería, casa de lunch, fabrica y casa pasta, panadería, cafeterías, casa de comidas, foodtrucks, delivery y transporte de productos, despacho de bebidas y alimentos; elaboración, manufactura y comercialización de postres, confituras dulces, masas, bizcochos, sandwichería, panadería, servicios de lunch, catering y eventos, explotar embarcaciones, posadas, hoteles, salones o restaurantes. Contratar franquicias. Catering; comercialización de alimentos, producción, elaboración y venta de bebidas alcohólicas y destilería; Hotelería: Alojamiento con o sin comida, y actividades hoteleras. Explotación mercantil de hoteles, hostería, hospedaje, alojamiento y restaurante para servicios y atención de sus clientes. Adquisición, arrendamiento, o locación de medios de transporte, alojamientos, hospedajes o alimentación, intermediación en la contratación de servicios hoteleros y de transfer o transporte. Representaciones y mandatos, comisiones, gestiones de negocios, administración de hoteles, prestación de servicios y asesoramiento. Financieras. Financiación de operaciones sociales como acreedor prestatario en los términos del Art. 5 Ley 12.962, y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por Ley vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas Ley 21.526 o requieran la intermediación en el ahorro público. En el desarrollo de las actividades descritas en el objeto social, la sociedad, además de crear valor económico, procurará generar un impacto material social y ambiental en beneficio de la sociedad el ambiente y las personas o partes vinculadas a esta” y “Artículo Noveno. Administración. Directorio: Max. 3, mínimo 1 Dir. Tit. y Max. 3, mínimo 1. Dir. Supl. Durarán en sus funciones 3 ejercicios. Representación: Presidente. En el desempeño de su cargo los administradores deberán tener en cuenta en sus decisiones y actuaciones los efectos de dichas decisiones o actuaciones con respecto de los intereses de (i) la sociedad, (ii) sus socios, (iii) empleados y (iv) los clientes proveedores y partes vinculadas a la sociedad. Velar por la protección del ambiente. el cumplimiento de la obligación antedicha por los administradores solo podrá ser exigible por los socios y la sociedad”. Nicolás Beroiz, Notario.

### **NISOTEC S.A.**

POR 1 DÍA - Rectificadorio de publicación del 19/7/2023. Se designa Presidente al Sr. Gastón Daniel Santamaría. Se traslada la sede social a la calle Ruta de la Tradición 7145, de la Localidad de 9 de Abril, Partido Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires. María José Eitner Cornet, Abogada Autorizada.

### **TRANSPORTE AUTOMOTORES LAIOLO S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Reunión de socios del 04/07/2023 modif. Art. 1 del Estatuto Social: Artículo Primero: La sociedad se

denomina Transporte Automotores Laiolo S.R.L., y tiene su domic. legal en la jurisdic. de la pcia. de Bs. As., Repúb. Arg. y se decide cambió la sede social a Remedios de Escalada N° 1637, Bragado, Bragado, Bs. As. María Marta Gelitti, Abogada.

**PROYECTO WIWO S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Leandro Javier Mutuverria, DNI 24.498.124, soltero, 08/2/75, Acevedo 674, Lomas de Zamora; Fernando Gabriel Lugones, DNI 25.314.387, casado, 1/7/76, Lavalle 159, Temperley y Lucas Adolfo Mutuverria, DNI 28.057.512, divorciado, 17/3/80, Acevedo 674, Lomas de Zamora. Todos arg., empresarios y domic. en el ptdo. de Lomas de Zamora, pcia. de Bs. As. 2) Inst. Privado: 12/7/23 3) Proyecto Wiwo S.R.L. 4) Acevedo 674, ciudad y ptdo. de Lomas de Zamora, pcia. de Bs. As. 5) Objeto: Compra, venta y distribución de bebidas alcohólicas; mandato y/o consignación con Bodegas Nacionales y extranjeras. Explotación y producción vitivinícola y productos gastronómicos, alimentos frescos y productos comestibles. Fraccionamiento, envasado, embalaje y transporte 6) 30 años. 7) Cap. \$300.000 8) Administ.: Gerente 30 ejerc. Fiscalización: Art. 55 Ley 19550, indeterminado. 9) Represent. Legal: Gerente: Fernando Gabriel Lugones, con domic. Especial en sede social, firma indistinta. 10) Cierre balance: 30/6 de c/año. Mario Cortes Stefani. Abogado.

**ELECTROPEREIRA 22 S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea de fecha 16/11/2022 se designó: Director Titular con cargo de Presidente al Sr. José María Pereira, argentino, CUIT 20-13908297-5 y Director Suplente al Sr. Juan Manuel Pereira, argentino, CUIT 20-38017205-5; ambos con domicilio en calle 22 N° 75 de la ciudad y partido de La Plata. Jorge Ricardo Lovero, Contador Público.

**G.V.R. ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN S.A.**

POR 1 DÍA - Por Reunión de Directorio del 26/4/2023 se cambia domicilio social al de Alberti N° 1080 de la localidad de Gral. Juan Madariaga, partido de Gral. Juan Madariaga, provincia de Bs. As. Fabiana Virginia Canti, Abogada.

**COINTA S.A.**

POR 1 DÍA - Esc. 38 del 10/07/23. Not. María V. Ponce. Dom: Maipú 754, 5B loc. y par. Tandil, Bs. As. Socios. Alicia E. Ruppell, 8/1/59, arg., DNI 12.401.469, 27-12401469-2, divor., empre., Maipú N° 754, 5 "B" de Tandil; Daniela Lumovich, arg., 9/12/85, DNI 32.067.561, 27-32067561-3, divor., empre., 50 N° 1211 Punta Lara. Plazo: 99 años. Cap.: \$100.000. Objeto: Agrope.: La explotación establecimientos agrícolas ganaderos, frutícolas y de granjas. Consul.: Asesoramiento, estudio, investigación, proyecto, dirección, concurrencia obras de ingeniería y arquitectura, relevamientos topográficos con tecnología, realización de planos mensuras, ph, loteos, georreferenciación, fotogrametría. Construc.: Efectuar construcciones públicas y privadas. Industriales: producción, fabricación, elaboración y transformación de materias primas, materi. y produc. industria construcción, electromecánica, química y derivados de la madera. Mantenimiento: De máquinas, equipos e instalaciones, mantenimiento en instalaciones sanitarias, lavaderos, ascensores. Ecológicas: servicios, asesor., ingeniería, investig., desarrollo de productos y equipos de protección del medio ambiente. Forestales: Forestación y reforestación de tierras propias o arrendadas, explotación de obrajes, montes y bosques. Impor. y exp.: relacionadas con su objeto. Estudio de mercados: Elaboración de estudios de mercados. Represent. y mand.: El ejercicio de representaciones y mandatos de firmas, consorcios o corporaciones nacionales o extranjeras. Serv. limpieza y recolección de residuos privados. Gastronómica: Elaboración, comercialización al por mayor o por menor de productos subproductos alimenticios, comidas elaboradas y bebidas. Compraventa-inmobiliaria: adquisición, venta y/o permuta de inmuebles urbanos y rurales. Licitaciones: de entes mixtos, privados o públicos, nacionales o extranjeros. Financ.: No compre. ley 21.526. Consultoría: consultoría y asesoramiento a empresas privadas y/o a entidades públicas. Fideicomiso: en todas sus formas a excepción del fidei. finan. Adminis. y repre.: Direct. 1 a 10 D. Tit. e igual o menor N° D. Sup. Repr.: Presidente: Matias Vignezzi. Fisc. Art. 55 LGS. Ejerc. 31/07. María V. Ponce. Notaria.

**GREENWAY GLOBAL ARGENTINA S.A.**

POR 1 DÍA - Art. 10 LGS 1) Greenway KZ, 30718143043, Rodríguez 275, Localidad y Partido Bahía Blanca, P.B.A. y Alisher Maniyazov, kazajo, 13/03/1990 Pas. N13572785, 27604774883, calle Kunaev, Edificio 7, Región de Turkestán, República de Kazajistán. 2) 13/07/2023; 3) Greenway Global Argentina S.A.; 4) Rodríguez 275, loc. y pdo. de Bahía Blanca, prov. Bs. As.; 5) Objeto i) la compra, venta, importación, exportación, procesamiento, fabricación, almacenamiento, fraccionamiento y envasado, en comisión, consignación, licencia, sub-licencia, distribución y cualquier otra forma de explotación y/o comercialización de: a) productos de cosmética, perfumería e higiene en general; b) hilos e hilados tejidos, de fibras naturales, artificiales o sintéticas, indumentaria y sus accesorios y artículos textiles en general para el hogar; c) artículos de cuero o de materiales sintéticos; d) artículos de limpieza y, menaje para el hogar, utensilios para la cocina y el jardín así como herramientas; e) especialidades y productos alimenticios y suplementos dietarios envasados; f) productos para el cuidado de la salud y la calidad de vida; y g) especialidades medicinales de venta libre y productos y/o medicamentos fitoterápicos; (ii) la prestación de servicios complementarios de las diversas formas de expendio a los consumidores, dentro de las actividades mencionadas; y (iii) Prestación de actividades de capacitación y educación en distintos temas.; 6) 99 años; 7) \$100.000; 8) 1 a 3 directores, socios o no, de manera indistinta, 3 ejercicios; 9 y 10) director titular y Presidente: N. Ezequiel Braun Pellegrini, arg., 20/04/1981, 28862571, 23-28862571-9, casado, abogado, dom. real y esp.: Av. Figueroa Alcorta 3700, piso 6, dpto. B, C.A.B.A. Director Suplente: Alisher Maniyazov, fijó dom. esp. en sede social. Ambos aceptaron cargos; 11) 31/12. Ma. Emilia Ferraro, abogada autorizada.

**EMPRESA CIUDAD DE SAN FERNANDO S.A.**

POR 1 DÍA - Conforme lo dispone el Art. 60 de la Ley 19550 Gral. de Sociedades, se hace saber que la Asamblea General Ordinaria de fecha 11 de abril de 2023 designó como Directores Titulares por dos ejercicios a los Señores: Oscar Vicente Greco, Sebastián Darío Valero; Luis Martín Vescovo; Gustavo Javier Naimo; Fernando Esteban Gerstner y Gustavo Leonardo Saptie; y como Directores Suplentes a los Señores: Gerardo Sampietro y José Raso. Asimismo designó por un ejercicio como miembros del Consejo de Vigilancia Titulares a los Señores: Carlos Nardini, Lidia Vargas y Rubén Abraham y suplente: Pedro Perticaró. Según Acta de Directorio de fecha 11 de abril de 2023 los cargos dentro del directorio quedaron distribuidos de la siguiente manera: Presidente: Oscar Vicente Greco; Vice-Presidente: Gustavo Javier Naimo; Secretario: Fernando Esteban Gerstner; Tesorero: Luis Martín Vescovo; Dir. Titular: Sebastián Darío Valero, y Dir. Titular: Gustavo Leonardo Saptie y como Directores Suplentes: José Raso y Gerardo Sampietro. Oscar Vicente Greco, Presidente.

**KIABORA S.A.**

POR 1 DÍA - Por AGO del 24/06/2022 se designa Directorio por 3 ejes: Director Titular y Presidente: Sergio Gonzalo Alvira, nac. 16/02/1971, DNI 22.132.025, dom. real y especial Matheu Nro. 718 piso 7°, Mar del Plata, partido Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As., casado; Director Suplente: María Estela Ramos, nac. 20/10/1971, DNI 22.341.263, dom. real y especial Matheu Nro. 718 piso 7°, Mar del Plata, partido Gral Pueyrredón, provincia de Bs. As., casada; todos argentinos. Durarán en sus cargos hasta la AGO para dar tratamiento al balance finalizado el 28/02/2025. Fabiana Canti. Abogada.

**MARCELO CECIVE E HIJOS S.A.**

POR 1 DÍA - Por AGO del 28/04/2023 se designa Directorio por 3 ejes: Director Titular y Presidente: Roberto Cecive, nac. 02/04/1944, DNI 5.329.461, dom. Marcos Sastre N° 777, Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, viudo; Director Titular y Vicepresidente: Leonardo Roberto Cecive, nac. 14/01/1969, DNI 20.752.545, dom. Misiones N° 1368, depto. "C", Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, divorciado; Director Titular: Sergio Andrés Cecive, nac. 31/08/1970, DNI 21.760.445, dom. Gorriti N° 591, Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, casado; Director Titular: Carlos Marcelo Algañaraz, nac. 27/02/1968, dom. 14 de Julio N° 1744 4° "B", Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, casado; Director Titular: Rafael Hernán Algañaraz, nac. 29/01/1973, DNI 22.916.236, dom. Avda. Jara N° 1961, Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, casado; Director Titular: Carolina Beatriz Cecive, nac. 15/10/1975, dom. Marcos Sastre N° 777, Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, soltera; Director Suplente: María Cecive, nac. 04/05/1942, L.C 4.416.415, dom. Avda. Jara N° 1961, Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, viuda; todos argentinos. Durarán en sus cargos hasta la AGO para dar tratamiento al balance finalizado el 31/12/2025. Fabiana Canti, Abogada.

**SEGUNDA FASE S.R.L.**

POR 1 DÍA - Acta de gerencia del 22-11-22 nueva sede social sin reforma de estatuto en la Ruta 24 n° 5801 Fracción V, lote 4 localidad Cuartel V partido de Moreno. Carlos Gonzalez La Riva, Abogado.

**STAR FISH S.A.**

POR 1 DÍA - Según asamblea unánime del 15/3/2023 designaron directorio: Presidente: José Luis Ferrari. Suplente: Jorge Nicolás Ferrari. Modificación de Estatuto Social: Objeto: Constructora: construcción; estudio, diseño, proyectos, dirección ejecución, construcción, mantenimiento y representación de obras civiles, Eléctricas, Industriales, Petroleras, Mecánicas, Navales de Ingeniería y Arquitectura: Diseñar, proyectar, dirigir y ejecutar Construcción de viviendas, arreglos, fachadas, equipamientos, empapelados, revestimientos, lustrado, pintura y trabajos y obras que contribuyan a la seguridad y conservación. Construcción de balnearios y centros recreativos y/o turísticos, y Tiempo Compartido. Venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal. Importación de materias primas, maquinarias, automotores, repuestos, accesorios. Exportación de productos fabricados que hacen al objeto industrial. Inmobiliarias: Adquisición, venta, permuta, explotación, urbanización, arrendamiento, subdivisión y construcción de inmuebles, formación, división y administración de consorcioS, y obras de ingeniería, arquitectura, energéticas, de obras sanitarias necesarias. Adquisición de terrenos y afectación a propiedad horizontal, incluyendo fraccionamiento y loteo de parcelas destinadas a urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, venta o comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros. Financieras: Financiar operaciones sociales como acreedor prendario y realizar operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la ley con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 ni que requieran la intermediación en el ahorro público. Mandatos y Servicios: Administración de propiedades, de consorcios de copropietarios, diligenciamiento de certificados, pago de impuestos cargo de terceros, tramitación de documentación ante los organismos oficiales y privados. Asesoramiento integral y registro de operaciones de compraventa de inmuebles y bienes registrables. Aceptación, desempeño y otorgamiento de representaciones, concesiones, comisiones agencias y mandatos. Agrícola ganadera: explotación de establecimientos, rurales, ganaderos, frutícolas, y forestales. Cría, invención, mestización, y venta de ganado. Explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales incorporación y recuperación de tierras áridas. Elaboración de productos lácteos o de ganadería, ejecución de operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos, compra, venta, distribución, importación y exportación materias primas derivadas de la explotación agrícolaganadera Transporte automotor de haciendas y/o productos alimenticios. Fabricación, industrialización y elaboración de productos de ganadería, alimentación, forestales, madereros, servicios en plantas industriales, referido a dichas actividades. Faena y comercialización de animales y de productos derivados industriales, faena de semovientes, trozado y elaboración de carnes, y sus derivados. Compraventa, importación y exportación, consignación o permuta de semovientes, animales, productos cárneos, subproductos y sus derivados. Comercialización de productos agrícolas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos, compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentosbalanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y productos relacionados. Actuar como corredor, comisionista o mandataria de los

productos mencionados. Administración, gerenciamiento y dirección técnica y profesional de establecimientos rurales agrícolas o ganaderos. Nicolás Beroiz. Notario.

### **E.G. CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES TANDIL S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por instrumento priv. del 23/06/2023, con certificación notarial de firmas del Reg. N° 12 de Tandil se const. E.G. Construcciones Industriales Tandil S.R.L. dom. social en la Pcia. de Bs. As. Arg., sede social Montiel 972, Tandil, Pcia. de Bs. As. Socios: Miguel Angel Granata, arg., nac. 27/10/1951, divorc. de Norma Liliana Derose, h/ de Genaro Granata y Luisa Anselma Rico, comerciante, con DNI 8.615.511, CUIL 20-08615511-8 domi. en Los Talas 751 de Tandil, Pcia. de Bs. As. y Esteban Miguel Granata, arg., nac. 28/12/1978, soltero, hijo de Miguel Ángel Granata y Norma Liliana Derose, comerciante, DNI 27.082.407, CUIL 20-27082407-3, con domic. en Montiel 986 de Tandil, partido de Tandil, Pcia. Bs. As. Objeto: Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a 3ros, dentro o fuera del país, a las sig.s act.: Instalaciones y Montajes Industriales de estructuras de hierro y/o todo tipo de estructuras, aberturas de aluminio y de todo tipo de material, construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o en licitaciones, para la construcción de viviendas, edificios, talleres, Indus., fabricas y cualquier otro trabajo del ramo. Construcción de todo tipo de edificación, estructuras metálicas o de hormigón, aberturas, cerrajes, obras de civ. y todo tipo de obras de carácter públ. o privado. Realizar refacciones, mejoras, remodelaciones, instalaciones eléctricas, mecánicas, electromecánicas, y en general, todo tipo de reparaciones, industrialización, fabricación, representación, permuta y distribución de materiales directamente afectados a la construcción y cualquier tipo de equipo y maquinaria industrial. La fundición de metales ferrosos y no ferrosos; elaboración, explotación e industrialización de productos y subproductos metalúrgicos; fabricación de maquinarias, herramientas, motores y repuestos relacionados con la industria metalúrgica, la compra, venta importación, expo. de produc metalúrgicos, metales ferrosos y no ferrosos, hierros y aceros especiales y de aleación, pudiendo actuar como agente, representante o distribuidora de fabricantes, comerciantes de exportadores e importadores. Para la ejecución de las activi. enumeradas en objto, la soc. puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración, comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores, muebles e inmuebles, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro públicos. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Plazo: 99 años desde inscripción registral. Capital social: \$100.000.- Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de un socio, en calidad de socio gerente titular. Durará en su cargo durante todo el tiempo de duración de la sociedad. Gerente Titular: Esteban Miguel Granata, Gerente suplente a Miguel Angel Granata. Quienes constituyen como su domic. especial, calle Montiel 972, Tandil, partido de Tandil, Pcia. Bs. As., Rep. Argentina. La soc. prescinde de la sindicatura. Representación legal: Socio Gerenta Titular o Supl. en su caso. Cierre ejercicio: 31/05 de c/ año. Notario. Nicolás Corral.

### **FARMACIA PFM CUATRO S.R.L.**

POR 1 DÍA - Socios: Miguel Ángel Fasah, argentino, farmacéutico, nacido el 28 de octubre de 1961, casado en primeras nupcias con Maria Teresa Selhay, titular del DNI 14.779.595, domiciliado en Hermanos Ros 3246 localidad y partido de Lanús y Diego Antonio Pernico, argentino, empresario, casado en primeras nupcias con Ivana Vanesa Gonzalez, DNI 32.671.489, domiciliado en la calle Amenedo 4393, localidad de Adrogué, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires; actuando también en representación de Ana María D'Andrea, ciudadana de los Estados Unidos de América, farmacéutica, DNI 14.695.921; casada en primeras nupcias con Néstor Hugo Pedraza, domiciliada en la calle 12781 Terabela Way, Fort Myers, FL 33912, Estados Unidos de América. Constitución: Instrumento privado del 07/06/2023. Denominación: Farmacia PFM Cuatro S.R.L. Objeto la explotación de la farmacia de su propiedad, sita en la Av. San Martín 3300 ciudad y partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, y en el lugar al cual la misma pudiere llegar a trasladarse, en un todo de acuerdo a la ley que regule la materia. Para mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar operaciones mobiliarias e inmobiliarias relacionadas con la explotación de la farmacia. Plazo: 20 años desde constitución. Capital: \$100.000.- La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes en forma alternada, individual o indistinta, socios o no, por el término de duración de la sociedad. Cierre de ejercicio: 31/12. Sede Social en la Av. San Martín 3300 de la localidad y partido de Lanús, provincia de Buenos Aires Alfonsina Macerri. Abogada.

### **BAGS DEL SUR S.R.L.**

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Esc. Pública n° 157 del 10/07/23 ante el Esc. Gonzalo Matías Vásquez Reg. 48. del Pdo. de Lomas de Zamora se constituyó la entidad denominada "Bags Del Sur S.R.L." con domicilio en Italia 193 P.B. 3 Cdad. y Pdo. Lomas de Zamora, Pcia. de Bs. As. Integrantes: Gloria Belén Sánchez, arg., 6/7/92, soltera, hija de Edgardo Sánchez y de Gloria Diosma Gugliemi, comerciante, DNI 36.982.530, CUIT 27-36982530-0, y Sandro Nicolás Mannarino, arg., 23/4/90, soltero, hijo de Raúl Mannarino y de María Laura Herrera, comerciante, DNI 35.110.633, CUIT 20-35110633-7, ambos domiciliados en Zuviría 21, Ciudad de Temperley, de este Partido y Provincia. Objeto Social: La sociedad tendrá por dedicarse por cuenta propia y/o a través de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: a) Fabricación, elaboración, y transformación de productos y subproductos de cuero, y la confección de calzado en todas sus formas; b) Compra, venta, importación, exportación y representación, consignación y distribución de todo tipo de calzados y las materias primas que los componen; c) Compra, venta, importación, exportación y representación, consignación y distribución de marroquinería, paraguas y similares. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. Duración: 99 años. Capital Social: \$120000.- representado por 1200 cuotas de \$100.- valor nominal cada una. Administración: estará a cargo de uno o más gerentes, en forma conjunta o indistinta, socios o no, por todo el término de duración de la sociedad. Designación de órgano de fiscalización: estará a cargo de todos los socios. Prescinde de la sindicatura. Designación del órgano de administración: Gerentes: Gloria Belén Sánchez y Sandro Nicolás Mannarino,

quienes aceptan los cargos y constituyen domicilio especial en la sede social. Cierre Ejercicio: 31/05. Mariana De Luca. Contadora Pública.

**LAS HERAS NÚMERO 2865 S.A.**

POR 1 DÍA - Por AGO del 22/04/2022 se designa Directorio por 3 ejes: Director Titular y Presidente: Juan Pablo Reverter, nac. 17/05/1974, DNI 23.706.806, dom. real y especial Santiago del Estero 2763 6º, Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, casado; Director Suplente: Maximiliano Gonzalez Kunz, nac. 12/03/1977, DNI 25.957.018, dom. real y especial Avda. Jorge Newbery nº 5005, Chaco 1670, Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, casado; todos argentinos. Durarán en sus cargos hasta la AGO para dar tratamiento al balance finalizado el 31/12/24. Fabiana Canti. Abogada.

**PFM TRES S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constitución de PFM TRES S.R.L. Socios: Karina Patricia Vizcaino, argentina, farmacéutica, nacida el 10 de noviembre de 1973, DNI: 23.464.825, casada en primeras nupcias con el Sr. Roberto Daniel Pesaresi, DNI: 22.465.635, domiciliada en la calle Pasaje Manuel Sola Nº 4660 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Diego Antonio Pernico, argentino, empresario, casado en primeras nupcias con Ivana Vanesa Gonzalez, DNI 32.671.489, domiciliado en la calle Amenedo 4393, Localidad de Adrogué, Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires; actuando también en representación de Ana María D'Andrea, ciudadana de los Estados Unidos de América, farmacéutica, DNI 14.695.921; casada en primeras nupcias con Néstor Hugo Pedraza, domiciliada en la calle 12781 Terabela Way, Fort Myers, FL 33912, Estados Unidos de América. Constitución: Instrumento privado del 08/06/2023. Denominación: Farmacia PFM Tres S.R.L. Objeto: la explotación de la farmacia de su propiedad, sita en la Av. Hipólito Yrigoyen 4581 Ciudad y Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, y en el lugar al cual la misma pudiere llegar a trasladarse, en un todo de acuerdo a la ley que regule la materia. Para mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar operaciones mobiliarias e inmobiliarias relacionadas con la explotación de la farmacia. Plazo: 20 años desde constitución. Capital: \$100.000. La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes en forma alternada, individual o indistinta, socios o no, por el término de duración de la sociedad. Cierre de ejercicio: 31/12. Sede Social en la Av. Hipólito Yrigoyen 4581 de la Localidad y Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires. Abogada Alfonsina Maceri - Tº: 69 Fº: 143 C.A.L.P

**ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Graciela Andrea Allende, DNI 24.896.862 , arg., solt., 77 años, comerc., domiciliado en Lafinur 1354, Quilmes, Pdo. Quilmes, Pcia. Bs. As. y Victor Hugo Muñoz, DNI 14.399.188, arg., solt, comerc., 62 años, domic. en Calle 12 Nº 1546 ciudad y Pdo. Berazategui, Pcia. Bs. As. 2) Inst priv: 13/07/2023. 3) Denom: Aseguramiento de la Calidad S.R.L. 4) Dom: Lafinur 1354, Quilmes, Pdo. Quilmes, pcia. Bs. As. 5) Cap: \$100.000.- 6) Objeto: Servicios de inspección y control de calidad industrial, sea de productos terminados o de embalajes y packaging, como también de su transporte o logística. 7) Durac.: 99 años desde insc. Reg. 8) Adm: Graciela Andrea Allende como gte por igual durac. Soc. Fisc: según Art. 55 Ley 19550. 9) Rep Leg: Graciela Andrea Allende como gerente. 10) Cierre ejercicio: 31 de marzo. Graciela Andrea Allende. Gerente.

**PFM UNO S.R.L.**

POR 1 DÍA - Edicto constitución de PFM Uno S.R.L. Socios: María Laura Curro, argentina, farmacéutica, nacida el 15 de noviembre de 1973, DNI 23.668.395, casada en primeras nupcias con Sergio Arnaldo Ambesi, domiciliada en Quintana 239 Localidad y Partido de Lanús y Diego Antonio Pernico, argentino, empresario, casado en primeras nupcias con Ivana Vanesa Gonzalez, DNI 32.671.489, domiciliado en la calle Amenedo 4393, Localidad de Adrogué, Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires; actuando también en representación de Ana María D'Andrea, ciudadana de los Estados Unidos de América, farmacéutica, DNI 14.695.921; casada en primeras nupcias con Néstor Hugo Pedraza, domiciliada en la calle 12781 Terabela Way, Fort Myers, FL 33912, Estados Unidos de América. Constitución: Instrumento privado del 07/06/2023. Denominación: Farmacia PFM Uno S.R.L. Objeto: la explotación de la farmacia de su propiedad, sita en la Av. San Martín 4151 Ciudad y Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, y en el lugar al cual la misma pudiere llegar a trasladarse, en un todo de acuerdo a la ley que regule la materia. Para mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar operaciones mobiliarias e inmobiliarias relacionadas con la explotación de la farmacia. Plazo: 20 años desde constitución. Capital: \$100.000.-. La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes en forma alternada, individual o indistinta, socios o no, por el término de duración de la sociedad. Cierre de ejercicio: 31/12. Sede Social la Av. San Martín 4151 de la Localidad y Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires. Abogada Alfonsina Maceri - Tº: 69 Fº: 143 C.A.L.P.

**FG ILUMINACIÓN S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constitución en Lanús, a los 6 días del mes de enero del año Dos mil Veintitrés, comparecen Gianluca Figlioli, quien manifiesta ser de estado civil soltero, Argentino, nacida el 06 de octubre de 1998, titular del Documento Nacional de Identidad número 41.450.894, CUIT 20-41450894-5 de profesión comerciante, domiciliado en la calle Chaco 1244, localidad Lanús Oeste, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires; Julieta Figlioli, quien manifiesta ser de estado civil Soltera, Argentina, nacido el 02 de diciembre de 2000, titular del Documento Nacional de Identidad número 43.057.736, CUIT 27-43057736-6 de profesión comerciante, domiciliado en la calle Chaco 1244, localidad Lanús Oeste, partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires. Para contratar, convienen en celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada. - Denominación: "FG Iluminación S.R.L.". "Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tiene su domicilio social en la calle Chaco 1244, de la Localidad de Lanús, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires. Suscripción e integración de capital

social: El capital social de Pesos Cien Mil (\$100000.-), representado por cien (100) cuotas, de Pesos Mil (\$1000.-) cada una y con derecho a un voto por cuota. El capital social de \$100.000.- se suscribe e integra de la siguiente manera: Gianluca Figlioli suscribe 50 cuotas de un valor nominal de \$1000.- (Pesos Mil cada una) equivalente al 50% del capital, y Julieta Figlioli suscribe 50 cuotas de un valor nominal de \$1000.- (Pesos Mil cada una) equivalente al 50% del capital suscripto. Duración: 50 años a partir de su inscripción. Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y/o terceros, y/o asociada a terceros sean personas físicas o jurídicas, y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades A) Fabricación y comercialización de productos de iluminación, en todos sus derivados, lámparas, fijes, colgantes, etc. B) Construcción de obras civiles. C) Importación y exportación. Para la prosecución del objeto de la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autorizan. Designación de gerentes: Socio Gerente, Gianluca Figlioli DNI 41.450.894. La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios no gerentes, que poseen el derecho de contralor que confiere el Art.55 de la Ley 19550.-y modificatoria. El ejercicio social cierra 31-12 Contador Garzon Marcelo TO97. FO 224. CPCE Pcia. Bs. As.

## SINERGIA DE VÍNCULOS S.A.

POR 1 DÍA - En forma complementaria de la publicación del B.O Aviso 20179/23 del 02/03/23, se informa que: por acta del 18/07/23 y atento a lo observado en el punto 1) se subsana el error indicado en el artículo 3º inciso 1), se elimina por completo el inciso E) y el inciso 3) del Estatuto, y se aclara lo observado en el inciso 6 punto B), (que ahora pasa a ser el Inciso 5) punto B por la eliminación del inciso 3), quedando el párrafo reemplazado completo por el siguiente: "1) La prestación de servicios de asesoramiento impositivo, laboral, societario, de control administrativo; inventario, supervisión interna, consultoría y asesoramiento en temas económicos, financieros e informáticos y todos aquellos actos compatibles con el mejor ejercicio de la actividad, relacionado con las ciencias Económicas y de Ingeniería, a personas físicas y/o jurídicas. a) Instalación, explotación y administración y/o gerenciamiento de empresas; b) Organización, preparación, coordinación, difusión, promoción, asesoramiento y planificación de charlas, en espacios abiertos y/o cerrados, sean públicos o privados, incluyendo las campañas publicitarias y propaganda, por los distintos medios existentes o por crearse; realizando a tales fines la comercialización y distribución de todo tipo de bienes y servicios relacionados con el asesoramiento integral vinculado a dichas ciencias y organización de eventos; servicio de catering, productos comestibles y barras de bebidas; compra y venta de bebidas, indumentaria, merchandising y todo tipo de accesorios vinculados a los eventos; compraventa y alquiler de mobiliario; armado de exposiciones de stand o carpas; traslado de mercaderías y todo lo concerniente a la logística para los referidos eventos; c) Importación, explotación, representación, consignación, mandatos y comisiones de los servicios a prestarse, artículos del hogar, maquinarias, muebles, indumentaria; d) Administrar y coordinar la prestación de servicios de gerenciamiento contratando las personas, empresas u organizaciones que a su fin sean necesarias. 2) Inmobiliaria: a) Adquisición, venta, enajenación y arrendamientos de inmuebles y su explotación en cualquier forma admitida en derecho, incluyendo las de garaje y estacionamientos; b) Administración, gestión de patrimonios inmobiliarios y propiedades de toda clase. 3) Explotación agrícola ganadera: a) Explotación de establecimiento y/o realización de actividades ganaderas, tamberas y agrícolas, de propiedad de la sociedad como de terceros; b) Cría, engorde e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, equino y caprino; c) Realización del ciclo integral de siembra y producción de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, fibrosas, frutícolas, forestales, apícolas y granjeras; d) Realizar todas las operaciones emergentes de la consignación, representación, comisión, transporte, comercialización, importación, explotación, compraventa de productos agropecuarios propios o ajenos. 4) Ingeniería: a) Servicios de ingeniería mecánica, análisis de mantenimiento predictivo en todo tipo de equipos basado en su condición, supervisión interna, consultoría y asesoramiento a personas físicas y/o jurídicas como así también la adquisición de los materiales y herramientas necesarias para llevar a cabo la prestación del servicio. b) Construcciones metálicas: Podrá realizar asimismo montajes industriales, construir galpones, tinglados, estructuras autoportantes, y cualquier otra construcción metálica relacionada, fabricar máquinas de tiro autopropulsadas, que haga al objeto social. c) Reparaciones: efectuar reparaciones metálicas y metalmecánicas, poner en funcionamiento maquinarias, montarlas o removerlas, ya sea para su reparación, mantenimiento o desguace. d) Explotaciones: realizar explotaciones portuarias, realizar cargas en muelle propio o contratado al efecto, a barcasas o contenedores, camiones o trenes, con medios propios o alquilados. e) Importar y Exportar: realizar las exportaciones y/o importaciones de los elementos necesarios para su consecución. f) Maestranza: Efectuar limpieza, acondicionamiento y mantenimiento de todo tipo de equipos con personal propio y mediante tercerización. 5) Industrial: a) generación y desarrollo de energía de fuentes renovables, así como la energía escalar, la construcción de redes de distribución, y actividades conexas con las descritas, en concordancia a las limitaciones establecidas en la normativa vigente; b) Comercial: mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, cesión, consignación, distribución y comercialización de elementos necesarios para ejercer las actividades de su objeto social la Sociedad podrá intermediar entre la oferta y la demanda de los agentes reconocidos del mercado eléctrico mayorista o generación distribuida, intervenir por sí o de terceros para facilitar operaciones de comercialización de energía eléctrica, mediante la utilización de técnicas, instrumentos, opciones u otras formas de comercialización creadas o por crearse, tanto en forma mayorista como al consumidor final a través de estaciones de carga para todo tipo de vehículos que utilicen energía eléctrica. En todo lo relacionado con este objeto, la Sociedad podrá efectuar todo tipo de contratos y operaciones para la compra, consignación, venta, importación, exportación, instalación, permuta, leasing, fideicomiso, prenda, pagar o cobrar royalty, y la realización de operaciones comerciales, actos, contratos, uniones transitorias de empresas, y todos los actos y contratos que tiendan al cumplimiento del objeto social. La sociedad no realizará las operaciones comprometidas en la ley de entidades financieras, ni actividades para las cuales se requiera concurso de ahorro público. La sociedad podrá realizar por si o a través de la constitución, o su participación en otras sociedades o asociaciones todos los actos, contratos y operaciones compatibles con su objeto, sometiéndose para ello a la legislación y deposiciones vigentes. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Contratar mediante la participación en concurso de precios, contrataciones directas, públicas o privadas. No realizará las actividades de transporte y distribución de energía previstas en la Ley 24.065". Atento lo observado en el punto 2) se reemplaza el mandato indicado de 5 años, por el máximo legal de 3 años, y el texto del Artículo Noveno donde se indica la duración de los mismos ("Duraran en funciones cinco ejercicios" ) se reemplaza de la siguiente manera: "Duraran en funciones tres ejercicios". A su vez, manifiestan que,

en lo demás, ratifican en un todo el contenido del citado artículo. Atento lo observado en el punto 3), se establece domicilio especial de los directores (Art. 256 LGS), a continuación del artículo décimo cuarto, se adiciona el artículo siguiente: "Artículo decimo quinto: Daiana Paola Cavaglia y Juan Pablo Piva, declaran su domicilio especial en Av. 9 de Julio Nro. 124 de la ciudad y partido de Lincoln, provincia de Buenos Aires." A su vez, manifiestan que, en lo demás, ratifican en un todo el contenido del citado contrato. Autorizado según instrumento complementario Acta de fecha 18/07/2023 Gilda Scarsella. Escribana adscripta al registro Nro. 5 del Partido de Lincoln al folio 247 protocolo año 2023. Daiana P. Cavaglia. Contadora Pública.

**ALMACH SIGNATURE S.R.L.**

POR 1 DÍA - Subsanación. Dirección de sede social en Soldado D'errico N° 1714 de la Localidad de Paso del Rey, Partido de Moreno, Pcia. Bs. As. Tatiana Sendros. Apoderada, DNI 35.724.442.

**BARTSAM 51 Sociedad Anónima**

POR 1 DÍA - Escritura N° 71 del 15-06-2023 y Escritura N° 83 Modificación del 14-07-2023. Paula Susana Peña Cozzarín, argentina, casada, nacida el 16-06-1974, DNI 24.061.668, CUIT 27-24061668-3, contadora, y Samartino Mauricio Alberto, argentino, casado, nacido el 07-04-1973, DNI 23.209.158, CUIT 20-23209158-5, empresario, ambos domiciliados en Calle 44 N° 1072 -12°A ciudad y partido de La Plata. "Bartsam 51 Sociedad Anónima", con domicilio en calle 44 N°1072 -12° A La Plata, Bs. As. Duración 99 años desde la fecha del contrato. Objeto: Constructora: planeamiento, proyección, desarrollo, ejecución, construcción, demolición, administración y supervisión de obras públicas o privadas. Inmobiliaria: enajenación, explotación, locación, fraccionamiento, usufructo, refacción, ampliación, construcción y administración de bienes inmuebles urbanos o rurales propios o de terceros, públicos o privados, loteos, subdivisiones, urbanizaciones, formación y administración de consorcios de propiedad horizontal. Comercial: compra, venta al por mayor o menor, importación, exportación, comisión, consignación, leasing, alquiler, distribución, fraccionamiento de mercadería y demás operaciones comerciales relacionadas directamente con sus objetos constructor e industrial, mediante la explotación comercial de negocios propios o de terceros, por sistema de venta tradicional o mediante sistema de franchising, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, intervención en licitaciones públicas y privadas y cualquier otro sistema de concurso con el estado Nacional, Provincial o Municipal y con todo tipo de ente social o privado por si o asociada a terceros. Servicios: Administración de bienes particulares y de sociedades, arrendar y explotar por cuenta propia o de terceros toda clase de bienes muebles e inmuebles urbanos y rurales, semovientes, derechos y acciones, valores y obligaciones de entidades públicas y privadas, asesoramientos jurídicos, económicos y financiero, informaciones y estudios en negocios inmobiliarios. Servicio de mantenimiento de PC y redes de informática, instalación de sistemas de observación digital. Mantenimiento de equipos de control y electro medicina. Venta de hardware, instalación de software. Prestación de servicios de computación, procesamiento de datos con medios mecánicos. Administración, gestión y mantenimiento de todo tipo de centros de procesamiento de datos y redes de comunicaciones, instalaciones telefónicas, desarrollo de programas para computadoras, confección de planos, dirección técnica, desarrollo de programas de utilidades múltiples. Financiera: mediante la financiación total o parcial de sus actividades. La sociedad no realizará actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras ni aquellas que requieran el concurso del ahorro público. Para el cumplimiento del objeto la sociedad posee plena capacidad jurídica para adquirir derechos contraer obligaciones y ejercer actos no prohibidos por leyes o este estatuto. Capital \$600.000.-. Administración a cargo de un directorio compuesto de 1 a 4 directores titulares y hasta 3 suplentes siendo reelegibles. Durarán en sus funciones por 3 ejercicios. Representantes: Presidente: Samartino Mauricio Alberto, Director Suplente: Peña Cozzarín Paula Susana. Fiscalización ejercida por los accionistas. Cierre ejercicio: 31/07. Peña Cozzarín Paula Susana. Contadora Pública Nacional, Leg. Prof.: 27513/1.

**INGGATE S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Reunión de Socios de fecha 22/06/2023, se resolvió reformar el art. 4° del Contrato Social por el siguiente: "Cuarto: El capital social se fija en \$20.000 (Pesos Veinte Mil) dividido en 200 cuotas sociales de \$100 (Pesos Cien) cada una, y con derecho a un voto por cuota". Matías Herrero T° VI F° 108 CALM.

**LOS NACIMIENTOS S.A.**

POR 1 DÍA - Por AGE del 27/10/2021, camb. jurisdicción, ingresa pcia. Bs. As., dom. Euskalerría N° 583, ciudad y partido de Arrecifes, pcia. Buenos Aires. Notaria Carolina Gerino, profesional interviniente.

**MACHADO CONSTRUCCIONES S.A.**

POR 1 DÍA - Designación de Directorio. Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 27/04/2023 se designa el siguiente directorio: Presidente Jonathan De Jesus Machado, CUIT 20-42822984-4, domic. Necochea N° 5416, MdP; Director Suplente Leonardo Ezequiel Machado, CUIT 20-43854701-1, domic. Alvarado 4231, MdP. Ignacio Pereda, Contador Público.

**GRUPO AZUL S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por acta unánime N° 10 del 4/5/2023 los socios de Grupo Azul S.R.L. resuelven establecer sucursal en la pcia. de Bs. As. bajo la denominación Soforcada Azul Seguridad S.R.L., designando representante a Carmen Isabel Zapalowsky, arg., nda. 3/8/1973, CUIT 27235771093, DNI 23577109, cte.; y como jefe de seguridad a Jorge Luis Colucci, arg., ndo. 30/6/1944, CUIT 20044367387, DNI 4436738, cte., ambos con dom. Miranda 2745, San Justo, La Matanza, pcia. Bs. As., y constituyen dom. especial en Mármol 2828, 1er. piso, San Justo, La Matanza, pcia. Bs. As. Roberto Marcelo Gimenez,

Abogado.

**AIRELOB S.R.L.**

POR 1 DÍA - X IP del 22/6/23. SR. Barrientos Luis Eduardo, DNI 13394432, arg., nac. 16/7/57, dom. real Av. Mosconi 3083, P. 10, CABA, comerciante. Sr. Aranda Facundo Rodrigo, DNI 35394432, arg., nac. 26/3/90, domicilio real Avellaneda 290 Muñiz, San Miguel, pcia. Bs. As. Administrativo, ambos hábiles para contratar, convienen la constitución de una S.R.L. 1. Denominación: "Airelob S.R.L." 2. Duración: 99 años desde su inscripción ante DPPJ. 3. Objeto: Realizar x cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, en el país y en el extranjero, las siguientes actividades: Servicios de seguridad privada: mediante: A) La prestación de servicios de vigilancia y protección de bienes. B) Servicios de escolta y protección de personas. C) El servicio de transporte, custodia y protección de cualquier obj. de traslado lícito, a excepción del transporte de caudales. D) La vigilancia y protección de personas en espectáculos públicos, locales bailables y otros eventos o reuniones análogas. En la pcia. Bs. As. desarrollar exclusivamente las actividades establecidas en el artículo 2° de la Ley 12.297: Vigilancia y protección de bienes. Escolta y protección de personas. Transporte, custodia y protección de cualquier obj. de traslado lícito, a excepción del transporte de caudales. Vigilancia y protección de personas y bienes en espectáculos públicos, locales bailables y otros eventos o reuniones análogas. Obtención de evidencias en cuestiones civiles o para inculpar o des inculpar a una persona siempre que exista una persecución penal en el ámbito de la justicia por la comisión de un delito y tales servicios sean contratados en virtud de interés legítimo en el proceso penal. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos, que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 4. Capital: Cien Mil Pesos (\$100.000). 5. Fiscalización: Corresponde a los socios que podrán examinar los libros y papeles sociales y recabar del administrador los informes que estimen pertinentes conforme el art. 55 de la Ley 19.550. 6. Cierre ejercicio social: 31/12 de c/año. 7. Sede social: Balbín 3788, loc. y pdo. San Miguel, pcia. Bs. As. 8. Designar Gerente: Barrientos Luis Eduardo y Socio Aranda Facundo Rodrigo. Raul L. Lamotte, Abogado.

**PGH TRADE LOGISTICS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Acta Asamblea del 18/7/23 los socios de PGH Trade Logistics S.R.L. reforman cláusula del Contrato Social Décimo Tercero: Suscripción del Capital Social. El capital social se fija en la suma de Pesos Cien Mil (\$100.000), dividido en 1000 cuotas de Pesos Cien (\$100) valor nominal cada una totalmente suscriptas e integradas por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: Gustavo Anibal Pato 950 cuotas que equivalen a Pesos Noventa y Cinco Mil (\$95.000); Gerardo Damian Sabattini 50 cuotas que equivalen a Pesos Cinco Mil (\$5.000). Roberto Marcelo Gimenez, Abogado.

**CHEMTEST ARGENTINA S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Extraordinaria y Acta de Directorio de Distribución de cargos ambas con fecha 02/01/2023, se designó el siguiente Directorio: Presidente Juan Manuel Capece, argentino, soltero, lic. en adm. de empresas, DNI N° 26.616.342, nacido el 21/05/1978, CUIT N° 20-26616342-9, domiciliado en la calle 3 de Febrero N° 2554, San Martín, Bs. As.; Director Suplente Juan Carlos Capece, argentino, casado, comerciante, DNI N° 4.702.859, nacido el 01/02/1948, CUIT N° 20-04702859-1, domiciliado en la calle 3 de Febrero N° 2554, San Martín, Bs. As. Todos los directores aceptan los cargos y constituyen domicilio especial en Presidente Perón esq. del Cañon s/n, Moreno, Bs. As. Autorizado: Leandro Damián Arrieta, Abogado.

**JOLSQUI S.A.**

POR 1 DÍA - Constitución. 1) La Sociedad Jolsqui S.A. constituida por escritura N° 175, f° 485, del 22/6/2023 - Escb. Fausto Felipe Basanta. Adscripto Reg. 2 - Carmen de Areco, tendrá el cierre de ejercicio cada 30/septiembre de c/año. Carmen de Areco, 21/7/2023. Fausto Felipe Basanta, Notario.

**MEDIINVEST S.A.**

POR 1 DÍA - Asamblea General Extraordinaria Unánime del 17/1/2018. Se resuelve el \$149.093.700 a \$358.843.700, reformándose art. 4° correspondiente al Capital Social. Acta Asamblea General Extraordinaria del 28/11/2019. Se reformo art. 13 Fiscalización a cargo de 1 Síndico Titular y 1 Síndico Suplente, por 3 años. Acta de Asamblea General Extraordinaria del 22/2/2021, se resuelve la modificación del objeto quedando en las siguientes actividades: (I) Inversión: Realizar operaciones de inversión de fondos propios en participaciones sociales, nacionales, extranjeras, mixtas o particulares; suscripción, adquisición y/o transmisión por cualquier título de acciones y/o cualquier otro tipo de participaciones; constitución de sociedades subsidiarias, efectuar fusiones, transformaciones u otra comunidad de intereses con otras sociedades domiciliadas dentro o fuera de la República Argentina. (II) Financiera: Constitución y/o participación, en concepto de socio y/o accionista, en otras sociedades, cualquiera sea su naturaleza u objeto, incluso en asociaciones y empresas civiles, mediante la suscripción, adquisición y tenencia de acciones y participaciones, mediante aportes de capital a empresas o sociedades constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones en general, préstamos a interés con fondos propios, otorgar fianzas, avales y garantías en operaciones concentradas con terceros por sociedades de las que sean socios, accionistas o tenga inversiones vinculadas con el presente objeto social, celebrar operaciones con valores inmobiliarios, títulos y acciones, por cuenta propio y/o terceros, así como compraventa de acciones, debentures, obligaciones negociables /o créditos bajo cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, todo ello con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras o a cualquier otra en la que se requiera el concurso público de dinero y (III) Mandatos: Realizar toda clase de operaciones sobre representaciones, comisiones y mandatos de personas físicas o empresas nacionales y/o extranjeras,

para su uso por si o contratados por terceros, tanto en el país como en el exterior, de todos los ítems detallados precedentemente, con la mayor amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes. Felipe N. Gonzalez La Riva, Abogado.

**GOODENERGY S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por acta N° 24 de Libro de Reunión de Socios de fecha 23/5/2023, se incorporan a los arts. "tercero" y "quinto" del estatuto los siguientes párrafos: "Tercero: Objeto: En el desarrollo de las actividades descritas en el objeto social, la Sociedad además de crear valor económico procurará generar un impacto material, social y ambiental, en beneficio de la sociedad, el ambiente y las personas o partes vinculadas a esta." "Quinto: En el desempeño de su cargo, los administradores deberán tener en cuenta en sus decisiones y actuaciones los efectos de dichas decisiones o actuaciones con respecto a los intereses de: 1) la Sociedad, 2) sus socios, 3) empleados y 4) los clientes, proveedores y otras partes vinculadas a la Sociedad. Asimismo, deberán velar por la protección del ambiente. El cumplimiento de la obligación antedicha por parte de los administradores sólo podrá ser exigible por los socios y la Sociedad." Christian Gonzalo Taltabull, Abogado.

**SEGU-PRIV Sociedad Anónima**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea del 2/2/2022 se designa por unanimidad como Directora Titular y Presidente del Directorio a Alicia María Weingart de Alzola, DNI 10.104.392, CUIT 23-10104392-4, domicilio en Av. Colón 2133 de Olavarría, pcia. de Bs. As., arg.; y como Director Suplente a Miguel Ángel Alzola, DNI 5.386.163, CUIT 20-05386163-7, domicilio en Río Negro 602 de Olavarría, pcia. de Bs. As., arg., ambos aceptan el cargo para los que fueron designados y declaran que no son personas políticamente expuestas y que no tienen inhabilidades o incompatibilidades para ejercer los cargos. Alicia María Weingart, Notario.

**3BROTOS AGROSERVICIOS S.A.**

POR 1 DÍA - Inscripción de S.A. Felipe Galban, arg., estudiante, soltero, nac. 02/02/2000, DNI 42.434.211, CUIT 20-42434211-5, domic. De la Barca N° 1006, Miramar, partido de General Alvarado; Gregorio Galban, arg., estudiante, soltero, nac. 10/03/2005, DNI 46.280.420, CUIT 20-46280420-3, domic. De la Barca N° 1006, Miramar, partido de General Alvarado. Esc. Pública 06/07/2023. 3Brotos Agroservicios S.A. Domic. De la Barca N° 1006, Miramar, partido de General Alvarado, provincia de Bs. As., Objeto: A) Agrícola-ganadera: Explotación de todas las actividades agrícolas-ganaderas en general y en especial prestación de todo tipo de servicios de cosecha de cereal y siembra, servicios técnicos y profesionales en materia agrícola, silvícola y agroindustrial. B) Transporte terrestre de carga y logística: Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre de carga en todo el territorio nacional a través de vehículos propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. C) Mandataria-Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos vinculadas al objeto social. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. D) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la Ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social: \$100.000. Adm.: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Gregorio Galban, Director Suplente: Felipe Galban. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre ejercicio: 31 de mayo de cada año. Ignacio Pereda, Contador Público.

**BLACKBOX CARGAS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Inst. Privado del 12/7/2023. Socios: Nicolás Manazzone, 24/7/1993, DNI 37.624.485, CUIT 20-37624485-6, Yatay 305, ciudad y partido de Morón; Julian Agustín Gutierrez, 24/08/1996, DNI 39.810.381, CUIT 20-39810381-6, domicilio en Alfonso XIII 2467, ciudad de Glew, partido de Almirante Brown, ambos argentinos, empresarios, solteros y sus domicilios en Provincia de Buenos Aires; Sede Social: Gibraltar 2509, localidad de La Tablada, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires. Capital social: \$100.000 representado por 1000 cuotas de valor nominal de 100 Pesos cada una y derecho a un voto; Plazo: 99 años; Cierre ejercicio: 31/12 de cada año; Gerencia y representación: Ambos socios Nicolas Manazzone y Agustín Gutierrez, por todo el plazo de duración, constituyen domicilio especial en la sede social; Fiscalización: Prescinde de Sindicatura, artículo 55 y 284 Ley 19550; Objeto: A) Transporte, distribución, importación y/o exportación de cargas, mercaderías generales, fletes, acarreos, mudanzas, caudales, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, paquetería, cargas en general de cualquier tipo, transportes de mercaderías congeladas y en cámaras de frío, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, incluyendo su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje de las mercaderías que transportan. B) Realizar todo tipo de operaciones de logística y asistencia al transporte en que se realizan las cargas, como asistencia mecánica, remolques y grúas de transportes y logística integral a la carga, descarga y almacenamiento de mercaderías. Se excluyen aquellas actividades que comprenda la explotación de concesiones o servicios públicos en la cual la sociedad quede comprendida en el artículo 299 de la Ley 19.550. Felipe González La Riva, Abogado.

**ORO ROJO S.A.**

POR 1 DÍA - Designación de Autoridades. Por acta de A.G.O. del 26/11/2020 se eligieron las nuevas autoridades y por acta de Directorio N° 10 del 9/12/2020 se distribuyeron los cargos de "Oro Rojo S.A." de la siguiente forma: Presidente el Sr. Jorge Horacio Tagliorette, Vicepresidente la Sra. Leli Adhelma Dieguez, Director Suplente la Sra. Lorena Andrea Baretta. Duración del mandato: 3 ejercicios. Los Directores fijan domicilio especial en calle General Rodríguez número 1083, de la ciudad y partido de Tandil, pcia. Bs. As. Alejandro Agustín Zubiaurre, Notario.

### DISTRIBUCIONES BEMARO Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Directorio: (Art. 60 de la Ley 19550) Electo en Asamblea Ordinaria Unánime del 11 de abril de 2023, un Directores Titulares y un Director Suplente, con distribución de cargos en la misma y con mandato hasta Asamblea ejercicio 2026. Director Titular y Presidente: Guillermo O. Balestrino, DNI 21.890.655, CUIT 23-21890655-9, domiciliado en Garibaldi 478. Director Suplente: Mónica R. Balestrino, DNI N° 21.006.368, CUIT 23-21006368-4, domiciliado en Aguiar 92, piso 9. Sociedad no incluida en el artículo 299 de la Ley de Sociedades. Domicilio calle L. N. Alem 83, San Nicolás, pcia. de Bs. As. Alejo Carrera, Contador Público Nacional.

### RETUS AC 1900 S.A.

POR 1 DÍA - 1. Alberto Federico Suter, arg., 02/02/1962, DNI 14.654.088, div. 1º, comte., CUIT 20-14654088-1, ddo. Jujuy N° 1208 Piso 2º, Mar del Plata, Gral. Pueyr. Bs. As. y Carlos Rodolfo Suter, arg., 09/12/1964, DNI 17.261.565, cas. 1º, hotelero, CUIT 20-17261565-2, ddo. Hipólito Yrigoyen N° 2905 San Rafael, pcia. Mza. 2. Inst. Pco. 13/07/2023; 3. Retus AC 1900 S.A. 4. Olavarría N° 3165 piso 1º, Mar del Plata, Gral. Pueyr. Bs. As.; 5 objeto: 1) Vitivinícola: Explot. viñedos y bodegas mte. prod. uvas y su elab. en vinos dist. tipos y calidades, proces. y fracc., vinos a granel, vinos comunes, finos y/o región, env. bot., damaj. o cualq. embasam., elab. beb. jerez, vinos espumantes, champagne, misma mat. prima (uva) u otra de cualq. tipo, tanto de forma direc. como mte. cont. a fasón bajo supervisión. Para esta finalidad, la soc. podrá contar c. plantas y equipos de fracc. esps. 2) Ccial.: Cpra., vta., impo., expo., rep., comisión, cesión, mandato, consig., fracc., env., dist. y com. mat. primas, prod. elab. y semielab., subprod., merc., herra., máq. todo tipo, equipos, líneas, rodados y repuestos, acces., patentes, marcas, nac. o ext., licencias, diseños y dibujos ind., artísticos o literarios y su neg. país o fuera de él, relac. c. ind. frutícola, vitivinícola, forestal y agrop. 3) Agrícola-Ganadera: Explotación dta. por sí o por terc. estab. rurales, ganad., agríc., frutíc., forest., cría, internación, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explot. tambos, cultivos, cpra., vta. y acopio cereales, incorp. y recup. tierras áridas. Prep. suelo, siembra, recolección de cosechas, prep. cosechas p. merc., elab. prod. lácteos de ganadería, o la ejec. op. y proc. agrícolas y/o ganaderos, cpra., vta., distrib., impo. y expo. mat. primas deriv. explot. agrícola y ganadera. 4) Inmobiliaria: cpra., vta., perm., cesión, dación en pago, explot., urban., fraccto., construcción, hipotecas, arrendamientos, usufructos, adm. y gral., op. sobre inm. rurales o urbanos. 5) Financiera: financiación de op. sociales obrando c acreedor prendario Art. 5 Ley 12.962, y todas op. nec. c. dinero ppio. 6. 99 años; 7. \$100.000 8/9. E/min. de 1 y max. 3 direc. tit. e igual nro. sup. reeleg. Rep. Legal: Direc. Tit. y Pte.: Alberto Federico Suter. Dir Sup.: Carlos Rodolfo Suter; Art. 55º; 10 30/06. Laura Garate. Notaria, Tit. Reg. 33 del Pdo. Gral. Pueyr. Bs. As.

## ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

### RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 118-OCEBA-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 20 de Julio de 2023

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, específicamente el Subanexo D, la Resolución OCEBA N° 0251/11, la Resolución MlySP N° 419/17, la Resolución MlySP N° 186/19, lo actuado en el EX-2023-15435790-GDEBA-SEOCEBA, y

#### CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, este Organismo de Control ha solicitado a la COOPERATIVA DE USUARIOS DE ELECTRICIDAD Y DE CONSUMO DE CASTELLI LIMITADA toda la información correspondiente al trigésimo segundo (32º) período de control, comprendido entre el 1º de junio de 2018 y el 30 de noviembre de 2018 de la Etapa de Régimen, respecto de la eventual penalización que pudiera corresponder por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico;

Que la Distribuidora remitió las diferentes constancias con los resultados del semestre en cuestión (orden 3);

Que sobre dichos informes y como consecuencia de la actividad de auditoría de verificación llevada a cabo por el auditor, la Gerencia de Control de Concesiones concluyó: "...surgen las penalizaciones a aplicar por los apartamientos a los parámetros de calidad establecidos en el contrato de concesión correspondiente. A tal efecto, a continuación se detallan los montos totales de las penalizaciones a los que se ha arribado en esta instancia para el semestre analizado: 1. Total Calidad de Producto Técnico: \$0,17 2. Total Calidad de Servicio Técnico: \$52.298,45 3. Total Penalización Apartamientos: \$52.298,62". (orden 6);

Que, vale advertir que el monto arribado, derivado de lo verificado por la Auditoría, resultó que conforme ya lo ha sostenido este Organismo de Control en casos análogos la situación descrita respecto a los aludidos montos de penalización, es conteste entre lo informado por la Distribuidora y lo auditado por la Gerencia de Control de Concesiones a través del Área

Control de Calidad Técnica, desprendiéndose de ello una suerte de avenimiento, sin necesidad de debate en lo que hace a la cuantía;

Que por otra parte, el mismo sistema de procedimiento establecido en el Subanexo D, "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", artículo 6 "Penalizaciones por apartamientos a los límites admisibles" apartados 6.1 "Calidad del Producto Técnico" y 6.2 "Calidad de Servicio Técnico", del Contrato de Concesión Municipal, para fijar el importe no desconoce el "Principio de la Legalidad de las Penas", porque la fórmula de cuantificación de la sanción estaría previamente considerada por la ley material y en definitiva su determinación no quedaría al arbitrio de ninguna autoridad, sino de una técnica cuya aplicación arroja la cifra final (conforme argumentos del texto "Las Penas Pecuniarias", autor Edgar Saavedra R. Editorial Temis, Bogotá, 1984);

Que, la Gerencia de Procesos Regulatorios, señaló que el Marco Regulatorio Eléctrico establecido por la Ley 11.769, garantiza el derecho de los usuarios a recibir un suministro de energía que cumpla con metas y niveles de calidad de servicios mínimos, que se determinan en los respectivos contratos de concesión (orden 13);

Que, en tal sentido, el Subanexo D del Contrato de Concesión, establece que es responsabilidad del Distribuidor prestar el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio, acorde con los parámetros establecidos en dicho Subanexo de forma tal de asegurar la prestación del servicio con la calidad mínima indicada, dando lugar su incumplimiento a la aplicación de sanciones;

Que, el Contrato de Concesión establece que los montos correspondientes a las penalizaciones por apartamientos a los parámetros de Calidad Técnica del período auditado, deberán ser acreditados a los usuarios afectados mediante un crédito en la facturación inmediatamente posterior al período de control;

Que en virtud de lo expuesto, de conformidad con lo informado por la Gerencia de Control de Concesiones en relación con el periodo comprendido entre el 1º de junio de 2018 y el 30 de noviembre de 2018, se registraron penalizaciones por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico por un importe de Pesos cincuenta y dos mil doscientos noventa y ocho con 62/100 (\$52.298,62);

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Establecer en la suma Pesos cincuenta y dos mil doscientos noventa y ocho con 62/100 (\$52.298,62), la penalización correspondiente a la COOPERATIVA DE USUARIOS DE ELECTRICIDAD Y DE CONSUMO DE CASTELLI LIMITADA por los apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico alcanzados en esta instancia para el trigésimo segundo (32º) período de control, comprendido entre el 1º de junio de 2018 y el 30 de noviembre de 2018, de la Etapa de Régimen.

**ARTÍCULO 2º.** Ordenar a la COOPERATIVA DE USUARIOS DE ELECTRICIDAD Y DE CONSUMO DE CASTELLI LIMITADA, a que en el plazo de diez (10) días, acredite el cumplimiento de la devolución de los importes aprobados mediante la presente Resolución, a los usuarios afectados, conforme a los criterios regulatorios vigentes.

**ARTÍCULO 3º.** Disponer que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

**ARTÍCULO 4º.** Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA DE USUARIOS DE ELECTRICIDAD Y DE CONSUMO DE CASTELLI LIMITADA. Pasar a la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 19/2023

**Roberto Emir Daoud**, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 119-OCEBA-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 20 de Julio de 2023

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica en la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, la RESOC-2023-17-GDEBA- OCEBA, lo actuado en el EX-2022-17728245-GDEBA-SEOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que en las actuaciones indicadas en el Visto, la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) interpuso recurso de Revocatoria contra la RESOC-2023-17-GDEBA-OCEBA (orden 41);

Que a través del citado acto administrativo se estableció mediante su ARTÍCULO 1º "...Instruir, de oficio, sumario a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA (EDELAP S.A.), a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento a lo establecido en el punto 4.2., Subanexo D, del Contrato de Concesión Provincial, con respecto al cierre de la oficina comercial ubicada en el edificio de Diagonal 80 N° 1001 de la ciudad de La Plata, con acceso público por calle 5 N° 819 entre 48 y Diagonal 80 de dicha ciudad..." (orden 33);

Que asimismo, el ARTÍCULO 3º ordenó "...a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA (EDELAP S.A.) la reapertura de la oficina comercial de calle Diagonal 80 N° 1001, con acceso público por calle 5 N° 819 entre 48 y Diagonal 80 de dicha ciudad, en el plazo de treinta (30) días de notificada la presente Resolución, debiendo implementar las

acciones necesarias para asegurar la correcta ventilación del inmueble y la preservación del patrimonio arquitectónico en caso de corresponder...”;

Que conforme lo previsto en el artículo 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el plazo para interponer el recurso de revocatoria es de diez (10) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente de la notificación, siendo dicho plazo perentorio;

Que notificada la Resolución a la Distribuidora, con fecha 26 de enero de 2023, cuestionó la misma el 10 de febrero del mismo año (ordenes 39 y 41);

Que atento ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que la pieza recursiva ha sido interpuesta en legal tiempo y forma, sin embargo, la Resolución atacada fue dictada por OCEBA de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley 11.769 y la Resolución N° 88/98, mediante la cual se aprobó el Reglamento para la Aplicación de Sanciones, que, de forma congruente con el Artículo 86 del Decreto Ley N° 7647/70, prevé que solo podrá ser recurrida la resolución definitiva, por lo que el remedio invocado deviene improcedente (ordenes 42 y 45);

Que, adicionalmente, dicha Gerencia explicó que “...el acto recurrido no lesiona derecho o interés legítimo del Concesionario, ni constituye una resolución definitiva, sino que dispone el inicio de un procedimiento sumarial a fin de indagar/ conocer las causales que motivaron el incumplimiento y en cuya sustanciación, una vez realizado el Acto de Imputación (formulación de cargos), EDELAP S.A. tiene la oportunidad de ejercer su derecho de defensa; procedimiento que concluye con el dictado de una resolución definitiva, aplicando o no una sanción, acto este que sí encuadraría en el Artículo 86, y en consecuencia resultaría recurrible...”, no obstante ello, estimó que correspondería dar tratamiento al Artículo 3° de la Resolución recurrida y señaló que “...lo allí dispuesto, deviene como consecuencia del incumplimiento incurrido por la Distribuidora y que dio origen a la instrucción del presente sumario a fin de ponderar las causales que motivaron el incumplimiento a lo establecido en el punto 4.2., Subanexo D, del Contrato de Concesión Provincial...”;

Que en ese sentido, expresó que “...conforme lo establece el citado Punto 4.2, en su parte pertinente: “...el Distribuidor no podrá deshabilitar o cerrar, una o más de sus oficinas comerciales existentes, sin previa autorización del Organismo de Control. Para ello deberá remitir un informe debidamente fundado en estadísticas y argumentaciones que respalden su pretensión...”, entendiéndose que “...no eximen de responsabilidad las meras comunicaciones anoticiando el cierre de la sucursal, cuando el incumplimiento incurrido por el Distribuidor recae sobre una obligación contractual sustancial, voluntariamente aceptada dentro del marco que impone la debida prestación del servicio, y que, para ello, prevé la autorización previa de este Organismo de Control...”;

Que sobre “...lo alegado respecto de lo dispuesto por Decreto municipal 1579/2006 en cuanto a la protección estructural que posee el edificio, consistente en conservar el esquema tipológico del mismo, incluyendo su composición, volumen y fachada, cabe señalar que la Distribuidora no aportó prueba suficiente que demuestre que lo ordenado en la cuestionada Resolución, esto es la implementación “de las acciones necesarias para asegurar la correcta ventilación del inmueble y la preservación del patrimonio arquitectónico en caso de corresponder” afecten lo establecido en la citada norma...”, razones por las cuales estimó conveniente el rechazo del recurso interpuesto y remitió las actuaciones a dictamen de la Asesoría General de Gobierno, conforme lo dispuesto por el artículo 37, inciso 4 de la Ley 13.757;

Que llamado a intervenir dicho Órgano Asesor, en orden 49 dictaminó que resultan aplicables al caso las disposiciones de la Ley N° 11.769 (artículos 37, 55, 62 incs. b) y r) y 70) y el Art. 70 de su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Decreto-Ley N°7647/70 (art 86 y ss y ccds.) y la Resolución N° 88/98 (arts. 1° y 13);

Que, asimismo, en el Punto III. Análisis, se pronunció expresando que: “...el recurso intentado resulta formalmente procedente, toda vez que ha sido articulado dentro del plazo legal previsto para ello (v. notificación obrante al orden 39 y la fecha inserta en el escrito de presentación y la que surge de la constancia del envío de correo electrónico obrantes -v. archivos embebidos de orden 41-)...” y se expidió, asimismo, sobre el fondo de la cuestión respecto de la instrucción de sumario (art 1° de la resolución atacada) como así también, con relación a lo ordenado mediante el artículo 3° de la Resolución cuestionada, sobre la base de lo señalado en el informe de la Gerencia de Procesos Regulatorios;

Que finalmente, la Asesoría General de Gobierno concluyó que: “...puede EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA proceder al dictado del acto administrativo que rechace el recurso de revocatoria interpuesto contra la RESOC-2023-17-GDEBA-OCEBA por la empresa EDELAP, por resultar formalmente inadmisibles en cuanto a lo dispuesto en el artículo 1° (conf. arts. 86 y subsiguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo y art. 13 de la Resolución OCEBA N° 88/98) y por los motivos expuestos en el Punto III, en cuanto a lo planteado por la quejosa respecto del artículo 3° de la misma resolución...”;

Que, en cuanto al análisis del Artículo 74 del Decreto Ley 7647/70, por sí importare una denuncia de ilegitimidad, se advierte que el acto emanó de autoridad competente, se encuentra debidamente motivado y ajustado a derecho, por lo que resulta plenamente legítimo;

Que, la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 incisos b), q) y x) de la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Rechazar, por resultar formalmente inadmisibles el recurso de revocatoria interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) contra la RESOC-2023-17-GDEBA-OCEBA, desestimándose como una denuncia de ilegitimidad del acto.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 19/2023

**Roberto Emir Daoud**, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 120-OCEBA-2023**LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 20 de Julio de 2023

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el EX-2021-22143364-GDEBA-SEOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la presentación efectuada por la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE AZUL LIMITADA ante este Organismo de Control, solicitando el encuadramiento como fuerza mayor de las interrupciones ocurridas el día 15 de diciembre de 2020, como consecuencia de los desenganches de generación en las líneas de 500kV Piedra del Águila - Chocón Oeste, dentro de su área de concesión;

Que la Distribuidora presentó su "Solicitud por Causa Fortuita o de Fuerza Mayor de acuerdo a lo establecido en el Punto 2.A. de la metodología de Control para Distribuidores Municipales de mas de 5.000 Usuarios..." (orden 3);

Que acompañó como prueba documental: Presentación de la Cooperativa Eléctrica de Azul Ltda. (orden 3), detalle de las contingencias generadas con su correspondiente código de identificación en el sistema de gestión de calidad de servicio respecto de las interrupciones del servicio (orden 4), reporte de Actuación de Relés de Subfrecuencia emitido por la Distribuidora a la Gerencia de Producción de CAMMESA detallando la potencia cortada (0,9 MW) en función del primer escalón alcanzado en el evento de falla (orden 5), informe publicado por CAMMESA a través del MEMnet relacionado con el análisis de las fallas en el sistema de transporte de 500 kV que tuvieron lugar el citado día, conteniendo el detalle cronológico de los distintos eventos que se sucedieran en las mismas (orden 6) ;

Que la Gerencia Control de Concesiones, a través del Área de Control de Calidad Técnica, realizó un informe reseñando que "...a partir de información extractada de la citada página web de CAMMESA, surge que para el presente caso, la causa que originó las interrupciones en cuestión obedeció a la actuación de los relés de mínima frecuencia, como consecuencia de los desenganches de generación en las líneas de 500kV Piedra del Águila - Chocón Oeste, registrada a las 15:33 hs. Simultáneamente, por actuación de DAG Comahue se produce una pérdida de 1985 MW de generación distribuidos entre las centrales descriptas en orden 6..." (orden 8);

Que asimismo expresó que: "...resulta destacable que los citados relés se encuentran instalados sobre alimentadores de Media Tensión de la Distribuidora como una obligación inherente a su condición de agente del Mercado Eléctrico Mayorista, y tienen por objeto liberar carga ante contingencias que produzcan un descenso en la frecuencia de red del SADI, priorizando la estabilidad del sistema interconectado en su conjunto, cuya inestabilidad y eventual colapso podría derivar en un black-out generalizado con el consecuente agravamiento de la situación....";

Que dicha Gerencia concluyó que "...las interrupciones objeto del presente análisis obedecerían a circunstancias ajenas a la voluntad de la Distribuidora en tanto habría una imposibilidad material de realizar acciones para evitarlas, por tratarse de fallas y/o indisponibilidades de instalaciones de otros agentes, en tanto las interrupciones del servicio asociadas a este tipo de mecanismo revestiría un carácter colaborativo por parte de las Distribuidoras como agentes que integran el subsector de la demanda, fundamentada en una operación centralizada que privilegia la estabilidad del sistema en su conjunto por sobre la calidad de servicio de los usuarios individuales..." y giró las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios;

Que la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló en orden 14 que tal como surge del punto 5.1. del Subanexo D del Contrato de Concesión, se establece la facultad expresa a favor del Concesionario de realizar una presentación ante este Organismo de Control a los fines de probar el incumplimiento motivado por "...caso de fuerza mayor o caso fortuito y/o restricciones en el Mercado Eléctrico Mayorista ajenos a su voluntad...";

Que asimismo, estimó que el Organismo de Control, desde su creación, ha establecido un grado de exigibilidad estricta respecto del caso fortuito o fuerza mayor, donde se encuentra involucrada de manera sistemática toda la cuestión vinculada a la calidad, eficiencia y seguridad del servicio público de electricidad, como así también la capacidad de organización empresarial de las Distribuidoras para hacer frente a los riesgos derivados de la actividad y su capacidad preventiva para adelantarse a determinados acontecimientos dañinos propios de la actividad eléctrica;

Que la Distribuidora tiene una responsabilidad objetiva de cumplimiento obligatorio frente a la continuidad del servicio, en virtud de lo cual la invocación de un hecho eximente de responsabilidad debe ser acreditada en forma contundente por quien lo solicita;

Que en ese sentido, cabe observarse con respecto a la procedencia de la prueba ofrecida, que dadas las particularidades del caso en análisis la misma acredita la existencia del hecho, tal como lo describiera la Distribuidora;

Que, consecuentemente debe concluirse estableciendo que al no ser imputable el corte de suministro al Distribuidor, y configurar el mismo, teniendo en cuenta la causa de su origen expuesta precedentemente (actuación de los relés de mínima frecuencia), una restricción en el Mercado Eléctrico Mayorista, ajeno a su voluntad, es propicio determinar conforme lo previsto en el punto 5.1. del Subanexo D del Contrato de Concesión, la ausencia de responsabilidad en situaciones como las que nos ocupa;

Que la presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Establecer la ausencia de responsabilidad de la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE AZUL LIMITADA por las interrupciones del servicio de energía eléctrica, acaecidas en su ámbito de distribución el día 15 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO 2º. Ordenar que los citados cortes no sean incluidos por la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE AZUL LIMITADA a

los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores para su correspondiente penalización, de acuerdo a los términos del Subanexo D, Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones, del Contrato de Concesión Municipal.  
ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE AZUL LIMITADA. Comunicar a la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 19/2023

**Roberto Emir Daoud**, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.

## **RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 121-OCEBA-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 20 de Julio de 2023

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el EX-2022-01241759-GDEBA-SEOCEBA, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y DE SERVICIOS MARIANO MORENO LIMITADA realizó una presentación ante este Organismo de Control, solicitando el encuadramiento como fuerza mayor de las interrupciones del suministro ocurridas el día 13 de abril de 2021, como consecuencia de una falla ajena al ámbito de su competencia (orden 4);

Que la Distribuidora expresó que: "...informamos que hemos remitido, los resultados de dicho semestre de control, el que comprende el período 1/12/2020 - 31/06/2021, como así también el cálculo de las penalizaciones. En dicho calculo, como habrá podido observar, no hemos incluido la interrupción del día 13 de abril del corriente, por entender que la misma no puede ser tenida en cuenta en este cálculo por considerarla como una insuficiencia en la capacidad de transporte, además de lo injusta que resultaría la misma de incluirse, ya que fue exclusivamente dentro de los límites del sistema de transporte y tanto su duración como la solución correspondiente excedió los límites técnicos de nuestra cooperativa. Se adjunta el informe correspondiente de la transportista. Si bien entendemos que no se puede invocar el insuficiente abastecimiento de energía eléctrica como eximente de responsabilidad por el incumplimiento de las normas de calidad de servicio, estamos trabajando en la incorporación de una nueva línea y estación transformadora en 132 kV. (...)" (orden 4);

Que la Concesionaria acompañó como prueba documental: solicitud por causa fortuita o fuerza mayor y descripción del evento (páginas 1 y 2, orden 4) y novedades de perturbaciones por parte de TRANSBA S.A. relacionado con la descripción cronológica de eventos, causa del corte y medidas adoptadas para la normalización habitual del servicio. (página 3, orden 4);

Que habiendo intervenido la Gerencia de Control de Concesiones, remitió una nota solicitándole a la Distribuidora que amplíe la presentación inicial con documentación que acredite la correspondiente solicitud de encuadramiento de dicho transportista ante el ENRE y/o el eventual dictamen que hubiera merecido el presente caso por parte de dicho organismo (orden 5);

Que atento a lo solicitado, y no constando a la fecha el ingreso de la respuesta a la mencionada nota, no se cuenta con los elementos suficientes que permitan encuadrar la interrupción objeto del presente análisis en causal de Fuerza Mayor;

Que por lo expuesto, la precitada Gerencia concluyó que: "...se giran las presentes actuaciones a efectos de que, dadas las particulares circunstancias que la enmarcan en cuanto a las instalaciones que provocaran la interrupción del servicio como a la duración de la misma, se analice la eventual procedencia de lo peticionado por la Distribuidora en cuanto a la eximición de responsabilidad por la interrupción, en lo que respecta al cálculo de penalización global por Calidad de Servicio Técnico para el 37° Semestre de Control de la Etapa de Régimen..." y remitió las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios;

Que la Gerencia de Procesos Regulatorios estimó que el Organismo de Control, desde su creación, ha establecido un grado de exigibilidad estricta respecto del caso fortuito o fuerza mayor, donde se encuentra involucrada de manera sistémica toda la cuestión vinculada a la calidad, eficiencia y seguridad del servicio público de electricidad, como así también la capacidad de organización empresarial de las Distribuidoras para hacer frente a los riesgos derivados de la actividad y su capacidad preventiva para adelantarse a determinados acontecimientos dañosos propios de la actividad eléctrica;

Que la legislación de fondo rectora de la materia civil y comercial en su artículo 1730 establece que: "... Se considera caso fortuito o fuerza mayor al hecho que no ha podido ser previsto o que, habiendo sido previsto, no ha podido ser evitado. El caso fortuito o fuerza mayor exime de responsabilidad, excepto disposición en contrario...";

Que ante ello, para el Organismo de Control las causales de caso fortuito o fuerza mayor son las consagradas universalmente por la doctrina y la jurisprudencia y se relacionan con eventos de grandes impactos o catástrofes, tales como guerra, revolución, hecho del príncipe, terremotos, tornados, inundaciones, huracanes, accidente nuclear, etcétera;

Que la Fuerza Mayor debe ser interpretada de forma restrictiva. La Distribuidora tiene una responsabilidad objetiva de cumplimiento obligatorio frente a la continuidad del servicio;

Que, esto es así ya que, el principio general en nuestro ordenamiento jurídico es el de la responsabilidad de los actos, con lo cual la exclusión de la misma solo reviste carácter excepcional;

Que asimismo cabe considerar que la invocación de un hecho eximente de responsabilidad debe ser acreditada en forma contundente por quien lo solicita;

Que, la jurisprudencia de nuestros Tribunales ha resuelto "... El caso fortuito o fuerza mayor debe ser probado por el deudor que lo invoca, al acreedor le basta con probar el incumplimiento" (Bori Manuel c/ Asociación Civil Club Campos de Golf Las Praderas de Luján s/Daños y perjuicios);

Que, por su parte, cabe considerar que las fallas originadas en las instalaciones aguas arriba no pueden ser consideradas, por sí mismas como causal de caso fortuito o fuerza mayor, sino que las fallas externas solo constituyen un eximente de

responsabilidad para la Distribuidora cuando lo son para la Transportista, bajo las condiciones propias de acreditación del caso;

Que, al respecto corresponde decir que si bien el corte se produjo en el sistema de transporte, para ser considerado Fuerza Mayor y eximirse de responsabilidad, la Distribuidora debió acreditar expresamente, que la falla externa constituyó caso fortuito o fuerza mayor para el transportista, o en su caso la Distribuidora podría repetir de esta, las sumas correspondientes por el costo de la interrupción;

Que en tal sentido, la Distribuidora no cumplió con su carga probatoria de acreditar expresamente, que la mencionada falla externa haya constituido un caso fortuito o fuerza mayor para la Transportista;

Que la ausencia de este elemento esencial conlleva a considerar que, el encuadramiento solicitado, no deviene de tratamiento, como eximente de responsabilidad a la Distribuidora y, en consecuencia, debe ser rechazado;

Que el sector eléctrico, sin perjuicio de las facultades locales de regulación y control, se rige por imperativos de unidad propios de un sistema interconectado, con obligaciones y responsabilidades para cada uno de los agentes del mercado: generadores, transportistas y distribuidores;

Que como resultado de ello, los distribuidores en este caso la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y DE SERVICIOS MARIANO MORENO LIMITADA no puede descargar su responsabilidad aguas arriba del sistema, no pudiendo por contrato de concesión, invocar el abastecimiento insuficiente de energía eléctrica como eximente de responsabilidad, dado que es de su competencia realizar las inversiones necesarias para asegurar la prestación;

Que tal criterio se reafirma en la obra "Transformación del Sector Eléctrico Argentino" (pág. 213), de Bastos y Abdala;

Que, en el presente caso, no debe perderse de vista que a partir del hecho ocurrido, se ha producido un perjuicio a usuarios del servicio público de electricidad que presta la Distribuidora, quienes sufrieron la interrupción del suministro y frente a los que ésta debe responder;

Que la situación planteada no reúne los requisitos de exterioridad, imprevisibilidad, extraordinariedad, anormalidad, inevitabilidad, irresistibilidad e insuperabilidad que deben estar presentes para que un hecho pueda configurarse como caso fortuito o fuerza mayor;

Que cabe recordar que el Contrato de Concesión establece entre otras obligaciones, las siguientes: (I) Prestar el servicio público de energía eléctrica conforme a los niveles de calidad detallados en el Subanexo D del Contrato de Concesión (artículo 28 inc. a) y (II) Adoptar las medidas necesarias para asegurar la provisión y disponibilidad del suministro (artículo 28 inc. g), originando su incumplimiento la aplicación de sanciones (artículo 39);

Que a mayor abundamiento, el Contrato de Concesión, en el Subanexo D: Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones, Punto 3.2: "Calidad de Servicio Técnico en la Etapa de Régimen", establece que para el cálculo de los indicadores se computarán la totalidad de las interrupciones que afecten a los usuarios, sin distinguir cual haya sido el origen o causa de la interrupción, como sí se distinguió para la Etapa de Transición (Punto 3.1, Subanexo D del Contrato de Concesión);

Que consecuentemente, debe desestimarse la petición de la Distribuidora, ordenando la inclusión de la citada interrupción a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores (Conf. artículo 3.2 Subanexo D del Contrato de Concesión);

Que la presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por artículo 62 de la Ley 11.769 y el Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rechazar la solicitud de encuadramiento en la causal de fuerza mayor, presentada por la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y DE SERVICIOS MARIANO MORENO LIMITADA, respecto de las interrupciones del servicio de energía eléctrica, acaecidas en su ámbito de distribución el día 13 de abril de 2021.

ARTÍCULO 2º. Ordenar que los citados cortes sean incluidos por la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y DE SERVICIOS MARIANO MORENO LIMITADA a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores para su correspondiente penalización, de acuerdo a los términos del Subanexo D, Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones, del Contrato de Concesión Municipal.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y DE SERVICIOS MARIANO MORENO LIMITADA. Pasar a conocimiento de la Gerencia Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 19/2023

**Roberto Emir Daoud**, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 122-OCEBA-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 20 de Julio de 2023

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica en la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, la RESOC-2023-95-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2022-02480135-GDEBA-SEOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que en las actuaciones indicadas en el Visto la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD

ANÓNIMA (EDEA S.A.) interpuso recurso de Revocatoria contra la RESOC-2023-95-GDEBA-OCEBA (orden 49);  
Que a través del citado acto administrativo se estableció: "...ARTÍCULO 1º. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.), con una multa de Pesos Cuarenta y Siete Millones Quinientos Sesenta y Dos Mil Doscientos Cinco con 98/100 (\$47.562.205,98), por incumplimiento a la debida prestación de servicio, con relación a las interrupciones del servicio eléctrico ocurridas en el periodo comprendido entre el 30 de diciembre de 2021 y el 18 de enero de 2022, dentro de su área de concesión..." (orden 43);  
Que conforme lo previsto en el Artículo 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el plazo para interponer el recurso de revocatoria es de diez (10) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente de la notificación, siendo dicho plazo perentorio;  
Que notificada la resolución a la Distribuidora, con fecha 29 de mayo de 2023, cuestionó la misma el 12 de junio del mismo año (órdenes 45 y 49);  
Que atento el recurso incoado por la Concesionaria, la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que la recurrente no ha dado cumplimiento al requisito formal consistente en el pago de la multa impuesta, recaudo que se erige como condición de admisibilidad de la vía recursiva intentada conforme el Contrato de Concesión Provincial, Subanexo D, punto 5.3 párrafo 4 in fine, el que establece que: "...en caso de resolución sancionatoria, EL DISTRIBUIDOR, luego de hacer efectiva la multa, podrá interponer los pertinentes recursos legales...", razón por la cual estimó conveniente el rechazo del recurso interpuesto y remitió las actuaciones a dictamen de la Asesoría General de Gobierno, conforme lo dispuesto por el Artículo 37, inciso 4 de la Ley 13.757 (órdenes 55 y 58);  
Que llamado a intervenir dicho Órgano Asesor, en orden 61 dictaminó que resultan aplicables al caso las disposiciones de la Ley N° 11.769 (Artículo 62 incs . b, q y r) y su Decreto Reglamentario N° 2749/04, el Artículo 39 y el punto 5.3 del Subanexo "D" del Contrato de Concesión y el Decreto-Ley N° 7647/70 (Art. 89 y ss y ccads);  
Que, asimismo, se pronunció expresando que: "...Desde el punto de vista formal, la queja resulta inadmisibles ya que si bien ha sido interpuesta dentro del plazo establecido para ello (v. notificación del orden 45 -29/05/23- y constancia de mail como archivo embebido al orden 49 -12/06/23-, conf. Art. 89 del Decreto-Ley N° 7647/70) y se encuentra fundada, la Distribuidora no ha dado cumplimiento al requisito exigido en el referido punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión, por lo cual corresponde desestimar el recurso (conf. criterio Expte. N° 2429-948/17, Alc. N° 1) ...";  
Que finalmente, la Asesoría General de Gobierno concluyó que: "...corresponde rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la empresa EDEA S.A., por resultar formalmente inadmisibles (conf. arts. 86 y subsiguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo y punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión) ...";  
Que, en cuanto al análisis del Artículo 74 del Decreto Ley 7647/70, por si importare una denuncia de ilegitimidad, se advierte que el acto emanó de autoridad competente, se encuentra debidamente motivado y ajustado a derecho, por lo que resulta plenamente legítimo;  
Que, la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 62 incisos b), q) y x) de la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;  
Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rechazar, por resultar formalmente inadmisibles el recurso de revocatoria interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) contra la RESOC-2023-95-GDEBA-OCEBA, desestimándose asimismo como una denuncia de ilegitimidad del acto.  
ARTÍCULO 2º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 19/2023

**Roberto Emir Daoud**, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 123-OCEBA-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 20 de Julio de 2023

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, la Resolución OCEBA N° 0167/18, la Resolución OCEBA N° 0190/18, la RESFC-2018-109-GDEBA-OCEBA, la RESFC-2019-217-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2019-24-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2020-327-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2021-111-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2021-436-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2022-70-GDEBA-OCEBA, las Circulares N° 10/2018, CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA y CIR-2023-1GDEBA-SEOCEBA, lo actuado en el EX-2023-21674456-GDEBA-SEOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la solicitud de autorización realizada ante este Organismo de Control, por parte de la COOPERATIVA "ARBOLITO" DE SERVICIOS PÚBLICOS, OBRAS, CONSUMO, VIVIENDA Y CRÉDITO DE MAR CHIQUITA LIMITADA, para incluir conceptos ajenos en sus facturas de energía eléctrica;  
Que al respecto, cabe señalar que la factura eléctrica configura un instrumento para otorgar operatividad al derecho de los usuarios, en cuanto a que la misma los provee de información adecuada y veraz (Artículos 42 C.N., 38 CPBA, 4 Ley 24240 y 67 inciso f) Ley 11769) no solamente sobre su modalidad de consumo, sino también sobre otros contenidos relativos a

derechos y obligaciones relacionados con el servicio público de electricidad y el consumo en general, que indudablemente forman parte integrante de la facturación;

Que, el derecho a una información adecuada y veraz, de raigambre constitucional y de orden público, se manifiesta en primer lugar en el sector de los servicios públicos, a través de la "facturación periódica" al usuario, con los contenidos inherentes al mismo;

Que, por tal motivo el artículo 78 de la Ley 11769 establece, en su párrafo primero, que las facturas deberán detallar la información necesaria y suficiente que permita constatar al usuario en forma unívoca el valor de las magnitudes físicas consumidas, el período al cual corresponde, los precios unitarios aplicados y las cargas impositivas;

Que, es allí donde se encuentra la verdadera naturaleza de la factura eléctrica, es decir, aquel sistema informativo al usuario que le garantiza pagar por lo que ha consumido agregándole solamente los impuestos propios del sector;

Que, estos conceptos, al ser los propios de una relación jurídica de consumo, en el marco de un servicio público indispensable, son de carácter necesario, es decir, inherentes al mismo y que por ello son llamados "conceptos propios del servicio, y/o no ajenos";

Que, en dicha inteligencia, la incorporación en las facturas a usuarios de conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, resulta de interpretación restrictiva, quedando circunscripta a los conceptos cooperativos, conceptos sociales y tasas municipales;

Que, asimismo, el marco regulatorio eléctrico de la provincia de Buenos Aires, Ley 11769, contempla la posibilidad de incluir conceptos ajenos, pero bajo límites y exigencias bien delimitadas, al expresar el tercer párrafo del citado artículo que: "...Podrán incluirse en las facturas conceptos ajenos a la prestación del servicio público, cuando tal procedimiento hubiera sido expresa e individualmente autorizado por el usuario y aprobado por el Organismo de Control y siempre que se permita el pago por separado de los importes debidos exclusivamente a la prestación del suministro eléctrico...";

Que, en el último párrafo del referido artículo, se estableció que: "La falta de pago de cualquier concepto ajeno al precio de la energía consumida por el usuario y los cargos que correspondan de acuerdo con el párrafo primero del presente artículo, no podrá constituir causal de incumplimiento habilitante para la interrupción o desconexión del suministro a dicho usuario";

Que, una naturaleza especial en el tema en cuestión, reviste el concepto de alumbrado público, el cual puede ser incorporado en la factura de energía eléctrica, por haber sido aprobado por la Ley 10740 y por la Ley 11769 (artículo 78, párrafo quinto), dado que es sancionado por Ley, en el marco de la Ley Orgánica de los Municipios, dentro de una relación jurídica de cada municipalidad con su prestador, susceptible de compensación de créditos recíprocos, regulado por un convenio con el reconocimiento del pago por el servicio recaudatorio y la debida regulación de la aplicación de recargos, actualizaciones y/o intereses;

Que, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley 11769, través de la Resolución MlySP N° 419/2017 aprobó el proceso de Revisión Tarifaria Integral, de conformidad con lo previsto en el Artículo 44 de la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1.868/04) y modificatorias y estableció, en el artículo 47, que los distribuidores no podrán incorporar en su facturación conceptos adicionales destinados a cubrir costos vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la aprobación previa del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA);

Que, este Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires, a través de la Resolución N° 0167/18, entre otras cuestiones, estableció que las facturas a usuarios que emitan los distribuidores provinciales y municipales, a partir de la fecha de su entrada en vigencia, solo deberán contener conceptos tarifarios vinculados a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica (Artículo 1°), ordenó a los distribuidores provinciales y municipales, que las facturas a usuarios que se emitan a partir de la fecha de su entrada en vigencia, no podrán incorporar, conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica ni conceptos adicionales vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la previa aprobación del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA), con excepción de lo dispuesto por la Ley N° 10.740 con relación al alumbrado público (Artículo 2°) y dejó sin efecto todas las autorizaciones conferidas, con relación a la incorporación en las facturas a usuarios de conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica (Artículo 3°);

Que, en dicho contexto, se dictó el Decreto N° 1751/2018, que derogó el Decreto Reglamentario N° 2193/2001, que definía el alcance de los conceptos ajenos y por cuyo Artículo 4° disponía que los conceptos ajenos que se encontraban incluidos en la factura al momento de entrar en vigencia la Ley N° 11.769 se consideraban debidamente autorizados a los efectos de la inclusión en la misma;

Que, por otra parte, a través de la Circular OCEBA N° 10/2018, se reiteró que, con relación a la incorporación de conceptos ajenos a la prestación del servicio público, se aplicará lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley N° 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04, siendo su interpretación restrictiva;

Que, teniendo en consideración que los Municipios debían modificar sus sistemas de recaudación y cobro y los distribuidores municipales, la adaptación de sus sistemas de facturación que permitan el cumplimiento de los recaudos legales como así también la emergencia sanitaria declarada mediante el Decreto N° 132/2020, ratificado por la Ley N° 15.174 y prorrogada por los Decretos N° 771/2020 y 106/2021, a través de las Resoluciones N° 190/18, RESFC-2018-109-GDEBA-OCEBA, RESFC-2019-217-GDEBA-OCEBA, RESOC-2019-24-GDEBA-OCEBA, RESOC-2020-327-GDEBA-OCEBA, RESOC-2021-111-GDEBA-OCEBA y, la RESOC-2021-436-GDEBA-OCEBA, se prorrogó la fecha efectiva de aplicación de lo dispuesto en el citado Artículo 2° de la Resolución OCEBA N° 0167/18;

Que, a los efectos de evaluar las solicitudes de autorización para la incorporación de conceptos ajenos, este Organismo de Control, desarrolló el Registro Web de Conceptos Ajenos a través del cual los distribuidores deben canalizar las solicitudes de autorización completando con carácter de Declaración Jurada, el formulario correspondiente y adjuntando la documentación respaldatoria en cumplimiento del artículo 78 de la Ley 11.769;

Que, con la habilitación del Registro Web de conceptos ajenos a partir del día 2 de mayo de 2022, de conformidad con la RESOC-2022-70-GDEBA-OCEBA, y las comunicaciones efectuadas a través de las Circulares, identificadas como CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA y CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA, los Concesionarios que hayan presentado solicitudes de autorización ante OCEBA en cumplimiento de la Resolución OCEBA N° 0167/18 como así también aquellos que lo hayan hecho a través del aplicativo Web, dispusieron de un plazo hasta el 30 de abril del año 2023 para revalidar dichas solicitudes;

Que, cabe mencionar que para el supuesto de nuevas solicitudes de incorporación de nuevos conceptos ajenos no se estableció plazo alguno encontrándose, en consecuencia, habilitado el Registro web;

Que, concluido el plazo citado, la COOPERATIVA "ARBOLITO" DE SERVICIOS PÚBLICOS, OBRAS, CONSUMO, VIVIENDA Y CRÉDITO DE MAR CHIQUITA LIMITADA, solicitó autorización para incorporar conceptos ajenos en su factura de energía eléctrica, a través del aplicativo web de este Organismo de Control con fecha 27/06/2022 y 26/04/2023 (orden 4);

Que dicho Concesionario solicitó la autorización de los siguientes conceptos ajenos: "Cuota Capital", "Bomberos" y "Sepelios" (ordenes 5 y 7), acompañando la documentación obrante en ordenes 6 y 8;

Que del análisis de la documentación remitida a este Organismo de Control se advirtió que la misma resultaba insuficiente, razón por la cual se envió a la Cooperativa la nota identificada como NO-2023-23457445-GDEBA-GPROCEBA (ordenes 9/10), solicitándole que complete y/o aclare la misma;

Que, asimismo, a través de la citada nota se le notificó que, agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta, se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que, la Concesionaria no dio respuesta alguna a dicho requerimiento, motivo por el cual ha de resolverse la solicitud realizada con las constancias obrantes en los presentes actuados;

Que de la documentación obrante en el expediente, surge que la Concesionaria acreditó los recaudos establecidos en la Ley 11.769, Art 78, con relación a los conceptos ajenos "Bomberos" y "Sepelios";

Que con relación al concepto "Cuota Capital" cabe señalar que el mismo constituye un concepto cooperativo que se rige por la Ley 20.337, interviniendo este Organismo de Control en cuanto a la incorporación de dicho concepto en la factura de energía eléctrica, controlando el cumplimiento por parte de los Distribuidores del servicio público de electricidad de los recaudos establecidos en la Ley 11.769, artículo 78 y la Resolución MlySP N° 419/17, art. 47 (autorización del usuario, pago por separado, aprobación del OCEBA y destino no eléctrico);

Que, a través de la citada Resolución MlySP N° 419/17, Artículo 47, se estableció que los distribuidores no podrán incorporar en su facturación conceptos adicionales destinados a cubrir costos vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la aprobación previa del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires;

Que a su vez, por la CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA, punto IV), se comunicó a los Concesionarios que "...de solicitarse la incorporación del concepto Cuota Capital, deberá acompañarse copia del Acta de Asamblea que dispuso la creación de la misma y su aprobación por los socios, con expresa indicación del destino para el cual fue creado dicho concepto, a efectos de verificar si el mismo, es efectivamente ajeno al servicio eléctrico o si, por el contrario se encuentra o puede estar ligado directa o indirectamente a este...";

Que la Cooperativa en el presente caso, no acreditó haber dado cumplimiento a lo "ut supra" señalado;

Que en tal sentido, cabe destacar que de la documentación aportada no surge la creación del concepto "cuota capital", su aprobación por los socios, ni la expresa indicación del destino para el cual fue creado dicho concepto, no pudiendo verificarse si el mismo es ajeno al servicio eléctrico;

Que consecuentemente, se estima que corresponde autorizar a la COOPERATIVA "ARBOLITO" DE SERVICIOS PÚBLICOS, OBRAS, CONSUMO, VIVIENDA Y CRÉDITO DE MAR CHIQUITA LIMITADA a incluir en las facturas por consumo de energía eléctrica que emite a sus usuarios los conceptos ajenos "Bomberos" y "Sepelios", conforme a lo dispuesto en el Artículo 78 de la Ley 11.769;

Que asimismo, corresponde no autorizar la inclusión del concepto "Cuota capital" en la factura de energía eléctrica que emite la COOPERATIVA "ARBOLITO" DE SERVICIOS PÚBLICOS, OBRAS, CONSUMO, VIVIENDA Y CRÉDITO DE MAR CHIQUITA LIMITADA, en virtud de no haberse acreditado el cumplimiento de los recaudos establecidos en la normativa vigente (Artículo 78 de la Ley 11.769 y Resolución MlySP N° 419/17);

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04), sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la COOPERATIVA "ARBOLITO" DE SERVICIOS PÚBLICOS, OBRAS, CONSUMO, VIVIENDA Y CRÉDITO DE MAR CHIQUITA LIMITADA a incluir los conceptos ajenos "Bomberos" y "Sepelios" en las facturas de energía eléctrica que emite a sus usuarios, conforme lo establecido en el Artículo 78 de la Ley 11.769.

ARTÍCULO 2°. Ordenar a la COOPERATIVA "ARBOLITO" DE SERVICIOS PÚBLICOS, OBRAS, CONSUMO, VIVIENDA Y CRÉDITO DE MAR CHIQUITA LIMITADA abstenerse de incorporar el concepto ajeno "Cuota Capital" en las facturas de energía eléctrica por no cumplimentar los recaudos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA "ARBOLITO" DE SERVICIOS PÚBLICOS, OBRAS, CONSUMO, VIVIENDA Y CRÉDITO DE MAR CHIQUITA LIMITADA. Pasar a conocimiento de las Gerencias del Organismo. Cumplido, archivar.

ACTA N° 19/2023

**Roberto Emir Daoud**, Presidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 124-OCEBA-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 20 de Julio de 2023

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión, las Resoluciones MIYSP N° 419/17, N° 477/2023, la Resolución OCEBA N° 0214/17, lo actuado en el EX-2023-30131422-GDEBA-SEOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que la provincia de Buenos Aires reconoce especialmente, entre los Distribuidores del servicio público de electricidad, a las entidades Cooperativas en virtud de su naturaleza y los antecedentes históricos en la constitución y prestación del servicio eléctrico (Artículo 20 de la Ley 11.769);

Que, asimismo, la Ley señalada precedentemente propicia el desarrollo de esas entidades y en especial las que atienden zonas rurales de la Provincia en consideración a que persiguen un fin comunitario, estableciendo que toda legislación y reglamentación que se dicte para regular el servicio eléctrico deberá contemplar adecuadamente la existencia y normal continuidad de dichas entidades cooperativas;

Que, a tal fin, y con el propósito de hacer frente a acontecimientos extraordinarios que impidan total o parcialmente, u obstaculicen la prestación del servicio eléctrico e incidan en la economía de los distribuidores municipales, a través del artículo 45 de la Resolución MlySP N° 419/17, se constituyó dentro del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, una Reserva para Situaciones Críticas;

Que, en efecto, la creación de la Reserva referida tuvo como objetivo principal que las concesionarias contaran con un mecanismo para hacer frente a los efectos de los fenómenos meteorológicos extremos sobre la infraestructura eléctrica afectada a la prestación del servicio público (daños en las instalaciones eléctricas y consecuentemente interrupción del suministro eléctrico a los usuarios) en la provincia de Buenos Aires, que excedan las provisiones individuales de los Planes Operativos de Emergencia (POE) así como las economías, los recursos humanos, técnicos y materiales de los Distribuidores;

Que en cumplimiento a lo allí establecido, se dictó la Resolución OCEBA N° 0214/17 a través de la cual se fijaron las condiciones a cumplir por los distribuidores a los efectos de evaluar la pertinencia de disponer la utilización de la Reserva para Situaciones Críticas;

Que, asimismo, por el artículo 46 de la citada Resolución MlySP N° 419/17, se encomendó al Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA) implementar y administrar un Programa de Ayuda Recíproca financiado por la Reserva para Situaciones Críticas;

Que, cabe señalar que, dado que los eventos extraordinarios requieren de la puesta a disposición inmediata de infraestructura operativa tendiente a restablecer el servicio interrumpido, en muchas ocasiones, distribuidores del área de influencia que no sufrieron la contingencia son los que efectivamente suministran su capacidad logística y operativa al distribuidor afectado;

Que, a su vez, a través del artículo 61 de la Resolución MlySP N° 477/23, se asignó, con destino a la Reserva para Situaciones Críticas, el ocho por ciento (8 %) mensual de los aportes de los distribuidores al Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, no pudiendo dicha asignación mensual afectar el pago a través del fondo de las compensaciones por las diferencias de costos propios de distribución reconocidos;

Que, atento lo expresado, sin perjuicio de las provisiones establecidas en la Resolución OCEBA N° 0214/17 y frente a la encomienda establecida en el artículo 46 de la Resolución MlySP N° 419/17, resulta necesario implementar el Programa de Ayuda Recíproca entre los distribuidores municipales frente a acontecimientos que configuran situaciones críticas, lo cual permitirá no solo una utilización más eficiente de los recursos necesarios para afrontar las contingencias sino, fundamentalmente, a restablecer rápidamente la prestación del servicio respectivo;

Que, sin perjuicio de las Áreas en que se encuentra dividida la Provincia en virtud de lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 11.769, a los efectos de implementar el Programa de Ayuda Recíproca resulta necesario agrupar a las distribuidoras municipales en las Regiones Eléctricas de Referencia que se proponen a través de la presente;

Que, en tal sentido, las Regiones de Referencia propiciadas responden a los siguientes criterios: (i) territoriales o geográficos: Se integra cada región con distribuidores colindantes o próximos y (ii) Operativos y económicos: permitiendo que en cada región referente se encuentren incluidos distribuidores con suficiente capacidad operativa y económica;

Que, en cada una de las regiones se define uno o más distribuidores municipales referentes de manera indicativa que, de tener disponibilidad operativa en la instancia respectiva, tendrán a su cargo la logística de la asistencia a la prestadora afectada, sin perjuicio de la asistencia que pueda proporcionar el resto de los distribuidores municipales pertenecientes a la misma región y, eventualmente, un distribuidor municipal de otra Región;

Que, a tal fin, resulta necesario que entre los distribuidores municipales pertenecientes a una región, se determine: (i) los recursos puestos a disposición y el personal afectado; (ii) el sistema de comunicaciones incluyendo a OCEBA; (iii) la extensión de la asistencia; y (iv) toda otra información que coadyuve a la funcionalidad del Programa;

Que asimismo este Organismo podrá coordinar y proponer soluciones, considerando las regiones eléctricas de referencia, a fin de coadyuvar al restablecimiento más inmediato del servicio frente a la ocurrencia de un acontecimiento que configure una situación crítica;

Que la solicitud formal a este Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA) de la aplicación de la Reserva y del Programa, deberá realizarla el distribuidor municipal afectado, incluyendo el reconocimiento por la asistencia prestada por el distribuidor referente o no, y se abonará cada rubro en forma independiente;

Que consecuentemente, es menester determinar el alcance, procedencia y administración del Programa de Ayuda Recíproca;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Implementar el Programa de Ayuda Recíproca entre distribuidores municipales, creado por el artículo 46 de la Resolución MlySP N° 419/17.

ARTÍCULO 2º: Establecer, a los efectos de la implementación aprobada por el Artículo precedente, el agrupamiento de los distribuidores municipales en Regiones Eléctricas de Referencia, de conformidad con lo establecido en el Anexo IF-2023-30257200-GDEBA-GMOCEBA, que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3º. Solicitar a los distribuidores municipales que, en cada Región Eléctrica de Referencia y en el plazo de treinta (30) días de notificada la presente, coordinen el procedimiento de colaboración y ayuda recíproca, teniendo en consideración las siguientes pautas : (i) los recursos puestos a disposición y el personal afectado; (ii) las prioridades en cuanto a la reposición del servicio eléctrico, considerando no solo el número de usuarios afectados sino también la necesidad e importancia de su uso; (iii) el sistema de comunicaciones frente a un acontecimiento extraordinario, (iv) la activación del Programa a través de OCEBA Emergencias; procedimiento éste que deberá ser informado al Organismo.

ARTÍCULO 4º. Determinar que, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo precedente, el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires, podrá coordinar e instar a la efectiva ayuda entre las Regiones Eléctricas de Referencia, así como proponer soluciones para lograr el restablecimiento inmediato del servicio eléctrico.

ARTÍCULO 5º. Establecer que, a los efectos de evaluar la utilización de la Reserva para Situaciones Críticas, los distribuidores municipales afectados deberán dar cumplimiento a los recaudos establecidos en la Resolución OCEBA N° 0214/2017, debiendo identificar los distribuidores que prestaron su asistencia con descripción y detalle de los gastos incurridos por estos. La extensión de la asistencia, incluirá no solo el costo de los materiales y equipos afines (o porcentaje de ellos) necesarios para normalizar el servicio respectivo sino también el costo adicional del personal afectado por la concesionaria asistente.

ARTÍCULO 6º. Determinar que las solicitudes respectivas serán evaluadas por la Gerencia de Control de Concesiones en el aspecto técnico y por la Gerencia de Mercados en el aspecto económico- financiero, las que serán elevadas a este Directorio para su consideración y eventual aprobación. En todos los casos, respetando la disponibilidad en la Reserva, se reconocerán los gastos totales incurridos por las distribuidoras municipales que prestaron su asistencia.

ARTÍCULO 7º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a los distribuidores municipales. Pasar a conocimiento de las Gerencias. Cumplido, archivar.

ACTA N° 19/2023

**Roberto Emir Daoud**, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal

#### ANEXO/S

IF-2023-30257200-GDEBA-GMOCEBA adcf1925102ef2a14065d40a00f7a131d5feacfa80e273833a1761a515dbc610 Ver

### RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 125-OCEBA-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 20 de Julio de 2023

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, la Resolución OCEBA N° 0167/18, la Resolución OCEBA N° 0190/18, la RESFC-2018-109-GDEBA-OCEBA, la RESFC-2019-217-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2019-24-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2020-327-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2021-111-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2021-436-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2022-70-GDEBA-OCEBA, las Circulares N° 10/2018, CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA y CIR-2023-1-GDEBA-SEOCEBA, lo actuado en el EX-2023-22779096-GDEBA-SEOCEBA, y

#### CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la solicitud de autorización realizada ante este Organismo de Control, por parte de la COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE OLAVARRÍA (COOPELECTRIC), para incluir conceptos ajenos en sus facturas de energía eléctrica;

Que al respecto, cabe señalar que la factura eléctrica configura un instrumento para otorgar operatividad al derecho de los usuarios, en cuanto a que la misma los provee de información adecuada y veraz (Artículos 42 C.N., 38 CPBA, 4 Ley 24240 y 67 inciso f) Ley 11769) no solamente sobre su modalidad de consumo, sino también sobre otros contenidos relativos a derechos y obligaciones relacionados con el servicio público de electricidad y el consumo en general, que indudablemente forman parte integrante de la facturación;

Que, el derecho a una información adecuada y veraz, de raigambre constitucional y de orden público, se manifiesta en primer lugar en el sector de los servicios públicos, a través de la "facturación periódica" al usuario, con los contenidos inherentes al mismo;

Que, por tal motivo el Artículo 78 de la Ley 11769 establece, en su párrafo primero, que las facturas deberán detallar la información necesaria y suficiente que permita constatar al usuario en forma unívoca el valor de las magnitudes físicas consumidas, el período al cual corresponde, los precios unitarios aplicados y las cargas impositivas;

Que, es allí donde se encuentra la verdadera naturaleza de la factura eléctrica, es decir, aquel sistema informativo al usuario que le garantiza pagar por lo que ha consumido agregándole solamente los impuestos propios del sector;

Que, estos conceptos, al ser los propios de una relación jurídica de consumo, en el marco de un servicio público indispensable, son de carácter necesario, es decir, inherentes al mismo y que por ello son llamados "conceptos propios del servicio, y/o no ajenos";

Que, asimismo, el Marco Regulatorio Eléctrico de la provincia de Buenos Aires, Ley 11769, contempla la posibilidad de

incluir conceptos ajenos, pero bajo límites y exigencias bien delimitadas, al expresar el tercer párrafo del citado artículo que: "...Podrán incluirse en las facturas conceptos ajenos a la prestación del servicio público, cuando tal procedimiento hubiera sido expresa e individualmente autorizado por el usuario y aprobado por el Organismo de Control y siempre que se permita el pago por separado de los importes debidos exclusivamente a la prestación del suministro eléctrico...";

Que, asimismo, en el último párrafo del referido artículo, se estableció que: "La falta de pago de cualquier concepto ajeno al precio de la energía consumida por el usuario y los cargos que correspondan de acuerdo con el párrafo primero del presente artículo, no podrá constituir causal de incumplimiento habilitante para la interrupción o desconexión del suministro a dicho usuario;

Que, una naturaleza especial en el tema en cuestión, reviste el concepto de alumbrado público, el cual puede ser incorporado en la factura de energía eléctrica, por haber sido aprobado por la Ley 10740 y por la Ley 11769 (Artículo 78, párrafo quinto), dado que es sancionado por Ley, en el marco de la Ley Orgánica de los Municipios, dentro de una relación jurídica de cada municipalidad con su prestador, susceptible de compensación de créditos recíprocos, regulado por un convenio con el reconocimiento del pago por el servicio recaudatorio y la debida regulación de la aplicación de recargos, actualizaciones y/o intereses;

Que, en dicha inteligencia, la incorporación en las facturas a usuarios de conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, resulta de interpretación restrictiva, quedando circunscripta a los conceptos cooperativos, conceptos sociales y tasas municipales;

Que, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley 11.769, a través de la Resolución MlySP N° 419/2017 aprobó el proceso de Revisión Tarifaria Integral, de conformidad con lo previsto en el Artículo 44 de la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1.868/04) y modificatorias y estableció, en el artículo 47, que los distribuidores no podrán incorporar en su facturación conceptos adicionales destinados a cubrir costos vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la aprobación previa del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA);

Que, este Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Resolución N° 0167/18, entre otras cuestiones, estableció que las facturas a usuarios que emitan los distribuidores provinciales y municipales, a partir de la fecha de su entrada en vigencia, solo deberán contener conceptos tarifarios vinculados a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica (Artículo 1°), ordenó a los distribuidores provinciales y municipales, que las facturas a usuarios que se emitan a partir de la fecha de su entrada en vigencia, no podrán incorporar, conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica ni conceptos adicionales vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la previa aprobación del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA), con excepción de lo dispuesto por la Ley N° 10.740 con relación al alumbrado público (Artículo 2°) y dejó sin efecto todas las autorizaciones conferidas, con relación a la incorporación en las facturas a usuarios de conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica (Artículo 3°);

Que, en dicho contexto, se dictó el Decreto N° 1751/2018, que derogó el Decreto Reglamentario N° 2193/2001, que definía el alcance de los conceptos ajenos y por cuyo artículo 4 disponía que los conceptos ajenos que se encontraban incluidos en la factura al momento de entrar en vigencia la Ley N° 11.769 se consideraban debidamente autorizados a los efectos de la inclusión en la misma;

Que, por otra parte, a través de la Circular OCEBA N° 10/2018, se reiteró que, con relación a la incorporación de conceptos ajenos a la prestación del servicio público, se aplicará lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley N° 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04, siendo su interpretación restrictiva;

Que, teniendo en consideración que los Municipios debían modificar sus sistemas de recaudación y cobro y los distribuidores municipales, la adaptación de sus sistemas de facturación que permitan el cumplimiento de los recaudos legales como así también la emergencia sanitaria declarada mediante el Decreto N° 132/2020, ratificado por la Ley N° 15.174 y prorrogada por los Decretos N° 771/2020 y N° 106/2021, a través de las siguientes Resoluciones N° 0190/18, RESFC-2018-109-GDEBA-OCEBA, RESFC-2019-217-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2019-24-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2020-327-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2021-111-GDEBA-OCEBA y, la RESOC-2021-436-GDEBA-OCEBA, se prorrogó la fecha efectiva de aplicación de lo dispuesto en el citado Artículo 2 de la Resolución OCEBA N° 0167/18;

Que, a los efectos de evaluar las solicitudes de autorización para incorporación de conceptos ajenos, este Organismo de Control, desarrolló el Registro Web de Conceptos Ajenos a través del cual los distribuidores deben canalizar las solicitudes de autorización completando con carácter de Declaración Jurada, el formulario correspondiente y adjuntando la documentación respaldatoria en cumplimiento del Artículo 78 de la Ley 11.769;

Que, con la habilitación del Registro Web de conceptos ajenos a partir del día 2 de mayo de 2022, de conformidad con la RESOC-2022-70-GDEBA-OCEBA, y las comunicaciones efectuadas a través de la CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA y CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA, los Concesionarios que hayan presentado solicitudes de autorización ante OCEBA en cumplimiento de la Resolución OCEBA N° 0167/18 como así también aquellos que lo hayan hecho a través del aplicativo Web dispusieron de un plazo de hasta el 30 de abril del año 2023 para revalidar dichas solicitudes;

Que, cabe mencionar que para el supuesto de nuevas solicitudes de incorporación de nuevos conceptos ajenos no se estableció plazo alguno encontrándose, en consecuencia, habilitado el Registro web;

Que, concluido el plazo citado, la COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE OLAVARRIA (COOPELECTRIC), solicitó autorización para incorporar conceptos ajenos en su factura de energía eléctrica, a través del aplicativo web de este Organismo de Control con fecha 28/06/2022 (orden 4);

Que dicho Concesionario solicitó la autorización de los siguientes conceptos ajenos: servicio de sepelio y nichos-cementerio (orden 5), acompañando la documentación obrante en orden 6;

Que asimismo, cabe destacar que con posterioridad, con fecha 7/06/2023, la Cooperativa remite una nota a este Organismo de Control, a través de correo electrónico, mediante la que expresa entre otras cuestiones, que la "contribución por acciones" que cobra en la factura de energía eléctrica, no es concepto ajeno a la prestación del servicio y que por lo tanto no debe denunciarlo ni solicitar la correspondiente autorización a través del Registro web (orden 7);

Que del análisis de la documentación remitida a este Organismo de Control se advirtió que la misma resultaba insuficiente, razón por la cual se envió a la Cooperativa la nota NO-2023-24683898-GDEBA-GPROCEBA, solicitándole que complete y/o aclare la misma (orden 8);

Que, la Concesionaria en respuesta a dicho requerimiento, presentó con fecha 18/7/23 la documentación que luce agregada en orden 10;

Que de la documentación obrante en el expediente, surge que la Concesionaria no acreditó los recaudos establecidos en la Ley 11.769, Art. 78, con relación a los conceptos ajenos “servicio de sepelio y nichos-cementerio”;

Que en cuanto a lo manifestado por la Cooperativa con relación al concepto “Contribución por acciones” (Cuota Capital) cabe señalar que el mismo constituye un concepto cooperativo que se rige por la Ley 20.337, interviniendo este Organismo de Control en cuanto a la incorporación de dicho concepto en la factura de energía eléctrica, controlando el cumplimiento por parte de los Distribuidores del servicio público de electricidad de los recaudos establecidos en la Ley 11.769, artículo 78 y la Resolución MlySP N° 419/17, Art. 47 (autorización del usuario, pago por separado, aprobación de OCEBA y destino no eléctrico);

Que, a través de la citada Resolución MlySP N° 419/17, Artículo 47, se estableció que los distribuidores no podrán incorporar en su facturación conceptos adicionales destinados a cubrir costos vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la aprobación previa del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires;

Que a su vez, por la CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA, punto IV), se comunicó a los Concesionarios que “...de solicitarse la incorporación del concepto Cuota Capital, deberá acompañarse copia del Acta de Asamblea que dispuso la creación de la misma y su aprobación por los socios, con expresa indicación del destino para el cual fue creado dicho concepto, a efectos de verificar si el mismo, es efectivamente ajeno al servicio eléctrico o si, por el contrario se encuentra o puede estar ligado directa o indirectamente a este...”;

Que respecto de ello, en las actuaciones substanciadas por el EX-2022-01009060-GDEBA-SEOCEBA, tales consideraciones se advirtieron a COOPELECTRIC, con fecha 28/12/2021 a través de la nota NO-2021-33991140-GDEBA-OCEBA, en la que se le comunicó que “...resulta necesario advertir a la COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE OLAVARRÍA (COOPELECTRIC) que conforme al marco normativo citado, no puede incorporar el concepto “cuota capital” a la facturación del servicio de electricidad sin autorización de este Organismo de Control, conforme al Artículo 78 de la Ley 11.769, Artículo 47 de la Resolución MlySP N° 419/17, la Resolución OCEBA 167/18 y concordantes...”;

Que en tal sentido, respecto de lo manifestado por la Cooperativa, en cuanto a que percibe a través de sus facturas el concepto “Contribución por acciones”, cabe reiterar que ello requiere del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable, no encontrándose los mismos acreditados ante este Organismo de Control;

Que consecuentemente, analizada la documentación obrante en estos actuados, se estima que, en cuanto a los conceptos ajenos solicitados: “servicio de sepelio” y “nichos-cementerio”, corresponde no autorizar a la COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE OLAVARRÍA (COOPELECTRIC) a incluir los mismos en las facturas por consumo de energía eléctrica que emite a sus usuarios, en virtud de no haberse acreditado el cumplimiento de los recaudos establecidos en la normativa vigente (Artículo 78 de la Ley 11.769);

Que asimismo, corresponde a la COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE OLAVARRÍA (COOPELECTRIC) abstenerse de incorporar el concepto denominado “Contribución por acciones” en sus facturas de energía eléctrica por no cumplimentar los requisitos establecidos en la normativa aplicable (Resolución MlySP N° 419/17, Art. 47 y Ley N° 11.769, Art. 78).

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04), sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Ordenar a la COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE OLAVARRÍA (COOPELECTRIC) abstenerse de incorporar los conceptos ajenos “servicio de sepelio”, “nichos-cementerio” y “contribución por acciones”, en las facturas de energía eléctrica que emite a sus usuarios, en virtud de no haberse acreditado el cumplimiento de los recaudos establecidos en el Artículo 78 de la Ley 11.769 y el Artículo 47 de la Resolución MlySP N° 419/17.

ARTÍCULO 2°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE OLAVARRÍA (COOPELECTRIC). Pasar a conocimiento de las Gerencias del Organismo. Cumplido, archivar.

ACTA N° 19/2023

**Roberto Emir Daoud**, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.



**CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2022-15285525-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado “BELLESTEROS CARLOS EMILIO - CANTERO GISELA SOLEDAD(CONVIVIENTE) S/PENSIÓN” a toda persona que se considere con derecho a beneficio

bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 23 de enero de 2023

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

jul. 20 v. jul. 26

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2022-30257698-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GODOY HIPOLITO - SARAVI LUISA ADRIANA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 17 de noviembre de 2022

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

jul. 20 v. jul. 26

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2023-00172960-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "RAMIREZ FELIPE NERI - FERNANDEZ PRAXEDES (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de presentación.

La Plata, 13 de marzo de 2023

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

jul. 20 v. jul. 26

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2022-39093312-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PECINI WALTER VICTOR - PECINI FRANCO SEBASTIAN HIJO MAYOR S/PENSIÓN" y por expediente N° EX-2022-39093941-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PECINI WALTER VICTOR - PECINI FRANCESCA SOFIA (HIJA MENOR REPRESENTADA POR SU PROGENITORA NUÑEZ CLAUDIA JOSEFINA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 11 de abril de 2023

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

jul. 20 v. jul. 26

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2021-32300767-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "VILLARREAL JORGE RAMON - BRAVO BASURTO ANA MARIA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 27 de diciembre de 2022

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

jul. 20 v. jul. 26

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2019-36802867-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "OLVAN ELSA HAYDEE - CACERES JORGE ALBERTO (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 28 de abril de 2023

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

jul. 20 v. jul. 26

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2022-44493921-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "FARIAS ALBERTO ALFREDO - GALVAN ERMELINDA YOLANDA (ESPOSA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 28 de febrero de 2023

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

jul. 20 v. jul. 26

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2019-36246983-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "DE SOUZA RODOLFO MARCELINO - SUELDO HAYDEE RAQUEL (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de presentación.

La Plata, 12 de enero de 2023

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

jul. 20 v. jul. 26

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza

por cinco (5) días en los expedientes EX-2022-39470126-GDEBA- DVMEYACRJYPP caratulado "ACUÑA ANTONIO ANIBAL - GIL ELVIRA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 12 de enero de 2023

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario

jul. 20 v. jul. 26

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2022-39633934-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SCHNEIDER MIGUEL ANGEL - MENDIETA ESTELA BEATRIZ (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 26 de enero de 2023

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

jul. 20 v. jul. 26

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2022-10844299-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "HERNANDEZ HECTOR JACINTO - ZACHE LUCIA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 12 de abril de 2023

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario

jul. 20 v. jul. 26

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2022-42883290-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ORSATTI ALEJANDRA PAOLA - SANTILLAN GUSTAVO ADRIAN (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 11 de abril de 2023

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

jul. 20 v. jul. 26

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2022-30990258-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "COSTOYA ANTONIO ESDER - COSTOYA MARCELO FABIAN (TIUO MAYOR INCAP) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de presentación

La Plata, 29 de diciembre de 2022

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

jul. 20 v. jul. 26

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2023-04106435-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "NEGRI CÉSAR MARÍA - DIEZ MÓNICA DIANA ESPOSA S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 17 de abril de 2023

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

jul. 20 v. jul. 26

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2022-29737830-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PONCE FELIPE BENJAMIN - PONCE DELIA NORMA(ESPOSA) S/PENSIÓN " a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 5 de julio de 2023

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

jul. 20 v. jul. 26

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2023-03680982-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "RUBIO CELEDONIO ANGEL - GALSIO MABEL CARMEN (CONYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 11 de abril de 2023

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

jul. 20 v. jul. 26

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2022-41034791-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CIPRIANI ALEJANDRO ENRIQUE - CIPRIANI GONZALO DAVID (HIJO) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su

presentación.

La Plata, 21 de abril de 2023

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

jul. 20 v. jul. 26

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2022-41251402-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ABENDANO JOSÉ HORACIO - ESPINOSA NÉLIDA RAQUEL ESPOSA S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 17 de abril de 2023

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

jul. 20 v. jul. 26

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2022-07227709-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BARRAZA MIGUEL ÁNGEL - MEDINA MARÍA EPIFANÍA ESPOSA S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 27 de septiembre de 2022

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

jul. 20 v. jul. 26

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2022-28629556-GDEBA-DVMEYACRJWP caratulado "PEREZ PABLO - DÍAZ LIA ELVECIA ESPOSA S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 21 de marzo de 2023

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

jul. 20 v. jul. 26

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2022-14550693-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "OJEDA JUAN PABLO - OCAMPO NATALYA VERONICA S/PENSIÓN", EX-2022-12514836-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "OJEDA JUAN PABLO - OJEDA IAN EZEQUIEL S/ PENSION", EX-2021-33674538-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "OJEDA JUAN PABLO - NORIEGA QUINTEROS NOELIA ALEJANDRA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 10 de noviembre de 2022

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

jul. 20 v. jul. 26

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2022-40173073-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CUCOLO MARIANA AYELEN - ORTIZ CAROLINA EDITH (ESPOSA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 6 de febrero de 2023

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

jul. 20 v. jul. 26

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2022-26710247-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ABRAMO JUAN ÁNGEL - ÁLVAREZ MARIA MERCEDES ESPOSA S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 5 de enero de 2023

**Juan Pablo Martín**, Secretario

jul. 20 v. jul. 26

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los EX-2023-19517189-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado GALLARDO EDUARDO ALEJANDO - SAMPELLEGRINI ANDREA ISABEL (CONYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 3 de julio de 2023

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

jul. 20 v. jul. 26

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2023-12040920-GDEBA-DVMEYACRJWP caratulado "DONANDUENO, RAUL OSVALDO - CEAVEZ, LILIANA PATRICIA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a

beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de presentación.

La Plata, 10 de mayo de 2023.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

jul. 20 v. jul. 26

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2022-44688077-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PICCIOLI FRANCISCO - VALENTI MARÍA ITALIA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 7 de julio de 2023.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

jul. 20 v. jul. 26

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2022-29704950-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ALVAREZ, LAUDINO DEL CARMEN - URICH, MARIA ESTER (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de presentación.

La Plata, 6 de marzo de 2023

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

jul. 20 v. jul. 26

## **MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIOS**

POR 3 DÍAS - Cita y emplaza por el término de treinta (30) días titulares y/o interesados en los restos que se encuentran inhumados en las sepulturas del cementerio local, que se detallan a continuación.

Sepulturas:

10-9-B Boyer, Gabriel; 7-6-E Pérez, Alicia Margarita; 10-6-E Rojas, Ana; 12-7-E Quevedo, Elio; 18-7-E Albacete, Mirta María; 2-8-E Vargas, Juan; 39-8-E Rodríguez, Enrique Andrés; 22-9-E Sanabria, Héctor Raúl; 18-10-E Comachi, Juan; 33-11-E Salvatierra, Amanda; 30-12-E Tellechez, Juan Antonio; 34-12-E Molina Silva, Carolina; 36-12-E D'Aleccio María Cristina; 38-12-E Del Valle, Ricardo Luis; 22-13-E Oroasco, Roberto; 39-13-E Magallan, Raúl Ernesto; 14-14-E Mendoza, Pablo Ramon; 17-14-E Riquelme, María Lucía; 17-17-E Roldan, Faustino Ramon; 25-17-E Álvarez, Cesar Ángel; 38-17-E Morales, María Cristina; 34-18-E Trejo, Stella Maris; 47-18-E De Santiago, Rubén Darío; 51-18-E Ferluga, Ana María ; 29-19-E Lavadia, Jorge horacio; 30-19-E Benítez, Aldo; 8-20-E Ramos, Hernán Gustavo; 32-20-E Acevedo, Nélide María; 40-20-E Kolesnik, Clara; 41-21-E Moar Mosquera José ; 22-23-E Luque, Norma Alejandra; 38-23-E Zarate, Mario Humberto; 18-24-E Sterler, José; 32-24-E Centurión, José Luis; 27-25-E Farias, Belki Mabel; 15-29-E Lencina, Rita Elvira; 16-29-E Gutiérrez, Juan Carlos; 17-29-E Ganem Marcelo Fabian; 19-29-E Sánchez, Sergio; 24-29-E Donofrio, Elena Elsa; 34-18-G Cañete, Norberto.

Párvulos:

13-15-E Encina, Perpetuo; 17-15-E Orzi, Lidia; 23-15-E Lagraña, Alberto; 27-15-E Portillo, Rosa; 28-15-E Ledesma, Miriam Natalia; 56-15-E Barrios, Gladys Mabel.

Nichos:

329-5º-A Sánchez, Jorge Alberto; 478-4º-A Martínez, María del Carmen; 502-4º-A Barone, Luis; 514-4º-A Martínez, Gloria; 5 y 10- 1er grupo B- 5º Totto, Ariel; 78- 1er grupo B- 2º Sisti, María Elizabeth; 104- 1er grupo B- 2º Contreras Vda. De Tossi, Elsa; Doble 106- 1er grupo B-4º Quispe, Samuel; 105- 1er grupo B- 3º D. de Piñero, Eudisia; 109-1er grupo B- 2º Ratto, Juan; Bóveda 5- 2do grupo- 5º Suc. Isolabella; 33- 2 grupo B-3º Suc. Zavatarelli; 81- 2 grupo-3º Ojhenard, Lidia; 85-2 grupo B- 1º Reist, Mariana Gisel; 98- 2do grupo- 2º Ortiz, Sergio Daniel; 175 -3º- C Astier, Stella Maris; 332-4º-C Guberti, Ramon Wilfred; 353-4º-C Santillán, Dardo del Tránsito y S. de Rodríguez, Tulia; 354-2º-C Di Meglio, Juan; 79-3º-E Rysary, Antonio Jorge; 80-4º-F Gómez, Zunilda; 48-4º-G Nuñez, Gabriela; 60-4º-H Villagra, Teresa del Carmen; 83-3º-H Gómez Santos, Cornelio; 91-3º-J Taranto, Antonio; S.C.J 670-1er sector-3º Aguada Pérez DE Orbea, Ana.

Bajo apercibimiento de lo dispuesto en los artículos 60, 61, 62 y 63 en las ordenanzas N° 432/77 "Reglamento General de Cementerios", lo no comparecencia motivará el traslado de los restos al Osario General, sin intervención de los interesados.

**Noelia Piñeiro**, Subsecretaria.

jul. 24 v. jul. 26

## **MINISTERIO DE TRABAJO Delegación Regional de Mercedes**

POR 2 DÍAS - La Delegación Regional de Mercedes del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, en el EX-2023-29124516-GDEBA-DLRTYEMEMTGP, cita y emplaza a los/as derecho habientes de LUIS OSCAR RÍOS, DNI 26.657.832, por el término de cinco (5) días, para que comparezcan ante esta Delegación Regional y acrediten el vínculo con los instrumentos pertinentes en los términos del Artículo 248 de la Ley N° 20.744, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones con quienes hubieran acreditado su derecho.

**Fabián Javier Diaz**, Delegado.

jul. 25 v. jul. 26

## **MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA**

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Avellaneda, a través de su Secretaría Legal y Técnica, emplaza por 3 (tres) días desde publicado el presente, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa a favor de la Municipalidad de Avellaneda: Nomenclatura catastral: Circunscripción I, Sección H, Fracción I, Parcela 22. El inmueble a prescribir figura bajo la inscripción dominial matrícula N° 2004 inscripto a nombre de COMPAÑÍA GENERAL ANÓNIMA DE COMBUSTIBLES.

**Marcelo Faró**, Director

jul. 25 v. jul. 27

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Avellaneda, a través de su Secretaría Legal y Técnica, emplaza por 3 (tres) días desde publicado el presente a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa a favor de la Municipalidad de Avellaneda: Nomenclatura catastral: Circunscripción I, Sección H, Fracción I, Parcela 13. El inmueble a prescribir figura bajo la inscripción dominial N° 1196 inscripto a nombre de INERTIS S.A.

**Marcelo Faró**, Director

jul. 25 v. jul. 27

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Avellaneda, a través de su Secretaría Legal y Técnica, emplaza por 3 (tres) días desde publicado el presente a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa a favor de la Municipalidad de Avellaneda: Nomenclatura catastral: Circunscripción I, Sección H, Fracción I, Parcela 34. El inmueble a prescribir figura bajo la inscripción dominial folio N° 841/1904 inscripto a nombre de 1) Amoroso Nicolasa, 2) Testa Alina, 3) Testa Jose, 4) Testa Alberto, 5) Testa Pablo Francisco, 6) Testa Dora Conceja, 7) Testa Oscar.

**Marcelo Faró**, Director

jul. 25 v. jul. 27

## **MUNICIPALIDAD DE CARLOS CASARES**

POR 3 DÍAS - Citación. La Municipalidad de Carlos Casares, en virtud de lo normado en la Ley 24.320, cita y emplaza a los titulares de dominio "BARTOLOMÉ ROIG, MARGARITA ROIG y MARÍA ROIG, de la localidad de Moctezuma del partido de Carlos Casares" y/o quienes se consideren con derechos sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el término de 5 (cinco) días deduzcan oposición a la prescripción adquisitiva iniciada por este municipio bajo el expediente administrativo 4019-4752-2023.

Circunscripción III, Sección A, Manzana 13, Parc. 1 Partida 016-3427, Inscripción de Dominio bajo el F° 249/1925

Circunscripción III, Sección A, Manzana 13, Parc. 2 Partida 016-9733, Inscripción de Dominio bajo el F° 249/1925

Circunscripción III, Sección A, Manzana 13, Parc. 3 Partida 016-4502, Inscripción de Dominio bajo el F° 201/1932

**Patricia N. Brienzo**, Subsecretaria.

jul. 25 v. jul. 27

POR 3 DÍAS - Citación. La Municipalidad de Carlos Casares, en virtud de lo normado en la Ley 24.320, cita y emplaza a los titulares de dominio KENNETH CLAUDIO RUGERONI y ANDRÉS CARMELO CAMPOY, de la localidad de Hortensia, partido de Carlos Casares y/o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble que se individualiza a continuación, para que en el término de 5 (cinco) días deduzcan oposición a la prescripción adquisitiva iniciada por éste municipio, bajo el expediente administrativo N° 4019-2954-2023.

Circunscripción IX, Sección A, Manzana 5, Parcela 28 Partida 016-4388, Inscripción de Dominio bajo el Folio N° 247/1966.

**Patricia N. Brienzo**, Subsecretaria.

jul. 25 v. jul. 27

## **MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA SECRETARÍA DE HACIENDA**

POR 2 DÍAS - Subasta Pública. Procédase a realizar el Segundo Llamado a Subasta Pública conforme lo ordenado por el Decreto N° 2102/23 de 4 vehículos que se detallan a continuación: 4 camionetas marca Mitsubishi L200, tipo Pick Up, motor gasolero (año 1999), en el estado que se encuentran. Días y lugar de visita: 07 al 10 de agosto, desde las 11:00 y hasta las 12 hs. en el predio ubicado en calle Valette N° 1800 Monte Grande. Día y lugar de la subasta: 11 de agosto de 2023, 10 hs. en calle Valette N° 1800 Monte Grande. Expediente N° 4035-16805/2021.

**Sebastián Omar Genatti**, Secretario.

jul. 25 v. jul. 26

## **DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 11 de julio de 2023 RESO-2023-7737-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2019-14882121-GDEBA-DJYCDGCYE - Cese por fallecimiento - HERNANDEZ LUIS EMILIO. Visto el EX-2019-14882121-GDEBA-DJYCDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Luis Emilio Hernandez, y

Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizó la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario De Administración Y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 30 de abril de 2019, al docente Luis Emilio Hernandez, DNI 8.156.738, Clase 1947, Encargado de Medios de Apoyo Técnico Pedagógico de Laboratorio titular interino de la Escuela de Educación Secundaria N° 3, con cambio transitorio de funciones en la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 4, Maestro de Enseñanza Práctica titular y Profesor provisional con cuatro (4) módulos semanales en la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 4, ambos establecimientos educativos del distrito de Tigre. Artículo 2°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 3°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 22 de Junio de 2023 RESO-2023-7114-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2023-18588316-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - JUAREZ, RODOLFO. Visto el EX-2023-18588316-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento al agente Rodolfo Juarez, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario De Administración Y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 18 de febrero de 2023, al agente Rodolfo Juarez, DNI 10.909.529, Clase 1953, Foja 289511, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio - Clase A - Código 1-0000-I-A - Categoría 15 - Chofer "A", con un régimen horario de 48 horas semanales de labor, en la Dirección de Transporte y Logística, con prestación de servicios en la Dirección de Transporte y Logístico - Subdirección de Transporte. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el Artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 20 de Julio de 2023 RESOC-2023-2912-GDEBA-DGCYE Referencia: EX-2022-43111346-GDEBA-SDCADDGCYE - CANO NORMA DEL CARMEN - Reconocimiento de Servicios (Fallecimiento). Visto EX-2022-43111346-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la señora Norma del Carmen Cano, quien se desempeñó en Planta Temporaria - Personal Transitorio, y Considerando: Que los servicios prestados en Planta Temporaria - Personal Transitorio obedecieron a la imperiosa necesidad de garantizar prestaciones esenciales brindadas hacia la comunidad; Que la agente en cuestión ha fallecido antes de contar con acto administrativo; Que con el fin de regularizar los servicios prestados por la ex agente Norma del Carmen Cano, corresponde el reconocimiento de los mismos; Que para tal fin se cuenta con el aval de la Dirección de Administración de Recursos Humanos; Que puede dictarse el presente acto administrativo atento con las facultades conferidas por el Artículo 69, inciso a, de la Ley N° 13688; Por ello, El Director General de Cultura y Educación Resuelve Artículo 1°. Reconocer servicios, durante los períodos que duró el reemplazo del agente que presenta impedimento para desarrollar labores habituales conforme al cargo que detentan, en Planta Temporaria Personal Transitorio, en el Agrupamiento Personal de Servicio, con una remuneración equivalente a la categoría 5 de la escala salarial de la Ley N° 10430 Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96, en el Consejo Escolar de General San Martín, dependiente de la Dirección Provincial de Consejos Escolares y Coordinación Institucional, a la ex agente Norma del Carmen Cano, DNI 13.493.418, que se mencionan en el Anexo IF-2023-25276854-GDEBA-SDPERDGCYE, que consta de una (1) página y pasa a formar parte integrante de la presente resolución. Artículo 2°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo precedente, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el Artículo 2° de la Ley N° 9507. Artículo 3°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este organismo. Artículo 4°. Registrar ante la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Hecho, gire a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones y a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, para su intervención. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Alberto Estanislao Sileoni**, Director General.

## **MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIO**

POR 1 DÍA - La Municipalidad de Almirante Brown -Dirección General de Cementerio- notifica, cita y emplaza en carácter de último aviso para que se hagan presentes en un plazo máximo de treinta (30) días a familiares que se crean con derechos sobre una nichera ubicada en este necrópolis, con ubicación catastral en Zona II - sección 2da. - tablón N - Lote

100- o a disponer de los restos de VATRI LUIS ÁNGEL, YOBIZZI DE VATRI MATILDE y RISOLIA DE VATRI CATALINA. Expediente: 4003-58317/2013.

**Javier Palacios**, Director

POR 1 DÍA - La Municipalidad de Almirante Brown -Dirección General de Cementerio- notifica a familiares que se crean con derechos sobre una sepultura o a disponer de los restos de ARESTI AROL, que la concesión de dicha sepultura existente en el Cementerio Municipal de Rafael Calzada, con ubicación catastral en Zona VII -sección B- tablón 13 - sepultura 14, se encuentra vencida desde el 14/03/2023. Por ello se los cita y emplaza en carácter de último aviso para que pcedan al retiro de los restos allí existentes en un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles, bajo apercibimiento de aplicar lo dispuesto en el Artículo 675 del Código Municipal (Ordenanzas N° 450/48 y 462/49). Expediente: 4003-67734/2023.

**Javier Palacios**, Director.

## **CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2022-08439857-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BIANCO JOSE ENRIQUE - MANERA TERESA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 27 de septiembre de 2022.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

jul. 26 v. ago. 1°

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2022-35491076-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GARCIA SERGIO RUBEN - CIRES PATRICIA ANDREA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 5 de enero de 2023.

**Juan Pablo Martin**, Secretario General.

jul. 26 v. ago. 1°

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2022-40929328-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "DOMINGUEZ, JULIO ABEL - PLEIMLING Y DUARTE AMALIA ESTHER (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 9 de febrero de 2023.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

jul. 26 v. ago. 1°

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente n° EX-2022-30529380-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BERARDO, EDUARDO MARCELO - DUARTE, MARISOL CRISTINA (CONCUBINA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de presentación.

La Plata, 10 de enero de 2023.

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario.

jul. 26 v. ago. 1°

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2022-36514870-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ELUAIZA RAMON ABELARDO - ALFONZO SARA ANTONIA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de presentación.

La Plata, 5 de enero de 2023.

**Juan Pablo Martin**, Secretario General.

jul. 26 v. ago. 1°

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente n° EX-2022-19893179-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ESCUDELLA NICÓLAS - MARINO MARÍA CRISTINA ESPOSA S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 12 de enero de 2023.

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario.

jul. 26 v. ago. 1°

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2023-10239877-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "YBARRA, NESTOR RAMON - CARRICABURO, ANDREA MARIANA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su

presentación.

La Plata, 19 de julio de 2023.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

jul. 26 v. ago. 1°

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2022-28905487-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "FABRIS JUAN CARLOS - LAZARTE ANA ELIZABETH (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 19 de julio de 2023.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

jul. 26 v. ago. 1°

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2023-10228642-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SAMBIASE DIEGO FABIAN - DOMOÑI KARINA FABIOLA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 19 de julio de 2023.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

jul. 26 v. ago. 1°

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2022-02980861-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PAGANO NESTOR RICARDO - GRANDA HAYDEE ELSA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 20 de julio de 2022.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

jul. 26 v. ago. 1°

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2022-40929328-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "DOMINGUEZ, JULIO ABEL - PLEIMLING Y DUARTE AMALIA ESTHER (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 9 de febrero de 2023.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

jul. 26 v. ago. 1°

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente n° EX-2022-35354332-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "FANTINI, MERCEDES SOLEDAD - AZTORICA CHRISTIAN GASTON (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de presentación.

La Plata, 17 de noviembre de 2022.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

jul. 26 v. ago. 1°



Director Provincial de Boletín Oficial  
y Ordenamiento Normativo

**Dr. Diego G. Martinez**

Directora de Boletín Oficial

**Lic. Jacqueline Grace**

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES  
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN  
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL  
Subsecretaría Legal y Técnica